

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
POSGRADO EN ESTUDIOS SOCIALES

**“EL EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS TRANSNACIONALES.
SU SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA”**

TESIS
PARA OBTENER EL GRADO DE:
DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES
LÍNEA ACADÉMICA: PROCESOS POLÍTICOS

PRESENTA:
ALEJANDRO PIÑA VARGAS
MATRÍCULA: 2183800466
ORCID ID: 0009-0000-1276-7506
CORREO: ALEJANDRO1983@XANUM.UAM.MX

DIRECTORA DE TESIS:
DRA. LAURA VALENCIA ESCAMILLA

JURADO:
PRESIDENTE
DR. JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
SECRETARIA:
DRA. LAURA VALENCIA ESCAMILLA
VOCAL:
DR. JOSÉ ANTONIO CARRERA BARROSO

IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 2025

RESUMEN

En México la participación política de inmigrantes está prohibida, sin embargo, en Latinoamérica hay países donde su participación legitima la toma de decisiones para hacerlas más incluyentes sin afectar la unidad nacional defendida por la soberanía. El Transnacionalismo político como concepto principal justifica la participación política bidireccional migrante en el lugar de origen y en el destino. El trabajo analiza los casos de Argentina, Brasil, Chile y Colombia que permiten la participación política activa y/o pasiva de inmigrantes para compararla con el caso mexicano, uno de los más restrictivos para la participación política inmigrante. Finalmente propone por medio de categorías de análisis un índice para medir el grado de transnacionalismo en los casos de estudio basándose en las características para el ejercicio transnacional de los derechos políticos, de esta manera el índice también localiza áreas donde existe un desequilibrio de derechos para su atención y cómo mejorar mecanismos transnacionales para el ejercicio de los derechos políticos.

Palabras clave: ciudadanía, soberanía, derechos políticos, transnacionalismo, migración y participación política.

In Mexico, the political participation of immigrants is prohibited, however, in Latin America there are countries where their participation legitimizes decision-making to make them more inclusive without affecting the national unity defended by sovereignty. Political transnationalism as a main concept justifies the two-way political participation of migrants in the place of origin and destination. The work analyzes the cases of Argentina, Brazil, Chile and Colombia that allow the active and/or passive political participation of immigrants to compare it with the Mexican case, one of the most restrictive

for immigrant political participation. Finally, through analysis categories, it proposes an index to measure the degree of transnationalism in the case studies based on the characteristics for the transnational exercise of political rights. In this way, the index also locates areas where there is an imbalance of rights for their attention and how to improve transnational mechanisms for the exercise of political rights.

Keywords: citizenship, sovereignty, political rights, transnationalism, migration and political participation.

RETRIBUCIÓN SOCIAL

Los derechos políticos a diferencia de los sociales y los civiles se otorgan basándose en el origen nacional por nacimiento o naturalización. Sin embargo, en la actualidad la migración se ha vuelto un factor influyente en la vida cotidiana que requiere ampliar derechos de participación política para migrantes en los lugares de origen y destino. El transnacionalismo es una visión que no considera al origen nacional de las personas migrantes como fundamental para otorgar derechos, se centra en un panorama de inclusión que olvida visiones de soberanía nacional y expone los pendientes para otorgar derechos.

Paulatinamente los derechos políticos de emigrantes se han convertido en transnacionales al permitir el voto desde el extranjero y otorgarles su representación política; el aspecto pendiente se refiere al ejercicio de derechos políticos de inmigrantes en el país destino. Este trabajo compara casos latinoamericanos donde marcos legales permiten participar políticamente a inmigrantes bajo requisitos asequibles de ingreso documentado y un periodo de residencia continuo. La participación política inmigrante concede una mayor legitimidad a las leyes, aumenta su inclusión social y garantiza todos los derechos sin considerar el origen nacional como aspecto fundamental.

México restringe derechos políticos a migrantes para mantener la soberanía nacional; el estudio comparativo con otros casos en la región ejemplifica como los derechos políticos transnacionales no perturba la soberanía nacional y, por el contrario: minimiza la exclusión política, enriquece valores culturales, debilita las posturas excluyentes y aumenta la inclusión social de la migración con su participación en la toma de decisiones.

RESUMEN	2
RETRIBUCIÓN SOCIAL	4
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO I. CIUDADANÍA COMO BASE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS	15
Introducción	15
1.1 Vínculo ciudadano de los derechos	21
1.2 La transnacionalización de los derechos.....	68
Conclusión	84
CAPÍTULO II. LA TRANSNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS.....	87
Introducción	87
2.1 Cosmopolitismo análisis de sus ventajas y desventajas.....	89
2.2 Derechos políticos como derechos “fundamentales” en el transnacionalismo.....	100
2.3 Derechos humanos en la globalización. Derecho de vecindad	114
2.4 Derechos políticos y ciudadanía transnacional	122
Conclusión	140
CAPÍTULO III. LADRILLOS DE METODOLOGÍA	144
Introducción	144
3.1 Descripción de características de estudio.....	160
3.2 Tipología transnacional de los países	163
Conclusión	171
CAPÍTULO IV. LOS DERECHOS POLÍTICOS SU EJERCICIO Y ESTADO VIGENTE PARA SU AMPLIACIÓN	175
Introducción	175
4.1 Parámetros de inclusión democrática en los casos de estudio.....	178
4.2 Ubicación en categoría de transnacionalismo	181
4.3 Características del transnacionalismo en Latinoamérica.....	185
Conclusión	228
CAPÍTULO V. COMPARATIVO DE LOS CASOS DE ESTUDIO	232
Introducción	232
5.1 El transnacionalismo y sus categorías.....	234
5.2 Estudio comparativo de los casos.....	239
Conclusiones	269

CONCLUSIONES	273
Bibliografía	293
Anexo. Capítulo III	306
Anexo. Capítulo IV	323

INTRODUCCIÓN

Los movimientos migratorios han estado presentes a lo largo de la historia y las posiciones sobre sus beneficios no siempre son coincidentes; son vistas como un problema. Los Estados-nación toman medidas para su atención desde un enfoque de regulación y protección a la soberanía vista como el símbolo principal afectado por el tránsito-permanencia de personas¹ que no son originarias. Lo anterior surge de un miedo a la influencia de cualquier cosa que sea considerada una amenaza a la unidad nacional y la primera consecuencia son leyes restrictivas con la implementación de políticas sin un sentido orientado a la aceptación de lo desconocido con lo cual la política migratoria está sujeta a condiciones cuyo objetivo es más parecido a una vigilancia intolerante de los movimientos y actividades de personas -incluso- desde su entrada al interior de los límites territoriales; esto muestra la necesidad de conservar la identidad y unidad nacional tradicional del Estado-nación como objetivo de las políticas migratorias.

La dinámica actual de la migración desafía marcos tradicionales de derechos humanos y específicamente el ejercicio de derechos políticos se ve perjudicado por su dependencia directa respecto a factores fortuitos como el lugar de nacimiento. Es importante destacar que los derechos políticos son establecidos y otorgados por cada Estado-nación en específico por lo que no es una cuestión de pertenencia a la persona como en el caso de los derechos civiles y sociales. Actualmente, las migraciones por su alto volumen han mostrado las carencias de marcos legales que permitan a las personas transitar con seguridad sea cual sea su condición. La ruta para el lugar final no se limita a una mecánica

¹ No sucede lo mismo con las mercancías vistas como un beneficio comercial y económico.

de origen y destino, intervienen diversas condiciones donde el propio desplazamiento pasa por lugares de permanencia provisional.

Este escenario obliga a que los países consideren la migración como una situación alejada de los prejuicios nacionales respecto a la identidad para atenderlos de manera íntegra contemplando los derechos sin olvidar las obligaciones de las personas migrantes. Una de las condiciones indispensables para los derechos de las migraciones es su obligación de hacerlo de manera documentada².

Este trabajo plantea una arista de integración bidireccional de la soberanía nacional entre los países origen-destino y los derechos políticos de las personas migrantes por medio de un planteamiento que defiende: primero, una definición de ciudadanía alejada de un origen nacional exclusivo para orientarla en un sentido de arraigo, pertenencia y residencia estable en un país que no es el de nacimiento; segundo, a partir de esa definición de ciudadanía hay políticas nacionales que no desatienden la custodia de la soberanía nacional a la vez que reconocen el derecho de participación política de quienes no tienen una ciudadanía “formal”; tercero, plantea al transnacionalismo político como una alternativa para integrar a las personas migrantes en la vida política de países latinoamericanos a través de derechos políticos otorgados a partir de condiciones como un periodo de residencia estable y asimilación nacional³.

Las preguntas que responde esta investigación son: a partir de una ciudadanía originaria, la participación política es legítima, pero ¿Cuál es el paradigma que permite la participación política migrante? Si la soberanía es un valor nacional central ¿de qué forma el transnacionalismo contribuye al

²Las condiciones para entrar o salir de un país son decisiones soberanas. Esto no olvida que los movimientos migratorios no siempre se dan en condiciones documentadas y controladas por lo cual este es un aspecto fundamental para el avance del transnacionalismo.

³ Olvidándose de la ciudadanía formal.

enriquecimiento social y reduce el riesgo de vulnerar la estabilidad social y política de las naciones? En Latinoamérica existen países que permiten la participación política de las migraciones ¿Cómo funciona? ¿Cuáles son los alcances y limitaciones de los derechos políticos para las emigraciones y las inmigraciones?

El transnacionalismo político es el marco teórico que estudia la participación política de migrantes tanto en su país de origen como en el de destino. De aquí parte la hipótesis principal del trabajo: la participación política de migrantes en los países de origen-destino no afecta su soberanía nacional por lo que otorgar derechos políticos transnacionales legitima las decisiones y fomenta la participación desde-hacia los países de origen-residencia de las migraciones. Los países ejercen su soberanía estableciendo parámetros legales para la participación migrante. Existen casos en Latinoamérica donde la participación política de las migraciones ha fortalecido (al extender y profundizar) derechos, la legitimidad de sus decisiones y además colabora con políticas nacionales más incluyentes respecto a la migración.

Si se plantea así, la concesión de derechos políticos equilibrados a los migrantes por medio del transnacionalismo no representa una amenaza para la soberanía nacional. El espacio geográfico para esta investigación es Latinoamérica donde los países que permiten la participación política transnacional activa y pasiva⁴ a migrantes cuentan con condiciones para ejercer esos derechos y los niveles de acción están reflejados en los mecanismos para su ejercicio. Los casos de estudio cumplen con características transnacionales que no son un común denominador y su comparación expone diferencias en el acceso y ejecución de los derechos políticos para migrantes. Conceptos como

⁴ Activa se refiere al derecho a votar. Pasiva se refiere al derecho a ser elegido

ciudadanía, soberanía, Estado-nación, derechos políticos, democracia, migración y representación política son fundamentales para explicar el proceso de transnacionalización de los derechos políticos. En los capítulos posteriores se estudian 5 casos de estudio específicos donde el transnacionalismo se ha implementado para ejercer derechos políticos más allá de barreras nacionales.

El desbalance analizado está en los derechos políticos para las migraciones, es decir, a partir del origen nacional y su establecimiento definitivo; los derechos de participación política en el país de origen-destino no son correspondientes para las migraciones. Las expectativas del trabajo parten del estado actual de los derechos políticos para las migraciones en 5 casos de estudio, donde el contexto histórico-social de los derechos; la existencia de tratados internacionales bilaterales específicos para dotar de derechos a las migraciones; las implicaciones de la forma del Estado en los derechos políticos; las propiedades del voto para la ciudadanía y para las migraciones; las peculiaridades de los derechos y la representación políticos para llevar a las legislaturas áreas específicas donde las migraciones son las variables de interés que se abordan en esta investigación. Lo anterior describe como los derechos políticos han llegado al punto donde se encuentran y como el transnacionalismo ha ido extendiendo sus propiedades para la participación política de las migraciones en lugares de origen y destino.

El primer capítulo analiza la ciudadanía como requisito fundacional para acceder a derechos políticos plenos, su relación con la nacionalidad, los marcos legales de los derechos políticos en el Estado-nación y como la evolución de los derechos han sido abordados a través de diversos enfoques que no pierden de vista su estrecha relación con la democracia y la nueva composición social generada por la migración en los países de origen-destino. Los derechos pasan

de un sentido soberano local a uno donde la participación en política se convierte en una necesidad bilateral e incluso, multilateral.

En el segundo capítulo se plantea al transnacionalismo como la teoría que analiza derechos políticos en un entorno donde la migración ha obligado a los Estados-nación a adaptarse a ella y extenderlos más allá de sus territorios, La extensión de estos derechos no es un fenómeno nuevo ya que se han hecho algunas propuestas para hacer coincidentes la migración con los derechos, por ejemplo; el cosmopolitismo es uno de los marcos para posibilitar la apertura de la participación política migrante en el lugar de origen-destino, sin embargo, atraviesa por varios niveles que no dependen directamente de un Estado sino de una organización específica entre varios Estados-nación dando origen a una institución supranacional. El ejemplo de esto es la Unión Europea como una organización supranacional cosmopolita.

La metodología del estudio es el tema del capítulo tres donde a partir de la definición de transnacionalismo, se revisa el marco legal y las propiedades de los derechos políticos a partir de las cuales éstos pueden considerarse como transnacionales. Este trabajo usa el método comparativo iniciando en las definiciones específicas de nacionalidad, ciudadanía, soberanía, derechos políticos, migración y representación de todos los países de la región. Los datos cuantitativos para la comparación contemplan el número y países origen-destino de las emigraciones, propiedades de los derechos políticos en los países de Latinoamérica, los mecanismos para la participación política, las condiciones para su ejercicio, entre otras. A partir de lo anterior propone una tipología empírica dividida en tres categorías: transnacionalismo, pleno, medio y básico donde se ubican los países de origen-destino de acuerdo con el número de características transnacionales que cumplen respecto a los derechos políticos.

La cantidad de propiedades transnacionales de los derechos indican los límites para ejercerlos al interior o exterior del territorio nacional.

En el cuarto capítulo se seleccionan cinco países para analizarlos puntualmente: Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México. Éstos contemplan propiedad(es) transnacional(es) en los derechos políticos y su selección considera dos formas de gobierno -unitario o federal- para saber su grado de influencia en el transnacionalismo político. Este capítulo responde a la pregunta de ¿cuál es el marco bajo el cual se ejercen los derechos políticos transnacionales? Las propiedades de los 5 casos son descritas para valorar las condiciones del transnacionalismo en cada país.

Una observación importante acerca de los datos es su disponibilidad, es decir, la accesibilidad de la información en algunos casos permitió tener un panorama claro, en otros la sistematización original nos llevó a formular un proceso de recogida de datos para su categorización y homologar los datos de acuerdo con las necesidades de la investigación. En el caso de Brasil y Chile, la disponibilidad fue sencilla a partir de portales en línea con la información altamente disponible mientras que, países como Colombia, Argentina, México fue necesario reconstruirlos; en estos tres casos las fuentes de información abarcaron bases de datos electorales, demográficas y migratorias. La temporalidad de los 5 casos responde a las últimas elecciones presidenciales: Argentina la elección de Alberto Fernández en 2019, Brasil con la elección de Jair Bolsonaro en 2022, Chile la elección de Gabriel Boric en 2021, para Colombia se retoma la elección de Gustavo Petro de 2022 y finalmente México se observó la elección de Andrés Manuel López de 2018.

Finalmente, el capítulo cinco aplica el método comparativo a partir de sus definiciones, características y mecanismos de participación ya establecidos en el capítulo cuatro. La comparación para su análisis se basa en 5 categorías

ponderadas basadas de la definición de los derechos políticos a su ejercicio, por ejemplo: si la condición de la ciudadanía se relaciona con el ejercicio del voto; hasta que nivel del Estado las migraciones pueden participar íntegramente; de qué forma se ejerce el voto exterior; si los inmigrantes pueden elegir y ser elegidos, por último, si las migraciones cuentan con una representación legislativa. De esta ponderación resulta una calificación tanto de las categorías transnacionales establecidas, como de cada país para reflejar su ponderación transnacional.

En las condiciones actuales donde la integración de la migración será una de las principales tareas de los Estados-nación, es necesario mantenerla alejada de perspectivas donde la migración es una amenaza a la soberanía nacional. Lo anterior es consecuencia de un enfoque centrado en una ciudadanía única para participar en política y que ha estimulado al nacionalismo como forma única de pertenencia y de resguardo a la integridad nacional.

El establecimiento de un común denominador como el ingreso documentado de inmigrantes, así como su emigración en condiciones voluntarias representan un equilibrio de condiciones inicial para la participación política. La migración es un fenómeno que muestra la necesidad de un requilibrio de derechos desde la residencia e identificación que generan diferencias en los derechos políticos y como se ven reflejados en los mecanismos de participación, asimismo localiza las áreas donde la participación política migrante colabora por una nueva formación social que refleje los múltiples orígenes de las personas.

Los derechos políticos no dependen de acuerdos multilaterales, si se considerara la propia capacidad del Estado-nación como entidad suficiente para extender los derechos políticos al interior y exterior de sus fronteras. La interacción del transnacionalismo con la migración apunta a integrar

plenamente a las personas a pesar de estar alejadas de su lugar de origen y también para participar en el lugar donde residen.

CAPÍTULO I. CIUDADANÍA COMO BASE DE LOS DERECHOS POLÍTICOS

1.1 Vínculo ciudadano de los derechos.

1.1.1 Crisis de la representación legislativa.

1.1.2 Nacionalidad, Estado-nación y posnacionalismo.

1.1.3 Nuevos procesos democratizadores a través de derechos.

1.1.4 Ciudadanía, su camino hacia el transnacionalismo

- Ciudadanía cosmopolita
- Ciudadanía posnacional
- Ciudadanía multicultural

1.1.5 Ciudadanía y expansión-extensión de derechos.

1.2 La transnacionalización de los derechos

- Transnacionalismo
- Democracia liberal y su visión transnacional
- Democracia republicana y su visión transnacional
- Democracia comunitaria y su visión transnacional
- Democracia multicultural y su visión transnacional
- Democracia deliberativa y su visión transnacional

Introducción

La *ciudadanía* es la categoría básica de la democracia. Como instrumento, la *ciudadanía* permite elegir, respaldar e integrar el gobierno del *Estado*. La *ciudadanía* es resultado de la construcción, social, cultural e histórica de una identificación generada a partir de la pertenencia a la *nación*; esta construcción de identidad nacional ha provocado lagunas en modelos de pertenencia-*ciudadanía* que derivan en circunstancias desiguales para el conjunto de

derechos de personas que se integran e identifican con la población. La principal consecuencia de dicha desigualdad es no poder ejercer algunos derechos por no contar con una “*ciudadanía completa*”.

La afirmación: “a cada persona, corresponde una sola nacionalidad” en circunstancias actuales donde relaciones, actividades y modelos de vida involucran un movimiento continuo de personas entre naciones, es una posición obsoleta que modifica concepciones de identidad y unidad colectiva de las personas como elementos constitutivos de una nación: la nacionalidad y soberanía. Tales alteraciones perjudican al concepto central: la ciudadanía. El temor de a transformarla genera circunstancias perjudiciales para los elementos involucrados en la democracia como un sistema político que legitima la autoridad y permite participar en el proceso de elaboración de leyes, de políticas públicas y en general a la toma de decisiones. La soberanía del Estado-nación y su ciudadanía, se han desarrollado de manera dispar provocando la necesidad de ampliar marcos conceptuales para analizar estos conceptos de acuerdo con nuevas condiciones de composición de la ciudadanía. El Estado, la nación, la soberanía y la ciudadanía ahora evolucionan no por un acuerdo de coherencia entre ellos, sino alrededor de circunstancias relacionadas con el movimiento migratorio, la asimilación y residencia de personas entre naciones. Los límites territoriales ya no son un factor para definirlos.

La primera repercusión de las condiciones dinámicas actuales motiva un cambio en la idea de la relación Estado-nación: de una entidad única que dicta las capacidades de participación en el mecanismo democrático, a un Estado-nación con apertura de condiciones para la participación democrática. La *ciudadanía* como idea de unidad nacional ligada a la pertenencia originaria y suficiente para la participación colectiva, requiere renovarse. Haber nacido en el Estado-nación donde se quiere -o debe- participar es la condición primaria de

la democracia, el derecho de participación “surge por un sentimiento de pertenencia a la *nación*” y atiende al interés de proteger la *soberanía* y/o los intereses nacionales. Al pensar lo anterior como un sistema, se requiere de la *ciudadanía* como común denominador. Construir una *nación* es una tarea con dos aspectos independientes: una cultural y otra política, ambas son recíprocas, originan la nacionalidad como comunidad política e implican la voluntad⁵ de vivir juntos con un gobierno común. La existencia de la *nación* refleja su modernidad en la representación de la comunidad entera, la incluye en la toma de decisiones y así conserva la cohesión social.

La *ciudadanía* -como poder constituyente- es sensible a la evolución de conceptos como *Estado* y *soberanía*, también refleja cambios ocasionados por el desarrollo de las características de pertenencia a la *ciudadanía* -o al menos estar considerado dentro de ese *status*⁶. El *status* de ciudadanía es un concepto transversal al *Estado*, a la *nación* y a la *soberanía*. Según la visión de Marshall, la *ciudadanía* asegura al interior de un *Estado* democrático -con visión liberal- que todos los miembros de una comunidad sean identificados como iguales a través de la adjudicación de derechos (Estévez, 2016). Son varios factores los que construyen concepciones de las personas acerca de la definición de *ciudadanía*⁷ de una *nación*⁸, aunque nos centraremos en tres: la legislación respecto a la identificación ciudadana, los límites de participación en la toma de decisiones y la legislación aplicable a todos aquellos que pueden participar en la democracia de la nación.

⁵La voluntad se refiere al consentimiento.

⁶Hablamos de la ciudadanía como *status* al referirnos a una condición jurídica que no todos los habitantes de un Estado-nación tienen a pesar de ser considerados dentro de una definición de nacionalidad ya sea particular o no.

⁷*Ciudadanía*: conjunto de personas identificadas como miembros de una comunidad política que asume derechos y deberes dentro de un régimen democrático

⁸*Nación*: territorio geográfico donde la ciudadanía puede ejercer y reclamar los derechos y deberes asumidos

La parte inicial de este capítulo va dirigida a la relación de los derechos con la ciudadanía como conjunto, delimitar el marco jurídico para su ejercicio y las dificultades que los límites jurídicos han provocado en la representación política. Este capítulo expone una de las principales consecuencias por la limitación de los derechos: la crisis legislativa y política de la presencia. Esta política (Gutián, 2001, p. 217) funciona como estímulo a una nueva visión para entender que la definición tradicional de ciudadanía es ahora insuficiente bajo un ambiente donde confluyen orígenes diversos y con lo anterior, es posible permitir la participación de diversos grupos sociales -que reclaman este derecho- desde una visión universalista basada en la ciudadanía política y no en la ciudadanía nacional. Es decir, una sociedad nacional con políticas de ciudadanía abiertas para que la nacionalidad no sea un requisito previo para tener ciudadanía y en consecuencia derechos políticos.

Definir claramente *nacionalidad* y *Estado-nación*, nos lleva al planteamiento de cómo los procesos propios de la democracia han ido conduciendo a ampliar derechos de la ciudadanía nacional y también han incluido a la ciudadanía no-nacional⁹. Dentro de esta evolución, diversas teorías democráticas tienen como centro incorporar personas a la ciudadanía permitiendo un ejercicio amplio de derechos.

Los antecedentes -y justificación- a este proceso de redefinición entre ciudadanía, democracia y derechos políticos guardan una estrecha relación con estos factores: movimientos masivos de personas entre fronteras de países -no necesariamente contiguos-, nuevas formas de representación política, la influencia política-económica de la migración en países de origen-destino, innovaciones en las formas de ejercicio de derechos gracias al avance de la

⁹Ciudadano no-nacional se refiere a las personas que tienen un *status* de ciudadanía adquirida

tecnología -voto exterior, voto electrónico-, así como demandas de inclusión tanto en países origen como en países destino de migrantes. La interconectividad económica, política y cultural a través de las fronteras ha desplazado las fronteras nacionales dejándolas en un segundo plano donde la formación de la identidad nacional ya no depende de ellas.

Como resultado de este planteamiento multifactorial el artículo de 1992 “*Transnationalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration*” (Glick Schiller et al., 1992)¹⁰ propone una definición a partir de una nueva corriente que recompone los derechos de ciudadanía y los considera como *transnacionales* con el objetivo de ampliarlos. El artículo está basado en la pluralidad de orígenes de las personas y abre una puerta para la participación legítima en procesos políticos para tomar de decisiones. Gracias a esta nueva corriente tenemos en mente que el ejercicio pleno de derechos de participación política funciona en diversos enfoques democráticos¹¹ sin afectar su espíritu fundamental, ni la integridad del Estado-nación.

Con la necesidad de identificación y pertenencia de una nueva unidad territorial se ha complejizado la relación y representación de las personas, en este punto, sus definiciones tradicionales son cuestionadas no solo por su lógica, también por su eficacia de representar esa nueva complejidad. Pries (2017) elabora un concepto bastante preciso sobre la interacción e investigación del Transnacionalismo:

“(…) en la investigación de la transnacionalización se trata (…) de mostrar que, más allá de las unidades de análisis social tradicionales de las comunas, comunidades y sociedades constituidas de manera local, regional o nacional

¹⁰En páginas posteriores analizaremos este artículo primario sobre el transnacionalismo

¹¹Democracia liberal, democracia republicana, democracia comunitaria y democracia deliberativa.

como unidades contenedoras, existen otras estructuras sociales duraderas y plurilocales que cobran un mayor significado” (2017, p. 220).

Diversos factores han consolidado la presencia de personas en lugares donde no nacieron, pero la identificación con el lugar donde se establecen ha revelado su situación de desventaja y cuyas consecuencias en su desarrollo individual son reales. Lo anterior se resume en la definición de situaciones desventajosas como reales; sus efectos sociales se vuelven una realidad.

Integrarse individualmente a una sociedad implica pasar de una visión absoluta a una relativa con el fin de olvidar la concepción de una sociedad nacional como contenedor absoluto y por el contrario posibilitar un primer acercamiento al análisis del transnacionalismo, lo anterior implica el respeto íntegro a los derechos.

Sin duda en el espacio transnacional es inevitable la politización de las relaciones de cualquier tipo y sus prácticas están inevitablemente involucradas con los límites geográficos e instituciones del Estado-nación. El papel de las instituciones es hacer posible la política transnacional derivada del ejercicio de derechos con la finalidad de reconocerlos, incorporarlos y extenderlos. Transnacionalización es una forma específica de internacionalización (Pries, 2017, p. 241).

En este punto es pertinente aclarar la relación con la globalización lo que permite aclarar a la transnacionalización como consecuencia de la globalización:

“La globalización atraviesa unidades de referencia geográfica y socioespacial de los Estados nacionales y también son influenciadas a largo plazo por ellos. (...) los procesos migratorios transnacionales son formaciones sociales entendidas

como entramados de relaciones reales entre las afinidades culturales y las relaciones sociales” (Pries, 2017, p. 248)

Lo anterior tiene en común una relación recíproca entre ciudadanía, derechos, representación y participación política.

1.1 Vínculo ciudadano de los derechos

La democracia ofrece un cimiento que genera condiciones de tolerancia a la diferencia y desde esa visión las interacciones de la ciudadanía con los derechos se vuelven compatibles con las coyunturas generadas por la diversidad de culturas, intereses particulares y orígenes múltiples de quienes conforman la ciudadanía nacional. La función vital de la democracia en este contexto es abrir el debate para resolver conflictos por medio de un proceso público de deliberación.

La democracia es propia de un Estado liberal, entonces un Estado democrático tendría que facilitar el escenario para impulsar el interés de la ciudadanía en la protección de la libertad sin imponer una visión particular¹². Es importante destacar el concepto de *autonomía* que funciona como puente entre la ciudadanía y derechos; involucra una reflexión en la cual “escoger y actuar entre los distintos cursos de acción posibles en la vida privada igual que en la pública” (Held, 2007, p. 365) esto es, desarrollar una identidad política colectiva sin considerar la categoría social de quienes la conforman. Estos cambios generan una transformación fundamental de las nociones individuales y abre paso a una nueva preocupación en el pensamiento político colectivo a

¹²“Estado existe para salvaguardar los derechos y libertades de los la ciudadanía, que son los mejores jueces de sus propios intereses; el Estado es la carga que tienen que soportar los individuos para garantizar sus propios fines, y el Estado debe estar restringido en cuanto a su ámbito, y limitado en cuanto a su práctica, para garantizar el máximo de libertad posible a cada ciudadano” (Held, 2007, p. 369)

favor de la naturaleza pública, los límites de la autoridad, la ley, derechos y deberes políticos para la toma de decisiones.

Una interacción importante entre una teoría y un concepto es la que existe entre el Liberalismo y la autonomía, esta relación no pierde de vista el objetivo principal de mantener la libertad e igualdad de quienes conforman la comunidad para disfrutarlas y aplicarlas en un orden político libre con una autoridad política que implique un poder coercitivo desmedido. Si esta correlación respeta el objetivo común de libertad e igualdad, entonces delimita el poder legítimo y especifica un acuerdo democrático.

La *autonomía* es la premisa inicial de la democracia participativa al crear aspectos bajo los cuales las instituciones del Estado pueden defenderse, donde la ciudadanía se puede involucrar en la toma de decisiones sin perder de vista la aplicación de la ley, ni el respeto a la diversidad de puntos de vista.

En el ambiente social actual con una multiplicidad de orígenes nacionales los requisitos para participar en democracia se han visto limitados a quienes cumplen con un *status* definido por una pertenencia plena establecida en el marco legal de cada Estado-nación. Esta definición contempla el centro de la ciudadanía como “unitaria”, lo que implica que el centro político está en una sociedad con un origen nacional únicamente definido por el lugar de nacimiento. Como anteriormente se propone, el centro político ya no se define a partir de los límites del territorio pues la concepción social única invade la autonomía de quienes pueden participar y genera que el acceso pleno a los derechos para la participación democrática esté incompleto.

Incluso esta alteración del centro político implica que el Estado mantenga una visión en la cual sostiene una posición contraria al liberalismo en donde predomina el dominio del Estado sobre la sociedad. El cambio sustancial de la política en un entorno con amplio movimiento migratorio de personas ahora

tiene un efecto donde la sociedad se involucra más en una política que negocia e influye con sus valores en las decisiones de los Estados donde son originarias, por donde transitan y donde se establecen -definitiva o temporalmente-. La sociedad dirige al Estado.

Parte de la autonomía es la capacidad legítima del Estado de fijar formas de proteger su soberanía y establecer condiciones bajo las cuales se accede al *status* de ciudadanía. La propia evolución en la composición de la ciudadanía ha tenido efectos en procesos de democratización, reflejados en mayores derechos tanto para las personas -expansión- como para su ejercicio más allá de los límites nacionales -extensión-, sin embargo el desfase entre los requisitos para el *status* de ciudadanía y las limitaciones para la participación política han ocasionado una crisis de representación-legitimidad que resulta invasiva a la autonomía ciudadana y del Estado, por lo tanto, afecta los procesos políticos para finalmente distorsionar los efectos positivos de las decisiones en el sentido de su aplicación para el ejercicio pleno de derechos no solo políticos sino de toda índole.

1.1.1 Crisis de representación política y cambios en el Estado-nación

Dentro de las múltiples certezas para legitimar un sistema democrático está la afinidad entre el Estado y la sociedad. Durante el desarrollo democrático uno de los puntos centrales es la igualdad política en el sentido de ampliar el voto para obtener una “mayor identificación” entre electores y elegidos. Aquí la *soberanía* debe permanecer como un agente central inalterable al ampliar los derechos, por el contrario, la *soberanía* se ve reforzada por el hecho de ser inclusiva y respetuosa de la ampliación y expansión de derechos.

El transnacionalismo es una perspectiva que considera la ciudadanía de las migraciones como capacitada para la participación política; encuentra dentro

de sus posiciones aspectos políticos, económicos, sociales, culturales y hasta institucionales la incorporación de permisos-restricciones para el ejercicio de la ciudadanía múltiple en un marco legal que funcione como base incluyente para una nueva formación política y verla reflejada en los procedimientos de toma de decisiones. Las normas internacionales juegan un papel importante en el transnacionalismo al implicar en muchas de sus reglas aspectos donde disminuye la capacidad de la nación para orientar identidades y considerar la lealtad nacional como una capacidad simultánea que no es condicional al lugar de nacimiento, sino más bien contingente a la persona.

Los debates legislativos involucran intereses políticos y sus resultados podrían afectar los intereses de la ciudadanía que no tiene una nacionalidad “sustancial” y no puede opinar sobre los temas discutidos quedándose sin posibilidades de realizar críticas legítimas¹³. El objetivo de la representación política es lograr un consenso sin exclusión respecto del bien común. Una comunidad denominada democrática da espacio a las diferencias de opinión, pero no sucede lo mismo con las diferencias de origen nacional y las confina a nivel personal. Esto tiene como consecuencia que grupos con ciudadanía nominal¹⁴ sean excluidos o tengan poca representación en política y no puedan manifestar sus intereses, aspiraciones o afectaciones desde su propia perspectiva política. La utilidad de la representación radica en considerar y conciliar diversas posiciones sobre asuntos públicos.

La naturaleza heterogénea de la sociedad se refiere a la diversidad de valores y perspectivas que no van a ser reconciliadas, pero sí pueden ser

¹³Nacionalidad “sustancial” en el sentido de ser nacional por nacimiento. *Ciudadano sustancial*: persona con derechos íntegros por su origen nacional de nacimiento

¹⁴Ciudadanía “nominal” es un *status* de ciudadanía por naturalización. *Ciudadano nominal*: persona con ciudadanía sin acceso completo a derechos

unificadas para lograr armonía y evitar el conflicto¹⁵. La noción de un gobierno representativo incluye la idea de una sociedad incluida en las acciones del Estado y con esto potenciar la igualdad al ofrecer la oportunidad de participar en la elección de representantes.

El antagonismo surge del pluralismo: “existen diversos valores y perspectivas, pero nunca vamos a lograr adoptarlos a todos; sin embargo, al unirlos, podrían construir un conjunto armonioso y no conflictivo” (Mouffe, 2014, p. 23). La visión pluralista es dominante en el liberalismo, pero éste “debe negar lo político en su dimensión antagónica a fin de prosperar” (Mouffe, 2014, p. 23). El liberalismo es individualista, le impide comprender la formación de colectividades y sus maneras de identificación. Con esto en mente el ejercicio de derechos políticos transnacionales considera a la comunidad migrante como parte de una dimensión antagónica del individualismo liberal por lo que busca su inclusión a partir de una identificación colectiva con otro(s) Estado(s) que no son los de nacimiento, a partir de esta posición se consolida una visión igualitaria de la representación migrante en la sociedad.

La discusión es sobre crear una voluntad colectiva en torno a “comunidad” y como resultado debe precisar sus límites. La necesidad de la igualdad política obedece a una sensación de seguridad, unidad y legitimidad de las decisiones colectivas, la forma que va tomando la unidad respeta las ciudadanías múltiples y respeta las diferencias. Para la voluntad colectiva se requiere de un adversario y no está en la sociedad, ni en la ciudadanía, ni en la soberanía, entonces ¿hay un adversario? El primero son las posiciones políticas basadas en el nacionalismo extremo que ponen en primera línea la defensa de

¹⁵La teoría liberal impulsa a la política a prosperar superando el antagonismo; es probable que este antagonismo provoque el surgimiento de violencia que no puede controlar y lo atribuye a la naturaleza innata del ser humano. Es este punto donde está la incapacidad del liberalismo para entender la naturaleza de posiciones antagónicas sobre un asunto público.

la soberanía. Dentro de los retos de la política democrática liberal-representativa está desalentar el antagonismo reflejado inicialmente en relaciones humanas y hasta en los procesos legislativos.

La representación en un sistema democrático debe tener condiciones para cumplir con objetivos como compartir intereses entre representantes y todos los representados, así como estar sometido a la rendición de cuentas. Bajo estas características la representación tiene la función de cumplir proponer y aprobar las expectativas y peticiones de los representados.

Pero ¿a qué nos referimos con la crisis de representación? Existen sectores sociales -minorías étnicas, religiosas, regionales e incluso las mujeres como grupos excluidos de la representación política- dentro de los cuales están las migraciones cuyos intereses no son considerados por el sistema de representación, por lo que se requiere encontrar espacios dentro de la democracia representativa -y liberal- para articular sus demandas de modo político. Asimismo, el papel de los partidos políticos ha sido modificar su espectro ideológico para mantener su influencia y reevaluar las demandas de sus simpatizantes; por ejemplo, los partidos de derecha abordan problemas de clases trabajadora tomando y modificando las demandas que no afectan a los intereses económicos; partidos socialistas se enfocan en las clases medias abandonando a los trabajadores califican sus demandas como anticuadas y reaccionarias. Los movimientos sociales dependen de posiciones que toman los políticos de derecha respecto a temas como las migraciones para definir sus demandas sin adelantarse a tomar una posición que les permita modelar una lucha progresista. Todas estas figuras construyen una identidad política nacional; al estar en conflicto, la identidad política nacional se vuelve flexible y no encuentra una delimitación precisa a la hora de identificarse para poder expresar sus opiniones e intereses por medio de representantes. Lo anterior

destaca la necesidad de considerar una visión de ciudadanía incluyente con los diferentes grupos sociales, incluyendo a las migraciones no a partir de su lugar de nacimiento y más bien orientarla hacia aspectos como la identificación y/o la residencia.

El problema de una identidad única nacional está estructurado como diferencia y cimentado en un acto de poder expresado en la Constitución. Dados estos antecedentes la manera de identificarse poniendo como elemento fundamental la nación de origen para poder ejercer derechos políticos, es un acto de exclusión. Crear una identidad establece una diferencia. Cualquier ejercicio político que se relaciona con la identidad colectiva delimita un conjunto de “nosotros(as)” que se distingue de “ellos(as)”; la convivencia de ambos conjuntos puede llegar a desarrollar una tensión donde ambos se vean como enemigos. La identidad es vista como amenaza a la existencia de cada uno de los grupos e incluso podría poner en peligro la existencia de la nación.

La democracia efectiva envuelve conflictos de posiciones políticas e implica el peligro de incluir valores morales que concluyan en formas de identificación extrema. Enfatizar como finalidad el consenso de estas posiciones dirige el debate hacia el desinterés por la participación en política lo que nos pone -otra vez- frente al liberalismo como teoría que presenta formas políticas de identificación alrededor de posiciones democráticas distintas. El papel del pluralismo en democracia es necesario para permitir que la identificación tome diferentes formas y constituya la esencia de la política democrática. La “*política de la presencia*” es una de las cuestiones presentes en debates teóricos-políticos y es un punto común de quienes pueden -o no- con su presencia, describir y representar a sectores de la sociedad que han sido excluidos.

Los requisitos establecidos para representar algún sector de la población van a servir como información relevante sobre la identificación de los representados y tendrá un reflejo en su actividad representativa. Sin embargo, su presencia no garantiza que una vez elegidos ejerzan esa representación de manera específica; esta insistencia en incluir la ciudadanía nominal da la pauta a tener una esperanza negativa en lo referente a probables afectaciones de la política o al contenido de las decisiones en las que participen. Esta presunción hace que los rasgos de los representantes indiquen una consideración a intereses específicos respecto a algunas materias (Gutián, 2001, p. 221).

Lo anterior parte de un reconocimiento de intereses comunes entre la ciudadanía sustancial y la ciudadanía nominal, incluso el reconocimiento expone diferencias al interior de los grupos que representan a la ciudadanía nominal¹⁶. La misión central del representante es actuar conforme a los intereses de los representados, pero esto implica que sus actuaciones siempre tienen un conflicto entre el grupo y la persona. La conciliación de estos intereses es tarea de los representantes que se verán obligados a decidir sin afectar a sus representados y tener una justificación ante el probable conflicto con grupos que no persiguen los mismos intereses. Lo anterior es la tarea fundamental de la presencia de la ciudadanía nominales en un cuerpo legislativo. La relevancia de este argumento radica en la autonomía de la función de representación. La consideración de la “presencia” sirve para abrir una agenda a temas no incluidos, articular nuevos intereses y afinar la definición de lo que constituye el bien común. El objetivo es “incluirse en el cambio”¹⁷; esta visión es discutible

¹⁶Asignar intereses específicos es complicado dado que abre otro debate sobre intereses objetivos y subjetivos. En relación con los intereses subjetivos es difícil representarlos de manera específica, por su parte los intereses objetivos tampoco justifican una “presencia especial” pues podrían ser retomados por otros representantes que son ajenos a la identidad a representar.

¹⁷Cambio en lo referente a la ampliación de los derechos de la ciudadanía nominales

dado que no hay garantías de alcanzar el objetivo planteado y tampoco es un argumento determinante para justificar la presencia¹⁸ de “representantes específicos. Aceptar la representación de rasgos identitarios particulares responde injusticias históricas o a conflictos de sociedades divididas.

Con las ideas anteriores planteo que la restricción de los derechos políticos debida una identificación nacional exclusiva revela una crisis representativa de la ciudadanía. Una tarea principal de la política democrática no es suprimir las convicciones o reducirlas a un ambiente privado para poder construir un consenso público, se trata de considerar todas las posiciones para encauzarlas a proyectos democráticos estableciendo formas colectivas de identificación alrededor de objetivos comunes. La voluntad ciudadana actual sigue siendo soberana, no se limita por valores y prácticas tradicionales de una sola entidad nacional. Por ejemplo, en la década de los sesenta se discutió sobre las propuestas de “(...) igualdad centrada en el conflicto de clase fue poco a poco dejando hueco a reivindicaciones originadas por otro tipo de discriminación (raza, sexo, etnia)” (Gutián, 2001, p. 218) es decir hubo un cambio en el enfoque del análisis que pasó de la economía política a considerar discriminaciones por raza, sexo, etnia, etc. desde ese punto, se fomenta el respeto a la diferencia y se organiza la defensa de intereses para las minorías. Incluso modificó su estrategia centrándola en la sociedad civil y la alejó de las instituciones. A partir de ese punto las identidades se reconocieron y recuperaron el interés por tener presencia en la sociedad, tanto en la toma de

¹⁸En algunos países se han diseñado acciones afirmativas que permiten representación especial de la ciudadanía nominales como Nueva Zelanda. Entre estas acciones están la creación de distritos especiales, introducción de cuotas en los partidos políticos, reserva de escaños para determinados colectivos, etc. Véase: Lijphart, A (1995) “Self-determination versus pre-determinant of ethnic minorities in Power-sharing systems” en Kimlicka, W. (ed) *The rights of minority cultures*, Oxford University Press, Oxford.

decisiones, como en su representación. De esta forma se crea una necesidad de combinar una política de la presencia con la política tradicional de las ideas.

Distinto a lo que se esperaba como una consolidación de identidad única, estamos en una etapa del reforzamiento de identidades nacionales que incluye el ejercicio los derechos políticos, esto abre los requisitos para el acceso a la representación con reconocimiento a diversas identidades nacionales -y como parte de la propia definición de pluralidad. Podríamos incluso pensar que con esta apertura el Estado-nación pierde soberanía, pero en realidad fortalece los lazos de identificación nacional múltiple. El proceso de apertura nos ha mostrado que diferentes orígenes nacionales ya no se perciben como diferencia sino como una diversidad de identidades y experiencias que caracterizan a quienes componen la ciudadanía. Este debate exhibe como las desigualdades por el origen nacional determinan la participación y la influencia política por lo que, considerar a personas con múltiples orígenes nacionales en el proceso de toma de decisiones, se vuelve un objetivo político fundamental.

Con estos argumentos comparto el dicho que “no hay ninguna identidad esencial sino solo formas de identificación” (Mouffe, 2014, p. 59) ya que estamos en una situación donde las identidades nacionales, podrían parecer naturales dado el lugar donde se nace o por una historia personal, pero son construcciones históricas contingentes que se van edificando por diversos discursos culturales, sociales e históricos y por lo tanto pueden ser transformadas y reorganizadas para ser consideradas en sus distintas formas para su representación política. Posturas de apertura subrayan la importancia y necesidad que en instituciones políticas haya presencia de ciudadanías con múltiples orígenes incluyendo órganos judiciales y órganos de administración, con el objetivo de que el cambio del modelo institucional se transforme por

medio de su presencia y opinión en la toma de decisiones.¹⁹ Así planteado, la perspectiva está orientada hacia la representación y abre el debate de precisar cuáles son las características a considerar para evaluar su presencia, el problema aquí es que una descripción para la presencia de los excluidos y su representación podría no ser la mejor. Estas posturas abiertas son compartidas por autores como Rainer Bauböck (2002, 2003, 2009), Seyla Benhabib (2005, 2006), Thomas Faist (2010, 2013); magistrados electorales como Felipe de la Mata (2021) y académicas latinoamericanas como Leticia Calderón (2004).

La identidad de quienes pueden tener acceso a la representación no es una justificación, es más bien terminar con una exclusión histórica de quienes no son plenamente parte de la ciudadanía (Gutián, 2001, pp. 219–220).

Marcos jurídicos han quedado un paso atrás en lo referente a la desaparición de identidades nacionales restringidas a límites territoriales. Ahora su objetivo es que la diversidad inaugure la participación de quienes componen la sociedad en proyectos compartidos, mediante un vínculo que deseche las tensiones que las hacían verse como ajenas por su origen nacional.

El principal cambio es la adecuación de una identidad colectiva a la complejidad de las sociedades modernas. Para integrarse no es necesario suprimir la identidad nacional previa, sino participar en los procesos políticos de formación cívica para integrarlos en la voluntad común que estructura las instituciones del Estado y ampliar derechos de ciudadanía a quienes conviven y cooperan en una sociedad²⁰. Uno de los análisis es aprovechar la oportunidad de colocar nuevos temas en el debate político sin depender de una presencia de

¹⁹Esta posición es bastante pragmática desde el punto de vista que no se requiere un cambio en el modelo, sino solo requiere cambios en la conformación institucional que ya funciona. Sin embargo, este planteamiento restringe las modificaciones propuestas en este trabajo.

²⁰Los principios universales se materializan en las Constituciones y generan lealtad para la integración cívica, para Habermas esto es el “patriotismo constitucional”. Véase Habermas, J. (2007). *Identidades nacionales y postnacionales* (M. Jiménez Redondo, Trad.; 3a ed.). Tecnos.

grupos minoritarios para centrar ese debate en examinar estructuras de exclusión y olvidarse de la demanda originada en la naturaleza de una “representación justa”. Con lo anterior, la representación es vista como un derecho político y no como una prerrogativa.

El enfoque “agonista”²¹ propuesto por Chantal Mouffe (2014) propone mantener el posible antagonismo bajo control estableciendo instituciones que permitan que los conflictos sean tratados en un ambiente donde las diversas posturas puedan dialogar para el consenso. Tal enfoque justifica la necesidad de ampliar la participación para que funcione como un catalizador que concilie e integre las ciudadanías de diversos orígenes.

La ciudadanía en su conjunto es quien decide y legitima decisiones sobre la forma, cambios y continuidad del Estado-nación. Desde la representación aplicar la visión agonista a la esfera pública actual demuestra que los procedimientos deliberativos informados desarrollan un espíritu público. Todavía estamos lejos de ese modelo y justamente es ahí donde se localiza a la crisis de representación de la ciudadanía con orígenes nacionales diversos.

Esta crisis se especifica en las limitaciones a sectores específicos de la ciudadanía. El problema son las instituciones representativas y cómo funcionan para las personas con una ciudadanía nominal, es decir hay una falta de alternativas para representarlas. La democracia desarrollada en condiciones de diversidad no puede existir sin plena representación. Restringir la participación basándose en rasgos nacionales de nacimiento -los cuales no se pueden adquirir

²¹“Una perspectiva pluralista inspirada en el enfoque agonista reconoce que las divergencias pueden dar origen a conflictos, pero afirma que esos conflictos no deberían conducir a ‘choque de civilizaciones’. Sugiere que la mejor manera de evitar tal situación es el establecimiento de un marco institucional multipolar, que crearía las condiciones para que los conflictos entablaran un dialogo para evita luchas antagónicas como enemigos” (Mouffe, 2014, p. 56)

a voluntad- limita la representación plena a la cual se tiene derecho como parte de la ciudadanía.

Llevándola al extremo se podría incluso ver a la crisis de representación como una crisis de civilización, se extiende a factores económicos y sin duda altera los modelos de desarrollo. Lo que está en el núcleo es una nueva perspectiva que recupera los aspectos positivos del liberalismo en el campo de los derechos políticos, pero cuya influencia llega a áreas ambientales, sociales, culturales y económicas. Las migraciones están creando en las sociedades una estratificación de la pertenencia en función del tiempo y condiciones de residencia de migrantes, las políticas de admisión y permanencia son diseñadas en función de oportunidades que cambian con el tiempo y solo reconocen algunos derechos civiles y sociales, pero no es una ciudadanía plena al restringir derechos políticos para permitirles participar en la dirección de la sociedad.

Representación efectiva significa extender el principio de igualdad en las relaciones sociales, provocar una transformación en la representación para convertirla en un vehículo que sirva para la expresión de la diversidad de demandas democráticas; ese es el objetivo principal tras superar la crisis representativa. Desde cualquier punto de vista una representación íntegra atraviesa diferencias de origen nacional y proporciona las condiciones para dar el paso político vital para diseñar estrategias de debate o de representación adecuada. Cualquier reforma a la representación tendrá efectos irremediables en el ejercicio de derechos políticos, la democracia y la legitimidad de sus resultados.

La representación política de la ciudadanía nominal supone acabar con su discriminación y así incluir sus intereses políticos específicos en la adopción de decisiones. Garantizar la presencia de la ciudadanía excluida no sólo se funda

en argumentos simbólicos, también debemos esperar resultados desde la visión de sus actividades como representantes.

La identidad combinada con la aceptación de su actividad político-representativa contribuye a argumentar una visión optimista. La política de la presencia es un objetivo político que tiene consecuencias en lo simbólico -da legitimidad al satisfacer exigencias específicas- y deja abierta la posibilidad de cambios positivos profundos en el proceso político al lograr esa inclusión. Una de las principales soluciones es ir del reclamo de un derecho a la acción por medio de políticas que permitan la representación y el ejercicio del voto como medio de expresión-control de la toma de decisiones tanto en el país de origen como en todos aquellos donde se identifique una pertenencia estrecha que lo permita. Esta es la primera aproximación formal al transnacionalismo.

La perspectiva transnacional amplía la naturaleza pública de los derechos políticos que envuelven la toma de decisiones y se reflejan en las leyes; descarta la limitación del origen nacional para el ejercicio de derechos políticos respetando la diversidad de orígenes de las personas. Las decisiones públicas nacionales no se definirán por la ciudadanía con un origen de nacimiento; su efecto es el predominio de la observancia de toda la sociedad sobre el Estado. Involucrar posiciones y valores de personas con orígenes diferentes -y múltiples- otorga a las decisiones del Estado mayor legitimidad. Lo anterior cambia el *status* jurídico de la ciudadanía basado en un origen nacional establecido en la ley y avanza hacia uno que permita mayor participación basado en el interés para la toma de decisiones; con esto se irá democratizando la nación. Se podría decir que se ejercerán más derechos desde y hacia el Estado. En resumen, la ampliación de los límites de participación se refleja en una mayor y mejor representación (Held, 2007, p. 431).

El Transnacionalismo fue propuesto en el artículo “*Transnacionalismo: un nuevo marco analítico para entender la migración*” (Traducción propia) de N. Glick, L. Basch y C. Blanc-Szanton publicado en 1992²². Esta categoría engloba a las personas con múltiples relaciones y que van más allá de las fronteras nacionales, esas relaciones son expresadas mediante intereses y el desarrollo de identidades que mantienen presencia simultánea en varias naciones. Esta nueva perspectiva inclusiva se orienta a personas con múltiples nacionalidades para permitirles participar “hacia” su nación de origen o “desde” su nación de residencia y también desde/hacia Estados-nación donde tengan antecedentes de residencia y que consideren la posibilidad de ser representados -así como la posibilidad de ser representantes o formar parte de quienes toman las decisiones- ambas direcciones se consideran para ampliar el ejercicio de sus derechos políticos.

La “regulación de la nacionalidad” está interesada en el *status* de una comunidad política por medio de reglas para ingresar a dichas comunidades políticas. Estas comunidades políticas son usualmente vistas como incluidas en las sociedades y la variedad de regulaciones para la pertenencia política se refieren a aspectos sociales, por ejemplo, la residencia durante un tiempo para el acceso a los derechos -en este caso derechos políticos. Las políticas de integración e inmigración tienen aristas: hacia la sociedad, hacia las políticas de ciudadanía y hacia la nacionalidad; las tres están enfocadas en la pertenencia a la comunidad política.

La siguiente sección explica el papel primordial de la nacionalidad y del Estado-nación como fundamento para determinar la identidad y el *status* de la persona para el ejercicio de derechos políticos.

²²El punto 1.2 de este capítulo trata con más detalle el Transnacionalismo

1.1.2 Nacionalidad, Estado-nación y posnacionalismo

La nacionalidad como categoría fundacional enmarca rasgos de identidad bajo los cuales una persona pertenece a una nación, estos rasgos identitarios son resultado de diversos procesos históricos, sociales, políticos, culturales, entre otros. Ciudadanía es la característica esencial para obtener derechos que acompañan a la democracia y es vista en el marco del Estado-nación como una adscripción para la participación común y alcanzar los objetivos nacionales. Una cuestión central es que la nacionalidad no siempre implica ciudadanía, la diferencia radica primero en el acceso y luego en el ejercicio de derechos para participar incluidos con la ciudadanía. La utilidad de estos derechos tiene dos vertientes: legitimar la delegación de la autoridad y la participación en la formación de leyes.

El elemento previo para orientar la nacionalidad como principio es una ideología y así lograr una delimitación²³. La nación así entendida es sujeta de soberanía y asume como objetivo la creación de un Estado moderno para proyectar una comunidad de personas libres e iguales. El proceso de formación de los elementos comienza a la par con el Estado moderno-representativo, es decir, su legitimidad proviene de quienes configuran la nación y sus leyes. El efecto que valida la regulación de la pertenencia para la comunidad política en la sociedad es indirecto y es causa de exclusión por la multiplicidad de factores que la influyen. En cambio, la relación causal entre requisitos de ciudadanía y comunidad política es más directa y fuerte (Mezzadra, 2005, pp. 98–99).

Una de esas regulaciones para la pertenencia es el nacionalismo. Explicar el nacionalismo como origen de la protección de la soberanía y la relación que

²³Estas ideologías pueden producir posiciones como el nacionalismo extremo que es precisamente lo que veta el acceso a derechos políticos a personas con múltiples orígenes nacionales.

mantiene con la evolución del Estado es vital para entender como avanzar en la visión progresista de acceso a los derechos.

El nacionalismo es esencial en el desarrollo del Estado y se fundamenta en características para generar una identidad que delimite e identifique precisamente a quienes forman parte de la comunidad nacional. Estas afirmaciones originan un principio general: “A cada Estado una nación, a cada nación un Estado” (Quesada, 2008, p. 50). Las consideraciones de tipo político se manifiestan en diversos factores de identificación y apego nacional, los nacionales quieren el bien común nacional; quienes así lo expresan, conforman la ciudadanía y parte de esa identificación es considerar a los extranjeros como ajenos a esa necesidad de expresar una voluntad legítima de la nación. Francisco Masso explica la exclusión de los extranjeros:

“Los derechos políticos democráticos se mueven dentro del Estado, no pudiendo recaer en los extranjeros, porque entonces cesaría la unidad de la comunidad política y ésta desaparecería para considerar al extranjero como un enemigo por su desconocimiento del sentido solidario de la comunidad nacional” (Masso Garrote, 1997, pp. 163–164).

Bajo estas premisas el nacionalismo es importante como idea formadora de la nación, concentra la historia particular de la formación del Estado-nación y explica la aceptación de los criterios que delimitan a quienes conforman los vínculos de su sociedad²⁴.

²⁴Hay preguntas que durante este desarrollo han estado presentes: ¿cómo una emoción hacia un espacio físico se traduce en un marco conceptual aplicado a tantos territorios? ¿Es el deseo de la propiedad o el respeto de la propiedad privada? La respuesta a estas preguntas escapa a los alcances de este trabajo, probablemente al final podamos responderlas al menos, de manera parcial.

Existe una parte importante dentro del nacionalismo cuya función es cohesionar las características y vínculos sociales con la representación del Estado-nación; entonces, el reconocimiento mutuo entre gobernantes y gobernados dota de legitimidad al poder público.

Quesada (2008) destaca que “el Estado moderno es la construcción de un nosotros nacional, desde el sufragio censitario al sufragio universal y democrático; el nacionalismo es inmanente al Estado liberal”. La supervivencia del Estado no solo depende de costumbres, rutinas y símbolos que afectan la vida de quienes conviven al interior de la nación y de manera instintiva se identifican con ellas para pertenecer y comportarse en coherencia. Esas características particulares se conocen como rasgos identitarios del Estado-nación; esos rasgos se integran para alinearse con una identidad nacional generada por el nacionalismo.

La nación como territorio delimitado y el Estado como conjunto de instituciones permiten a la comunidad identificada como cuerpo real de la nacionalidad adherirse a la democracia como camino único rumbo al establecimiento de un Estado-nación plural para permitir una organización con principios de representación e igualdad de quienes la conforman. Incluso, bajo las condiciones anteriores podemos pensar en la existencia de una deuda política con un grupo social como los grupos migrantes cuyo origen está en la falta de oportunidades. La decisión de emigrar incorpora el tema de derechos y lo vuelve ineludible en la discusión socio-política acerca de la integración de ese grupo social.

Tomar en consideración la pluralidad de orígenes nos lleva a plantear a la nacionalidad no como ideología de pertenencia sino como una asociación de personas con una o varias simpatías comunes con el estímulo de colaboración voluntaria; ese sentimiento tiene varias causas que van desde la identidad de

origen o -más recientemente- por las relaciones e intereses que mantienen desde/hacia una(s) nación(es), esto tiene un objetivo común de participación política para formar un gobierno único procurando que sea ejercido por la ciudadanía.

Nación es entonces el espacio físico delimitado para pertenecer, es producto de la identidad nacional y, simultáneamente, la nación es el deseo de vivir en un espacio común.

“Una nación es una comunidad de sentimiento que se manifiesta adecuadamente en un Estado propio; por lo tanto, una nación es una comunidad que normalmente tiende a crear su propio Estado; una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana” (Quesada 2008, p. 49)

Se identifican cuatro aspectos básicos en la nacionalidad: sentimientos, historia, cultura compartida y comunidad política; comunidad que se realiza y autodetermina mediante el Estado. En una primera definición formal el nacionalismo es un sentimiento identitario con la nación y prueba que existe una comunidad de individuos identificados con la misma. Una evolución de esa definición ubica la nacionalidad desde un enfoque donde el origen nacional de las personas no es único; pensarlo así implica abrir la nacionalidad para que los sistemas democráticos se legitimen desde la igualdad entre las personas; no por su origen sino desde el reconocimiento de su diversidad cultural. De esta manera se promueve la igualdad en la ejecución del modelo democrático y sus derechos(Quesada, 2008, p. 53). Una de las hipótesis planteadas aquí supone que hacer a un lado la procedencia nacional no amenaza la soberanía, ni la democracia; esta perspectiva abierta de nacionalidad evita la distinción social como factor de conflicto entre modelos de procedencia.

Los movimientos migratorios masivos y la necesidad de estabilidad en un lugar para protegerse formaron en muchos países destino comunidades con intereses comunes. Sin embargo, la nacionalidad es la propiedad común para imposibilitar la intervención en asuntos públicos de comunidades migrantes; el papel de la teoría política para solucionar la restricción es proponer un planteamiento que solucione esas condiciones restrictivas y plantea el posnacionalismo.

La propuesta posnacional es atenuar la condición del origen nacional como factor restrictivo sin olvidar la función de la ciudadanía como una “fuerza potencial de justicia, igualdad y cohesión nacional” (Bloemraad et al., 2008, p. 155). El posnacionalismo reubica la fuente de los derechos de ciudadanía del Estado, a la persona; es decir, “desterritorializa” la ciudadanía para relacionar su *status* con la capacidad para el ejercicio de derechos²⁵.

La ciudadanía como institución estaba centrada en la lealtad exclusiva y su propia evolución incorporó características para ampliar su alcance como la ciudadanía múltiple; esta ampliación abre la puerta a la interpretación de una nacionalidad que no sujete el acceso a derechos por el origen nacional. Bajo las condiciones actuales esta interpretación de nacionalidad repercute en la ciudadanía, describiendo una relación que no se basa en el Estado-nación sino en elementos personales como la identificación con el país destino, el interés y compromiso con la participación política. Si bien la ciudadanía en su concepción tradicional se limita a un Estado, las condiciones socio-políticas actuales ya la rebasaron y esa concepción que impacta directamente a la estructura social, organización institucional y territorial de los Estados.

²⁵ciudadanía se concibe confinada a una dimensión nacional, mientras que la nacionalidad se refiere una dimensión legal internacional en el contexto de un sistema interestatal. (Sassen, 2002, p. 278)

Lo anterior gana legitimidad cuando en una sociedad receptora de migrantes su participación contribuye a considerar su presencia como enriquecedora en forma integral y no solo limitar su contribución al área económica, laboral y/o cultural. El posnacionalismo modifica la lealtad nacionalista y se transforma en una forma de unión social, no busca eliminar los vínculos nacionales previos; solo los integra a nuevas formas de convivencia social.

La visión tradicional del nacionalismo asume que las fronteras del territorio del Estado-nación determinan la pertenencia a una sociedad nacional y al ejercicio de los derechos; el cambio de visión se orienta a ver la pertenencia exclusiva como un obstáculo para el ejercicio de derechos por medio de los cuales se puede conseguir integrar las migraciones en la sociedad donde se establecen (Bauböck, 2009, p. 476). El nacionalismo es un elemento de seguridad política para los Estados. Uno de los principales defensores de la visión abierta del nacionalismo es R. Dworkin (2012) quien ve la igualdad como un factor fundamental con el que los Estados deben tratar a toda la ciudadanía con igual respeto e interés. La visión es que las personas deben ser tratadas como iguales por las autoridades políticas si están vinculados a las decisiones colectivas por ser habitantes de la nación, entonces “los derechos de ciudadanía deben extenderse principalmente a los inmigrantes que son residentes extranjeros” (Dworkin et al., 2012).

Otra de las preocupaciones de una visión abierta de integración es la soberanía del Estado-nación, la idea central es que al permitir la participación de la ciudadanía nominales en la vida política es considerada como una injerencia externa en los asuntos nacionales, son vistos como enemigos potenciales que rompen la unidad de la sociedad. Reconocerles derechos políticos sería como dotarlos de un arma que podrían usar para un beneficio

particular de su Estado de origen. La perspectiva posnacional es abrir la soberanía lo que implica el aumento de la integración y el arraigo para generar un interés manifiesto de los la ciudadanía nominales en los asuntos públicos; nación y sociedad se convierten en una fuente de soberanía nacional reforzada. En el pueblo es donde reside la soberanía, por lo que le pertenece y la ejerce mediante sus representantes; considerarlo así genera que el ejercicio de la soberanía del Estado sea por medio de procesos políticos-electorales donde participan en la elección de representantes que toman las decisiones desde las legislaturas (Masso Garrote, 1997, pp. 164–166). El problema central es la limitación a derechos políticos causada por el origen nacional de las personas.

Descrito como una secuencia de requisitos, la raíz de la ciudadanía está en la nacionalidad. La nacionalidad se establece en las Constituciones Políticas bajo requisitos de nacimiento o ascendencia familiar o tiempo de estancia dentro de los límites territoriales. Al cubrir los requisitos de nacionalidad las personas pueden acceder al *status* de ciudadanía el cual les permite ejercer el voto y/o participar en las elecciones con candidaturas. No obstante, este paso de la secuencia incluye una exigencia adicional sujeta directamente al carácter de la nacionalidad; dependiendo de la modalidad -nacimiento, naturalización, habitación por tiempo determinado-, se incluye el reconocimiento de todos o alguno de los derechos políticos. Con estos elementos podemos afirmar que existen distinciones legales para reconocer un *status* de ciudadanía para la práctica de los derechos políticos²⁶.

Los siglos XX y XXI ampliaron las definiciones de nacionalidad, Estado y nación para “modernizarlas” en el sentido de centrarlas en personas y ampliarlas más allá de sus fronteras territoriales. La modernidad empata con la

²⁶Existen otros requisitos para el ejercicio de estos derechos como no tener sentencias judiciales sin embargo estas restricciones son un tema que requiere especial atención y escapa a los alcances de este trabajo.

diversidad; demanda una uniformidad sin perder de vista efectos positivos de la pluralidad para enriquecer los conceptos. Bajo estos supuestos la aspiración es un modelo democrático estable a través de una unidad política que observe al pluralismo como principio elemental de la autonomía de la persona (Quesada, 2008, p. 62).

Es necesario distinguir de forma precisa los términos para establecer una relación en la que nación, Estado y ciudadanía forman los conceptos con los cuales la democracia moderna establece sus valores de convivencia:

- La *nación* es una colectividad simbólica que establece los vínculos culturales del territorio con la ciudadanía y de la misma forma, origina la lealtad necesaria a los vínculos y propósitos colectivos.
- El *Estado* son instituciones políticas encargadas de definir quienes configuran la ciudadanía y cuáles son los límites espaciales de sus actividades.
- La *ciudadanía* es entendida como un *status* participativo transversal al interior del sistema Estado-nación que tiene como objetivo legitimarlo democráticamente; quienes son considerados dentro de ese *status* pertenecen formalmente al Estado-nación dentro de los límites de su territorio²⁷.

²⁷ciudadanía para T. H. Marshall (2005, p. 37) plantea: “la ciudadanía es una condición otorgada a aquellos que son miembros plenos de una comunidad. Todos los que poseen la condición son iguales con respecto a los derechos y deberes de que está dotada esa condición”. Para R. Zapata B (1999, p. 120) la ciudadanía es: “la identidad que debe manifestar la persona cuando se relaciona con las instituciones estatales y es la única que las instituciones estatales reconocen como legalmente válida para relacionarse con las personas”.

Visto desde la pertenencia, la ciudadanía es un *status* que indica una capacidad de desempeñarse como mediador entre las personas, la nación y el Estado (Rodríguez Ruiz, 2016, p. 19).

La terna nación, Estado y ciudadanía establece derechos de ciudadanía que conjuntan tres tipos: derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales²⁸; la garantía de estos tres tipos de derechos opera como una característica unificadora con la comunidad y además apoya la intención de participar en ella. La igualdad funciona como común denominador y si alguno de los derechos que componen el *status* de ciudadanía no se puede ejercer, entonces el objetivo igualitario de la ciudadanía se rompe. La participación no es posible cuando no se garantizan las necesidades básicas de las personas.

La descripción de nuestro problema de investigación involucra directamente la protección de la soberanía nacional como interés común. Los conceptos incluidos, la secuencia de los requisitos y los derechos de ciudadanía no son independientes a la democracia. La nueva perspectiva apoya separar la ciudadanía de los requisitos tradicionales relacionados al Estado-nación. El desequilibrio en las dimensiones de la ciudadanía respecto a las pautas de identificación colectivas, su diversidad e integración y sobre todo el interés de participar en la toma de decisiones comunes, afecta directamente los procesos para la representación ciudadana que de acuerdo con las leyes son los titulares de derechos. Esta problemática se agudizó con los grandes movimientos migratorios y ha restringido el acceso a derechos políticos de personas consideradas nacionales de un Estado pero que no son considerados la ciudadanía de pleno derecho. La ciudadanía se reserva en la mayoría de los

²⁸Según T . H. Marshall (2005, p. 21) estos derechos se componen de la siguiente manera:

Derechos civiles: libertad individual, palabra, pensamiento y fe

Derechos políticos: participación en el ejercicio del poder político

Derechos sociales: afirmar los derechos en términos de igualdad y debido proceso legal

casos a nacionales que cumplen con los requisitos de participación. Es decir, al ostentar solamente una nacionalidad no se puede desarrollar más allá del modo que marca la ley ni es compatible desarrollarla más allá de las fronteras del territorio.

La justificación de proteger la soberanía tiene influencia del nacionalismo²⁹, es mostrada en las formas “defensivas” del diseño de construcción nacional, en acciones de custodia del territorio físico y hasta la generación de condiciones que orientan relaciones de todo tipo con otros países; estos actos de defensa estimulan la socialización colectiva para crear unidad y conservar el control del territorio. Sin embargo, los efectos de formas extremas de defensa nacional no dejan que el sistema político considere a las personas interesadas en ejercer sus derechos participativos como parte de la ciudadanía; esta parte es donde la nación no muestra una consistencia en la representación plena de toda su comunidad ni abona en el sentimiento de unidad de la sociedad civil con múltiples orígenes nacionales.

La soberanía es un aspecto central. La comunidad es soberana porque en ella se establece la fuente de poder que entrega legitimidad al Estado, sus instituciones y gobernantes. Cualquier nación como comunidad política tiene límites frente a otras; solamente quienes sean parte de la comunidad legitiman el Estado donde viven. Cada nación tiene su propia soberanía bajo requisitos propios configurando su identidad y pertenencia con el objetivo de la legitimación. La labor del nacionalismo en la soberanía es mantener congruencia entre las características de identidad y el Estado nacional³⁰.

²⁹Como vimos es originado por una perspectiva que defiende los rasgos únicos que identifican y distinguen la nación, sus implicaciones y todo aquello que pueda ser visto como una afectación a su identidad, cultura y forma de vida.

³⁰Bajo ese sistema es completamente plena y soberana para poder autodeterminar al Estado.

La necesidad de avances para poner como prioridad la democracia se ha hecho a través de los derechos, cada avance considera condiciones sociales para adaptar los requisitos a la realidad social del momento. Dado lo anterior, se originaron definiciones y propiedades más amplias de ciudadanía con el fin de mejorar los parámetros para tener acceso a derechos; por ejemplo, la ciudadanía inclusiva³¹; la doble ciudadanía³² y la ciudadanía transnacional. Esta última como concepto central del presente trabajo, se analiza en el punto 1.2.

1.1.3 Nuevos procesos democratizadores a través de derechos.

La historia de la ciudadanía es más antigua que la historia del Estado-nación. Aunque, en tiempos más recientes la ciudadanía no garantiza derechos ni su protección. ciudadanía es un concepto más amplio que permite pertenecer, relacionarse con otros Estado-nación y abordar soluciones a problemas tanto dentro como fuera de los límites territoriales.

Primero las migraciones del campo a las grandes ciudades industriales originaron variaciones en los criterios de pertenencia social y además crearon una necesidad de adaptar la pertenencia a este nuevo entorno³³; después fueron las migraciones masivas hacia países del “primer mundo”. La modificación se dio a partir de la cohesión de un grupo con orígenes diferentes por medio de un proceso político-cultural; la consecuencia inmediata fue crear conjuntos sociales que se relacionaban con una identidad colectiva dentro de los territorios

³¹ciudadanía inclusiva permite la participación política como pilar básico de una democracia representativa que realmente lo sea, por inclusiva, simbólica y distintiva de los valores del Estado de derecho. (p. 1120) (Solanes, Ángeles; La Spina, Encarnación. Construyendo ciudadanía inclusiva y movimientos sociales de participación desde España e Italia: una perspectiva comparada. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XLVIII, núm. 144, septiembre-diciembre, 2015, pp. 1119-1154. Universidad Nacional Autónoma de México, Distrito Federal, México)

³²Doble nacionalidad es la posibilidad de contar con una nacionalidad adicional a la de nacimiento con la que el grado o forma de participación política depende de las leyes de cada Estado.

³³La respuesta a esta necesidad fue cambiar la identidad nacional que prometía facilidad para adherirse individual y colectivamente a un territorio de mayor dimensión

definidos. El territorio se volvió un componente fundamental de la identidad colectiva.

Lo anterior mantiene a la nación política como mecanismo integrador de la sociedad moderna. Vista como una asociación, la nación política se conforma a partir de la voluntad de personas compartiendo aspectos para identificarse entre sí, esos aspectos definitorios son producto del nacionalismo³⁴. Esta visión de la nación política se relaciona con la idea liberal de la sociedad donde la convivencia entre las personas, su competencia e igualdad están establecidas en el marco de la ley.

La democratización y la adopción del republicanismo cuestionan al nacionalismo desde la posición de quienes eligen a los gobernantes en nombre de la nación. Desde allí el planteamiento para la legitimidad de gobernar son elecciones libres, sufragio igualitario y libertad de opinión; lo cual funciona también como medio de expresión al mostrar diversidad de ideas e intereses de quienes participan y reflejan la composición de la comunidad de la nación. El voto se convierte en una necesidad para “democratizar el nacionalismo” al promover lealtad a la nación por medio de una participación íntegra y demostrar interés en la toma de decisiones comunes. Esta fidelidad es acorde con lealtades simultáneas producidas por la identificación hacia otras naciones³⁵.

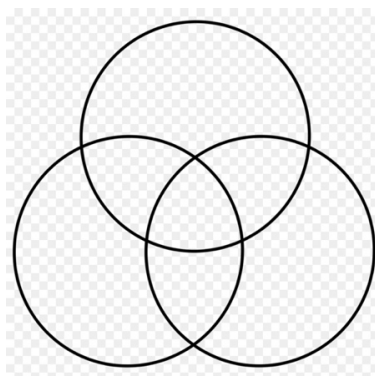
Hasta aquí hemos visto como la ciudadanía se conecta con la identidad, la nacionalidad, los derechos, la unidad y los intereses sociales comunes, pero ¿cómo esta evolución conjunta se tradujo en derechos de ciudadanía relacionados con el origen nacional?

³⁴ En una primera aproximación se considera al nacionalismo como creador de la nación. Desde esta posición entramos en un debate sobre los orígenes del Estado similar al huevo y la gallina: ¿la nación originó al Estado? o ¿el Estado a la nación?

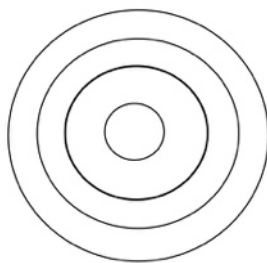
³⁵ E incluso con un nacionalismo con posibilidad de admitir niveles bajo un grado de compromiso con otra nación.

Quienes tienen voz para decidir las actuaciones de un Estado, son los mismos que tienen acceso a los derechos que moldean la ciudadanía. El primer requisito y objetivo de los derechos de participación es la autoidentificación colectiva para el reconocimiento por el Estado. Esto, condiciona la diversidad de formas de identificación colectiva de la ciudadanía. Con este contexto, describo dos formas -o dimensiones- de ciudadanía:

- Por *encima* del Estado nacional: como círculos superpuestos como la ciudadanía dual o múltiple³⁶.



- Por *debajo* del Estado nacional: círculos concéntricos como la ciudadanía local o a nivel de ciudad.



Ambas dimensiones exponen contradicciones entre marcos jurídicos y normas efectivas aplicables en el sistema político. En estas formas está lejos la

³⁶ Esta es utilizada como origen del transnacionalismo planteado más adelante.

perspectiva “marshalliana” de una visión unitaria de ciudadanía donde derechos implican un Estado efectivo sin diferencias reales en los derechos formales. Las propias normas reconocen un nivel de acceso a derechos de ciudadanía, aunque simultáneamente esas normas excluyen del ejercicio de todos los derechos formales a algunas personas. Así, se configura una ciudadanía que sub-ejerce sus derechos generando un escenario de ambigüedad (Russo, 2017, p. 466).

La propia dinámica de la convivencia y movimiento masivo de personas obligaron a cambiar el paradigma donde la sociedad da dirección al Estado y predomina sobre él. En esto radica la importancia de la evolución y la relación simultánea de democracia, derechos y procesos políticos. Esta conexión influye en mecanismos para aumentar la participación política y coloca a la democracia como precursora de mayores derechos -no solamente políticos.

Juan Russo explica muy bien como los procesos democratizadores han evolucionado por medio de actores que reclaman más derechos y también su ejercicio (Russo, 2017, p. 471):

- a) La secuencia *participación-redistribución* donde se ejerce una estrategia de integración indirecta, definida a partir de la creación de instancias en las que las posiciones políticas están representadas y se logra un consenso, a partir de la extensión gradual del sufragio y de la instrucción, con organizaciones sociales.
- b) La secuencia *redistribución-participación*, con una estrategia general de integración directa. Supone la represión de organizaciones de oposición.

Lo anterior nos plantea que estamos en una etapa de “correspondencia democratizadora” entre el proceso de *participación-redistribución* y la dimensión de ciudadanía por *encima* del Estado; esta correspondencia genera posibilidades de participación con una ciudadanía dual -o múltiple- en democracia

a partir de una “redistribución” de derechos políticos. Un antecedente de esta relación es la actividad de organizaciones sociales orientadas a la inclusión de pueblos originarios en el sistema democrático de usos y costumbres, pero no consideran prioritario el acceso al conjunto íntegro de derechos políticos de la ciudadanía multinacional. Este conglomerado de derechos-deberes se puede ejercer a partir de esta relación y tiene consecuencias favorables para la calidad, tipo de democracia y cultura política. Este paso de la evolución democrática aún es incipiente respecto a la representación en órganos legislativos, mientras exista una restricción a la ciudadanía con múltiples orígenes nacionales.

Como todo proceso, la “correspondencia democratizadora” no se aleja de la parte económica, ni de las influencias desde-hacia el(los) Estado(s), tampoco de su tradición política, ni de los liderazgos al interior de los actores democráticos como partidos políticos³⁷. Las dimensiones de ciudadanía tradicionales han quedado cortas ante ampliación de los procesos de democratización.

El propósito común de la democratización es alcanzar el consenso general por medio del voto y la representación -también a través de derechos sociales desde la visión de la democracia sustantiva. La ciudadanía definida jurídicamente y con rumbo a su ampliación es un elemento abstracto de las democracias, pero dentro del sistema de derechos y obligaciones, se refleja el tipo de democracia -e inclusive la calidad de la misma.

Para la región latinoamericana como región de análisis, resulta un problema recurrente el conflicto con la autonomía de los actores. La fuerte dependencia de recursos político-económicos de (los) Estado(s) para lograr los

³⁷ Falta un análisis puntual del papel e influencia de las prácticas clientelares al interior de los movimientos que no son muy lejanos de las tradiciones políticas. Por ejemplo, en la representación por parte de un partido en los gobiernos “convierte a la competencia en un ritual que bloquea el mecanismo de acción entre gobierno-rendición de cuentas-voto.” (Russo, 2017, p. 472)

objetivos de los actores influye en la posibilidad de alcanzarlos y también en el desarrollo de los procesos democratizadores a través de los derechos. La dependencia del Estado es una realidad en la región latinoamericana al simular una integración democrática impulsada primero por una ideología y luego por condiciones ocasionadas por los actores que la impulsan. Estas condiciones implican una alteración al proceso transaccional latinoamericano; al estar forzado desde arriba³⁸ las condiciones están diseñadas para manter un control desde el Estado y no desde los derechos.

A partir del siglo XX el Estado nacional como modelo se ha desajustado desde su fundamento y con el aumento de las conexiones internacionales. Todas estas influencias se han coordinado de diversas formas para ampliar o restringir requisitos de participación para diversas identidades nacionales³⁹. Esta aseveración produce posiciones las cuales podrían convivir dentro de un mismo territorio e impactar directamente en la forma del pueblo y la administración del Estado. En casos más extremos esta diversidad afecta la unidad y estabilidad del sistema Estado-nación; uno de los intereses fundamentales y objetivo central de la soberanía.

1.1.4 Ciudadanía su ejercicio desde el transnacionalismo

En este trabajo distinguimos la definición de ciudadanía como una identidad que se manifiesta en la existencia de una relación recíproca entre personas, instituciones del Estado e igualmente, esas instituciones reconocen su pertenencia legal para ejercer el derecho de participar y legitimar decisiones para conseguir acuerdos en común. El uso de esta definición engloba la parte personalísima de la ciudadanía: cumplir con las distinciones que el propio

³⁸ Desde el Estado

³⁹ Como el establecimiento de las distinciones en la nacionalidad: por nacimiento, por naturalización, o múltiple.

Estado tiene para la delimitación del status de ciudadanía y la voluntad de participar con -y en- las instituciones del Estado.

La ciudadanía ya rebasó la simple identificación de la nacionalidad⁴⁰. La reconfiguración de los derechos obedece -bajo la perspectiva transnacional- a una identificación con la residencia, la comunidad, la tradición, la familia e inclusión en cada nacionalidad⁴¹.

Los derechos políticos de la ciudadanía tienen dos formas; el derecho activo en la figura del voto y su forma pasiva en forma de acceso a puestos públicos de elección o a encargos dentro de las instituciones del Estado. Los derechos políticos en sentido estricto no son absolutos⁴², dependen de una adscripción reconocida de ciudadanía.

El paso actual de la democratización a través de derechos, pone énfasis en superar los propios límites territoriales de la configuración del Estado-nación donde ejercer la ciudadanía posee más efectividad y alcance; no descarta la integridad entre la unión de la sociedad con el Estado. La democratización implica diseñar condiciones amplias y fundamentadas en la universalidad de los derechos humanos para permitir a la ciudadanía ejercer derechos políticos íntegramente. El siguiente punto expone figuras basadas en esa orientación universal como la doble ciudadanía, la ciudadanía múltiple o la ciudadanía inclusiva que han abierto el debate para ejercer los derechos políticos.

Dentro del sistema derechos/obligaciones hay expectativas donde cada persona sabe que forma parte de la ciudadanía, tiene protección de sus derechos y sus obligaciones no se modifican por rasgos de pertenencia o identificación

⁴⁰ nacionalidad concebida como pertenencia y separada del ejercicio de derechos políticos

⁴¹ llegaría inclusive a considerar intereses personales, aunque esto último sería contradictorio por tener un sesgo no comunitario.

⁴² Es decir, no se otorgan por el hecho de ser personas, requieren el cumplimiento de requisitos como el de ciudadanía

de origen diferente. Para Russo (2017), la ciudadanía se auto-concibe como sujeto de derechos al ser miembro de una comunidad igualitaria⁴³.

Los procesos democratizadores seguirán renovándose, pero las dimensiones de ciudadanía son estáticas y solamente los Estados tienen la capacidad -en la medida de sus condiciones- de ampliarla a quienes van a tener acceso al *status* de ciudadanía.⁴⁴ Aunque todavía la visión de Marshall de ciudadanía es útil para los propósitos de delimitación, es necesario agregar avances para legitimar y reconocer no solo de la ciudadanía con orígenes múltiples también, para actores como la diversidad sexual, pueblos originarios, residentes temporales, entre otros⁴⁵. Así, la ciudadanía dejaría de estar relacionada a limitaciones de pertenencia territorial y *status* jurídico, para convertirse en un asunto de distribución universal de derechos sin dejar de lado la custodia de la soberanía. Descartar el territorio y el *status*, convierte a la ciudadanía en una equivalencia para distribuir equitativamente derechos que consideren la pertenencia múltiple y poder consolidar la inclusión política-social plena con respeto a la cultura e identidad de las personas.

El sufragio fue la primera parte de los derechos políticos que se extendió a personas con origen nacional diferente al nacimiento, pero sin permitir la participación en la toma de decisiones desde una posición dentro del Estado. En este escenario se desenvuelve la disputa por desvincular la nacionalidad de la ciudadanía y plantear una expansión para profundizar el contenido diverso,

⁴³“La ciudadanía es un conjunto de derechos que dignifican. Los derechos valen cuando son capacidades que hacen más libres -e iguales- a las personas” (Russo, 2017, p. 468)

⁴⁴En el siglo XX se incorporaron nuevos derechos, pero se requirió incluir una dimensión adicional como la dimensión territorial de la ciudadanía. La “ciudadanía territorial” se concibe como una ciudadanía basada en la permanencia por un periodo de tiempo dentro de los límites del Estado-nación.

⁴⁵La ampliación a estos actores de los que habla Kymlicka en *ciudadanía multicultural* ya considera a todas las personas sin clasificarlas según su procedencia cultural. Véase Kymlicka, Will, (1996) Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías. Barcelona. Paidós.1996.

participativo y democrático hacia una nacionalidad extensiva, expansiva y completamente igualitaria.

Los párrafos anteriores han descrito relaciones profundas entre los conceptos y la realidad, pero todavía no se plantea la justificación a la restricción del ejercicio pleno de la ciudadanía que es el puente entre nacionalismo, soberanía y nacionalidad. La preocupación original de restringir los derechos políticos es el resguardo de intereses nacionales, es decir, proteger integralmente la soberanía nacional como bien supremo.

El problema ahora es planteado como una estructura. Para vincular a las personas con la unidad del Estado-nación, la persona tiene una o varias ciudadanías para relacionarse con las instituciones; ahora bien, la ciudadanía es el vínculo que intercede entre el pluralismo de quienes conforman a la sociedad en su conjunto y su unidad política:

Pluralismo | ciudadanía | unidad política.

Ésta no es una función uno a uno como se planteaba, las circunstancias provocaron un adelanto a una relación donde un individuo puede tener más ciudadanías con más derechos⁴⁶, esta visión es como un filtro que considera la identificación con un Estado para tener interacción con la ciudadanía.

Incluir la extensión-expansión de la ciudadanía produce la idea de una “Teoría gradual de ciudadanía”, es decir, a partir de la pertenencia a una nacionalidad-ciudadanía; la capacidad de participación depende del “nivel de nacionalidad” establecido en un marco legal. La titularidad de derechos de ciudadanía ya no es un concepto uniforme como la nacionalidad y se convierte

⁴⁶Aunque no necesariamente más libertades dado que podrían limitarse como un acto soberano de las naciones.

en un *status* flexible, diverso y multinivel que puede disfrutarse en niveles diferentes al interior de un Estado (Rodríguez Ruiz, 2016, p. 24).

Con este planteamiento la ciudadanía parte de dos aspectos fundamentales: nacionalidad y residencia. Si solo una de las anteriores se ostenta se tienen “grados” de acceso diferentes a derechos basándose en la vinculación de la persona y el Estado. Con esto en mente el resultado es trazar una ruta hacia una ciudadanía amplia apartada de restricciones por la nacionalidad de origen o residencia como las que actualmente rigen el acceso pleno a ciudadanía y sus consecuencias en derechos, obligaciones y libertades.

Relacionar la democracia con la ciudadanía tiene ángulos diferentes. Uno donde la ciudadanía se reconoce en niveles distintos -regional, estatal, federal- donde el acceso al ejercicio de los derechos -en esos niveles- depende de criterios que no siempre son los mismos⁴⁷. Otra integrada por mecanismos de democracia participativa como forma de colaboración para hacer valer el principio democrático con acciones de: acceso a la información, influencia y participación directa en la toma de decisiones.

Estas posiciones motivan una corriente congruente al reconocimiento expansivo para otorgar acceso a personas al sistema(s) democrático(s) participativo(s) abierto(s) que supere los límites establecidos por la nacionalidad y son reflejados en la ciudadanía. Dicha posición logra una comunicación que respeta el pluralismo, aumenta la unidad y minimiza el (los) riesgo(s) de la inestabilidad política⁴⁸.

La asignación de los derechos tiene posiciones políticas orientadas en

⁴⁷Esta capacidad de reconocimiento es un ejercicio de soberanía de cada nivel. Veremos más adelante casos en los que cada nivel determina el acceso a derechos políticos de sus habitantes

⁴⁸Rousseau en “*El contrato social*” plantea una perspectiva universalista e igualitaria para buscar la libertad tanto en la política como en la construcción de la comunidad; sin embargo, esa igualdad solo se puede lograr en forma de democracias directas (Rousseau, 2004. *El contrato social*, Madrid : Istmo).

concordancia con el espectro ideológico. Para quienes se identifican a la izquierda del espectro la crítica a los derechos no es contra su extensión- pero sí está dirigida hacia una “ciudadanía que determine los derechos de acuerdo con la identidad de clase y deje fuera las demás como el género”(Estévez, 2016, p. 65). Por su parte quienes se orientan a la derecha del espectro ideológico, critican que los derechos se asignan sin haber garantizado condiciones para ejercerlos, relacionan esas condiciones a su dependencia directa de la economía y de la religión. Ambos enfoques tienen fundamentos en su posición, pero olvidan la finalidad: mantener derechos parte de un interés de protección para garantizar libertades de las que gozan las personas más allá de su país y que al migrar para establecerse en un país ajeno al de origen, se pierden. Ambas posiciones no contemplan problemas con respecto a la ciudadanía por nacimiento ya que en ese aspecto tienen sus derechos garantizados automáticamente por su origen nacional⁴⁹.

Una de las propuestas para resolver la problemática de los derechos políticos de migrantes es integrar la pluralidad en la idea de ciudadanía. Ésta no es sólo un *status* legal que asigna derechos y obligaciones, también funcionaría como un rasgo identitario versátil al considerar dentro de su definición la cultura e identidad en varios Estados-nación. Esta identidad múltiple no contradice los contenidos actuales de derechos políticos y su ejercicio. Únicamente refleja la composición diversa de quienes conforman la sociedad origen-destino. Tampoco interfiere con la idea originaria de nacionalidad y su importancia de la soberanía como argumento principal para restringir derechos. Considerar la variedad de rasgos identitarios individuales en la ciudadanía es el primer paso.

⁴⁹Otras posiciones como el comunitarismo contemplan a las obligaciones comunitarias más importante que los derechos individuales y de la misma forma, definen la ciudadanía desde una visión de virtudes cívicas. Un punto en común entre el comunitarismo y el republicanismo es que “centran el control democrático y ejercicio de las virtudes cívicas sobre el ejercicio de los derechos sin las obligaciones” (Estévez, 2016, p. 66).

Hasta aquí queda establecido el origen del problema en la nacionalidad de las personas. Ahora bien, la nacionalidad múltiple es posible por el marco institucional histórico de *ius-sanguinis*⁵⁰, es decir de una nacionalidad adquirida. Los países emisores de migrantes combinan una mayor tolerancia por parte de Estados que reconocen la creciente integración global con los beneficios de la múltiple pertenencia. Esto no significa poner en peligro la soberanía y sí abona a crear condiciones de inclusión social, apertura cultural e inclusión democrática para la legislación de las leyes. Esto resulta en una ciudadanía más flexible y expansiva al permitir “mayores opciones de identificación y participación política en países que reconocen vínculos múltiples”; es flexible al permitir “responder a las cambiantes circunstancias políticas con mayor estrategia que en el pasado” (Cook-Martin, 2015, pp. 166–167).

Hemos visto que la ciudadanía proviene de una nacionalidad concedida por las leyes del Estado donde especifica quien, cómo y a qué derechos se tiene acceso por pertenecer a una comunidad política, este proceso explica la razón principal del porqué la ciudadanía es una “condición” que incluye y/o excluye. Esta condición proyecta dos dimensiones:

- Una *sustancial* que asigna la totalidad de derechos -sociales , políticos y civiles- que el marco legal establece. Lugar de nacimiento (*ius-soli*)
- La *nominal* que clasifica a las personas según su Estado de origen, parentesco o residencia.

En la dimensión nominal de la ciudadanía reside el problema original de

⁵⁰ Personas nacidas de madre o padre de un país, recibirán la nacionalidad de dicho país por el hecho de ser hijos suyos

la desigualdad para acceder a los derechos políticos. Un acercamiento a sus dimensiones ayuda a entender el tipo de nacionalidad por el que los derechos no se pueden ejercer.

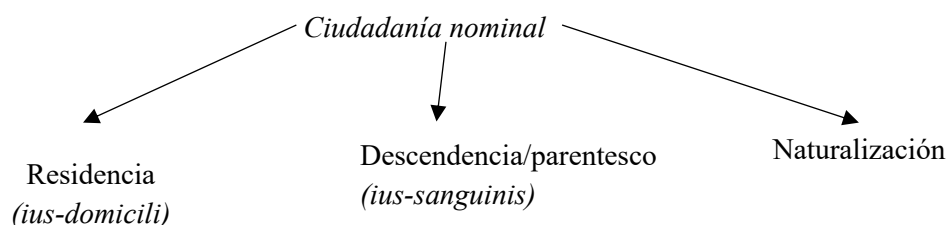


Figura 1.1.1 Configuración de la ciudadanía nominal. Elaborado a partir de (Estévez, 2016, p. 66)

La figura anterior (1.1.1) explica cuáles dimensiones componen la ciudadanía nominal. La ciudadanía se puede obtener por medio de la residencia -legal- durante un periodo de tiempo determinado al interior del territorio de la nación. Por otra parte, la descendencia o parentesco se refiere a la nacionalidad “heredada” de alguno -o ambos- padres que han tenido la ciudadanía de un Estado -sin importar si viven o no en el territorio; finalmente la ciudadanía por naturalización se obtiene por medio de un acuerdo entre el Estado y el ciudadano que la solicita.

Volviendo al panorama de Marshall de los derechos, su evolución en la ciudadanía nominal ha ignorado a las personas que cumplen con las condiciones arriba descritas. Al definirse como una práctica con la cual se construyen privilegios políticos se genera una jerarquía clara entre quienes tienen una ciudadanía nominal o sustancial.

Las condiciones actuales de migraciones masivas de personas y los vínculos entre personas más allá de las fronteras, acentúan la necesidad del reconocimiento absoluto para que las decisiones tomadas en democracia

consideren a personas que se encuadran dentro de una ciudadanía nominal.

El debate de la ciudadanía vinculada a derechos políticos tiene una vertiente natural dirigida por derechos humanos los cuales se asignan en función de ser personas y no por su nacionalidad, vistos así, la diferencia de quienes cuentan con ciudadanía nominal reside en la asignación parcial de derechos que no garantiza una independencia social ni política.

Para Ferrajoli (2001) los derechos humanos no se pierden por migrar de un Estado a otro, su visión garantista de los derechos por origen *iusnaturalista* se ha pronunciado por reformular el concepto de ciudadanía⁵¹ para reconocer: derechos laborales, incorporación cultural, participación política, amplitud de derechos en país destino y reconocimiento de derechos de migración que acompañan la ciudadanía. Todos estos aspectos tienen una vinculación estrecha con una parte del ejercicio de soberanía nacional en los países involucrados.

Conceptos y posturas como la ciudadanía cosmopolita, la ciudadanía posnacional y la ciudadanía multicultural debaten la participación universal ciudadana más allá de la identidad nacional y atribuyen derechos en función de “humanos”, la faceta no explorada de estos conceptos es la afectación a la soberanía como característica primordial para la custodia de los intereses comunes. Pero ¿que nos dicen estos conceptos y su relación con la nacionalidad, la ciudadanía, la soberanía y los Derechos?

⁵¹Estas perspectivas son compartidas, aunque con matices. Unas ven la ciudadanía desde los derechos humanos y otras establecen la reformulación completa para hacerlos compatibles. Una posición optimista para lograr incorporar ambas visiones véase: Brysk, A., & Shafir, G. (Eds.). (2004). *People out of place: Globalization, human rights, and the citizenship gap*. Routledge. Una posición moderada véase: Dunn, T. (2005). Análisis y perspectivas de la globalización: Un debate teórico II. En A. M. Aragonés (Ed.), *Migración, derechos humanos, ciudadanía y soberanía nacional*. (pp. 155–176). UNAM-FES Acatlán/Plaza y Valdés. La visión más pesimista de esta incorporación pues de suceder afectaría directamente la soberanía del Estado receptor véase: Sassen, S., & Pozanco, V. (2001). *¿Perdiendo el control? La soberanía en la era de la globalización*. Editions Bellaterra. Soysal, Y. N., & University, of C. (1994). *Limits of citizenship: Migrants and postnational membership in Europe*. University of Chicago Press.

Ciudadanía cosmopolita

La ciudadanía cosmopolita (Carter, 2001) remite a un modelo de ciudadanía política global basado en las relaciones entre personas más allá del Estado-nación regulado por instituciones legales globales; propone una separación entre nacionalidad y derechos para ostentarlos como Marshall proponía en: sociales, civiles y políticos lo cual, en varios países equivaldría a un trato igualitario (Estévez, 2016).

En un inicio la perspectiva de esta corriente era la definición orientadora del presente trabajo y es la que David Held (1997), defiende como una solución para unificar cuerpos de derechos apoyándose en la igualdad y el respeto a intereses de la ciudadanía, sin embargo, para implementar el modelo cosmopolita se requiere apoyar en formas de dominación hegemónica que por su naturaleza no respetan la integridad de los rasgos identitarios de las personas:

“Lo que hace la nación una parte integral del Estado-nación (...) no es la existencia de sentimientos nacionalistas sino una unificación del aparato administrativo dentro de fronteras territoriales definidas. El concepto de ‘nacionalismo’ debería reservarse para destacar tipos particulares de configuración de poblaciones y Estados” (1997, p. 72)⁵².

Charles Taylor (2012) concibe al gobierno como la posibilidad de una comunidad donde los miembros se identifican con las instituciones públicas; esta identificación es una perspectiva del nacionalismo como expresión de la vinculación entre el gobierno y la fidelidad a la nación destino:

⁵²David Held (1997) plantea soluciones alternativas a esta disyuntiva y considera al nacionalismo mal entendido dentro de una democracia, como un factor peligroso para la libertad de la propia nación al poner la soberanía en el marco de un poder centralizado en el que sólo los grupos plenamente integrados pueden participar en el aparato del Estado para garantizarla. Apoyado de una visión separada sobre la conformación del Estado y su relación con el nacionalismo plantea al nacionalismo y la nación como conceptos autónomos.

“Todos los que conforman la comunidad complementan a las sociedades industriales que son culturalmente homogéneas, permiten la movilidad con la necesaria cohesión política mediante un nacionalismo que identifica a todos los individuos con la nación y la nación con el Estado” (2012, p. 418).

La existencia de un intermediario y su intención hegemónica para lograr el respeto a los derechos deja de lado objetivos y complejizan el acceso a derechos más allá de su país de origen, con lo que el concepto de ciudadanía cosmopolita no es ideal para explicar la idea de participación política desde y hacia países con los cuales se comparte ciudadanía.

Ciudadanía posnacional

Otro concepto que apoya la posición de apertura de los derechos políticos es la ciudadanía posnacional (Soysal, 1994). Esta posición reconoce derechos humanos a migrantes sin ciudadanía y su participación en la comunidad política, su reclamo es respecto a los derechos en conjunto y no solo de derechos de ciudadanía. En resumen, la ciudadanía posnacional entrega a las personas la capacidad de participar sin considerar rasgos identitarios con la comunidad en la que habitan⁵³. Concibe la idea de un organismo supranacional que tenga la tarea de observar, otorgar y regular el acceso a los derechos para personas

⁵³ Existen propuestas en el marco de la posciudadanía como el derecho a la movilidad como una reinterpretación de los Art. 13 y 14 de la Declaración Universal de derechos humanos de 1948 en Vitale, E., Dal Bon, P., & Fernández Giua, I. (2006). *Ius Migrandi: Figuras de errantes a este lado de la Cosmópolis*. Melusina [sic] y Pécoud, A., & de Guchteneire, P. (2006). *International migration, border controls and human rights: Assessing the relevance of a right to mobility*. <https://doi.org/10.1080/08865655.2006.9695652> Los autores analizan al derecho y su relación con las consecuencias de la globalización en la sociedad, la economía y el medio ambiente. Para Vitale, E., Dal Bon, P., & Fernández Giua, I. (2006). *Ius Migrandi: Figuras de errantes a este lado de la Cosmópolis*. Melusina [sic]. “Una redefinición de ciudadanía podría ayudar a separar la nacionalidad de la ciudadanía sin hacer un análisis de las implicaciones universales que vuelven a reducir el ejercicio de los derechos en el territorio de una nación”.

migrantes. La parte de la institucionalización de los derechos busca encontrar factores para expandir derechos y obligaciones sin entrar en el terreno de un Estado-nación como encargado de garantizarlos.

El problema práctico de origen de la ciudadanía posnacional es el propio posnacionalismo. El problema de su implementación es la sensación contradictoria de generar ventajas para quienes tienen ciudadanías múltiples como la idea de un doble sufragio y la importancia que da a la soberanía para mantener la integridad del Estado, pero por otro lado genera la percepción de desconfianza de los recién llegados por su falta de identidad nacional.

La posición de Xabier Aierdi (2009) sintetiza el objetivo ideal de cualquier posición que amplie y expanda derechos de participación: “la sociedad sólo requiere para sobrevivir la existencia de leyes buenas y justas creadas por la libre participación de todos” (2009, p. 83)

Ciudadanía multicultural

La multiplicidad de orígenes de la ciudadanía ha detonado cuestionamientos sobre el acceso a derechos de minorías y de migrantes centrando la discusión en el diseño de acciones para reconocer derechos concretos. El nacionalismo extremo es uno de los efectos negativos de las migraciones en los países destino por lo que el acceso pleno a derechos funciona como garantía para la convivencia entre la sociedad y la organización estatal del país destino.

Hablar de pertenencia plena a una comunidad política implica reconocer la diversidad de orígenes nacionales y sus consecuencias en las condiciones de participación política. Will Kymlicka (2003) propone que el multiculturalismo como concepto, no considera suficiente la tolerancia del liberalismo para lograr la igualdad entre los miembros de la comunidad política. Esa igualdad se tiene que dar a través de “derechos diferenciados en razón de grupo” (2003, p. 299).

Quienes tienen acceso a derechos diferenciados pueden ser personas pertenecientes a un grupo minoritario o un grupo social y en ambos casos la acción del multiculturalismo se dirige a pedir condiciones específicas para colocarlos en una situación de igualdad ante el resto de la comunidad.

Una coincidencia importante relacionada con el aspecto constitucional de la ciudadanía y los derechos son las “ventajas o excepciones” propuestas por el multiculturalismo requieren estar diseñadas dentro de lo planteado en la Constitución y no implican que el acceso a derechos signifique una influencia para el ataque a la soberanía nacional (Coello Garcés, 2015, p. 282). Un ejemplo de la implementación de políticas multiculturales en derechos políticos es integrar usos y costumbres para el ejercicio del poder en comunidades específicas.

1.1.5 Ciudadanía y expansión-extensión de derechos

Hasta aquí hemos analizado las posibilidades de la democracia como sistema de reconocimiento y participación en un espacio de igualdad con diversidad, su relación cercana con el Estado, la nación, y la soberanía. A partir de estas definiciones el Estado-nación evolucionó de un nacionalismo con una identidad única que restringía la participación en el mecanismo democrático, a otro “abierto”⁵⁴ con una democracia plenamente participativa y diversa sin atender a distinciones producto del lugar de nacimiento. A lo largo del s. XX la propia ciudadanía ha agregado, restringido o extendido sus características buscando que los derechos implicados se adecúen a un marco de la igualdad. Nuevos derechos representan la respuesta al cambio de requisitos para pertenecer a una

⁵⁴ “Abierto” se refiere a la inclusión de personas identificadas con la nación y el Estado. Más adelante se cambiará por el concepto expresado en el objetivo de la investigación.

sociedad contemporánea, presentándose como una manera de actualizar la ciudadanía.

Tolerancia e inclusión como conceptos *iusnaturalistas* tienen un amplio impacto en las nuevas concepciones para una “ciudadanía superpuesta” (Bauböck, 2003, p. 705)⁵⁵. La ciudadanía múltiple es el primer reflejo de esta concepción de ciudadanía y su relación con las visiones teóricas de la democracia es contrastante al descubrir una dirección sobre la expansión y reconceptualización de la visión original de la democracia que se adapta a las condiciones de amplia migración y composición social (Bauböck, 2003, p. 716). La mayoría de las teorías democráticas aceptan parcialmente la ciudadanía múltiple, al revelar que ésta impulsa, refina, expande y redefine sus posturas para incluir ciudadanías múltiples. El fenómeno de la ciudadanía superpuesta o múltiple exhorta a innovar en la teoría democrática y su aplicación.

La migración cuestiona la ciudadanía como concepto fundamental para ejercer íntegramente derechos políticos. El estímulo para limitar los derechos es el “miedo” a un ambiente global donde se disuelven las definiciones de características físicas, económicas, políticas y culturales⁵⁶ de los Estados, planteando una disyuntiva: por un lado el nacionalismo apegado a valores nacionales tradicionales pone en máximo resguardo las dimensiones modeladoras de la soberanía y sus implicaciones; por otro, los efectos de ese nacionalismo tradicional ahonda las diferencias económicas, políticas, culturales y de valores que afectan el desarrollo integral de la nación.

El progreso de los conceptos de nación, Estado, soberanía, sucedió de manera independiente entre sí, esto provocó efectos negativos en cuestiones precisas: el desfase en los requisitos establecidos para conformar la ciudadanía

⁵⁵ *Overlapping citizenship* para textos en inglés

⁵⁶ También funcionan como rasgos identitarios

nacional y a la igualdad ante la ley⁵⁷; la propia evolución afectó la congruencia entre la diversidad y su integración en sociedad. La primera causa fue la migración dentro y fuera de límites territoriales nacionales; la segunda el ejercicio diferenciado de derechos establecidos en la ley⁵⁸. Estas perturbaciones afectaron la homogeneidad comunitaria establecida por valores nacionales que, en teoría, eran garantizados por el Estado. Este panorama demuestra un rompimiento con el pasado respecto a la concepción dominante de la relación entre la ciudadanía y los Estados; el cambio va en conformidad con la apertura hacia nuevas teorías de democracia.

Estos cambios en la composición social, la formación del Estado-nación y la conceptualización de la Democracia; requieren de una noción conciliadora que al mismo tiempo respete una realidad cultural diversa (Barrero, 1999, p. 119). La nueva noción ampliada de ciudadanía no se aparta del reconocimiento de los derechos humanos a las personas.

Indudablemente hay un vínculo entre ciudadanía y derechos que avalan los Estados. La definición de ciudadanía se origina desde el Estado por ello es vital explicar su relación con los derechos, la nacionalidad y sobre todo para mostrar sus consecuencias en la democracia y la representación política.

La discusión ahora se dirige a la interacción del Estado como ente que asigna y legitima derechos y la ciudadanía que los reclama. La propia evolución de la relación entre el ambiente global y la ciudadanía obligó a encontrar un medio de equilibrio entre ambos elementos, ese equilibrio se enfocó primero en incorporar derechos humanos para pasar a darles la categoría como derechos fundamentales de la persona y posteriormente ampliarlos a derechos específicos como los sociales y los políticos.

⁵⁷ La lista no es exclusiva de estos dos elementos

⁵⁸ Aunque también por la por la división en clases sociales causada por la división social del trabajo

El primer paso para estos últimos fue separar su exclusividad de la nacionalidad por nacimiento generando la posibilidad de tener derechos políticos bajo *ius-soli* e *ius-sangini*⁵⁹. Ambas posibilidades recaen directamente en la ciudadanía como requisito para participar, sin embargo, la llegada de la globalización volvió insuficientes estas posibilidades para adquirir derechos; actualmente la propuesta de una apertura a la ciudadanía está orientada en dos sentidos: la participación motivada por la identificación y otra, fundamentada en el tiempo de residencia -o arraigo- en una nación diferente a la de nacimiento. Con estas justificaciones el Estado atiende a una demanda de representación política de migrantes.

Así se advierte que el modelo de ciudadanía incide directamente en el efecto de derechos políticos activos y pasivos de quienes la conforman. Ahora hay más posibilidades de contribuir en política dado que las personas tienen más de una nacionalidad, esto genera un fenómeno de “migración-participación circular” señal que la ciudadanía está interesada en participar en más de una nación, éste es el punto de partida para hablar de un país de residencia y país donde se participa. La meta es ampliar y afianzar el espectro de argumentos para apoyar esa participación en varios países.

Particularmente el objetivo del presente trabajo se relaciona con la sobrevivencia y ampliación de la democracia, encontrar maneras adecuadas para incluir personas con múltiples identidades a múltiples países donde se asegure su participación en el ejercicio del poder.

Esta posición reconoce una visión *iusnaturalista* en la noción de ciudadanía que plantea identificar la necesidad de revisar los contenidos de los derechos sin considerar al origen nacional como factor definitivo para su

⁵⁹ *Ius-soli* o derecho de residencia u *ius-sanguini* o derecho de sangre.

restricción. No obstante, esta perspectiva no es considerada en los alcances de este capítulo al estar orientado hacia el estudio del problema desde la situación actual donde la restricción común es causada por el origen nacional de las personas. La posición inicial de este análisis es que el reconocimiento diferenciado respecto a derechos políticos entre los la ciudadanía; crea una jerarquía de habitantes que no tienen ciudadanía del lugar donde residen por lo cual están excluidos de participar políticamente (Estévez, 2016, p. 62).

La ciudadanía en las condiciones actuales ya no es un *status* uniforme ligado a la nacionalidad, estas circunstancias se han ampliado a la residencia y al interés de participación e incluso obliga a las instituciones del Estado-nación a la apertura de las fronteras de participación para superar la nacionalidad como germen de la ciudadanía. Equilibrar las condiciones para el acceso a derechos de cada persona promueve la igualdad y anula intereses particulares ya sean políticos o económicos que pueden influir en la vida pública e impedir su integración y desarrollo.

El principal peligro de esta perspectiva posnacional es producir una identidad cultural y social que violenta los principios de convivencia social por su incompatibilidad con los ya establecidos y aceptados. La primera impresión de una implementación así en la que los derechos y el *status* ciudadano cambia sustantivamente su relación con el Estado, la nación y la soberanía, no es dejar de lado al Estado-nación. Tampoco uno de los objetivos para el cambio de perspectiva es la apropiación de la soberanía. La identificación del cambio sustancial de la ciudadanía no olvida el respeto al Estado-nación para conservar su autoridad en el establecimiento de leyes, pero si impulsa la consideración de

los nuevos contenidos relacionados a la ciudadanía.⁶⁰

La publicación de “Ciudadanía y Clase social” (Marshall et al., 2005) puso en el debate la expansión de los derechos de ciudadanía al interior de los Estado-nación. Hacia finales del siglo XIX, también las guerras mundiales demostraron que las grandes movilizaciones de personas y los cambios territoriales pondrían la atención sobre el manejo y resguardo de la soberanía en los nuevos territorios. La soberanía era responsabilidad de las personas identificadas con ese Estado-nación. El elemento novedoso de la ciudadanía múltiple es el hecho que se enfoca en valorar la unidad de la sociedad y no tanto en reconocer la diferencia.

Centrar la discusión en prácticas, derechos y posibilidades de participación en el país de nacimiento se da por hecho, esa discusión tiene otra parte referente a poseer nacionalidad(es) adicional(es) que abra(n) las posibilidades para que personas con estas características puedan participar y cumplir con sus obligaciones ejerciendo completamente sus derechos políticos. Esto plantea un esquema de lo que es y significa “transnacionalismo”.

1.2 La transnacionalización de los derechos

Transnacionalismo

Hemos visto como regular la pertenencia es un aspecto central y fundamental para la auto-determinación democrática de comunidades políticas. La ciudadanía múltiple representa un paso más hacia la evolución de una comunidad política alejada de una identidad exclusiva que no puede sobreponerse, categorizarse o incluso privilegiarse.

⁶⁰ La nueva perspectiva no olvida los aspectos comprendidos en legislaciones internacionales. Como parte de ese movimiento global se consideran tratados internacionales orientados a la integridad de la ciudadanía como principio. Más adelante se retoma este aspecto central para la apertura de la ciudadanía y sus derechos.

Uno de los objetivos planteados es rastrear si los la ciudadanía con doble nacionalidad son activos a nivel transnacional, si las legislaciones hacia/desde un país de residencia tienen un impacto en la integración del país donde se reside o si las actividades políticas transnacionales tienen influencia en la toma de decisiones en los lugares donde se identifican.

La cuestión principal siempre se enfoca en los impactos negativos o positivos para la ciudadanía, pero ¿cuáles son las “adecuaciones” al Estado-nación debidas al “rechazo de la ciudadanía”? Las consecuencias de la migración masiva también involucran un intercambio de hábitos que influyen en el tejido social del país de origen y en el de llegada, dentro de estos efectos la demanda de ampliación de derechos políticos incluye la participación plena en democracia participativa y representativa tanto en países origen como en el país destino de los migrantes. El equilibrio es una necesidad constante dentro del transnacionalismo.

Una corriente teórica para lograr esta extensión es planteada por el transnacionalismo. El artículo “*Transnacionalismo: un nuevo marco analítico para entender la migración*”⁶¹ (traducción propia) de N. Glick, L. Basch y C. Blanc-Szanton (1992), inaugura nuestro cuerpo conceptual principal que permite estudiar la migración y sus influencias en el Estado-nación sin dejar de lado la soberanía.

El transnacionalismo “es el proceso por el que los migrantes constituyen campos sociales que unen su país de origen y su país(es) de asentamiento” (Glick Schiller et al., 1992). La idea central es que “la migración no implica un corte total y abrupto con las condiciones de origen, sino que el mismo país de

⁶¹ Schiller, N. G., Basch, L., & Blanc-Szanton, C. (1992). Transnationalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 645(1), 1–24. <https://doi.org/10.1111/j.1749-6632.1992.tb33484.x>

origen va a modificarse por las relaciones nuevas que se construyen en el país de llegada” (Mezzadra, 2005, p. 18).

Una ventaja práctica de estudiar los derechos políticos desde la óptica del transnacionalismo es hacerlo como una actividad política a través de las fronteras territoriales, referirse a sus límites cambiantes y cada vez más superpuestos de pertenencia a dos o más comunidades políticas (subrayado propio). El enfoque del transnacionalismo permite observar espacios donde se desarrolla una sociedad sin separarse de las implicaciones para la ciudadanía, atribuye a las personas un *status* de pertenencia en las sociedades y las dota con libertades y derechos garantizados por leyes en cada uno de los sistemas y sus instituciones. El transnacionalismo involucra pertenencias simultáneas de personas ubicadas y desenvueltas en Estados distintos.

El papel del transnacionalismo permite estudiar la nación como un concepto político, público, primordial e insustituible, donde se sostiene la validez de un Estado, basado en la autodeterminación y la soberanía nacional. El principio de autodeterminación incide directamente en el transnacionalismo al funcionar como referencia para la protección del gobierno al interior de los Estados, frente a otros con mayor poder o influencia.

El problema plantea dos vertientes: un nacionalismo de acuerdo con el viejo orden mundial o una apertura a la composición plural de la sociedad. Los sistemas políticos ya no son espacios donde solo la ciudadanía originaria puede participar y tienen que contemplar la influencia de procesos transnacionales económicos, de seguridad y de valores para implementarlos en su organización.

Para el transnacionalismo la comprensión de las libertades individuales y colectivas se entiende como una demanda de no-dominación por medio de la participación política destacando el sentido cívico de participar políticamente más allá de los límites del país donde se reside.

El transnacionalismo no significa erosionar al Estado nacional, más bien transnacionalismo significa -e implica-: cada persona puede participar en la esfera del Estado-nación ejerciendo sus derechos como consecuencia de todas sus ciudadanías. La ciudadanía se está desagregando con el establecimiento de “configuraciones de ciudadanía” sin considerar elementos tradicionales como la identidad, la participación política y las prestaciones sociales (Faist, 2015, p. 35).

La ciudadanía transnacional implica un problema teórico fundamental con dos partes: una ciudadanía *que puede* conceptualizarse en forma fructífera más allá del Estado nacional y otra, con una ciudadanía que *no puede ser* transnacionalizada -esta última forma podría resultar en el estiramiento del concepto⁶²-. A partir de rasgos convencionales se define la nación, las personas de la comunidad legitiman al Estado y son la ciudadanía con una “nacionalidad” y al estar vinculados a un ordenamiento jurídico del Estado, esas personas conforman simultáneamente una comunidad específica con rasgos comunes.

La ciudadanía transnacional es posnacional y está por *encima* del Estado nacional. Otro elemento del problema es el acceso a derechos sociales para residentes permanentes, pero sin derecho a voto por no pertenecer a la ciudadanía en pleno sentido legal. La postura posnacional es acercar y respetar derechos sin considerar la ciudadanía.

El discurso de la transnacionalidad entre Estados los inclina a otorgar derechos para grupos que, si bien no son la ciudadanía, son considerados habitantes⁶³ con acceso solamente a derechos sociales y civiles. El aumento en

⁶² Hay una tercera forma, descomponer los elementos de la ciudadanía: derechos, territorio y autoridad no acerca ambas modalidades con una forma global, esto implicaría una reconfiguración del Estado (Faist, 2015, p 36). De esta última forma, no es objeto de este estudio al alejarse de las formas precisas a la que apuntamos con el transnacionalismo y su consecuencia, la transnacionalidad.

⁶³ En el trabajo se utilizará habitantes o residentes en el mismo sentido: personas con interés en la toma de decisiones de la comunidad(es) con la(s) que se identifican.

el número de grupos de habitantes con acceso a estos derechos contrarrestó la oposición binaria de ciudadano vs extranjero.

La coincidencia de estos enfoques posnacionalistas con nuestro concepto principal de transnacionalismo se apoya en una premisa: el movimiento masivo como un derecho de la globalización ya rebasa al nacionalismo como una fuente de restricciones territoriales para el ejercicio de los derechos de ciudadanía.

El posnacionalismo al retomar los derechos humanos en conjunto con implicaciones de la ciudadanía nominal cambia su visión hegemónica para darles una apertura que no solo los considere como garantías y más bien ponga énfasis en las libertades de participación en política. Este enfoque abre espacio para establecer condiciones y entender a las instituciones del Estado que dan cabida a un nacionalismo y no son un obstáculo para que la ciudadanía con origen de nacimiento distinto pueda participar en la toma de decisiones mediante el ejercicio íntegro de los derechos políticos.

Una cuestión que hemos enfatizado es el origen liberal de los derechos humanos; el problema original es considerar al movimiento de personas como un derecho contemporáneo que ya no tiene correspondencia con parámetros liberales. Esta postura tiene una parte puramente sociológica en la que puede asignar derechos a los migrantes superando la ciudadanía si se explica como un constructo social. Inclusive, esta perspectiva abre un panorama donde los derechos humanos se construyen continuamente, son flexibles-adaptables, no pierden de vista el contexto social-histórico para incorporarlos a la dinámica actual ni pierden su objetivo de maximizar sus beneficios -principio *pro-persona*-.

Las perspectivas de la democracia liberal, republicana, multicultural y deliberativa tienen argumentos que favorecen el establecimiento de la

ciudadanía múltiple⁶⁴ con una extensión y ampliación de derechos políticos vía el transnacionalismo.

Democracia liberal y su visión transnacional

Para los liberales es importante que un marco sustente la ciudadanía múltiple y proporcione condiciones legales para que los derechos políticos no invadan las capacidades internas del Estado y afecten el resguardo de su soberanía. Para la teoría liberal hay una diferencia conceptual entre sociedad y gobierno: el gobierno tiene que cumplir la voluntad de las personas, todo aquel que esté sujeto a las leyes debe tener derecho de votar en libertad y que su voto tenga el mismo valor que los demás.

Una de las luchas liberales para extender los derechos políticos fue a favor del voto universal; con la supresión de los requisitos de propiedad y la igualdad de los derechos políticos para las mujeres, parecía que la correspondencia entre el pueblo y un gobierno democrático era cumplida, -al menos, en occidente. Aquí el término “congruencia” expresa la idea liberal de que quienes “están sujetos a las reglas políticas deben ser autores de esas reglas”(Blatter, 2011, p. 774). Sin embargo, los procesos de apertura para la ciudadanía dual ponen en primer plano contradicciones entre los principios de universalismo liberal y los requisitos de la implementación de democracias liberales en los Estados-nación. Uno de los primeros ajustes de esta posición es cambiar la premisa de “sujetarse a la regla política” por “afectado por la regla política”; así, este concepto es más adecuado con los principios individualistas y universalistas del liberalismo (2011, p. 774).

Una solución liberal “inmediata” que no responde a la necesidad central

⁶⁴En contraste, el comunitarismo ve la ciudadanía dual como un peligro para la democracia al considerar que una responsabilidad como la toma de decisiones debe recaer solamente a quienes puede afectar a largo plazo.

es dar a las personas con ciudadanía múltiple derechos políticos completos o facilitar la adquisición de la ciudadanía; esto genera la devaluación de los derechos soberanos de los Estados-nación, lo que es un principio liberal de primer orden. El cuadro 1.1.1 contrasta el derecho de voto como principal derecho político liberal frente a la visión de la teoría liberal Transnacional.

Comparativa democracia liberal vs. democracia liberal transnacional

Democracia liberal	Democracia liberal transnacional
Construye una fuerte conexión con los derechos políticos; solo una combinación del Estado de derecho con la responsabilidad del gobierno en la toma de decisiones asegura los derechos humanos y las libertades de las personas	Ciudadanos múltiples utilizan su capacidad de participar entre naciones para señalar preferencias políticas en cada Estado-nación. Entrar o salir de un Estado es ventaja principal hacia la autonomía.
El medio de control y dirección del gobierno está centrado en el voto para la ciudadanía según lo establecido en el marco legal.	La ciudadanía múltiple completa el círculo de congruencia del voto como instrumento de control del Estado, pero queda una sensación que la ciudadanía múltiple viola el principio de igualdad formal liberal ⁶⁵ .
El enfoque liberal basado en el principio de interés común.	Concede ciudadanía múltiple solo para quienes están dispuestos a mostrar su interés en relacionarse con decisiones en más de un Estado.

Tabla 1.1.3.1 Características de la democracia liberal vs la democracia liberal transnacional

Fuente: Elaboración propia a partir de (Blatter, 2011, pp. 773–777)

Una participación desde la perspectiva liberal congruente con el

⁶⁵ “El derecho de voto no es un recurso que sea acumulable, es un recurso de contra de decisiones sobre el futuro de la ciudadanía y si la doble nacionalidad se conecta entre dos políticas, surge la desigualdad porque la doble nacionalidad hace que el voto cuente dos veces” (Blatter, 2011, p. 776).

cumplimiento de la ciudadanía múltiple implica reconocer todos los orígenes nacionales que posee una persona. Un punto inicial es el “principio de interés” planteado por Bauböck (2002) para evaluar la naturalización y las políticas de voto desde el exterior/interior⁶⁶, además sirve para justificar la ciudadanía múltiple:

“(…) un reclamo de ciudadanía depende de circunstancias biográficas objetivas, como nacimiento en el territorio, residencia actual o anterior, tener un padre ciudadano o estar casado con un ciudadano. (...) Las personas cuyas circunstancias de la vida vinculan su bienestar futuro con el florecimiento de una política en particular deben ser reconocidas como partes interesadas en esa política con el derecho de participar en los procesos colectivos de toma de decisiones(…)” (2002, p. 8)

En comparación con otras teorías la democracia liberal pone menor énfasis en obligaciones ciudadanas y también crea expectativas sobre el comportamiento de la ciudadanía al suponer condiciones previas que *deben* cumplirse para mantenerse como democracia liberal. Los principios de la democracia liberal conducen a apoyar la doble ciudadanía.

Estos breves argumentos se apoyan en una noción de democracia liberal en la que el voto funciona como principal mecanismo para fortalecer derechos y libertades de las personas ante sus gobiernos y orienta los actos de los gobiernos hacia la atención de los intereses del pueblo. Las consecuencias están en el análisis normativo de la doble ciudadanía -o múltiple- y tienen efectos para

⁶⁶ Las posturas consideradas tienden a la universalidad de los derechos individuales, en ese contexto, parece adecuado expandir los derechos políticos más allá de una nación-Estado.

comprender la Democracia Liberal en un mundo transnacionalizado⁶⁷.

El liberalismo plantea uno de los argumentos más fuertes para aceptar la ciudadanía múltiple. La ciudadanía múltiple vuelve realidad un principio de inclusión/congruencia en el sentido que todos aquellos que están sujetos a una regla de autoridad *deben tener* el derecho a participar en la elaboración de reglas. La ciudadanía múltiple también es un instrumento de control de la ciudadanía para el gobierno nacional.

Democracia republicana y su visión transnacional

La democracia republicana presume que la humanidad es un colectivo político que puede tener plenitud y libertad solo al participar en problemas públicos; la participación implica la toma de decisiones en mayoría. Sus elementos centrales son el ofrecimiento de derechos y oportunidades para participar en un sistema político y concibe la virtud cívica como complemento al deber ciudadano. La tabla 1.1.2 explica algunas posiciones de la democracia republicana sobre la realidad. Esta comparación favorece la perspectiva transnacional republicana.

Comparativa democracia republicana vs. democracia republicana transnacional

Democracia republicana	Democracia republicana transnacional
No dominación y no interferencia	Participación en toma de decisiones en consenso y formando mayorías.
Ve presión en políticas democráticas para seguir lógicas de economía globalizada	Intervenir en el control político ocasionado por la dominación privada de recurso
Movilidad de capitales multinacionales reduce libertades de acción para	Dominación de comunidad política por actores económicos, puede abordarse

⁶⁷ Como primer acercamiento el transnacionalismo se refiere al ejercicio de derechos políticos completos en más de un país. No se considera como limitante el origen nacional de la persona tampoco si cuenta con más de una nacionalidad.

formular políticas nacionales; son actores políticos que interfieren con la libertad política de comunidades.	por solidaridad transnacional y con regulaciones multilaterales
Participación política en país de origen e involucramiento político son virtudes cívicas.	Ciudadanía múltiple estimula democracia republicana para resolver desafíos en varias naciones como virtud cívica

Tabla 1.1.3.2 Características de la democracia republicana vs. democracia republicana transnacional

Fuente: Elaboración propia a partir de (Blatter, 2011, pp. 777–779)

Una de las primeras deducciones es que el principio fundamental del republicanismo conduce a un apoyo directo a la ciudadanía múltiple. De esta manera las libertades de voto para personas con ciudadanía múltiple permiten participar en dos o más sistemas políticos⁶⁸. Una idea contraria a este planteamiento es considerar que contar con muchas afiliaciones nacionales devalúa la(s) ciudadanía(s) generando que los derechos civiles y/o sociales no dependan de la ciudadanía; el resultado es la “cuasi-ciudadanía”.

Desde el punto de vista republicano, estos aspectos son más importantes que el voto al afectar por medio de decisiones personales la integridad de mayorías. El enfoque republicano teóricamente otorga más oportunidades para la participación política, aunque podría dar la apariencia de disminuir los niveles de participación y virtud cívica (Blatter, 2011, p. 787).

Un dato desconocido es acerca el porcentaje de participación en política transnacional de los migrantes residentes o la ciudadanía con doble nacionalidad, de esta manera se podría interpretar si la ciudadanía estimula o

⁶⁸ Aunque en un análisis de los peligros que esto implica es que la ciudadanía podría sustraerse de deberes que no convengan a un interés particular como el pago de impuestos.

facilita la ciudadanía múltiple⁶⁹. Lo evidente es que la ciudadanía múltiple bajo una teoría republicana aborda desafíos democráticos contemporáneos.

Sin duda la ciudadanía múltiple allana camino para participación política en más de un país y construye mayorías más sólidas que incluyan en sus decisiones diversas posiciones de quienes participan políticamente. Con la participación política y la virtud cívica como principios del republicanismo, hay otra paradoja: “la ciudadanía múltiple abre la participación política a mas personas, pero en la realidad reduce el nivel de participación política -al menos en el país de origen” (Blatter, 2011, p. 788)⁷⁰.

Democracia comunitaria y su visión transnacional

La posición republicana concibe entidades colectivas relevantes como políticas y las distingue de las socio-económicas, por su parte, los comunitarios ven entidades socio-culturales específicas como contextos colectivos que son relevantes para las democracias. Queda en evidencia que los elementos centrales de conceptualización del comunitarismo y del republicanismo son diferentes. La diferencia está en la separación de políticas y sociedades que es central para teorías liberales y republicanas de democracia, ese rasgo desaparece en la visión comunitaria.

Los comunitaristas ponen al centro los fundamentos socioculturales de sociedades políticas, cuya función es orientar e identificar a las personas, además encuadran valores y acuerdos comunes como requisitos para una

⁶⁹La cuestión de si la ciudadanía transnacional estimula o facilita la ciudadanía supranacional o cosmopolita debería ocupar un lugar destacado en la agenda de investigación empírica. En el capítulo III y IV se expondrán cifras sobre la participación transnacional según su disponibilidad por país.

⁷⁰ Esta posición podría reducirse a una cuestión de estadísticas de participación, pero en los siguientes capítulos podemos considerar que hay otros factores legales y realcionados con la implementación de derechos que más bien benefician la participación política en el país de origen.

democracia estable⁷¹.

Por el apego de los comunitaristas a rasgos identitarios, se oponen a la ciudadanía múltiple y todo lo que implica. Su posición es que pertenecer a dos o más comunidades al mismo tiempo disipa la solidaridad, que la diferencia de antecedentes culturales pone en peligro la integración e identificación con la nación. Desde el panorama comunitario, la lealtad a una comunidad es condición central que no puede ser comprometida (Blatter, 2011, pp. 779–782).

Esta perspectiva de participación estimula planteamientos sobre el comunitarismo visto desde una perspectiva transnacional.

Comparativa democracia comunitaria vs. democracia comunitarista transnacional

Democracia comunitaria	Democracia comunitaria transnacional
Demanda lealtad exclusiva a la ciudadanía basada en un sentimiento de unidad nacional	La misma lealtad contribuye a la proliferación de ciudadanía múltiple “leales”
Países que respaldan ciudadanía múltiple reflejan consecuencias de la influencia. Hay que observar las condiciones de aceptación del país de residencia.	Estados emisores legitiman múltiples ciudadanía al tener una comprensión comunitaria de la ciudadanía.
Condición comunitaria de la ciudadanía pone en peligro condiciones para generar identidad nacional, lealtad y solidaridad.	Emisión de emigrantes es vista como “comunitarismo desarrollista”

Tabla 1.1.3.3 Características democracia comunitaria vs. democracia comunitarista transnacional

Fuente: Elaboración propia a partir de (Blatter, 2011, pp. 779–782)

⁷¹ Una comunidad basada en historia compartida y una cultura común es vista como una precondition para la solidaridad y los derechos sociales para los miembros de esa comunidad en específico. Demanda y estimula la ciudadanía identificados con su lealtad al Estado-nación. (Blatter, 2011, p. 780)

Dentro de esta perspectiva el alto grado de igualdad socioeconómica y cultural para la homogeneidad de miembros de la comunidad política es un fenómeno importante para hablar de objetivos comunes. La propia visión comunitaria enfatiza que quienes impulsan la idea transnacional dan la impresión de que debe haber una separación entre el Estado y la nación, promover una doble ciudadanía en el país de origen es un proceso apoyado por las élites o bien que es impulsado por expatriados⁷².

La actual aprobación de la ciudadanía múltiple en varias naciones implica una modificación a los valores de lealtad y solidaridad de la ciudadanía que cuenta con afiliaciones o conexiones múltiples. La ciudadanía múltiple plantea una paradoja con la visión comunitaria de la democracia al aceptar la doble ciudadanía como parte de una “estrategia comunitaria para estimular la lealtad de los miembros externos de la comunidad nacional socava las condiciones estructurales para una democracia comunitaria: capacidades similares y coherencia cultural” (Blatter, 2011, p. 792).

Democracia multicultural y su visión transnacional

Los defensores de la democracia multicultural comparten el supuesto que los grupos sociales con una cultura común son pilares fundamentales de una sociedad y una democracia en funcionamiento. La pertenencia es voluntaria y los límites de los grupos culturales se sobreponen. En consecuencia, los multiculturalistas destacan la necesidad de reconocer diferencias grupales y de derechos adicionales de minorías o grupos marginados (Kymlicka, 1996).

La ampliación de derechos reclamada por esta corriente teórica es a partir

⁷² La orientación del pensamiento comunitario conduce a “una postura muy escéptica hacia la doble ciudadanía porque temen que ponga en peligro la lealtad y la solidaridad de la ciudadanía con la comunidad nacional” (Blatter, 2011, p.792).

del establecimiento de derechos específicos que pueden ser traducidos en más autonomía y la aceptación de normas específicas o en acciones afirmativas⁷³. Los defensores de la multiculturalidad en la democracia esperan que la ciudadanía tolere diferencias para así, enriquecer la sociedad.

La postura de la multiculturalidad para la ciudadanía múltiple provee las condiciones ideales para que el ejercicio de los derechos políticos cumpla la finalidad de compensar desigualdades de la sociedad donde se establecen. Esta teoría democrática proporciona argumentos sólidos para aceptar una doble ciudadanía como base para permitir a los gobiernos ajenos defender a su ciudadanía de la discriminación⁷⁴.

Comparativa democracia multicultural vs. multicultural transnacional

Democracia multicultural	Democracia multicultural transnacional
Formas específicas de reconocimiento múltiple y derechos producto de la cultura donde se autoidentifica	Ciudadanía múltiple vista como una nueva medida para nivelar condiciones de grupos discriminados.
Ven la lealtad como un elemento para determinar el uso de voz y salida de situaciones insatisfactorias adecuándose a nuevas culturas al interior de las naciones.	Salidas del país y ciudadanías múltiples debilitan la voluntad de los inmigrantes para usar un derecho de voz-voto y mejorar su situación en el país de residencia
Acceso fácil a ciudadanía y aceptar la ciudadanía múltiple, como medio de fácil identificación con el país de residencia	La facilidad de acceso a derechos implica lealtad y usa voz/voto como herramienta vs la discriminación. La ciudadanía múltiple otorga el reconocimiento oficial para estimular reacciones productivas de inmigrantes ante discriminación dentro del país.

⁷³ Estas medidas establecidas para igualar a los grupos minoritarios con el grupo mayoritario.

⁷⁴ La solución ideal para las minorías territorialmente concentradas que tienen una afiliación tradicional con otros Estado-nación no es la ciudadanía múltiple, en cambio sí es la concesión de ciertos grados de autonomía política.

Tabla 1.1.3.4 Características democracia comunitaria vs. democracia comunitarista transnacional

Fuente: Elaboración propia a partir de (Blatter, 2011, pp. 782–784)

La flexibilidad y ventajas del multiculturalismo son una perspectiva que han tenido auge en años recientes, el reconocimiento de personas identificadas con una cultura específica han colaborado con la ampliación de derechos, sin embargo en el transnacionalismo las culturas no son un eje importante que se requiera para acceder a derechos, es más bien una visión de inclusión global para permitir mantener la cultura y orígenes de cada individuo ejerciendo derechos desde/ hacia los Estados involucrados con la persona.

La doble ciudadanía proporciona mecanismos para la participación de personas discriminadas por su *status* ciudadano; de la misma manera, este enfoque es el primer paso para la expansión del multiculturalismo.

Democracia deliberativa y su visión transnacional

Contra el individualismo fomentado por la corriente liberal, la democracia deliberativa. En lugar de sujetarse a una comunidad para la construcción nacional, propone la comunicación como cimiento para legitimar sus políticas. La discusión y argumentación crean conciencia de los intereses de la comunidad para aplicarlos en criterios de inclusión orientados no a las personas sino a las posiciones y argumentos. Los intereses e identidades de la ciudadanía múltiple son específicas y su consideración en el país de origen como en el de residencia es importante para su integración plena. La implementación de derechos políticos extraterritoriales para permitir involucrarse en la toma de decisiones o la reserva de espacios de representación en las legislaturas es un principio para que la democracia deliberativa abra la posibilidad de atender necesidades de

integración, las considere en el proceso de toma de decisiones y en su implementación.

La membresía a una sociedad delimita quienes están autorizados para colaborar en decisiones democráticas, actualmente los límites de la membresía son un rasgo común a teorías de democracia donde radica la principal necesidad de expansión y extensión. Esto genera la necesidad de una ciudadanía múltiple para la democracia deliberativa por la calidad de sus argumentos y aportaciones durante el proceso político.

Lo anterior expone decisiones democráticas como dependientes de factores extraterritoriales y que, el aumento del interés en participar de personas con ciudadanía múltiple implica que las decisiones tienen repercusiones más allá de los límites nacionales. Los resultados de un proceso deliberativo demócrata son más incluyentes con la ciudadanía múltiples. El único pendiente es la aceptación de orígenes múltiples de la ciudadanía para orientar una inclusión plena en la vida pública de los países involucrados.

Aceptar la ciudadanía múltiple influye en la calidad de la democracia deliberativa porque expande la inclusión, lo cual aplica para el contexto transnacional actual donde existe la necesidad de considerar y respetar los intereses de quienes se involucran en la toma de decisiones (Blatter, 2011, pp. 784–786).

Comparativa democracia deliberativa vs. deliberativa transnacional

Democracia deliberativa	Democracia deliberativa transnacional
La propia idea de ciudadanía y deliberación abre el pensamiento para la “inclusión de otros”.	Las posiciones implican que las deliberaciones no se restringen por el origen nacional de quienes participan.
Visiones para el derecho de otros son	Ignora el origen y se inclina a la

tomadas en cuenta hacia una iteración democrática entre derechos humanos y de ciudadanía.	exposición de ciudadanías. Representación plural de discurso, ignora la relevancia de la ciudadanía formal para la deliberación.
---	---

Tabla 1.1.3.5 Características democracia deliberativa vs. deliberativa transnacional

Fuente: Elaboración propia a partir de (Blatter, 2011, pp. 784–786)

La ciudadanía múltiple desarrolla el papel de concebir un orden mundial emergente no como sistema multinivel diferenciado de forma vertical, más bien es un sistema de superposiciones horizontales, de esta manera, el origen nacional no es un tema de jerarquías para poder participar en discusiones legislativas.

Conclusión

Históricamente la restricción a derechos políticos era justificada por características circunstanciales como el género, nivel económico y hasta por raza. Actualmente la justificación de restringir la participación política se encuadra en la nacionalidad. Esta restricción en las condiciones actuales es asumida socialmente en medio de un ambiente donde la migración es cotidiana y donde se percibe a las personas nacionales como las únicas con derecho a participar en los procesos políticos. La primera reflexión se enfoca en tres conceptos: soberanía, nacionalidad y ciudadanía. El primer concepto está relacionado con la protección a la integridad y la legitimidad en la toma de decisiones; los segundos son conceptos recíprocos para habilitar el acceso a derechos de participación política.

El objetivo final es la representación efectiva para alcanzar influencia capaz de promover cambios, pero no se debe fundamentar en invitaciones a participar en organismos focalizados sino más bien que el Estado y sus

instituciones legitimen sus derechos de participación y toma de decisiones.

Sin embargo, no hay que olvidar que la migración no es un colectivo uniforme y debe atenderse su propia diversidad. Queda fuera de toda duda la vulnerabilidad de los migrantes ante los nacionales desde el punto de vista de los derechos. Esa misma diversidad impulsa el reclamo para remover cuestiones desde conceptos que limitan la participación de migrantes para lograr la inclusión en política y hasta la necesidad de formar grupos de presión. Estas acciones se reflejarán en mejorar el sistema político democrático.

Lo anterior incluye un objetivo más específico: una política migratoria diferenciada de la política de seguridad y que plantee la inclusión plena de los migrantes. Pero debe construirse con el reconocimiento de los migrantes como sujetos políticos con la capacidad real de influencia, por consiguiente, se reconoce los derechos de participación política con una reflexión sobre el concepto particular de ciudadanía como puerta de acceso a derechos políticos.

El acceso a derechos políticos no debería seguir basándose en teorías y conceptos establecidos cuando la integridad territorial y del Estado estaban amenazados por conflictos armados, las circunstancias y la demografía han cambiado con lo que esas restricciones son anacrónicas.

La democracia también necesita adaptarse alejando a la ciudadanía de la nacionalidad, el problema son los parámetros de quienes se consideran la ciudadanía. La integración y establecimiento de personas sin integración política condiciona su vida. Ya no se puede pensar primero en asimilarse y luego reconocer sus derechos.

El desequilibrio de derechos entre ciudadanía y migrantes afecta directamente a los valores, cultura y forma cuerpo social del lugar de destino. Pero el papel de los migrantes es igual de importante porque utilizan su lugar para el desarrollo de la sociedad y economía en las que deciden establecerse.

Las sociedades actuales reflejan inmediatamente los efectos de la migración en cuanto a su diversidad de orígenes y al mismo tiempo amplían la desigualdad entre migrantes y ciudadanía. Para las migraciones que han tomado la decisión de establecerse temporal o definitivamente, una de las principales tareas es ser aceptados como titulares de derechos en igualdad.

Podría verse incluso a la soberanía como el principal obstáculo para lograr la integración migrante; con la llegada de nuevas perspectivas de la relación entre soberanía nacional y derechos humanos universales, la integración de migrantes tiene como objetivo convertirse primero en ciudadano para cohesionarse con la sociedad destino y así demostrar el interés tanto del Estado como de la persona en ese “nuevo” enfoque integral entre los derechos humanos y soberanía.

CAPÍTULO II. LA TRANSNACIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS

2.1 Cosmopolitismo, análisis de sus ventajas y desventajas

2.2 Derechos políticos como derechos fundamentales en el transnacionalismo

- Formas centrales de ciudadanía transnacional

2.3 Derechos humanos en la globalización. Derecho de vecindad

2.4 Derechos políticos y ciudadanía transnacional

2.4.1 Ciudadanía europea como modelo. Primeros pasos al transnacionalismo

Introducción

Las condiciones actuales sobre el acceso a derechos a partir de *status* de ciudadanía reflejan las contradicciones de prácticas institucionales para lograr ampliar derechos y libertades. Para transformar instituciones y tener acceso a la participación política es indispensable apoyarse en una visión integral de la Sociología y la teoría política donde se incluya al Estado, la soberanía, la nacionalidad.

Diversas teorías como el cosmopolitismo, el multiculturalismo, el transnacionalismo, entre otras centran sus esfuerzos teóricos en derechos humanos; los juzgan como una herramienta para trascender las causas de la pertenencia y/o la ciudadanía exclusiva. Este capítulo presenta dos teorías centrales de ciudadanía posnacional: el cosmopolitismo como aquella visión que considera la ciudadanía como un factor no fundamental para el disfrute de derechos, pero bajo la tutela de una institución supranacional y el transnacionalismo donde el ejercicio de derechos políticos se puede realizar en condiciones de igualdad a partir de condiciones personales como la identificación y/o el tiempo de residencia en un Estado-nación que no es el de

origen. Reconocer los derechos políticos más allá de límites nacionales es la respuesta de los reclamos al Estado para reafirmar la presencia de una identidad colectiva.

Ambas teorías abordan la temática migratoria como un proceso que comprende: emigración, primera admisión en un país extranjero, absorción civil, incorporación y naturalización. El último paso es el dilema que garantiza la pertenencia al Estado para el acceso completo a derechos. ¿La incorporación implica formar parte de la ciudadanía?

Con el cosmopolitismo y el transnacionalismo se obtiene un panorama de circunstancias que consideran las ventajas de ejercer plenamente derechos políticos para todas las personas. No hay que perder de vista al liberalismo que concibe la migración como un derecho básico relacionado con la autonomía de las decisiones personales.

Específicamente, el capítulo se centra en el transnacionalismo ya que contempla la inclusión política de personas tomando en cuenta todas las herramientas como acuerdos internacionales o la existencia de instituciones supranacionales encargadas de la regulación de pertenencia a una asociación de naciones, con lo cual se pueden ejercer derechos políticos desde-hacia el(los) país(es) de origen-residencia(s) ambos aspectos son elementos que también conforman una asociación cosmopolita.

Lo propuesto en el capítulo anterior implica ampliar derechos, en principio, un cambio en las leyes de ciudadanía, una redefinición de la frontera entre ciudadanos y extranjeros que tiene efectos en derechos otorgados jurídicamente a la población de un país. Con lo anterior la concepción de ciudadanía ya no está basada en pertenencia y evoluciona para dar cabida a todas las personas con una composición diversa de la población y mejores condiciones para el ejercicio íntegro de derechos.

Para empezar este capítulo estudia la definición del cosmopolitismo, sus implicaciones y una descripción de ventajas-desventajas en su implementación sin descartar la persistencia de restringir derechos en el enfoque cosmopolita. El segundo punto expone la perspectiva del transnacionalismo hacia los derechos políticos partiendo de una postura que los considera como derechos fundamentales. El derecho de vecindad en el tercer apartado es expuesto como un modelo en el que la formación y ejercicio de la ciudadanía se sujeta a un espacio geográfico. La globalización llegó a cambiar este modelo al evidenciar sus exclusiones y la necesidad de formar una ciudadanía más incluyente al prescindir del origen nacional. Para concluir el capítulo se muestra la relación entre derechos políticos y la posibilidad de su ejercicio completo desde el enfoque transnacional; esta parte incluye una exposición de la Unión Europea como un modelo que integra el ejercicio de los derechos políticos más allá del país de pertenencia.

2.1 Cosmopolitismo análisis de sus ventajas y desventajas

Como un efecto de las guerras en la primera mitad del s. XX, el sistema democrático planteó una solución originada por el conflicto entre naciones, la propuesta estaba orientada a constituir un pueblo “universal” que pudiera autogobernarse⁷⁵. Con los efectos de la guerra, la sociedad europea no podría ser separada en pueblos sino en sociedades autónomas organizadas democráticamente.

En esa propuesta los derechos humanos son considerados como una válvula para aliviar diferencias de todo tipo y representar una esperanza al tener

⁷⁵ Al menos en la región europea

una forma de cumplir con obligaciones éticas por incluirlas en la ley⁷⁶. Las rutas de “homologación legal”⁷⁷ para derechos involucran métodos comparativos de marcos legales con el objetivo de configurar y establecer leyes que permitan su integración; tanto la Teoría de la Convergencia-divergencia (Nottage, 2005) o la Ingeniería Legal (Nottage, 2005, pp. 79–89), se ocupan de calificar cual es la mejor legislación o en su caso una perspectiva neutral de los contenidos de las leyes respecto a los derechos humanos y con esto, generar una vista incluyente; considerando definiciones, diferencias del contexto social y finalmente establecer un contenido estandarizado. Esta es una solución -más allá del continente europeo como referencia- para construir teorías que reconcilien e incluyan la universalidad de los derechos humanos en un sentido de ley positiva.

Dado que: “condiciones del mundo actual y la conciencia moral impulsan una *cosmopolítica*” (Quesada, 2008, p. 245), son necesarias acciones positivas como la redistribución de recursos, garantía de derechos, protección integral de las personas que, al no poder realizarse de manera independiente, necesitan de instituciones que reúnan medios adecuados para funcionar de manera “posnacional”⁷⁸.

Lograr una sociedad cosmopolita es un proyecto posnacional, va más allá del territorio y exhibe prácticas de pertenencia tanto exclusivas como excluyentes para la práctica plena de derechos. La ciudadanía y las prácticas de participación política “son rituales a través de los cuales se reproduce espacialmente a la nación” (Benhabib, 2005, p. 24); por otra parte el territorio nacional y el control de sus fronteras busca asegurar la integridad del Estado-

⁷⁶Sin embargo, la contradicción entre el universalismo ético y la especificidad de las leyes no puede ser resuelta completamente; solamente puede ser mejorada con el tiempo y el desarrollo de nuevas condiciones de inclusión.

⁷⁷“Homologación legal” como una explicación para que las leyes manejen los mismos derechos

⁷⁸Como organización política que trasciende al Estado-nación como sistema y también a sus fronteras para determinar los derechos de las personas.

nación a través del tiempo. La ciudadanía y territorio funcionan como un sistema coordinado que configuran la pertenencia a una sociedad.

La ciudadanía cosmopolita⁷⁹ se refiere a un modelo de política donde las relaciones de las personas trascienden al Estado-nación, están reguladas por instituciones y regímenes legales-globales que incluyen la normativa de derechos humanos (Carter, 2001 como se citó en Estévez, 2016, p. 74). Para el cosmopolitismo son indiferentes la nacionalidad y los derechos ciudadanos en el sentido que las personas pueden ejercer derechos -civiles, sociales, políticos- en más de un solo país, lo que conformaría el derecho a ser tratado con igualdad (Dower, 2003, como se citó en Estévez, 2016).

La misión final del cosmopolitismo es el respeto íntegro a los derechos para que trasciendan los territorios sin necesidad de apelar a un modelo encargado de vigilar o regular su ejercicio –como el “Estado cosmopolita”-; este modelo se apoya en una institución supranacional que centra sus esfuerzos en ver los derechos como “propiedad intrínseca de la persona”⁸⁰. Los Estados desde el punto de vista cosmopolita, ganan facultades y libertades, sin embargo, algunos de sus logros son evaluados comparando el desarrollo local y el regional. El cosmopolitismo requiere “no una teoría del Estado moderno o una teoría del orden internacional, sino una teoría de la situación del Estado y la democracia dentro del orden internacional" (Held, 1997, p. 170). Lo que el derecho cosmopolita pretende es permitir la convivencia libre de los miembros de la sociedad sin considerar su origen nacional, hacer de la tolerancia una herramienta central para permitir la coexistencia pacífica⁸¹. Desde esta

⁷⁹Para autores como I. Kant, J. Rawls, De Sousa Santos, A. Cortina, su equivalente es la ciudadanía global

⁸⁰Como un acercamiento a los “Derechos Fundamentales” de Luigi Ferrajoli.

⁸¹E. Kant en sus “Escritos políticos” (1970) planteaba al cosmopolitismo como un “derecho integral a la hospitalidad como un derecho que permita presentarse y ser oído para entablar relaciones (...) este derecho permite disfrutar del intercambio de ideas y bienes con los habitantes nativos de otras regiones sin sufrir ninguna hostilidad”.

perspectiva el cosmopolitismo parece funcionar como un sistema de gobierno ideal, pero alejado de la realidad.

Visto de una manera formal el cosmopolitismo separa al *demos*⁸² del *ethnos*⁸³; estableciendo formas de autoridad democrática alejadas de la delimitación histórica de las fronteras nacionales. El cosmopolitismo enfrenta dos obstáculos para su implementación: la necesidad de una autoridad democrática y las formas específicas de solidaridad nacional que el *ethnos* representa (Benhabib, 2006, p. 1). Una manera de interpretación es desde el enfoque de “renegociación de límites” entre el *ethnos* y *demos* de tal forma que el núcleo de la nación se reconfigure en términos más “universales”.

Solucionar los problemas de una comunidad cosmopolita no se funda en una mezcla de respuestas independientes entre ámbitos estatales diferentes. La permanencia de un sistema de características cosmopolitas tiene un nivel de coordinación y dirección cooperativo del que no puede desprenderse. Su función incluye la atención de demandas locales con una probable solución en un marco global: “no se puede pensar el problema de la construcción de un orden social interno justo sin un sistema de justicia cosmopolita (Quesada, 2008, p. 245).

David Held (1997) propone en “La democracia y el orden global: del estado moderno al gobierno cosmopolita” el sistema bajo el cual el cosmopolitismo es un sistema supranacional integral con ventajas para la participación ciudadana. Sin embargo Fernando Quesada en “Ciudad y ciudadanía: senderos y contemporáneos de la filosofía política” (2008), encuentra puntualmente las desventajas de la propuesta de Held en las circunstancias actuales.

⁸²Comunidad política territorial

⁸³Comunidad cultural

La tabla 2.1 compara ventajas y desventajas de implementar el cosmopolitismo en circunstancias actuales, estas características han derivado en problemas reales que en algunos casos ya estaban contemplados y en otros casos han derivado en problemas importantes afectando la unidad cosmopolita.

Tabla 2.1 Ventajas y desventajas del cosmopolitismo

Ventajas	Desventajas	Consecuencias actuales
Mecanismos institucionales de vinculación pacífica de grandes poblaciones. Estructuras de autoridad entrelazadas	Concentración de poder en un organismo supranacional. Conflictos que amenazan la base misma del Estado	Instituciones invaden competencias locales y comunitarias ocasionando conflictos. Confusión sobre límites de acción
Estructura política común con división de poderes y superpuesta con estructura en cada Estado	Desconocimiento de contextos nacionales particulares, provoca ineficiencia y alienta prácticas despóticas	La división de poderes sin efecto de contrapeso para tomar decisiones
Orden legal impersonal y preeminente	Leyes incoherentes con condiciones locales	Vacios legales no contemplados para resolución de disputas
Poder público exclusivo	soberanía nacional subvertida. Fractura de autoridad política	Imposición de decisiones unilaterales
Una identidad única con ampliación de derechos y obligaciones	Conflicto y/o confusión en ejercicio de derechos y cumplimiento de múltiples obligaciones. Lealtades cruzadas	Conflictos de interés entre ciudadanos y naciones pone en peligro la estabilidad de la organización
Mayor representación en procesos políticos. Incorporación de diferentes ideologías en la estructura y organización	Integrarse no garantiza más orden, seguridad, responsabilidad y legitimidad en comparación con otras formas de organización	Dudosas bases para legitimar el sistema unificado. Dudas sobre la capacidad de influencia en la representación legislativa
Estado formado con buena voluntad de todas las partes involucradas	Propensión a pensar que sociedades podrían compartir una identidad homogénea y forma única de ciudadanía	Relaciones problemáticas ante diferencias irreconciliables, conflictos étnicos entre naciones

Tabla 2.1 Cuadro resumen. Ventajas y desventajas del cosmopolitismo. Sus consecuencias actuales. Elaboración propia a partir de (Held, 1997, pp. 170–173, 275) y (Quesada, 2008, pp. 244–247)

La tercera columna en la tabla 2.1 contrasta las características del cosmopolitismo y observa las consecuencias de estas posiciones en el modelo cosmopolita.

Dentro de los inconvenientes acerca de la viabilidad del cosmopolitismo está la relacionada a conservar la unidad ciudadana que sólo es posible en un nivel nacional definido. La posición compartida en contra del cosmopolitismo inicia en la posición respecto a la existencia de una comunidad homogénea que incluye a la humanidad; esto no es posible con la existencia de instituciones supranacionales cuya responsabilidad es dictar reglas de pertenencia y convivencia social.

El primer paso para el cosmopolitismo es buscar intereses compartidos y organizar instituciones para la integración supranacional; en ese espacio político plural se convive sin jerarquías y renuncia a una parte de soberanía individual para crear una soberanía común. Incluso esa separación acepta una pertenencia a una “comunidad principal” (Quesada, 2008, p. 246).

El modelo cosmopolita se apoya en un orden internacional caracterizada por la permanencia de un sistema de Estados soberanos, sin embargo, el propio desarrollo plural de estructuras de poder y autoridad debilitaría el sistema de rendición de cuentas. Otra crítica se enfoca en la capacidad para solucionar preocupaciones fundamentales de interacciones políticas modernas relacionadas con el orden, la tolerancia, democracia, rendición de cuentas y sobre todo en la legitimidad del gobierno. A estos problemas David Held (1997) propone una primera solución natural por medio de “pensamiento constitucional y democrático (...) los problemas se podrán superar si el sistema de autoridades múltiples es limitado por reglas y principios básicos de orden (...)” (p. 174) esta solución se quedó como una hipótesis para el funcionamiento

de la ciudadanía europea; en la práctica fue descartada⁸⁴. Por ejemplo, el proyecto de una Constitución Europea fue rechazado en 2004 por diferencias respecto a las capacidades y ejercicio la soberanía entre países.

El cosmopolitismo aborda su modelo como un sistema organizado democráticamente y asume sus implicaciones. Es decir, una democracia organizada a partir de varias naciones y poblaciones diferentes para la cual un sistema cosmopolita tiene que adaptarse a ellas (Held, 1997, p. 174). Visto así, ¿el cosmopolitismo tiene la capacidad de unificar las condiciones de cada Estado-nación?

Un aspecto del análisis del cosmopolitismo es la pertenencia a una nueva sociedad múltiple que implica críticas a la relación entre principios políticos democráticos, condiciones de participación y especialmente obedecer un cuerpo de leyes supranacionales, entonces, la perspectiva cosmopolita -que en teoría no favorece una postura dominante- permite un nuevo acuerdo independiente de tiempo y lugar. El enriquecimiento de este novedoso acuerdo ahora pasa a un examen que asume un amplio espectro de circunstancias culturales, económicas, políticas y hasta históricas. Tantas perspectivas lucen difíciles de conciliar y complican alcanzar una conciliación.

La concepción fundamental del cosmopolitismo se basa en la democracia, de esa manera protege la libertad, derechos y la autonomía de cada persona. La importancia del respeto a proyectos individuales y colectivos tiene una relación con una “buena vecindad”⁸⁵ donde fronteras sean establecidas conforme al respeto a la autonomía y en su caso, a la soberanía de cada persona. El funcionamiento de la teoría cosmopolita es ideal al incluir desde su definición la democracia y el derecho: el derecho público democrático

⁸⁵En la sección 2.3 se profundiza sobre la vecindad.

cosmopolita (Held, 1997, p. 273). Bajo este paradigma incluyente la construcción de instituciones y su administración funcionará considerando aspectos básicos para fundar instancias supranacionales.

Uno de los argumentos fundamentales a favor del cosmopolitismo es plantear un acuerdo fundacional para una nación cosmopolita que sea voluntario, de esta manera apoyar y fomentar el consenso desde una posición democrática. Para las normas cosmopolitas de justicia, no importan las condiciones de su origen legal; consideran a las personas como parte de una sociedad civil mundial. Al involucrar a la población en el proceso de gobierno, los acuerdos regulatorios y las relaciones con otros Estados-nación⁸⁶, disminuyen la percepción del cosmopolitismo como una visión impuesta y se aparta de quienes lo conformaron. Es paradójico que, si bien esta visión enriquece la diversidad de opiniones en el proceso democrático cosmopolita, su principal peligro es considerar que la democracia y su regla de mayoría podrían imponer posturas que amenacen la unidad de este modelo posnacional.

La siguiente expresión de C. Mouffe de su libro *Agonística* (2014) resume claramente las desventajas globales del cosmopolitismo:

“(...) la principal objeción al enfoque cosmopolita es que, cualquiera sea su formulación, postula la posibilidad de un mundo más allá de la hegemonía y más allá de la soberanía, negando por lo tanto la dimensión de lo político. Además, generalmente se basa en la universalización del modelo occidental y, por lo tanto, no deja lugar para una pluralidad de alternativas (...) concebir el objetivo de la política como el establecimiento de un consenso en torno a un único modelo elimina la posibilidad de un disenso legítimo (...)” (pp. 37–38)

⁸⁶Nombrado “Estado” con relación a que probablemente otros sistemas no hayan adoptado el sistema cosmopolita de gobierno y mantengan un sistema de Estado-nación tradicional.

Esta posición concentra la preocupación sobre un defecto del cosmopolitismo: la presunta dilución de apegos individuales fundamentales como la identidad⁸⁷.

También hay posiciones críticas hacia el cosmopolitismo en el sentido de verlo como una declinación de la ciudadanía al amenazar la cohesión cultural de la sociedad destino y la integridad de sus instituciones políticas. No consideran con especial sensibilidad vínculos especiales con los países originarios. Michael Walzer explica en esta postura la oposición al cosmopolitismo:

“Derribar los muros del Estado no es (...) crear un mundo sin muros, sino más bien crear mil pequeñas fortalezas. Las fortalezas pueden ser derribadas: todo lo que se necesita es un Estado global suficientemente poderoso para superar a las comunidades locales. Entonces el resultado sería el mundo del economista político, como lo describió Sidwick: ‘un mundo de hombres y mujeres desarraigados’ ” (Walzer en (Benhabib, 2005, pp. 87–88)

Estas posiciones críticas sí respetan las fronteras de las comunidades autogobernadas, pero enfatizan una probable pérdida de cohesión interna dentro de la comunidad política destino y además no relativizan los derechos al no tener interés en discutirlos, más bien, estas discusiones se ubican entorno a renegociar, reapropiar y rearticular la migración.

⁸⁷Aunque esta afirmación contradice cifras del Eurobarómetro de la Comisión Europea (2019): los 89% de ciudadanos de la unión se identifican con pertenencia a su ciudad, un 93% a su país y 56% la Unión Europea; es decir, que aún mantienen sentimientos de pertenencia única a un país y no se ven como parte de una comunidad cosmopolita.

Hay que señalar que esta crítica confunde dos conceptos de esta posición crítica: la integración cultural y la integración política. Dos conceptos diferentes cuya relación es vista como indisoluble para el avance de una comunidad cosmopolita; sin embargo, la relación de “nosotros” pone énfasis en la nueva integración cultural. Para el caso de la integración política, su relación y respeto con instituciones legítimas la presencia en los países destino. Con este horizonte incluso podríamos pensar que el cosmopolitismo visto desde la afirmación de Walzer es incapaz de ver la exclusión de las minorías migrantes.

Es pertinente enfatizar la integración política en la vida cotidiana para comprender la separación de identidad, lealtad, elección y compromiso público; de esta manera la libertad y/o autonomía de la ciudadanía no se olvida de la democracia liberal.

El cosmopolitismo como planteamiento tiende a minimizar la centralidad de la ciudadanía como factor para determinar derechos de participación. Al intervenir un sistema de jurisdicción supranacional con una capacidad de regular la ciudadanía, algunos grupos serían más soberanos respecto a diferentes clases de decisiones. Visto así, el cosmopolitismo opera con un proceso de decisión orientando al *demos* a una elección específica y no considera las diferencias fuera de su control. Desde esta perspectiva “cosmopolita democrática” lo necesario es una estructura específica para tomar decisiones coherentes e incluyentes entre los perfiles de las relaciones de poder existentes⁸⁸ y los miembros que consideran sus decisiones como superiores para el bien común⁸⁹. En todo caso, esas decisiones inclusivas podrían tomarse de manera

⁸⁸Dentro de la no idoneidad de estas instituciones políticas globales está la presencia de Estados dominantes de la política internacional, cuentan grandes recursos coercitivos y con esta posición pueden ignorar la estructura supranacional a conveniencia.

⁸⁹Una precisión: la ciudadanía transnacional se refiere a relaciones binacionales limitadas a comunidades políticas específicas; el cosmopolitismo es una referencia a la libertad desde limitaciones nacionales y no tiene

más apropiada en el nivel subnacional; dejando sin utilidad al modelo incluyente desde su concepción. Si consideramos este punto, el cosmopolitismo tiene una tendencia al federalismo pues deja al nivel más básico de gobierno las decisiones de participación y con esto, refleja de manera más inmediata su efecto en el entorno.

El objetivo primario del cosmopolitismo alivia la tensión entre la ética universal incluyente y los aspectos específicos que restringen derechos establecidos en sus cuerpos legales -como capacidad de ejercer la soberanía del Estado-. La nueva política de pertenencia cosmopolita trata de armonizar la relación entre membresía, residencia y democracia.

2.2 Derechos políticos como derechos “fundamentales” en el transnacionalismo

El transnacionalismo surge de la sociología (Glick Schiller et al., 1992) y se ha aplicado a la Ciencia Política (Bauböck, 1995) como una perspectiva para manejar el constante crecimiento del poder estatal y de los movimientos migratorios. Para llegar al Estado transnacional un primer paso no considera al factor migratorio como un enemigo para la vida del Estado-nación, sino como un camino para incorporar afiliaciones múltiples basadas en territorios con posibilidad de ejercer derechos en democracia; esto, no elude la posibilidad de establecer obligaciones (como el servicio militar, pago de impuestos, o renovación de nacionalidad) como parte del ejercicio de la soberanía del Estado.

La migración es agente de cambio para los contextos de participación política, replantea los conceptos del Estado, ciudadanía, democracia y soberanía. El replanteamiento transnacional abre la participación de personas no

dimensión transversal en términos de pertenencia por lo que es más cercano a la ciudadanía multicultural (Fox, 2005 p. 177)

nacionales ya que no concibe la ciudadanía a partir de un criterio de nacionalidad única, la soberanía toma decisiones incluyentes y no proteccionistas, es decir, no califica a la migración como una amenaza.

El transnacionalismo ayuda a aliviar los conflictos culturales o étnicos que han fomentado las diferencias identitarias; pretende concentrar valores universales: no discriminación, migración, ciudadanía plural; para recuperar la capacidad de inclusión en la toma de decisiones. Por ejemplo:

- El sufragio para las elecciones en el Reino Unido se describe en la Ley de Representación del Pueblo de 1983. En algunos casos, la Ley delimita la capacidad de voto a ciudadanos norteamericanos o incluso para extranjeros calificados. La tabla 2.2 contiene las capacidades de participación en elecciones:

<i>Nacionalidad Elección</i>	<i>Británico</i>	<i>Mancomunidad</i>	<i>Ciudadano EUA</i>	<i>Extranjero calificado</i>
<i>Parlamento</i>	Sí	Sí	No	No
<i>Gobierno Local</i>	Sí	Sí	Sí	No
<i>Autoridad de Londres</i>	Sí	Sí	Sí	No
<i>Comisionado de policía</i>	Sí	Sí	Sí	No

Tabla 2.2 Resumen de acceso al ejercicio de voto para ciudadanos.
Fuente: Información de “The electoral Commission” (Which Elections You Can Vote In, s/f)

- La Unión Europea considera derechos transnacionales: derecho a “ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo” y “el derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales” establecidos en los Art. 39 y 40 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El resultado de

esta consideración es la elección de Anne Hidalgo como alcaldesa de París - en el cargo desde- 2014. Previamente fue candidata a la presidencia de Francia; ambos son resultado del ejercicio de derechos incluidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea dado su origen nacional español y nacionalidad adicional francesa (*Anne Hidalgo, alcaldesa de París, 2014*).

Ambos ejemplos exponen como los derechos políticos, relaciones nacionales y/o factores identitarios no atentan contra valores universales ni contra el derecho a participar políticamente en países donde la ciudadanía no es de nacimiento donde se reside. El primer ejemplo de voto a extranjeros resuelve un problema técnico electoral donde la ampliación de derechos políticos actualiza el reconocimiento e inclusión de minorías amplía la ciudadanía de manera directa; el voto forma parte de la actualización del proceso democrático y de instrumentos ciudadanos para fomentar la participación política. En la Unión Europea es cada vez más común la elección de candidatos que sin ser ciudadanos por nacimiento de los lugares donde se postulan, resultan elegidos. El caso de Anne Hidalgo es el más visible por la ciudad donde cumple su mandato.

La identidad se relaciona con membresía nacional, pertenencia, lealtad y valores político-morales; las fronteras implican territorio, admisión y *status* de ciudadanía; el orden compete a la soberanía y también los derechos de otro tipo- sociales, políticos y cívicos-. Con estas premisas, el transnacionalismo se relaciona con las prácticas de migrantes que influyen en todas las áreas que componen un Estado-nación y se consideran agentes de desarrollo integral alejados de ser una amenaza a la seguridad y prosperidad del Estado-nación.

La democracia es una característica positiva, común y fundamental tanto para el cosmopolitismo como para el transnacionalismo. Dentro de sus objetivos está conciliar diferencias para ejercer derechos políticos y evitar posibles confrontaciones. Reconociendo la división social causada por el origen nacional, se concibe una posibilidad de erradicar diferencias. El capítulo uno explica causas de la diferencia producto de la migración masiva de personas: la separación entre un “nosotros” y un “ellos” que es el temor a la pérdida de soberanía, tradiciones, identidad nacional, entre otras⁹⁰.

La primera diferencia entre transnacionalismo y cosmopolitismo reconoce derechos al interior de la pluralidad social, pretende organizarla en función de diferentes modelos políticos y no considera una autoridad central encargada de regular la adaptación y la convivencia social⁹¹. Bajo esta premisa el principal argumento contra el transnacionalismo como opción para la participación en democracia es la protección a la soberanía nacional.

Ambos enfoques parten de la relación entre Estado y ciudadanía, fundada en el equilibrio de los derechos de participación y la legitimidad para realizar reclamos⁹². El multiculturalismo y el pluralismo son conceptos próximos al transnacionalismo, sin embargo, éste no está fundado en una pertenencia o identidad compartida y/o delimitada entre comunidades, étnicas, cívicas o políticas para el ejercicio de derechos políticos. El debate central es la selección de criterios para ampliar derechos basándose en una pertenencia múltiple llegando al punto de lograr “derechos transnacionales”:

⁹⁰La migración ya no es un problema económico, ahora es la solución al involucrarse en la economía cubriendo la alta demanda de mano de obra para cubrir las demandas de producción.

⁹¹Un enfoque Agonista como lo propone C. Mouffe (2014).

⁹²Benhabib (2006) plantea un concepto de “política *jurisgenerativa*” como un modelo centrado en las interacciones creativas “que median entre normas universales y voluntad de mayorías democráticas” con la cual conceptualiza los principios y normas que sostienen la democracia, volviéndolos permeables creando un nuevo contexto para aumentar el significado de los derechos. Aunque el equilibrio sea solo teórico.

Enfoques para el debate transnacional

Enfoque	
Social	“(…)elecciones conceptuales entre definiciones de ciudadanías basadas entre el Estado vs. la sociedad, dependen parcialmente de un conjunto dado de supuestos (...)”.
de actores	“(…) pertenecer a una comunidad política como criterio clave”
de derechos	“(…) establecer el acceso a derechos como umbral para la ciudadanía”.

Tabla 2.3 Visiones rumbo al transnacionalismo

Fuente: Elaboración propia a parti de (Fox, 2005, p. 175)

Cada perspectiva de la tabla 2.2 sugiere un conjunto de criterios para ubicar reclamos de derechos a través de fronteras⁹³; consecuentemente esto identifica a los ciudadanos independientemente del interés personal de participar en política. Por eso el diseño transnacional no atiende a criterios, sino a límites derribados por una sociedad civil abierta a la pertenencia y establece obligaciones, del otro lado, la misión del Estado es evitar la dilución de la ciudadanía por la amplitud de los criterios establecidos⁹⁴.

El transnacionalismo no se trata de forzar el acceso a derechos, su enfoque apunta a considerar derechos políticos como derechos fundamentales. Es decir, tratar primero la pertenencia legítima como criterio básico para la participación en política; aunque, calificar esa pertenencia como “legítima” aún tiene una estrecha relación con las decisiones soberanas de cada Estado.

La raíz teórica del transnacionalismo está en el liberalismo combinado con la democracia, igualdad y soberanía popular⁹⁵. Éste no es un modelo único

⁹³ Derechos posnacionales

⁹⁴ Un enfoque limitado por una definición hecha por el Estado limita otras identidades nacionales fundándola en la protección a la soberanía.

⁹⁵ El conflicto entre los reclamos de derechos y las promulgaciones reales del pueblo democrático es el conflicto entre el liberalismo y democracia e incluso el conflicto entre constitucionalismo y soberanía popular. La lógica del conflicto es asegurar que el soberano democrático mantenga restricciones a su voluntad por su compromiso previo con las interpretaciones formales y sustantivas de los derechos (Benhabib et al., 2006, p. 16)

y legítimo; es un modelo concentrador de expresiones culturales e históricas que han respaldado el gobierno del *demos*. La “reformulación”⁹⁶ de los derechos humanos propuesta por el transnacionalismo incluye permitir su ejercicio sin considerar el origen nacional: el lugar donde se ejercen no perjudica la soberanía de los Estados-nación que lo avalan.

Mantener relaciones que atraviesan fronteras, desarrollar identidades desde el país de origen y hacia los países de asentamiento es el núcleo del Transnacionalismo (Glick Schiller et al., 1992, p. 1). El uso del término transnacional también describe el interés de personas en dos o más sociedades y sus relaciones. Las dimensiones políticas del transnacionalismo implican inherentemente cuestiones de identidad, por consiguiente, plantean cuestionamientos al orden cívico y al grado de cohesión de las sociedades donde migrantes deciden establecerse. El concepto de ciudadanía visto desde la perspectiva transnacional busca equilibrar principios y derechos para la igualdad política-social más allá de las fronteras del Estado-nación; lo anterior detona un reto conceptual para la redefinición de ciudadanía.

Específicamente el transnacionalismo consiste en “permitir” relaciones sociales y ejercer derechos en concordancia con identidades nacionales múltiples. El artículo “*Transnationalism: a new analytic framework for understanding migration*” (Glick Schiller et al., 1992), propone 6 premisas que ubican al transnacionalismo en tiempo y espacio al interior de la evolución en el sistema mundial, la teoría sociológica se configura como solución al problema. Los incisos subrayados guían este trabajo:

⁹⁶ En referencia a su ejercicio, no a su contenido.

- 1) “Conceptos de Ciencias Sociales como tribu, etnia, nación, sociedad, etc. limitan la habilidad de investigar y analizar el fenómeno del Transnacionalismo”.
- 2) “El desarrollo de la experiencia transnacional migrante está enredado con el ámbito en las condiciones del capitalismo y debe ser analizado en un contexto global”.
- 3) “Transnacionalismo está fundado en la vida diaria, actividades y relaciones sociales múltiples de inmigrantes”.
- 4) “Migrantes viven una existencia compleja que los invita a confrontar, aprovechar y rehacer construcciones de identidad nacional” (subrayado mío).
- 5) “El flujo y existencia compleja de ‘migrantes transnacionales’ (sic) nos obliga a reconceptualizar las categorías de Nacionalismo, Etnicidad y Ciudadanía, el trabajo teórico puede contribuir a reformular nuestro entretenimiento de clase, cultura y sociedad” (subrayado mío).
- 6) “Transmigrantes negocian y confrontan contextos hegemónicos globales y nacionales” (subrayado mío).

Estos planteamientos tienen presencia e influencia en el ambiente mundial y tienen consecuencias en los derechos. Específicamente para los derechos políticos la influencia se orienta en su ampliación e interacción con una posición política sobre la soberanía, este posicionamiento es resultado de reclamos individuales o grupales donde cada persona transmigrante tiende a estar consciente de los derechos como parte de la ciudadanía. El hecho inicial es: las personas transmigrantes se auto conciben como miembros de dos o más sociedades. A través de organizaciones, envío de remesas, acciones de mejora en sus lugares de origen, etc. se ha visto la capacidad de los migrantes de estar

comprometidos simultáneamente en política y mantener lazos políticos-económicos en varios países. Esta lealtad múltiple a varios países es condicional y contingente por lo que espacios políticos transnacionales son áreas de encuentro inevitable donde las relaciones se han politizado.

Pertenecer a varias sociedades no es una contradicción, sin embargo, en condiciones actuales establecerse en un Estado-nación e identificarse con la sociedad local, no es más que un término descriptivo o bien un tema sin efectos en la democracia. Esta situación es resultado de ideas y fenómenos aislados sin efecto en la democracia. El transnacionalismo traza un nuevo paradigma respecto a derechos y va desarrollándose conforme a condiciones de formación social global, experiencias inmediatas y sobre todo de acuerdo a diseños político-jurídicos que son capaces de comprender cambios que imponen las migraciones (Glick Schiller et al., 1992, p. 11).

La práctica transnacional está amarrada inevitablemente a los límites e instituciones del Estado-nación con lo que prácticas institucionales harán posible la política transnacional para diseñar políticas de incorporación transnacional que incluyan la capacidad de extender reconocimientos y recursos participativos para migrantes. La incorporación implica una nueva esfera pública que hace posible una política de ciudadanía transnacional.

Hay que reconocer la intención de formar parte de la sociedad civil como un proceso más amplio de participación de actores no estatales e inclusive, considerar la extensión de fronteras en el sentido de una construcción “nacional”⁹⁷ de derechos e inclusión política (Fox, 2005, p. 172).

⁹⁷ Nacional en el sentido de considerarse parte de la sociedad en más de dos países.

Lo anterior forma parte de la voluntad de los migrantes para entrar en la esfera pública y extiende reclamos de pertenencia plena en comunidades cívicas y políticas con más derechos o basados en derechos:

“(…) el nuevo reto para la teoría política es ir más allá de un enfoque construido en el Estado considerando a las comunidades políticas y sus sistemas de derechos que surgen en niveles de gobierno por encima o por debajo de los Estados independientes o que cruzan las fronteras internacionales” (Bauböck, 2003, p. 704)

La construcción y expansión de la ciudadanía ha llevado siglos. Las condiciones actuales en la estructura de las fronteras y su interacción con la soberanía requieren nuevas categorías conceptuales, el transnacionalismo ayuda reconfigurar una esfera pública incluyente.

Los derechos no tienen una jerarquía sobre su importancia y validez, la pregunta inicial no es acerca del efecto de los derechos políticos transnacionales en la democracia; la conversación está ubicada en la restricción de los derechos políticos -Hanna Arendt lo plantea como: “el derecho a tener derechos”⁹⁸-. Una vez aceptada esta restricción se podrán ver más sus efectos en la democracia. Fox (2005) hace una interesante aclaración acerca de la frase de Hanna Arendt:

“Reclamar derechos no es lo mismo que ganar ciudadanía. La mayoría de los reclamos no son realizables, lo que subraya la gran diferencia entre esta noción y la ganancia real de derechos. La primera idea es normativa; la segunda es

⁹⁸Esta frase se incluye en la parte II de la obra “Los orígenes del totalitarismo” (Arendt, 2009). Se refiere a la prohibición hacia los Estados de “desnaturalizar” personas negándoles primero la protección del estado y después la ciudadanía y los derechos.

empíricamente tangible (...) en la práctica, los derechos están contruidos para ser ejercidos” (p. 176)

El reclamo de derechos plantea una influencia transnacional en el balance de poderes y en la relación ciudadanía-Estado del país destino; si bien estos procesos relacionados con derechos pueden ser resultado de la influencia del transnacionalismo, no crean de manera implícita una ciudadanía transnacional. Se puede incluso pensar en el reclamo de derechos como una necesidad, aunque sea insuficiente para construir ciudadanía. Los derechos empoderan dando capacidad para hacer reclamos, en esta investigación es la posibilidad de incrementar las capacidades participativas democráticas más allá del país de nacimiento.

El concepto de transnacionalismo proporciona una base para estudiar procesos políticos en democracia “ilimitada”, incluyendo a personas que se identifican como parte de la ciudadanía, aunque el Estado-nación los considere solamente como ciudadanos nominales⁹⁹ o se acrediten como residentes; ésta es una contradicción persistente de los Estados-nación relacionada con acciones políticas, lealtades, creencias e identidades nacionales. La diferencia se encuentra en “actuar como ciudadanos reclamando derechos -los ciudadanos tienen derechos-, pero actuar como ciudadano no es lo mismo que ser un ciudadano” (Fox, 2005, p. 176). La coyuntura generada por la pluralidad social se combina con relaciones sociales, el énfasis en sus dinámicas de adopción-convivencia y con patrones culturales que no consideran el contexto real de reclamos hechos por ciudadanos transnacionales. El acercamiento hacia derechos políticos posnacionales abiertos a la participación en múltiples

⁹⁹ Véase definición en el capítulo I de este trabajo.

Estados-nación, es necesario para una mayor integración en la sociedad y eliminar la percepción de “efectos negativos” provocados por la población transmigrante.

Cambios en la economía de países destino de migraciones hacen difícil construir cimientos donde la seguridad de aspectos sociales, culturales y económicos son esenciales para construir una sociedad transnacional con derechos plenos. Las identidades y pertenencias múltiples basadas en la sociedad de origen como en la de destino mantienen relaciones en la que migrantes con condiciones transnacionales, expresan su influencia, posición y resistencia respecto a las condiciones político-sociales que no los involucran para poder disminuir sus condiciones de inseguridad y vulnerabilidad al no contar con derechos políticos plenos. Al identificarse en varias sociedades las personas transmigrantes contribuyen a enriquecer la diversidad en poblaciones sin que sea un factor peligroso para la unidad y soberanía de aquellos Estados con los que mantienen una relación.

Una primera impresión de los efectos del transnacionalismo tiene la apariencia de combatir un modelo hegemónico de pertenencia¹⁰⁰, sin embargo, su papel es funcionar como un regulador para las relaciones de incorporación social al Estado-nación y, en efecto, el Transnacionalismo asumido por migrantes influye en aspectos para permitir el ejercicio de derechos al interior y al exterior de las fronteras del Estado-nación. Bajo este supuesto, la identidad es transversal a la construcción de una norma hegemónica dejándola como un aspecto positivo que impide la consolidación de un paradigma único de identificación y pertenencia. Los reclamos para el ejercicio de derechos se

¹⁰⁰En un ejercicio de reflexión, podemos identificar a este modelo hegemónico como el “nacionalismo” que los Estados-nación establecieron como la pauta para dar heterogeneidad a la población y les permita componer la unidad en términos de intereses comunes.

enfrentan al contexto hegemónico que “impone una disciplina sobre los recién llegados quienes desarrollan una autoidentificación” (Glick Schiller et al., 1992, p. 14) asimismo el transnacionalismo también es una acción colectiva amplia que involucra la construcción de nuevas identidades para obtener derechos políticos más amplios.

Considerar el modelo transnacional implica tener una concepción propia del modelo hegemónico, esta idea impulsa la creación de espacios para proponer nuevas condiciones “abiertas” de los modelos únicos y, en su caso, cumplir con el objetivo de promover identidades amplias con derechos íntegros al interior-exterior de los países donde se establecen. Bajo esta construcción, la identidad y los derechos legales de ciudadanía para personas transnacionales no se aíslan en una sola perspectiva política. Así el desarrollo del derecho transnacional reta concepciones actuales sobre proyectos que promueven la ciudadanía bajo un nacionalismo estricto.

El transnacionalismo permite explorar cambios en las relaciones sociales e involucrarse en los procesos políticos de decisión. Los reclamos a las restricciones de derechos son un factor que opera al interior y entre Estados-nación como una reacción a disposiciones negativas para el ejercicio de derechos, permite observar la evolución de la experiencia de migrantes en su origen analizando cambios o afectaciones que migrantes han tenido y como se experimentan en el país de destino o residencia.

Una de las situaciones ventajosas del transnacionalismo es su impulso originado desde organizaciones de residentes o ciudadanos transnacionales y no por parte de los gobiernos de origen¹⁰¹. Existen asociaciones para apoyar soluciones al problema generado al restringir el ejercicio de derechos políticos.

¹⁰¹ Incluso, podríamos pensar que es un movimiento con un origen completamente social.

Por ejemplo: una respuesta a partir del transnacionalismo es concentrar a las comunidades para ejercer actividades económicas, políticas, culturales que incluyan el país de origen y también los países de destino. Su tarea primordial es reunir y diseñar acciones que permitan ejercer derechos en los territorios de países involucrados.

Formas centrales de ciudadanía transnacional

Autores como Estévez (2016), Blatter (2011), Zapata (1999), Rodríguez Ruiz (2016), Mezzadra (2005), Del Re(2001), Itzigohn (2000) identifican y coinciden en problemas para implementar el transnacionalismo: la necesidad de redefinir la ciudadanía¹⁰². Para unificarla es necesario corregir la existencia de vacíos en la teoría política en lo relativo al funcionamiento de la(s) ciudadanía(s) múltiples: el desequilibrio de los derechos de nacionalidad y ciudadanía, así como la migración como un derecho para buscar mejores condiciones económicas. Todos coinciden en plantear un esquema rumbo a una integración en el sistema democrático de ciudadanos migrantes.

Una ciudadanía transnacional plena donde se permita la participación en múltiples países podría funcionar de tres formas (Fox, 2005, p. 188):

- *Paralela*: las personas están activas en más de una comunidad política pero sus comunidades no se reúnen -las personas tienen múltiples identidades nacionales, pero las organizaciones sociales tienen solo una identidad-.

¹⁰² Charles Tilly (1998) recordaba que uno de los antecedentes de la Revolución Francesa, era la definición de “ciudadanía incremental” que clasificaba a los ciudadanos activos (quienes pagaban dos o tres días de salario en impuestos, podían votar) y los de segundo grado (quienes pagaban al menos diez días de salario podían ser elegidos). Tilly, C. (1998). Where do the rights come from? En Democracia, revolución e historia, p. 55-72. Nueva York.

- *Simultánea*: la participación en acciones colectivas cruza las fronteras y permite tomar acción en cada país donde tienen presencia. Defiende sus intereses a través de una organización orientada a la identidad.
- *Integrada*: centrado en la aplicación del concepto de ciudadanía multi-nivel para describir la pertenencia a varios lugares nacionales. Su integración es vertical, es decir, con esfuerzos estratégicos para atraer a los actores de la sociedad civil y contrapesos efectivos en el Estado.

La forma ideal para iniciar e implementar la visión transnacional de los derechos políticos es la *integrada* al ser la única que reconoce una ciudadanía explícita por parte de todos los Estado-nación involucrados con las personas identificadas como transnacionales.

Cada una de las propuestas está diseñada para participar con un conjunto mínimo de derechos ligados a la pertenencia y bajo alguna de estas formas no sería necesaria una institución que los regule¹⁰³. Sin embargo, las tres formas configuran un problema ya que no consideran una representación del Estado relacionada con los derechos transnacionales y su papel en el respeto a la integridad nacional e intereses soberanos.

A partir de estos planteamientos se considera la posibilidad de una pertenencia que incluya derechos políticos fundados en un marco legal para hacerlos exigibles, pero con una pertenencia delimitada para no generar una sensación que sea percibida como un ataque a la soberanía de los Estados-nación involucrados. La pertenencia delimitada se regula por medio de tratados internacionales, tratados bilaterales o bien acuerdos particulares en cada nivel de gobierno¹⁰⁴.

¹⁰³ A diferencia del cosmopolitismo

¹⁰⁴ En el capítulo III se incluyen casos de Estados-nación que regulan la pertenencia y participación en Latinoamérica.

La visión de Whitl de Wenden (2013) sobre el transnacionalismo resume claramente su origen y alcances:

“El transnacionalismo se ha vuelto tan importante para considerarse como una evolución ineludible en los Estados posmodernos. Este tipo de ciudadanía trasciende los límites del Estado-nación, que se muestra incapaz de afrontar las consecuencias de la mundialización económica y de poder manejar el desafío que implica la etnicidad. Se están imponiendo nuevas formas de ciudadanía transnacional sobre los modelos clásicos de ciudadanía, a través de la movilidad como modo de vida, la fluidez de tránsito migratorio y de la intensidad adquirida por las relaciones internacionales” (pp. 122–123).

2.3 Derechos humanos en la globalización. Derecho de vecindad

Globalización es un término para incluir todo acerca de la migración; pero tiene más relación con la soberanía en el sentido de la vigilancia a la integridad de la nación, expande una visión mundial hacia lo ilimitado y deja a la política anclada en un espacio tradicional. El Estado resulta directamente afectado por las repercusiones en el territorio y sobre todo en la ciudadanía que funciona como el principal cuerpo político. A partir de este punto podemos plantear una “desterritorialización de la soberanía” como una crisis política moderna (Di Cesare, 2019, p. 28).

Hemos establecido un común denominador sobre las limitaciones y sus causas: las distinciones clásicas de lo nacional y lo externo; la disparidad de categorías, normas, instituciones y personas involucradas se entremezclan o en otros casos se superponen constantemente. Lo transnacional tiene la capacidad simultánea de poder identificarse con lo global y lo local, con esta característica la interdependencia entre los espacios de tránsito o residencia logran un

equilibrio para un manejo donde los derechos no sean restringidos para la ciudadanía. La principal visión para el avance de la globalización y el derecho de vecindad incluye considerar a los derechos humanos como fundamentales ante limitaciones planteadas en la definición de ciudadanía nominal y bajo la cuales se impide el acceso a derechos de participación desde una diferencia como el origen nacional¹⁰⁵.

El derecho de vecindad incluye un sentido jurídico, político e histórico que inicia con el reconocimiento de un principio de igualdad soberana de los Estados-nación. El tratado de Westfalia de 1648 comprometió a los Estados a respetar la soberanía nacional estableciendo que los Estados tienen derecho de existencia e integridad territorial bajo el principio de no intervención en asuntos de Estados vecinos (Mazzuoli Oliveira, 2019).

El modelo westfaliano de Estado-nación está concebido como una autoridad política dominante unificada en un territorio definido, pero las condiciones actuales con mayor intercambio económico, político, social, cultural; la eficacia y manejo normativo de este modelo ha producido una crisis en su concepción. Este modelo asume un sentido de identidad para caracterizar a las personas y posteriormente identificarlas como ciudadanos; con esta identidad se asume la pertenencia a un territorio que en su interior tiene leyes que funcionan como sustento al orden o sistema social y político específico. Tal orden social -probablemente distinto al de origen- refuerza la identidad e identificación en dos sentidos: el de la identidad colectiva de origen y otro(s) que se va(n) adaptando al lugar de residencia -que no necesariamente es el lugar de origen- pero que también forma parte de la identidad colectiva. El modelo westfaliano también produce una sensación donde características sociales y

¹⁰⁵ La forma moderna de los derechos ha tenido un origen en la ciudadanía liberal europea basada en el derecho de propiedad excluyente y negaba la diversidad de los propios seres humanos.

culturales nacionales tienen rasgos compartidos dando una idea de “vecindad o región”.

El modelo clásico de Ciudadanía Nacional basada en identidad, la Ciudadanía Multicultural propuesta por Kymlicka (1996), la Ciudadanía social de Marshall (Marshall et al., 2005), la Ciudadanía Feminista de Ruth Lister (2003) e inclusive la perspectiva que considera una Ciudadanía Global Cosmopolita propuesta por D. Held (1997). Estos análisis sobre ciudadanía demuestran que una ciudadanía única como la del modelo del Estado-nación westfaliano no considera la diversidad de diferentes perspectivas, ni el cambio en las circunstancias planteadas a partir de nuevos estudios sobre ciudadanía.

La principal preocupación del modelo de Westfalia es la integridad soberana que no es ilimitada y tampoco es el concepto encargado del destino de los ciudadanos otorgando derechos humanos. Como lo dice S. Benhabib (2005): “los derechos humanos están por encima de la reivindicación de soberanía nacional” (p. 18).

Desde el primer capítulo de este trabajo empleamos la frontera como concepto subjetivo en el sentido de usarlo como una barrera para separar las identidades; la frontera delimita la identidad relacionada al territorio y la cultura. Llamarse vecinos entre Estados implica reconocer la pertenencia y respetar las decisiones en diferentes comunidades. En nuestro caso el vínculo creado es con el Estado-nación, pero incluye orígenes de múltiples sociedades nacionales donde “los individuos poseen lazos personales y no son indiferentes a la vida pública de otras sociedades” (Sennett, 2009).

En las circunstancias socio-políticas actuales el modelo westfaliano piensa la ciudadanía como un “club” en el que pocas personas pueden ser miembros provocando que esta membresía sea utilizada como un recurso para no ser incluyente en el desarrollo del proceso político democrático, una

contradicción. Las circunstancias de desvanecimiento de las fronteras producen ciudadanía(s) más flexible(s) para ser vista con criterios más ético-normativos a partir de lo cual el Estado ha diseñado controles y políticas migratorias como una forma básica de protección. La meta al ampliar la ciudadanía es evaluar constantemente las formas de acceso a la ciudadanía, flexibilizarlas y equilibrar circunstancias de participación en política entre la ciudadanía natural y la nominal.

Con las circunstancias arriba descritas la “vecindad” se localiza en el centro del transnacionalismo al traspasar -sin vulnerar- límites de convivencia al interior de los Estados-nación. Tales procesos de integración generan prácticas sociales entre habitantes de territorios sean o no colindantes, pero se fusionan de tal forma que se pierde el límite de la frontera. Esta integración lleva más allá de las fronteras físicas del Estado-nación los derechos políticos, generan un efecto de unidad en la comunidad y cumplen la función de ser un elemento identitario de la región donde existe población compartida por países vecinos e inclusive crean una vecindad entre países que no comparten fronteras físicas.

Shacher (2007) explica puntualmente los beneficios de la ciudadanía plena en un contexto de vecindad entre derechos y membresía:

“La membresía plena garantiza -incluso- a los más vulnerables dentro de una sociedad determinada la seguridad fundamental de poseer derechos inderogables, el beneficio cultural y psicológico de la membresía inalienable y el poder de presentar reclamos en la toma de decisiones colectivas como parte interesada en igualdad de condiciones” (p. 261)

Esto explica una ciudadanía plena con total ventaja hacia las personas, incluyendo la progresividad e integración de todo el ámbito de derechos y no debilita el vínculo histórico entre ciudadanía y participación. Los Estados han controlado el acceso a derechos por medio de la nacionalidad-ciudadanía vigilando el requisito principal para votar y reafirmando la necesidad de la nacionalidad para participar en política¹⁰⁶. La pertenencia funciona como primera barrera de protección.

La propuesta del transnacionalismo rebasa la restricción entre pertenencia y participación presentando la idea de superar la vecindad en el sentido que una región geográfica es la representación de una frontera extendida, ahora una región se refiere a territorios e identidades donde intercambios culturales crean coincidencias sociales propias no identificadas claramente con un solo país. La vecindad puede ir más allá de las fronteras colindantes de los países y debido a la migración crear regiones sociales por el número de integrantes que se identifican con más de dos países. La reivindicación de la migración como derecho y su posterior identificación con una región es la forma de superar al nacionalismo¹⁰⁷ que conlleva la idea de ciudadanía; esta visión derrumba el privilegio de un *status* de ciudadanía vinculado a una nacionalidad única para participar políticamente.

Una perspectiva acerca de los procesos de transformación conceptual de la región es aportada por Vertovec (2006) al identificar procesos de transformación que ya no se aplican desde una perspectiva individual de las

¹⁰⁶Posturas marxistas como la de Miliband ("*Democracia capitalista en Bretaña*", 1984) explica que las extensiones al sufragio fueron políticas estatales de contención y no de liberación. Plantean que estas expansiones tenían poco que ver con la ciudadanía, al recibir inmerecidamente el crédito en estos asuntos ya que, en la realidad su desempeño fue un papel circunstancial.

¹⁰⁷El nacionalismo como metodología hace del Estado-nación una unidad de análisis, donde el estudio de la migración y su relación con el desarrollo se basa en las diferencias al interior del Estado y no considera más allá de su territorio.

personas migrantes, sino por regiones donde se encuentran múltiples identidades. El transnacionalismo migrante se divide en tres aspectos:

- 1) *Bifocalidad*: experimentar diferentes territorios de forma simultánea. “Estar aquí y allá” (p. 165).
- 2) La *recomposición de estructuras de identidades-fronteras-órdenes*: acoplarse a las circunstancias de los lugares de residencia en búsqueda de la “homologación de derechos” (2006, p. 172)
- 3) El desarrollo económico por envío de remesas, asociaciones de migrantes y redes de apoyo económico (2006, p. 173).

Los tres elementos identifican al transnacionalismo y también su relación con la vecindad, las fronteras y la economía. Desplegando sus procesos de transformación en sociedades locales, los aspectos del transnacionalismo pueden ver la influencia en cada sociedad y su acoplamiento entre diferentes culturas. En los tres puntos se observa el despliegue de procesos de transformación de sociedades destino confirmando la adopción de costumbres de la sociedad origen y la de destino para acoplarlas como forma de identificación y posteriormente a su pertenencia social.

Desde otra perspectiva el transnacionalismo también se ve como una *habitación simultánea* donde la vecindad se superpone por causa de la migración, así podemos demostrar que la vecindad no se da por una frontera contigua, también se produce cuando en el espacio compartido hay maneras de seguir realizando rasgos de identificación nacional¹⁰⁸.

¹⁰⁸ Un ejemplo de “vecindad transnacional” son las ciudades que tienen sociedades que tienen altos grados de inmigración y guardan similitudes respecto a sus identidades, de esta manera extienden su identidad en el lugar donde se establecen.

La “migración pendular” (Benedetti, 2020) es otro fenómeno que apoya un derecho de vecindad transnacional, particularmente se observa en regiones fronterizas donde se generan contextos laborales. Las personas salen a trabajar durante el día a otro país, retornando a su ciudad de residencia al final del día, sin duda, este movimiento traslada también las identificaciones en ambos límites nacionales¹⁰⁹.

Los derechos de migrantes ya no se pueden definir en parámetros establecidos por el liberalismo. Asignar derechos a las personas y no a los ciudadanos es posible si son vistos como una sociedad incluyente con las personas que habitan en las regiones fronterizas de los Estados-nación e inclusive también considere a migrantes de países no necesariamente contiguos. Esa construcción da la flexibilidad para otorgar derechos coherentes a una nueva conformación social que cubra con la necesidad de ejercer derechos políticos en múltiples Estados-nación. Las personas migrantes son sujetos de derechos que requieren por su interacción derechos políticos y buscan reclamarlos legítimamente.

Procesos de transformación del transnacionalismo y sus elementos

<i>Soberanía nacional transnacional y derecho de vecindad</i>	Bifocalidad
	Recomposición de la identidad
	Migración pendular
<i>Autonomía personal</i> ¹¹⁰	Desarrollo económico
	Habitación simultánea
<i>Interacción transnacional</i>	Organización de migrantes ^o

¹⁰⁹Un ejemplo de “migración pendular” se da en la frontera norte de México donde las personas trabajan en el día en Estados Unidos y vuelven al final del día a México.

¹¹⁰Autonomía se refiere a su función planteada en el capítulo uno; como puente entre ciudadanía y derechos. Crea la capacidad individual de tomar una decisión para participar en la toma de decisiones comunes.

	Recepción nacional
	Reclamo judicial de derechos

Tabla 2.4 Aspectos del transnacionalismo migrante y su ejercicio desde la soberanía nacional, la autonomía personal y la interacción transnacional.

Elaboración propia con información de Vertovec (2006), Benedetti (2020).

La tabla 2.4 concentra el camino evolutivo para el ejercicio de la perspectiva transnacional a través de la soberanía nacional y el derecho de vecindad. Desde el planteamiento del derecho de vecindad y su respeto a la soberanía nacional -con la identidad única como principio protector-, el transnacionalismo se ejerce desde la bifocalidad, como la recomposición de la identidad y la migración pendular; al intervenir el principio de autonomía personal como un refuerzo al transnacionalismo, entonces se puede hablar de una posibilidad de desarrollarse económicamente -en varios países- e incluso de habitación simultánea. El punto más alto del transnacionalismo es cuando se dan condiciones para las organizaciones migrantes, una recepción nacional múltiple donde existe la posibilidad de realizar reclamos para garantizar derechos.

En este punto, hay que aclarar el uso de la autonomía personal como estrategia para adaptarse a la realidad del país de llegada con el fin de aumentar las posibilidades de influencia para el desarrollo individual. El derecho de vecindad se ha transformado, la soberanía como su centro ahora está ligada a la autonomía personal dándole un sentido de pertenencia y participación ciudadana en más de un Estado-nación. Esta transformación fusiona la soberanía y autonomía para redefinir los derechos bajo nuevos contextos: derechos humanos a partir de una teoría de justicia global contemplando la obligación del Estado con las migraciones para hacerlos coincidir con los compromisos de derechos humanos y el respeto al derecho de vecindad.

Esta situación da pie a otro debate sobre la extensión de derechos de ciudadanía migrante al interior del país sin haber debatido de manera amplia el concepto de ciudadanía nacional como origen de derechos. El debate comienza en la posición compartida que considera a la integridad comunitaria como insuficiente para justificar el control de la inmigración.

El establecimiento decimonónico de una ciudadanía única por parte del Estado ataca los derechos políticos de sus propios ciudadanos al instaurar diferencias internas con la ciudadanía naturalizada, esta posición aumenta las críticas a la ciudadanía fundada en la protección de la soberanía. Bajo este supuesto, el derecho de vecindad se ha convertido en un aspecto menos importante por tener una mayor inclusión y se traslada a una soberanía más amplia vista desde el respeto a los derechos.

Un cambio orientado a los derechos como objetivo y no a la protección amplia de la soberanía podría ser una perspectiva para llegar a los derechos políticos transnacionales.

2.4 Derechos políticos y ciudadanía transnacional

El modelo tradicional de Estado-nación utiliza las fronteras como una delimitación para “definir o identificar” a personas que comparten características identitarias comunes y simultáneamente ese conjunto se organiza teórica e ideológicamente bajo una constitución que diseña un Estado compuesto por instituciones legales. Las condiciones actuales desdibujan las fronteras -más no el Estado-nación-, esta estructura es enfrentada por no ser suficiente para “definir” características comunes; entonces esa organización es transformada por procesos sociopolíticos desde donde surgen novedosos y complejos patrones relacionados con la economía, pactos regionales e incluso, imposiciones por intereses geopolíticos. Es innegable que la influencia del

transnacionalismo migrante coopera con esas transformaciones significativas que afectan al Estado-nación (Vertovec, 2006, p. 166).

En el transnacionalismo quienes conforman una sociedad de origen o de destino tienen la posibilidad para participar políticamente y reflejar esta participación en la movilización y distribución de recursos en sus múltiples sociedades. Pero ¿qué no es transnacionalismo?

“Una sociedad transnacional no debe entenderse desde un punto de vista geográfico o algo que abarca la totalidad de la sociedad de los sistemas nacionales-estatales involucrados. (...) se puede formar una sociedad transnacional entre sociedades separadas geográficamente y pueden ser entendidas funcionalmente, delimitada por las áreas especializadas que son un objeto de interacciones transnacionales (...)” (Kaiser, 2013).

Comprender derechos políticos desde la ciudadanía transnacional conlleva considerar tres elementos indispensables: identidad, frontera y órdenes. Cada uno de ellos se desarrolla en consonancia con los otros dos, de esta manera lo explica Yosef Lapid (2001):

“Los procesos de formación de la identidad colectiva implican invariablemente a los complejos temas que están en sus márgenes. De tal forma, los actos de ‘fronterizar’ (es decir, la inscripción, cruce, remoción, transformación, multiplicación o diversificación de las fronteras) invariablemente conllevan importantes ramificaciones para el ordenamiento político en todos los niveles de análisis. Los procesos de construcción de identidad, frontera y orden son, por lo tanto, mutuamente auto constituyentes. Por ende, en cualquier caso específico, si queremos estudiar los problemas asociados con alguno de los tres

conceptos, podemos beneficiarnos ampliamente de tomar en consideración también a los otros dos”.

Una sociedad transnacional exige una política que desde una visión *iusnaturalista* apoya la idea de definirse como germen de la extensión de derechos producto de procesos políticos. El transnacionalismo no suma múltiples sociedades nacionales, más bien se forma entre múltiples sociedades nacionales que están separadas territorialmente y se entienden de modo funcional. La “combinación social” se da en el ámbito de procesos de socialización generando relaciones sociales duraderas con prácticas sociales propias, pero manteniendo diferencias culturales específicas.

La conformación de una sociedad transnacional tiene una estructura tetradimensional en múltiples Estados-nación: definir alcance territorial, actores y su organización, fronteras, integración y complejidad de instituciones (Pries, 2017, pp. 172–173). Estas dimensiones ponen al transnacionalismo en un camino bajo el cual forma una estructura institucional con amplia influencia. Una vez establecido, las relaciones intergubernamentales producen regulaciones multilaterales que incluyen la migración transnacional. Éste último da un fundamento político legal que considera historia, prácticas y sobre todo actores que forman el orden y función del transnacionalismo.

La globalización y el nacimiento de estructuras supranacionales de gobierno invaden componentes de identidad, límites de la frontera y van más allá de los derechos¹¹¹. Uno de los intereses de estudio son los derechos en el sentido de su traspaso fronterizo inicialmente provocado por un interés personal

¹¹¹Para autores como William Robinson (2001), Stephen Krasner (1983) el transnacionalismo es sinónimo de global o internacional. Es importante precisar que el Transnacionalismo está alejado de estos conceptos y la precisión en su uso es importante para evitar caer en un concepto “*catch-all*”.

en ampliar derechos sociales, económicos y en los políticos -interés central en este estudio-. La migración y los intereses de quienes la conforman, “rompen” con la agenda de derechos considerados en las sociedades receptoras.

La ciudadanía en condiciones actuales no está delimitada claramente dentro de un territorio. Se puede considerar como un “deseo” el acceso a la ciudadanía de un país en el que se lleva tiempo de residencia. Estudiando los cuerpos normativos, los migrantes no son considerados como personas capaces de mantener derechos políticos sino hasta obtener la naturalización; las personas con estas características se limitan a permanecer como extranjeros inclusive después de volverse habitantes durante un largo periodo de tiempo. Según Basch (1994) pueden originarse Estados nacionales desterritorializados debido a que una parte de su población vive en otras partes del mundo, pero “no afuera del Estado de procedencia (...) quienes migran realizan transacciones económicas, políticas, sociales y culturales que son esenciales para la supervivencia del Estado de origen” (1994, p. 269).

La otra cuestión importante son las limitaciones de la Teoría Política sobre los fenómenos migratorios y transnacionales (Bauböck, 2009, p. 476):

1. Las recientes versiones del transnacionalismo se inician con antropólogos culturales como Vertovec (2006) y sociólogos como Guarnizo (2003) centrándose en la pertenencia basada en un territorio.
2. El nacionalismo metodológico¹¹² en Teoría Política tiende a considerar las fronteras del territorio como garantía para definir sociedades humanas donde los migrantes no tienen vínculos con sus países de origen. En ese

¹¹² El nacionalismo metodológico analizado desde otro enfoque es prudente y necesario ya que es el inicio de los análisis de la migración que la ven como un peligro para la soberanía nacional. Este análisis sin embargo queda pendiente en este trabajo.

caso sus vínculos impedirían la integración en la sociedad receptora. El nacionalismo distingue la residencia de la presencia en un territorio.

3. Hay una falta de atención para la ciudadanía en la Teoría Política normativa. En la visión de R. Dworkin (2012) la igualdad es vista como una virtud soberana y los Estados soberanos deben tratar a los ciudadanos con igual respeto e interés. Si bien esta norma aplicada a los extranjeros es impensable ¿cómo aplicarla a extranjeros que son habitantes y como aplicarla a los propios ciudadanos en otras naciones? La respuesta podría ser una nueva lógica para extender los derechos de ciudadanía a inmigrantes residentes. La igualdad es una norma suprema dentro de la ciudadanía liberal; esta ciudadanía extendida no solo puede estar garantizada con tratados de reciprocidad con lo que podría no ser considerado un tema en la teoría normativa de los derechos individuales y su relación con el Estado.

La superación de prejuicios nacionalistas está en la comprensión de dos aspectos: el *status* de ciudadanía legal y el derecho de migrar, ambos están ligados a una relación con dos o más Estados. De lo anterior resulta una “ciudadanía extranjera” que después de cierto tiempo de arraigo puede obtener los derechos derivados de residencia manteniendo la ciudadanía de su país de origen. Así, la “Ciudadanía residente”¹¹³ de largo plazo es definida con todos los aspectos de los derechos.

Los términos incluyentes de la ciudadanía por residencia demuestran una lealtad al origen nacional y por otro lado reivindican el valor de los derechos del Estado donde se reside. Éstos últimos se vuelven indispensables para asegurar la libertad individual.

¹¹³En el capítulo 1, página 41 se encuentra la idea de la “ciudadanía residente” que es otorgada a personas establecidas que cumplen requisitos establecido previamente y tienen periodo de tiempo determinado al interior de una nación. Es decir, tienen un arraigo demostrable.

En un principio la ciudadanía distingue normativamente entre ciudadanías externas y ciudadanía por nacimiento. Sin embargo, el transnacionalismo flexibiliza la relación entre las personas y su comunidad política para reconocerlos como miembros de una comunidad dotándolos de derechos.

El concepto del transnacionalismo tiene consecuencias en la adaptación de migrantes en los países origen y destino, de tal manera que puede aplicarse en múltiples fenómenos¹¹⁴. En sentido estricto, el transnacionalismo que aquí exponemos es político.

En un nivel más general, la visión del liberalismo considera la defensa del derecho universal a la ciudadanía como: el derecho de cada persona a la pertenencia igualitaria en una comunidad política auto-gobernada. Ahí se concentra el fundamento del transnacionalismo considerando dos vertientes del derecho: autogobierno (autorganización vinculada al impulso social y la autonomía de los grupos migrantes) e inclusión desde la pertenencia.

Pero el concepto también tiene objeciones. La principal es la relación del transnacionalismo con la legitimidad sobre políticas y proyectos para redefinir fronteras creando nuevas políticas de auto-gobierno. Es decir, cada individuo tiene un interés en el autogobierno y el sentido múltiple de su autonomía depende del trabajo de instituciones políticas para garantizarle las mismas libertades. Del otro lado, el Estado como obligación debe proporcionar oportunidades igualitarias para participar en sus instituciones. Con estas condiciones la ciudadanía conforma la política por medio de su participación y conservan sus múltiples pertenencias. La obligación con la comunidad política es un parámetro de ciudadanía y el compromiso dispone de nuevas personas

¹¹⁴ El transnacionalismo se relaciona en un sentido económico con la presencia de inversiones en compañías.

involucradas en su futuro con la participación política y compartiendo la responsabilidad de las decisiones. Estos principios de pertenencia, participación y compromiso configuran uno de los principios del transnacionalismo.

Esquema-guía del transnacionalismo

<i>Principio</i>	<i>Transnacionalismo</i>	<i>Herramientas</i>
Pertenencia	Nacionalidad = Ciudadanía	Doble nacionalidad, Naturalización, Residencia
Participación	Derechos / obligaciones	Votar, Ser votado, capacidad de presentar iniciativas
Compromiso	Participación/decisión	Voto extraterritorial, Cuotas de representación,

Tabla 2.5 El transnacionalismo orienta sus elementos en tres principios originarios y utiliza herramientas para lograr su objetivo de una participación posnacional.

Fuente: elaboración propia

Otro principio del transnacionalismo mantiene una relación con derechos políticos y se refiere a la inclusión política en donde “una comunidad política autogobernada debería incluir como ciudadanos a personas con circunstancias de vida que relacionan su autonomía individual al bien común de la comunidad política” (Bauböck, 2009, p. 479) Con este principio, la participación es más plausible y congruente cumpliendo con el derecho a la ciudadanía y su relación con el futuro colectivo.

Esta visión *iusnaturalista* de Bauböck (2009) abre un debate sobre si las formas de políticas internacionales de Estados benefician o afectan las iniciativas de la migración transnacional, si son importantes para el Estado e inclusive si esta identificación transnacional tendría un efecto duradero.

Una nueva perspectiva para el estudio de los movimientos migratorios como el transnacionalismo genera muchas suposiciones acerca de su adaptación a modelos nacionales previamente establecidos. Una de las formas más

prácticas para integrarse al modelo nacional del país de llegada es formando asociaciones cívicas que tengan trascendencia en las fronteras del Estado-nación y sus objetivos involucran simultáneamente áreas sociales, políticas y económicas en sus países de origen con repercusiones en otros países¹¹⁵. Un caso más cercano en México son las asociaciones dedicadas específicamente a mejoras en los lugares de origen, por ejemplo: migrantes organizan eventos en sus lugares de residencia para recolectar fondos entre los miembros de la comunidad para mejoras de la infraestructura en sus lugares de origen.

Estas actividades transnacionales son organizadas por actores ajenos a instituciones estatales, sus actividades son informales al no involucrar algún tipo de control estatal en ningún lado de los países involucrados. El aspecto clave de estas actividades es representar y apoyar iniciativas orientadas a cumplir, cooperar o mejorar las obligaciones del Estado. Sin embargo, una de las principales dudas es la permanencia de estas organizaciones transnacionales más allá de la primera generación de transmigrantes¹¹⁶.

Las legislaciones restrictivas han visto que debido a la migración ya no es posible controlar o restringir la pertenencia única para ejercicio de los derechos políticos. Tratar de modelar y cambiar los principios del concepto de pertenencia-ciudadanía, tiene implicaciones más allá de una supuesta protección a la soberanía. La apertura hacia las personas transmigrantes se logra por medio de no fundar el acceso a derechos políticos en la nacionalidad, sino

¹¹⁵El artículo Mato, Daniel (2004) “Redes transnacionales de actores globales y locales en la producción de representaciones de ideas de sociedad civil”. (En Daniel Mato (coord.), *Políticas de ciudadanía y sociedad civil en tiempos de globalización*. Caracas: FACES, Universidad Central de Venezuela, pp. 67-93), hace un análisis puntual sobre estos procesos y representaciones sociales que se convierten posteriormente en actores transnacionales.

¹¹⁶Jorge Durand (2015) explica esta tendencia: Una evidencia empírica señala que la segunda generación de migrantes suele desarraigarse fácilmente en su esfuerzo por integrarse al lugar de destino y diferenciarse de la primera generación, Sin embargo es la tercera generación, los nietos, los que afectiva y personalmente se sienten más involucrados e interesados con el país de sus ancestros. Sin embargo, aún existen legislaciones que suelen limitar el acceso a la ciudadanía únicamente a la segunda generación (p. 239).

considerarlos como derechos fundamentales para estimular una mayor integración social para quienes tienen intereses de participación política y orígenes-identidades nacionales múltiples.

Las reflexiones anteriores encuadran en características sociopolíticas de personas que reclaman derechos políticos posnacionales (Blatter, 2011, p. 479):

- a) Dependen en la comunidad donde habitan para proteger sus derechos básicos.
- b) Son o han sido sometidos por la autoridad política por un periodo significativo de tiempo.

La ciudadanía es un *status* para toda la vida, cualquier reclamo para obtener la ciudadanía de una persona externa a la comunidad debe establecerse considerando la historia de vida de la persona y la estrecha relación -o no- que tiene con esa comunidad. Hemos analizado en el capítulo anterior que las decisiones políticas y leyes particulares no afectan de la misma manera a todas las personas residentes de un Estado-nación y también, pueden afectar a la ciudadanía residente fuera de su territorio. Es claro que habitar por largo tiempo en un país vuelve participantes políticos a quienes lo habitan y, para que eso suceda se requieren derechos de ciudadanía.

Un principio orientado al futuro sería una participación no delimitada por el lugar de nacimiento, ahora asume un interés transnacional de por vida en el futuro político. La contradicción está en reconocer a una persona su interés de ser miembro pleno de una comunidad política, pero negándole la oportunidad de unirse a ella al no otorgarle sus derechos por “solo residir” en ella.

Los procesos del transnacionalismo contrarrestan restricciones a los derechos políticos migrantes, crean las condiciones para su participación como

migrantes basándose en la identificación y el interés legítimo, de esta manera equilibran las condiciones de la nacionalidad y ciudadanía que por definición les impedían ejercer estos derechos.

Las diversas acciones encaminadas a la apertura de la participación consideran la residencia y la identidad como elementos primarios para otorgar derechos políticos. Por ejemplo:

- El reclamo jurisdiccional de derechos políticos basándose en criterios de ciudadanía posnacional como tiempo de residencia o la identificación nacional adicional -naturalización-.
- Organizaciones sociales promoventes de derechos no solo políticos sino de reconocimiento de ciudadanía como el caso de los “*dreamers*”¹¹⁷ en los Estados Unidos de América.
- Instituciones internacionales que promueven el reconocimiento de derechos migrantes en los múltiples Estados-nación donde se relacionan social, política y culturalmente. Como la Organización Internacional para las Migraciones.

El tema pendiente para el transnacionalismo está relacionado con las personas con un *status* de asilo o refugiado político; la disyuntiva es si este *status* es válido para reclamar derechos ya que no se puede decidir de manera “temporal o provisional” el acceso a derechos políticos¹¹⁸ hasta el momento en

¹¹⁷ “Política que protege alrededor de 800 mil personas conocidas como ‘*dreamers*’, que ingresaron ilegalmente a los Estados Unidos cuando eran niños. El programa no les otorga un *status* legal oficial o un camino hacia la ciudadanía, pero les permite solicitar número de seguridad social, licencia de conducir y obtener un permiso de trabajo. En algunos estados reciben cobertura médica y pueden ser legibles para una residencia por matrimonio”. (*Preguntas Frecuentes* | USCIS, 2022)

¹¹⁸ En el sentido que los derechos políticos no son considerados aún como derechos fundamentales cuyo acceso es universal como el derecho a la salud., por ejemplo.

que su *status* de “temporal o provisional” cambie y decida establecerse definitivamente en el país de tránsito o bien emigrar a otro. A este respecto, la Teoría del transnacionalismo no tiene una posición clara respecto a derechos políticos.

El siguiente punto del trabajo toma como referencia la Unión Europea, un modelo comunitario cosmopolita aún en desarrollo que ha ido corrigiendo fallas en su diseño, vacíos legales, crisis de unidad, entre otras; a pesar de ello, se mantiene como un modelo que reconoce la “portabilidad individual” de derechos políticos basándose en la movilidad libre de ciudadanos a través de Estados-nación y de una ciudadanía comunitaria al interior de los Estados miembros de la Unión. Esto no pretende ser un análisis exhaustivo, solamente expone puntos en los que el transnacionalismo ha influido para su funcionamiento actual.

2.4.1 Ciudadanía europea como modelo. Primeros pasos al transnacionalismo

La Unión Europea surge a consecuencia de dos guerras mundiales mediante un proceso con formas históricas e institucionales que han guiado la consolidación de una comunidad política. El Acta Única Europea de febrero de 1986 busca transformar las relaciones entre Estados a una Unión Europea (UE). En ese documento los Estados miembros expresan la voluntad de permitir a las instituciones de la UE establecer una voluntad común y actuar en conjunto con respecto a los intereses de la comunidad¹¹⁹ (Mouffe, 1992, p. 169).

La unión política es un objetivo común de la Unión. La asociación conformada por 27 países -hasta febrero de 2020 con la salida de Reino Unido

¹¹⁹ Sin embargo, la unión está subordinada a la creación de un mercado único sin fronteras internas en el que el movimiento libre de bienes, personas, servicios y capitales está asegurado.

de la Gran Bretaña¹²⁰-, quienes han delegado parte de su soberanía en instituciones comunes que toman decisiones sobre asuntos de interés común. La tabla 2.6 concentra la construcción institucional política.

La Unión Europea, sus órganos y sus funciones

Institución	Función
<i>Consejo Europeo</i>	Establece las prioridades generales de la UE.
<i>Parlamento Europeo</i>	Parte legislativa, representantes elegidos por la ciudadanía.
<i>Comisión Europea</i>	Encargada de promover los intereses de la UE
<i>Consejo de la UE</i>	Representado por los Estados miembros por medio de ministros con funciones legislativas y presupuestarias, en él, los gobiernos defienden los intereses nacionales de cada país

Tabla 2.6 Estructura de la Unión Europea

Fuente: elaboración propia a partir de: ¿Qué es la Unión Europea? (2018).

Esta construcción institucional implica dos preguntas relacionadas a la comunidad política: ¿cómo entender la comunidad que reúne a grupos e individuos ya definidos según criterios territoriales, étnicos, culturales y de pertenencia? ¿cómo entender esta comunidad política? (Mouffe, 1992, p. 169).

La respuesta a estas preguntas inicia en la definición de la ciudadanía europea ubicada en el Art. 20.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2013): “(...) Será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro(...)”. Esta definición tiene una característica respetuosa de la soberanía del Estado-nación y establece condiciones particulares para el acceso a la ciudadanía de cada país. La meta jurídica común de la ciudadanía europea es garantizar todo el abanico de derechos en cualquier parte de la Unión.

¹²⁰Reino Unido es un caso donde los derechos políticos parten de la mancomunidad y permiten su ejercicio al exterior de sus fronteras. Este caso servirá como ejemplo y lo explicaremos más adelante.

El Tratado de la Unión Europea establece un sistema jurisdiccional para garantizar derechos; el objetivo de la Unión es “(...) reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión”. (*Los ciudadanos de la Unión Europea y sus derechos | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo*, s/f).

El principal motivo para construir una Unión soberana europea es la convivencia entre el derecho a la participación política y la ciudadanía social con el objetivo de compartir responsabilidades y garantizar seguridad a los ciudadanos.

Para entender la construcción de esta comunidad política caracterizamos la idea de esta ciudadanía específica:

“Vincular al ciudadano y la Unión definiendo derechos, obligaciones y la participación de ciudadanos en la vida pública; con lo cual, se consigue eliminar la discrepancia que se deriva del hecho de que los ciudadanos de la Unión se ven cada vez más afectados por medidas europeas en tanto que el ejercicio de los derechos (fundamentales) y el cumplimiento de las obligaciones, así como la participación en los procesos democráticos, se concentran casi exclusivamente en el plano nacional” (*Los ciudadanos de la Unión Europea y sus derechos | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo*, s/f).

La capacidad de participación abierta depende de condiciones que incluyen un concepto de ciudadanía tradicional a partir del nacimiento, también considera una residencia estable e incluso un interés legítimo -como en el caso de la ciudadanía transnacional.

Para comprender a Europa como comunidad, no olvidemos que la ciudadanía europea se fundamenta en el derecho a la libre circulación y residencia de aquellas personas nacionales -de sus Estados miembros- dentro de los países que conforman la Unión. Coincido con Rodríguez Ruiz (2016, p. 27) en el sentido que dada esta característica básica, la ciudadanía de la Unión Europea tiene un perfil más transnacional que posnacional. Esta coincidencia se da porque desde su diseño, la ciudadanía europea está fundada como un derecho fundamental de libre tránsito y de residencia de personas entre los países que forman la Unión, desde esta perspectiva la ciudadanía europea tiene un perfil más transnacional y va más allá con la definición de ciudadanía europea del Art. 20.1 del TFUE.

Al darle un carácter más amplio que engloba todas las nacionalidades de la Unión garantiza jurídicamente derechos a las personas de cualquier Estado a partir de su origen nacional y también de residencia -estos dos requisitos no son dependientes entre sí-. La ciudadanía de la Unión se agrega a la ciudadanía nacional sin reemplazarla. Existe una salvedad en cuanto al transnacionalismo ya que el reconocimiento de la ciudadanía involucra una autoridad supranacional.

La siguiente pregunta: ¿Como entender esta comunidad política? Mi planteamiento considera que dentro de los propósitos centrales de la UE está la búsqueda de un Estado de Bienestar estableciendo primero derechos sociales para llegar a la plena ciudadanía y con esto, los derechos políticos se vuelven el vehículo ideal para expresar la identidad y la pertenencia. La ciudadanía en el ámbito colectivo implica interés en la comunidad y un compromiso de pertenencia compartida a través de la participación. Los derechos políticos

activos y pasivos se apoyan en criterios de nacionalidad o residencia para permitir participar políticamente en uno o varios países miembros¹²¹.

La ciudadanía considera estos ámbitos como parámetros de nacionalidad para participar: nacimiento, naturalización o residencia. La indistinción en la ciudadanía de la Unión garantiza en el Estado de acogida la igualdad de trato respecto de sus nacionales (Art. 24.1, Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -TFUE-, 2013). Esta característica es un paso definitivo hacia la consolidación de una ciudadanía moderna obviando la existente ampliación del ejercicio a derechos de participación. La ciudadanía comunitaria es una forma de pertenencia en condiciones de igualdad y resulta de una identificación común posnacional.

Permitir la representación en la Unión reconoce simultáneamente la igualdad natural de los hombres y su capacidad de participación. Bajo estos supuestos cada Estado miembro, se somete a una forma de control con dos vertientes, una que da importancia a sus ciudadanos locales al interior del Estado y otra representativa con la participación de los ciudadanos de la Unión.

Las principales críticas hacia los beneficios de la ciudadanía europea como el libre tránsito y su libre residencia se relacionan con un interés económico en vista de agilizar y garantizar un mercado único. Otra de las objeciones es que su diseño único podría impedir el desarrollo de nuevos valores que justifiquen derechos, los caractericen en búsqueda de una coherencia política y los alejen de un interés mercantil. Esto puede ser la barrera más importante para llegar a una auténtica Unión Europea. En sectores políticos apegados a la ideología de derecha el debate se reduce al ámbito del mercado y

¹²¹ Recientemente en una *Resolución del 20 de julio de 2020* el Parlamento europeo exhortó a los países miembros a revisar las condiciones bajo las cuales otorgaba la “ciudadanía para inversores” al considerar que este tipo de ciudadanía es incompatible con el principio de cooperación leal al no tener un vínculo legítimo con el Estado miembro (además de prestarse para el lavado de dinero).

del juego del oferta-demanda donde la migración es solo un instrumento provisional del mercado, viendo incluso a la ciudadanía como un “contrato de reposición” de mano de obra. La diferencia entre Extranjero/migrante se ubica en función de la coyuntura del mercado internacional y el beneficio financiero.

El sistema de gobierno europeo es un sistema que unifica la soberanía sin olvidar la de Estados que componen esa Unión, esto permite llegar a acuerdos desde una perspectiva de cooperación mutua y ciudadanía comunitaria. La visión de los derechos asumidos como fundamentales, el Tratado de Funcionamiento y el Tratado de la Unión Europea concentran las bases identitarias y sanciones en caso de la romper valores básicos. La ciudadanía comunitaria -o de la Unión- tiene la característica de trabajar como un vínculo entre la persona y la Unión con derechos, obligaciones y la posibilidad de participar en la vida política. No deja de ser paradójico que la agenda se dirija a conformar una ciudadanía comunitaria única al no considerar extender la ciudadanía a personas migrantes ajenos a la Unión pero que están establecidos en el territorio de Estados miembros de la Unión.

Es momento de reflexionar acerca del concepto de transnacionalismo y su consecuencia. La migración transnacional considera a las personas con relación a su pertenencia simultánea en varias comunidades concretas y delimitadas, las relaciones entre las comunidades involucradas se dan bajo las reglas de respeto a la soberanía del Estado donde se establecen; esta circunstancia permite identificarse simultáneamente en varias comunidades, aunque estas estén delimitadas territorialmente y no compartan límites geográficos físicos. La Unión Europea es uno de los primeros avances hacia la ciudadanía transnacional y es vista con legítimo interés por su reconocimiento de la residencia como generador de intereses legítimos de participación política.

Poner al centro los derechos civiles y políticos es considerarlos aliados de la libertad al garantizar la autonomía de las personas. Ambos tipos de derechos se complementan al promover la integración en varias sociedades y garantizan el disfrute de la libertad individual en cada comunidad donde se identifiquen. Este planteamiento no pierde de vista el objetivo de mantener sometido el poder estatal a la ciudadanía por medio del ejercicio de derechos individuales, esto refuerza la necesidad de mantener la soberanía como bien común.

Las legislaturas al ser el cuerpo de la democracia representativa -y delegada- se encargan de precisar reglas de ciudadanía reconociendo la igualdad entre personas, aunque circunscrita a los límites del Estado-nación. Aquí está la primera aportación del transnacionalismo, una ciudadanía diseñada no en límites a los derechos por respeto a la soberanía sino en la legitimidad de la participación política por residencia y más allá de una consecuencia de la nacionalidad.

El pueblo como titular único de la soberanía puede cambiar la definición de ciudadanía por medio de sus representantes. La definición del pueblo considera a las personas que tienen una pertenencia plena al Estado, son los únicos con el derecho a votar. Hacer justicia a la nueva composición social con orígenes múltiples significa primero, facilitar la adquisición de ciudadanía para extranjeros y segundo, el derecho de voto igualitario bajo reglas establecidas. El razonamiento para restringir derechos políticos parte de lo establecido por Constitución(es) liberales en el sentido de definir la soberanía como una concepción unitaria e indiferenciada.

La nueva perspectiva de los derechos humanos ahora considera normas internacionales que prohíben prácticas que constituyan violaciones a los derechos humanos establecidos por esas normas; regular las relaciones entre

Estados es la parte cosmopolita de las normas de justicia vistas como acuerdos internacionales “cualesquiera que sean las condiciones de su origen legal, los individuos se consideran personas morales y jurídicas en una sociedad civil mundial”¹²² (Benhabib, 2006, Capítulo 1).

En contraste, desde el punto de vista de la transnacionalidad, los movimientos masivos de personas entre Estados-nación corresponden con la generación de nuevos derechos para las personas que entran en contacto con otras sociedades, buscan ingresar en ellas o pretenden convertirse en miembros plenos de ellas. En esto hay una relación estricta con el modelo westfaliano de soberanía en cuanto a la autoridad última sobre los habitantes -cualquiera que sea su condición- dentro de sus fronteras es una prerrogativa libre. Esa facultad de trato ya no es coherente con los nuevos modelos posnacionales. Existe la percepción que la migración podría atenuar la soberanía nacional, afectar el orden del Estado y la solidaridad entre los habitantes.

El transnacionalismo no elimina todos los límites que relacionan las capacidades del Estado-nación ya que no requieren justificar su aplicación dentro de sus límites territoriales. Desde la visión de la universalidad, el cosmopolitismo¹²³ y la transnacionalidad, para ejercer los derechos ya no considera ni la capacidad ni los límites del Estado por lo que se centran más en la auto asignación de derechos humanos fundamentales.

Las migraciones han transformado el alcance del Estado moderno, los principales cambios se registran en facultades regulatorias de las decisiones políticas y sus consecuencias. En las relaciones con otros Estados el ejercicio de derechos modifica la dinámica de los sistemas políticos; las identidades

¹²² También conocida como sociedad global o cosmopolita

¹²³ Gabriel Pérez Pérez (2006) hace un apunte sustantivo del cosmopolitismo y considera que ataca los problemas de ausencia de autoridad democrática y de formas de solidaridad nacional específica. Es decir, renegocia límites entre pueblo (*demos*) y pertenencia (*ethos*) para reconfigurarlos en términos más universales.

político-culturales se remodelan para cuestionar al Estado-nación como sistema de poder que representa la totalidad de la sociedad y sobre todo la responsabilidad estatal de los efectos de estos cambios. Uno de los planteamientos centrales del concepto de transnacionalismo, es exponer la reivindicación legítima a tener voz en una decisión cuando están en juego intereses colectivos básicos, lo que hace a unos vulnerables a la dominación de otros (Shapiro, 2005, pp. 82–83). Si todos están correctamente representados en el proceso de decisión, entonces pueden negociar un resultado para llegar a un consenso.

Conclusión

El capítulo uno trata cómo el ambiente universalista de las sociedades modernas manifiesta la incompatibilidad de la concepción “tradicional” de ciudadanía donde identificaciones y lealtades se limitan a un territorio. La pluralidad de quienes la conforman responde a una lógica de transformación de la realidad generando una “nueva ciudadanía” que bajo esta nueva integración habrá de hacerse plural. En el cosmopolitismo hay una fuerte carga moral en el sentido de que los intercambios directos e indirectos entre sociedades son constantes y sus consecuencias tienen repercusiones generales.

El debate de la ciudadanía cosmopolita continúa al pensar que este *status* de ciudadanía no está suficientemente definido. Por una parte C. Taylor (2012) y M. Walzer (2001) no la ven como una ciudadanía que sea diferenciada de la tradicional al existir todavía aspectos nacionalistas. Autores como S. Benhabib (2006), I. M. Young (2000) e incluso W. Kymlicka (1996) exponen aspectos

que pueden ser considerados para definir una ciudadanía cosmopolita partiendo del modelo de ciudadanía europea¹²⁴.

El cosmopolitismo implica dos cuestiones: superar concepto tradicional de ciudadanía revela sus propios límites. Este caso no se trata de una proclama de “ciudadanos” sino de llegar a un fin: la co-habitación. Entonces, el cosmopolitismo ni abre ni asegura una política de la acogida, se queda en el paso de la “convivencia social”. Podemos reconocer en esta carencia una suerte de comunitarismo, donde se afirma la prioridad de la comunidad humana por encima de las instituciones y, esto, es lo que no permite la acogida (Di Cesare, 2019, pp. 262, 263).

La reivindicación de la democracia en la toma de decisiones con o sin participación de ciudadanos, descansa en el principio causal de mostrar interés legítimo en la toma de decisiones producto de la identificación con el Estado-nación. Las razones bajo las cuales se restringen derechos políticos pueden ser buenas, pero dejan de serlo cuando se afecta un interés legítimo como la soberanía.

La globalización como fenómeno que borra las fronteras físicas creó la necesidad de llegar a acuerdos internacionales para cooperar, pero también desgastó los límites de intereses internos creando ambientes para la protección extrema de la soberanía nacional. En algunos casos esta protección fue la pauta para el renacimiento del nacionalismo que generó políticas limitantes para migraciones y ampliación de todos los derechos.

La “necesidad” de migrantes obedece a cuestiones del mercado y no políticas, el Estado de bienestar ahora requiere mirar hacia un cambio inclusivo

¹²⁴Ninguno de estos autores olvida el planteamiento de T. H. Marshall respecto a la necesidad de ciudadanía para hablar realmente de un Estado de bienestar, aunque debido a su posición progresista de la ciudadanía sus reformulaciones hacen volver a pensar que seguirá habiendo exclusión.

para obtener derechos sociales a través de derechos políticos y no, al contrario, como reclaman los modelos actuales de migración-ciudadanía-derechos. Al considerar la triada anterior los esfuerzos en la construcción de ciudadanía son planteados a partir de diseños de una política pública migratoria. Las restricciones de estas nuevas políticas de migración solo se orientan a la temporalidad laboral y no a la posibilidad de un establecimiento definitivo. Las condiciones para la ciudadanía se apoyan en marcos jurídicos para permitir su acceso bajo una condición de trabajo, pero sin tener acceso a la ciudadanía como factor de cambios para lograr justicia social y más bien se dirigen hacia un Estado de bienestar sin cambios.

El ambiente transnacional concibe a la ciudadanía basada en la nacionalidad como un factor de exclusión; la ciudadanía transnacional se dirige bajo principios subjetivos y universales con los cuales la participación política implica el voto universal. Diseñar una ciudadanía por medio de un poder constituyente es la expresión máxima de la capacidad colectiva de la construcción de un Estado, además construye un lazo social de derechos, obligaciones y libertades para fundar un acuerdo de ciudadanía múltiple posnacional.

Otro aspecto relevante es la relación entre la necesidad de tener derechos sociales para la ciudadanía plena o de ciudadanía para llegar a los derechos sociales. Esta relación no es biunívoca, sin embargo, la meta es consolidar esta relación en función de una necesidad de igualdad de derechos para explorarlo como una vía para eliminar la distinción ellos-nosotros. Uno de los parámetros para tener un panorama del grado de inclusión en la ciudadanía es estudiar el grado de reconocimiento de los derechos sociales para la ciudadanía, para las personas residentes y para las migraciones.

El objetivo a nivel internacional es adoptar formas de migración transnacional en las políticas de los Estados o que al menos no afecten sus iniciativas para alcanzarlas. No se puede eliminar del todo la influencia del gobierno y de las corporaciones privadas para exponer al transnacionalismo como un fenómeno que solo involucra a los migrantes sin plantear su importancia más allá de unas relaciones sociales.

La inmigración transnacional no implica un corte de la acción política, sí implica la transformación de formas sociales, culturales y hasta religiosas a través de intercambios y regresos constantes a los lugares de origen. El futuro del transnacionalismo está en reconocer que su impulso no está apoyado por razones ideológicas sino por la lógica misma del capitalismo global (Portes, 2001).

Las bases para la expansión del transnacionalismo son las migraciones, sus consecuencias recaen directamente en procesos de integración de la sociedad destino de la primera generación de migrantes como de sus descendientes. Lo transnacional es una alternativa viable para corregir prejuicios nativistas y eludir el prejuicio nacionalista; otorga un *status* de ciudadanía legal más seguro en el país de destino.

Cultivar la relación con el país de origen incluye implementar iniciativas económicas y políticas basadas en redes transnacionales para ayudar a sus inmigrantes a consolidar su posición en la sociedad receptora y enfrentar las barreras para superarlas. Precisar una estrategia de desarrollo a largo plazo implica que los beneficios a la migración se vean reflejados en cada plan de desarrollo para reducir así la desigualdad y mejorar el Estado de bienestar y la gobernanza política.

CAPÍTULO III. LADRILLOS DE METODOLOGÍA

3.1 Descripción de características de estudio

3.2 Tipología transnacional de los países

3.2.1 Las diferencias entre las categorías transnacionales

Introducción

Los lazos y prácticas de migrantes y no inmigrantes relacionan países de emigración e inmigración. Estas conexiones entre lugares de origen-destino son componentes integrales del éxodo. Desde la perspectiva transnacional, la migración no es un proceso irrevocable, pero sí implica movimiento continuo, transacciones y un contacto estrecho de los migrantes con el Estado más allá de sus fronteras. La visión transnacional considera la posibilidad de multi-ubicación de los migrantes desde tres escenarios:

- Mantener vínculos desde su lugar de residencia (o destino) con su lugar de origen.
- Nexos desde el lugar de origen con el lugar donde residieron en algún momento.
- Desde un tercer país de residencia sostienen vínculos tanto con su país de origen como con los lugares donde habitaron.

Así visto, el transnacionalismo político engloba relaciones y desplazamientos que van más allá de las fronteras de personas, grupos sociales, redes, comunidades y organizaciones. Con esto se considera al cambio de residencia como no unidireccional, es decir, puede involucrar movimientos de ida y vuelta que no implican una ruptura de lazos con el lugar de origen. Uno

de los objetivos del transnacionalismo es reconocer los lazos múltiples y simultáneos a través de las fronteras. En estos escenarios la soberanía se limita y las migraciones tienen un papel decisivo en el proceso legislativo para la formación de leyes y toma de decisiones.

Hay una precisión importante. La transnacionalización y la globalización son conceptos distintos: “La transnacionalización no está presente en ‘todas partes’. Son diferentes en el sentido que no tratan relaciones entre gobiernos y Estados sino de relaciones institucionalizadas” (Pries, 2017, p. 19).

Las instituciones dan oportunidades para la práctica política transnacional, simultáneamente, la vida cotidiana con sus prácticas políticas las transforma. La única diferencia radica en las influencias de las instituciones sobre un territorio delimitado y las prácticas políticas pertenecen a espacios sociales que van más allá del límite del Estado. La perspectiva transnacional para el ejercicio de derechos políticos incluye:

1. Los migrantes se involucran en la política de su país de origen.
2. Se envuelven en asuntos en su país de origen por medio de instituciones u organizaciones políticas desde el país destino.
3. Buscan participar en la política del país destino.
4. Desde un tercer país, persiguen la posibilidad de participación hacia lugares de origen y también donde habitaron -esto incluye: derecho de participación remota y representación en esos países.

Considerando estos elementos, el primer paso para desarrollar este trabajo es demostrar la posibilidad de ejercer derechos políticos desde y hacia los países. El análisis se centra en la influencia de la migración en los sistemas

políticos de los países de origen y destino considerando también países de tránsito durante su movimiento migratorio.

La integración social es uno de los objetivos de la transnacionalización, apoya la integración por arriba y entre las instituciones del Estado-Nación. Las bases para generar una ciudadanía transnacional tienen como origen un “espacio social transnacionalizado (Pries, 2017, p. 21).

Latinoamérica no es ajeno al fenómeno del transnacionalismo, la influencia e importancia de movimientos migratorios se reflejan en normas que consideran la participación activa y pasiva en política para personas con múltiples nacionalidades, extranjeras y nacionalizadas. Un acercamiento inicial a las legislaciones nacionales revela posibilidades de participación a nivel local, estatal o nacional; representación legislativa por medio de escaños reservados; la posibilidad de participación política por tratados internacionales específicos e incluyen mecanismos para emitir el sufragio a distancia.

La selección de países en la región de Latinoamérica se obtiene a partir del Reporte de Migración Mundial de la ONU de 2022 (World Migration Report 2022, 2022) considerando países con mayor número de migrantes -sin considerar su destino-. Otro parámetro de selección se relaciona con diversos índices cuya misión es calificar la fragilidad de los Estados en relación a la calidad de la democracia en las propias naciones dado que, a partir de la cohesión institucional, la confiabilidad de sus procesos políticos democráticos así como el respeto a los derechos humanos se evalúan e identifican a aquellos Estados proclives a tener grandes volúmenes de migración por diversas causas como: defectos de la práctica democrática, búsqueda de mejores ingresos económicos, mayor seguridad por altos índice de violencia , un bajo índice de

respeto a los derechos humanos y límites al Estado de derecho¹²⁵. Estas razones son consideradas en los índices de cohesión, economía, política y social que califican la estabilidad-fragilidad de los Estados considerados en este estudio.

Índice de fragilidad de los Estados

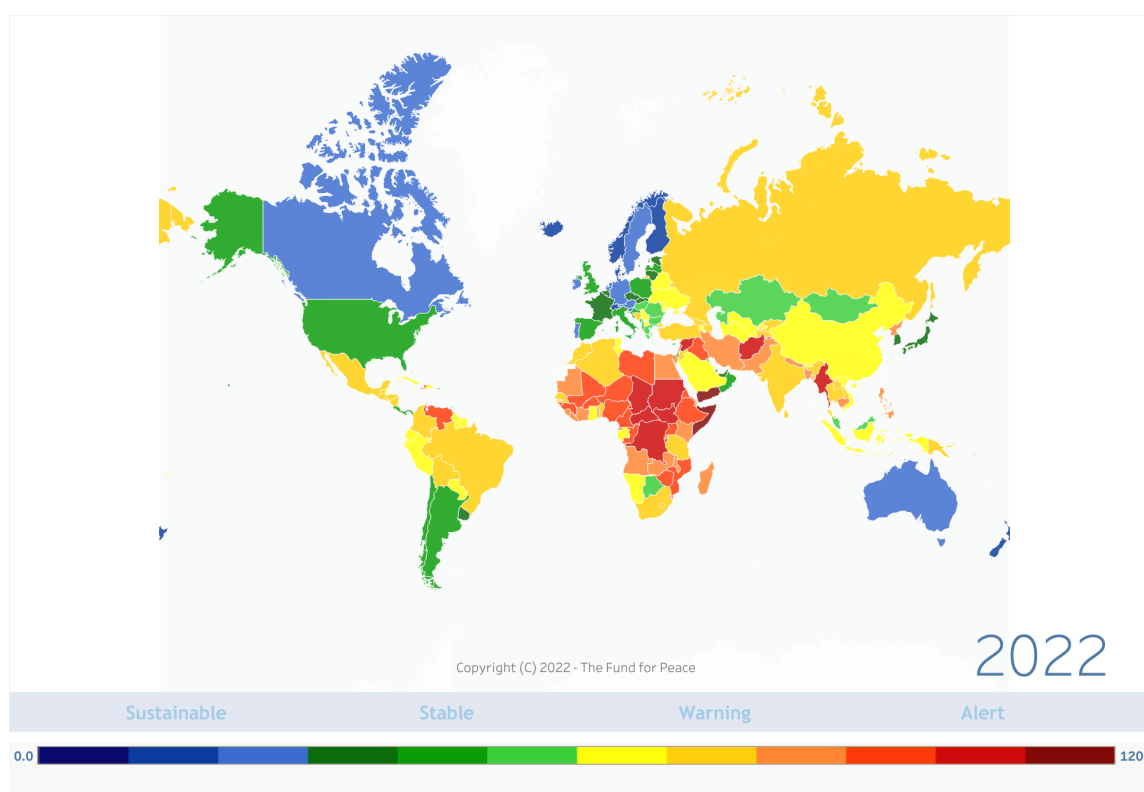


Imagen 3.1 Índice de fragilidad de Estados. La región latinoamericana tiene estados del nivel de alerta hasta advertencia; ninguna es una democracia estable.

Fuente:(The Fund for Peace, 2023).

La imagen 3.1 ilustra de manera general el índice sobre la fragilidad de los Estados. La zona roja de la derecha indica el máximo riesgo a la estabilidad estatal, la zona azul de la izquierda son los países con mayor estabilidad en la integridad del Estado. El índice está elaborado a partir de diversos indicadores

¹²⁵Los que buscan asilo político son considerados como un caso particular, éstos no cuentan con un status de ciudadanos hasta decidir si se admiten como residentes o ciudadanos definitivos. Por el acceso a los derechos podríamos considerar al asilo político con una solución más humanitaria que política.

económicos, políticos y sociales. La región latinoamericana solo considera a Uruguay como un Estado sostenible y a Chile, Argentina como estables, las demás naciones son considerados como advertencia y a Venezuela como el país más inestable.

¿Pero cuales son los elementos para evaluar el transnacionalismo en América Latina (AL)? Las condiciones de nacionalidad-ciudadanía, marcos jurídicos, elementos demográficos, cifras de migraciones y bases de datos electorales

Con la información numérica de las migraciones y sus causas, reconoceremos a aquellos países cuyos migrantes tienen la posibilidad de obtener derechos políticos, sus formas en la participación y la influencia política que podrían tener en el lugar de residencia y fuera de ella. Para ello, este estudio plantea la revisión puntual de las legislaciones nacionales a partir de reconocer si existen dos posibilidades: la del voto extraterritorial en los países origen/destino y el derecho de elección o función pública para migrantes -en general- o bien para personas con múltiples ciudadanías¹²⁶. Otra parte importante es el contenido de tratados internacionales celebrados entre países origen-destino de migraciones donde establezcan posibilidades de participación política con las características arriba mencionadas. Por supuesto, los destinos de las migraciones no se limitan únicamente a países de la región latinoamericana, para estos casos el análisis considera:

- Reglas de reciprocidad o tratados multilaterales
- Número de migrantes e inmigrantes de los países seleccionados como origen-destino

¹²⁶En esta parte ya no se considera un análisis de la relación entre nacionalidad y ciudadanía; se parte de la idea que los derechos políticos se conceden a partir de características propias de la legislación en cada Estado.

- Niveles de participación en política local y efecto de la organización migrante

Por otro lado, se analizan políticas nacionales para reflejar si el ejercicio de los derechos transnacionales se lleva a cabo en casos como:

- Voto local y extraterritorial.
- Presencia de migrantes en legislaturas mediante escaños reservados o donde hay posibilidad de elegir migrantes de forma directa.
- Acceso a funciones públicas para migrantes en el país de residencia.

De esta estrategia de trabajo surgen preguntas particulares para complementar los objetivos originales de la investigación: ¿Cómo medir el peso relativo de los migrantes en la política nacional? ¿Qué acciones dan impulso a la participación transnacional? ¿Cuál es el papel de organizaciones migrantes en la participación política transnacional? ¿De qué manera migrantes son un factor de cambio político?

A partir de estas preguntas se elaboran categorías cuantitativas para analizar los derechos políticos transnacionales (Parámetros de selección):

Variables

- *Migrantes*: movimientos de personas entre países ocasionada por los flujos entre países origen-destino, al tiempo que se identifican las causas generales de migración (económicas, seguridad, derechos humanos, desplazamientos, conflictos bélicos).
- *Vecindad*: tratados de integración regionales, aunque los Estados que suscriban esos tratados no necesariamente comparten fronteras físicas.

Tratados internacionales migratorios o aquellos que incluyan capítulos de migración y derechos políticos. (Acuerdos de libre circulación¹²⁷ y tratados económicos como factor principal de migración)

- *Factor Económico*: como causa primera de migración (crisis de empleo, seguridad alimentaria) detona un interés posterior de participación política continua que busca incrementar derechos transnacionales para integrar a las migraciones a los Estados con derechos de participación política.
- *Estado de derecho*: Búsqueda en el país destino de seguridad personal o familiar, respeto a los derechos humanos o bien resultado de un desplazamiento consecuencia de algún conflicto bélico.

La definición de Transnacionalismo se aleja de la nacionalidad como elemento básico de identidad y también de la ciudadanía como fundamento para la participación política. Este sistema conceptual incorpora formas de nacionalidad posnacional como naturalización y nacionalidad múltiple.

Asimismo para comprender el estudio del transnacionalismo hay que mencionar tres partes vitales: la *democracia incluyente* cuyo objetivo es una integración ciudadana en la toma de decisiones; la *democracia representativa* con la que el electorado elige a un tercero que los representa y finalmente conseguir, el *desarrollo democrático* dirigido a incluir todas las definiciones en una más general mediante la teoría transnacionalista.

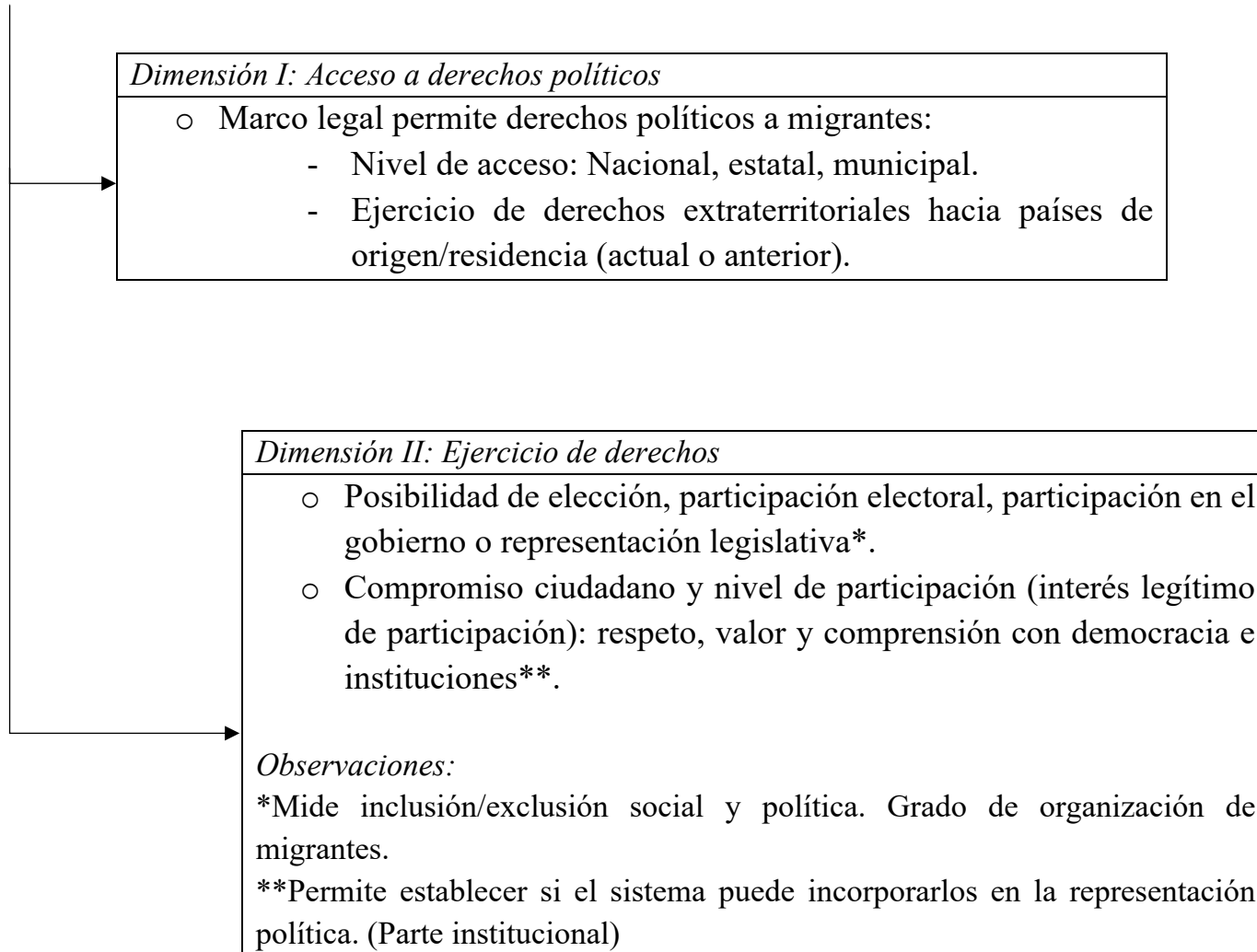
El cuadro 3.1 concentra la explicación y el contenido de dos dimensiones del transnacionalismo sin perder de vista condiciones actuales donde la

¹²⁷En el caso de Latinoamérica la Comunidad Andina (CAN) permite desde agosto de 2021 residir, trabajar y circular a ciudadanos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú (*Economía - Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sellan un acuerdo de libre circulación, residencia y trabajo*, 2021).

migración reclama un acceso a derechos políticos. La primera dimensión delimita la apertura de los derechos políticos, describe factores con los que se establece la posibilidad de una participación legítima sin olvidarse de la bidireccionalidad del concepto central. En la segunda dimensión los datos cuantitativos explican el volumen de la participación y para confirmar la legitimidad de la participación política migrante.

Finalmente de la interacción de ambas dimensiones resulta el estado del transnacionalismo en los países seleccionados en el estudio.

Concepto central: *Transnacionalismo*



- Dimensión I. Acceso a derechos: A partir de la definición de transnacionalismo, se analiza la existencia de derechos políticos transnacionales, nivel(es) de participación, cargos de acceso, mecanismos de participación desde otros países. La forma de establecer esta relación entre derechos y la posibilidad de su ejercicio transnacional se encuentra en los marcos jurídicos de cada país incluido en el estudio.
- Dimensión II. Ejercicio de derechos: Parte fundamental de los derechos políticos es ser partícipe en la toma de decisiones, esta categoría describe cuales son los niveles donde las instituciones facilitan y estimulan el acceso de personas emigrantes y/o inmigrantes al ejercicio de derechos políticos transnacionales. Asimismo, considera los mecanismos de participación: voto extraterritorial, sistemas de representación en el legislativo u otros niveles institucionales. La interacción entre instituciones y la ciudadanía permite participar en una elección tanto en el país de origen como en el de destino.

La medición se hace con datos obtenidos a partir de información de migración en los Estados considerados, sus censos nacionales y/o cifras de participación electoral en los países origen-destino involucrados. Esto produce cifras sobre los niveles de participación en procesos políticos que involucran derechos transnacionales.

Es importante mencionar que el movimiento migratorio transnacional no necesariamente sucede entre países de la misma región como lo veremos en la tabla 1.

Origen de migraciones en América Latina

Más migración

Origen	Destino	No. emigrantes (2021)
México	EUA	10 853 105
	Canadá	86 780
	España	60 854
Colombia	Venezuela	917 753
	EUA	817 604
	España	450 377
Brasil	EUA	517 519
	Japón	204 814
	Portugal	154 017
El Salvador	EUA	1 410 659
	Canadá	51 766
	Guatemala	20 683
Perú	EUA	435 868
	Chile	240 273
	España	226 473
Guatemala	EUA	1 226 849
	México	46 318
	Belice	26 767
Ecuador	España,	430 275
	EUA	425 294
	Italia	83 168
Argentina	España,	284 921
	EUA	219 448
	Chile	79 253
Honduras	EUA	773 045
	España	99 418
	México	38 764
Bolivia	Argentina	423 136
	España	159 936
	Chile	128 782
Paraguay	Argentina	685 714
	España	77 926
	Canadá	49 842
Chile	Argentina	215 198

Menos migración

Origen	Destino	No. emigrantes (2021)
	EUA	89 714
	España	61 798
Uruguay	Argentina	134 043
	España	81 427
	EUA	50 274
Costa Rica	EUA	96 903
	Nicaragua	11 281
	Panamá	9 320
Panamá	EUA	99 764
	Costa Rica	13 711
	España	5 730

Tabla 1. Datos migratorios con origen en países de América Latina. La columna origen está orientada de mayor a menor con los países emisores de migrantes. La columna destino contiene los países donde se dirigen y su número de migrantes correspondiente

*Fuente:*Elaboración propia con datos del Informe sobre las migraciones en el mundo 2022 (2021 - *World Migration Report 2022.pdf*, s/f)

En este punto es pertinente mencionar que los números se basan en fuentes oficiales, pero se reconoce un sesgo importante respecto a la cantidad de personas cuya migración es indocumentada sobre todo en países calificados como grandes receptores, por ejemplo: el caso de EUA y Canadá. Sin embargo, en estas naciones hay diversos movimientos sociales de inmigrantes indocumentados¹²⁸ que demandan el respeto íntegro a los derechos humanos. En este punto ya podemos iniciar a relacionar la información obtenida de las migraciones con la capacidad para ejercer derechos políticos transnacionales.

Justificar la participación de migrantes en el país de origen y de destino tiene diversas razones, reconocer su interés legítimo a involucrarse en asuntos

¹²⁸Una simple búsqueda del tema arroja múltiples artículos como: “*El movimiento de los inmigrantes indocumentados en Estados Unidos*” de Arturo Santamaría Gómez, “*Ningún ser humano es ilegal. Novísimos movimientos sociales de migrantes en los Estados Unidos*” de Agustín Lao Montes, entre varios otros.

públicos en ambos países establece una relación novedosa de la ciudadanía con grupos políticos, instituciones y sociedad que primero reconocen la migración, consideran su derecho a la movilidad y, por último, cada migrante tiene acceso a derechos políticos. Hay una parte política que distingue en las personas migrantes a un votante potencial.

La participación en el lugar de origen busca aumentar su influencia como una reacción a la realidad local por medio de opiniones, reacciones e incluso cuestionamientos (Calderón Chelius, 1994, p. 32). Con este proceso bidireccional se busca estabilizar su estancia en el país destino por medio de la participación en actividades políticas-culturales, después buscar la nacionalidad para finalmente utilizar el voto como parte de su redefinición y cambio a una situación política más significativa desde un espacio de participación formal en política.

La tabla 2 ilustra la capacidad de ejercicio de voto extraterritorial. Recordemos que el planteamiento inicial para el transnacionalismo es la existencia de métodos para que el ciudadano ejerza su derecho desde el exterior de su país de origen.

La comparación conjunta de las dos dimensiones -*Dim I: Acceso a los derechos* y *Dim II: Ejercicio de derechos*- produce como resultado en los países latinoamericanos la creación de nuevas prácticas políticas transnacionales. De esta manera se cumple con la extensión de derechos políticos y reconocen en la ciudadanía transnacional la posibilidad de ser funcionarios de instituciones públicas. Finalmente una de las premisas de este ejercicio es reflejar cómo las prácticas contribuyen a transformar instituciones políticas y a la apertura democrática.

Cargos de elección y método de voto extraterritorial en Latinoamérica

País	Cargos de elección	Voto extraterritorial
<i>México</i>	Presidencia Senador Gobernador estatal (17 de 32)	Voto por correo Voto electrónico Voto presencial
<i>Colombia</i>	Presidencia y vicepresidencia Congreso (1 escaño) Plebiscito	Voto presencial
<i>Brasil</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial obligatorio
<i>El Salvador</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto por correo
<i>Perú</i>	Presidencia Congreso Referéndums	Voto presencial obligatorio Voto postal obligatorio
<i>Guatemala</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial ¹²⁹
<i>Ecuador</i> ¹³⁰	Presidencia y vicepresidencia Representante nacional y 6 escaños Referendums *Elecciones parlamentarias andinas	Voto presencial obligatorio
<i>Argentina</i>	Presidencia Legislativa Parlamentarios del Mercosur	Voto presencial optativo ¹³¹
<i>Honduras</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial
<i>Bolivia</i>	Presidencia y vicepresidencia Referéndums nacionales Revocación de mandato Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial
<i>Chile</i>	Presidencia Plebiscitos nacionales	Voto presencial
<i>Uruguay</i>	Presidente Referéndums	Sin voto extraterritorial
<i>Costa Rica</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial

¹²⁹Hasta las elecciones de 2019 la modalidad de voto fue presencial. Para cada elección la modalidad podría cambiar de acuerdo a lo publicado en la convocatoria a elecciones.

¹³⁰Los ecuatorianos en el extranjero pueden ser elegidos para cualquier cargo excepto para la presidencia

¹³¹Voto postal derogado en 2021 (*Decreto 189/2021*, 2021)

	Consultas populares	
<i>Panamá</i>	Presidencia y vicepresidencia	Voto presencial Voto electrónico
<i>Paraguay</i>	Presidente	Voto presencial

Tabla 2. Cargos a elegir y su capacidad de voto extraterritorial

Fuente: Elaboración propia con información de: <https://www.idea.int/data-tools/continent-view/Americas/52> y <https://www.idea.int/data-tools/data/special-voting-arrangements/data-explorer>

Los cargos de elección se refieren a los cargos que se pueden elegir desde el exterior. La columna de voto extraterritorial es el método con el que el voto se emite por parte del ciudadano:

- *Voto presencial:* la ciudadanía asiste personalmente a una mesa receptora para emitir su voto. Las mesas receptoras son instaladas en sedes diplomáticas como embajadas o consulados del país de origen.
- *Voto por correo:* la ciudadanía se registra para recibir una boleta vía postal donde plasma su elección y la devuelve por la misma vía al país de origen para ser registrado. Cada país define periodos de registro y fechas para la entrega-recepción de este documento.
- *Voto electrónico:* desde el país de origen se implementa un sitio en internet para emitir el sufragio durante periodos definidos. Para el acceso al sitio, es necesario un registro personal para obtener las claves que permitan la emisión del sufragio¹³².

¹³²Algunos países tienen una modalidad adicional, el *voto por adelantado*: se permite votar en un centro electoral antes del día de las elecciones ya sea al interior del país o bien desde el exterior. Sin embargo, esta modalidad tiene algunas precisiones acerca de quienes pueden ejercerlo en el sentido de su "origen ciudadano". Colombia y Panamá cuentan con esta modalidad de voto.

Uruguay es un caso excepcional para el transnacionalismo no considera la posibilidad de elección extraterritorial, sin embargo, existe la posibilidad de elegir a personas extranjeras para cargos públicos bajo requisitos de residencia estable.

El nacionalismo como metodología donde el Estado-Nación funciona como contenedor único de la configuración social, ha quedado rebasada al centrarse en la integridad soberana del territorio destino de migraciones y además presumir una unidad persistente entre personas, el Estado, la autoridad y el territorio.

Esta investigación con enfoque transnacionalista deja atrás el pensamiento del Estado como un contenedor unitario y congruente con las practicas sociales que se desarrollan dentro del territorio; para concentrarse en observar prácticas posnacionales de derechos. El objetivo es explorar una apertura a la “limitación territorial” para ejercer derechos políticos que acompañan la continua formación de los Estados-nación. Esto no implica que el Estado-nación como concepto sea ajeno a esta investigación; más bien se concentra en la relación entre el ejercicio de derechos políticos y sus limitaciones -partiendo de las decisiones y condiciones para el ejercicio de derechos como una forma de custodia de su soberanía-.

La nacionalidad es un aspecto considerado como común denominador para reconocerse con el Estado-nación, sin embargo, la definición de las características para identificarse son una capacidad soberana para refrendar el interés de protección. Revisar cada legislación clarifica las diferencias sobre las concepciones de nacionalidad y ciudadanía.

Con los argumentos anteriores podemos hacer un primer acercamiento al transnacionalismo como concepto que estudia dos aristas en los derechos políticos posnacionales: su demanda “desde abajo”, sin olvidar la soberanía.

3.1 Descripción de características de estudio

Hasta aquí hemos establecido el marco del transnacionalismo y nuestro objeto de estudio. Se han omitido dos países de la región como objetos de estudio: Nicaragua y Venezuela. Esto debido a que en estudios cuantitativos acerca del balance entre la democracia, los derechos y sus instituciones como, el “Índice de democracia 2021”¹³³ (Economist Intelligence Unit, 2022), el “Índice de Estados Frágiles” (*Methodology Fragile States Index*, 2023) o el “Índice de Estados de derecho” (Neukom, 2009, p. 25) los ubican como los países de la región con peores políticas y menores acciones para el respeto a la integridad de los derechos políticos lo que afecta la democracia y la estabilidad de los derechos políticos. Dadas estas tres coincidencias, Venezuela y Nicaragua, quedan descartados como objeto de estudio.

Asimismo la elección de los países de la región se justifica en el marco de los estudios arriba mencionados y en la disponibilidad de información para el estudio de los derechos políticos. Los países destino tienen características propias desde las cuales también conciben algunas propiedades transnacionales. La tabla 3 contiene información con características transnacionales de países destino ubicados fuera de la región latinoamericana.

Nivel de cargos de elección y método de voto extraterritorial en países destino

País	Cargos de elección	Voto extraterritorial
<i>EUA</i>	Presidencial Legislativo Estatat	Voto postal Voto electrónico

¹³³Para el “Índice de democracia” del 2021 tanto Nicaragua como Venezuela son calificados como: Régimen Autoritarios (Economist Intelligence Unit, 2022, p. 49).

En lo correspondiente al “Índice de Estados Frágiles”, Venezuela está ubicado en el lugar 25 y Nicaragua en el lugar 65 como Estados donde su integridad está en riesgo -a mayor número menor riesgo de colapso-. (*Global Data | Fragile States Index*, s/f).

El “Rule of Law Index” coloca a Nicaragua y Venezuela en el lugar mundial 131 y 139 respectivamente.

País	Cargos de elección	Voto extraterritorial
	Referéndums	
<i>España</i>	Legislativo Comunidad autonómica Referéndums Parlamento europeo	Voto presencial Voto postal
<i>Canadá</i>	Legislativo Referéndums	Voto postal
<i>Japón</i> ¹³⁴	Legislativo	Voto presencial Voto Postal
<i>Portugal</i>	Presidencial Legislativo Referéndums Parlamento Europeo	Voto presencial Voto postal
<i>Italia</i>	12 parlamento y 6 Senado Referéndums Parlamento Europeo	Voto postal
<i>Belice</i>	Legislativo Referéndums	Sin datos

Tabla 3: Cargos de elección y mecanismo de voto desde el exterior

Fuente: Elaboración propia con información de: <https://www.idea.int/data-tools/continent-view/Americas/52> y <https://www.idea.int/data-tools/data/special-voting-arrangements/data-explorer>

Cada Estado tiene particularidades para el ejercicio de la participación política; las tablas 2 y 3 contienen características propias de los países de origen-destino conforme a datos publicados en el reporte de Migración de la ONU (World Migration Report 2022, 2022). Esta forma refleja una mayor claridad y distingue las dimensiones del transnacionalismo en cada caso. Hasta aquí se establece una característica del concepto de transnacionalismo: el voto desde el extranjero, (exterior o extraterritorial) hacia su país de origen.

¹³⁴Solo para japoneses viviendo en el exterior

A continuación se exploran los otros aspectos:

- Posibilidad de representación política de migrantes en legislaturas (escaños reservados).
- Voto y/o elección de ciudadanía nacionalizada o con múltiple ciudadanía, considerando residentes extranjeros.
- Representación política de extranjeros (como un paso final hacia el “transnacionalismo completo”¹³⁵)

La tabla 3 revela dos cuestiones fundamentales para la posibilidad del ejercicio transnacional: la relación con el Estado donde se participa y la existencia de mecanismos electorales para la participación desde el exterior. A partir de una revisión de las constituciones y marcos legales de cada país involucrado se establecen características soberanas que son comunes entre el Estado origen y destino:

- *Nacionalidad*: Definición, formas de acceso, excepciones y requisitos.
- *Ciudadanía*: Partiendo de la adquisición de ciudadanía a una edad determinada. No todos los países incluidos la definen de la misma forma, algunos no distinguen entre la nacionalidad-ciudadanía y consideran otros atributos como el tiempo de residencia aparte de la edad para el ejercicio de derechos políticos.

¹³⁵ Me refiero al “transnacionalismo completo” como el ejercicio íntegro de derechos políticos en igualdad y sin distinguir la ciudadanía como factor identitario principal.

- *Derechos políticos*: Detalla propiedades de cada país, quienes pueden votar, modalidades de participación, excepciones de participación, representación legislativa.

3.2 Tipología transnacional de los países

Con la información de los cuadros anteriores se establecen tres tipologías de transnacionalismo que retoman aspectos específicos:

- Países que contemplan la posibilidad de tener dos o más ciudadanías.
- Existe el mecanismo de voto extraterritorial.
- Permiten la participación política o electoral de migrantes o extranjeros.

A su vez tres aspectos definen tres categorías preliminares para clasificar los países de nuestro estudio:

- *Transnacionalismo completo*: países contemplan los tres aspectos arriba enlistados ciudadanía múltiple, voto extraterritorial y participación de extranjeros.
- *Transnacionalismo parcial*: esta categoría considera el cumplimiento indistinto a dos de las tres características en general.
- *Transnacionalismo básico*: considera la posibilidad ejercer por lo menos un aspecto específico del derecho transnacional.

Estas categorías son cuantitativas respecto a características de cada país y ubican a los países en cada una según su legislación, para el capítulo IV y V el estudio también es cuantitativo, pero a partir de ponderar las características.

La última categoría -*Transnacionalismo básico*- incluye una subdivisión al descubrir restricciones en el punto originario de nacionalidad-ciudadanía que contempla condiciones específicas para adquirirla.

No hay que perder de vista el lugar donde el “Transnacionalismo” encuentra el principal obstáculo: los parámetros que definen la nacionalidad como puerta de entrada a los derechos políticos.

Las tablas ubicadas en el anexo de este capítulo corresponden a los países de origen y destino de las migraciones entre países de Latinoamérica, a ese respecto, el análisis incluye también a países destino con la finalidad de mantener un equilibrio propio de los aspectos del Transnacionalismo. La tabla 3.6 concentra la clasificación de países de acuerdo a las características contabilizadas por las categorías transnacionales arriba definidas -no a su capacidad de respeto a los derechos políticos-.

Tipología de países según condiciones del transnacionalismo

Tipo	Países	Diferencia principal
<i>Transnacionalismo completo</i>	Argentina	Con voto exterior y participación de extranjeros
	Bolivia	Voto a extranjeros, nivel municipal
	Brasil	Voto para portugueses y ciudadanía de países con tratados recíprocos
	Chile	Voto a extranjeros con 5 años de residencia
	Colombia	Voto para residentes a nivel municipal
	Ecuador	Voto para residentes con 5 años de residencia
	Paraguay	Voto a extranjeros con residencia definitiva
	España	Voto para ciudadanías de países con tratado internacional recíproco
	Canadá	Residentes y ciudadanías de mancomunidad británica

Tipo	Países	Diferencia principal
	Estados Unidos	Voto para residentes en la ciudad de Nueva York y también en 11 ciudades de Maryland y 2 en Vermont
	Portugal	Para brasileños y ciudadanías de países con tratado de reciprocidad
<i>Transnacionalismo parcial</i>	México	Voto presencial, correo y electrónico. No permite participación de extranjeros
	El Salvador	Voto exterior solo es postal
	Perú	Voto obligatorio ya sea presencial o postal
	Guatemala	
	Uruguay	Sin voto exterior pero con participación de extranjeros
	Italia	Considera escaños reservados para italianos residentes en el exterior
	Belice	Voto para ciudadanías de la mancomunidad británica. Sin datos de voto en el exterior
	Honduras	Voto presencial en exterior y prohibición a extranjeros de participar.
<i>Transnacionalismo básico</i>	Costa Rica	Renuncia a nacionalidad previa para naturalización. Excepto para nacionales de países con tratados de doble nacionalidad.
	Panamá	Naturalización previa renuncia a nacionalidad de origen

Tabla 6. Clasificación de los países de acuerdo a su grado de transnacionalismo. El caso japonés es un caso especial por su política restrictiva de nacionalidad.

Fuente: Con información de las tablas 4, 5 y 6.

3.2.1 Las diferencias entre categorías transnacionales

El *Transnacionalismo completo* como objetivo cumple tres características ¹³⁶, sin embargo, hay matices. Estas limitaciones persiguen la protección a la soberanía nacional y es donde se ubica la “diferencia útil” del

¹³⁶Voto local y exterior; presencia legislativa de migrantes; acceso a funciones públicas; integración y participación en Partidos políticos

transnacionalismo, es decir, una parte del Transnacionalismo concibe la participación para integrar las migraciones en su(s) país(es) de origen-destino y no genera conflicto con la soberanía de cada Estado.

De las condiciones diferenciadoras entre el *Transnacionalismo parcial y mínimo* es la modalidad de ejercicio para el voto extraterritorial. Una modalidad es el voto presencial que reduce la capacidad de votar a la ciudadanía expatriada ya que la emisión del voto se realiza directamente en Embajadas o Consulados e implica una limitación relacionada al traslado a la sede de votación, lo cual deriva en condiciones de desventaja para el electorado.

Los medios para la integración transnacional abarcan desde participar votando en niveles de gobierno específicos (municipal, estatal), determinar condiciones en el tiempo y carácter de residencia¹³⁷, celebrar tratados de reciprocidad o inclusive incluir derechos en tratados de comunidades transnacionales -como el caso de la Mancomunidad Británica, entre otros.

Uno de los principales obstáculos para lograr el ideal del transnacionalismo es la ausencia de mecanismo de voto a distancia que no sean presenciales por ejemplo: el voto postal o electrónico. Esto implica que migrantes tienen que acudir a las sedes diplomáticas para emitir su voto limitando su derecho. En el caso de Argentina, el voto para residentes en el exterior es optativo provocando la visión de una emigración argentina no involucrada políticamente en igual medida que quienes residen en ese país y para quienes el voto es obligatorio.

Otros casos puntuales son el de Perú donde el voto extraterritorial es obligatorio y Ecuador que no cuenta con un sistema de voto postal sino presencial. En ambos países se estipula una sanción por no votar, por lo que se

¹³⁷Los casos analizados son coincidentes en fijar una residencia documentada de las personas inmigrantes

presume que esta obligatoriedad provoca una participación más alta que en otros casos.

Por otra parte el voto a extranjeros a nivel municipal y con un cierto tiempo de residencia¹³⁸ enmarca una posibilidad de participación en la construcción de política local que definitivamente influye en el lugar donde se habita ya sea de forma definitiva o temporal. En el caso de Chile solicita 5 años de antigüedad y se asume que bajo esa temporalidad la ciudadanía se pronuncia con interés legítimo de participación, por otro lado la participación de extranjeros es considerada un aspecto positivo en el caso de solicitar la nacionalidad¹³⁹. Bolivia además considera la capacidad de voto de extranjeros para hacer un guiño a su carácter de Nación Plurinacional. El caso de Estados Unidos, los casos son locales. En Nueva York¹⁴⁰ una ciudad destino que marca un precedente para hacer posible el voto de personas residentes -o con permiso de trabajo- en otras ciudades con grandes cantidades de migrantes.

Los tratados internacionales son una ruta para lograr la participación migrante estableciendo condiciones que permiten su participación de manera recíproca entre los países que lo suscriben. Funciona como un modo de compartir y asumir consecuencias de esa participación en mayor o menor medida. El caso de Brasil, Portugal y España son ejemplos de tratados donde se permiten derechos pasivos-activos¹⁴¹ en el mismo nivel, con las mismas condiciones. Ambos casos comparten la característica de la existencia de deudas

¹³⁸Recordemos que el requisito de residencia funciona para comprobar la convivencia y pertenencia a una comunidad, lo que da origen al interés legítimo para participar, asimismo eso una condición incluyente.

¹³⁹Chile cuenta con una concepción progresista de la nacionalidad-ciudadanía. El capítulo 4 analiza esta definición.

¹⁴⁰En la fecha de construcción de este capítulo (julio 2022) un Juez revocó la decisión sobre el voto de extranjeros a nivel Municipal, si bien se están considerando otras rutas legales que la permitan. <https://www.vozdeamerica.com/a/juez-estatal-de-new-york-anula-ley-que-permitia-a-extranjeros-no-ciudadanos-votar-en-elecciones-locales/6636540.html>

¹⁴¹ Los derechos políticos activos se ejercen por medio del voto y los derechos políticos pasivos permiten ser postulados como candidatos para su elección.

históricas con países colonizados o con aquellos que tienen una influencia de carácter mas reciente como un origen común de la migración. Es importante mencionar que al reconocer estos tratados son aún limitados por las condiciones que establecen, además siguen siendo selectivos respecto a quienes pueden participar y limitan la diversidad de la participación. Por otro lado una consecuencia clara de los movimientos migratorios ha sido el progreso a una ciudadanía amplia con lo cual estos tratados -en algunos casos- se vuelven anacrónicos e inoperantes al tener más opciones a partir de estas definiciones para acceder a la ciudadanía y sus consecuencias.

En el caso del *Transnacionalismo parcial* las características de la participación tiene limitaciones respecto a alguna de sus capacidades. El interés en esta categoría surge de la posibilidad de predecir si cada una de las naciones puede orientarse rumbo al Transnacionalismo completo. Uno de los principales rasgos contrastantes de esta categoría es que las decisiones soberanas no permiten a extranjeros participar, pero cuentan con condiciones abiertas de ciudadanía y métodos de elección a distancia. En esta categoría los países tienen todavía restricciones justificadas por la protección a la soberanía nacional. A continuación un breve análisis de las primeras impresiones de cada caso.

En el caso mexicano es clara la existencia de recursos para garantizar derechos políticos a personas mexicanas con nacionalidades múltiples o naturalizadas, pero queda pendiente la capacidad de participación en política de extranjeros¹⁴². En El Salvador, la Constitución prohíbe la participación en política de extranjeros; pero cuenta con voto desde el exterior para su ciudadanía migrante. En una primera impresión la posibilidad de ampliar el

¹⁴² En marzo 8 de 2023 se ha propuesto una reforma al Art. 33 constitucional para “(...) que queda garantizado su derecho a la libre manifestación de las ideas” (Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se deroga el párrafo tercero del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2023, p. 6)

transnacionalismo allí, se ve lejana por sus condiciones sociales y prioridades nacionales entre las que no están considerar una participación política más abierta. Perú y Guatemala tienen dos diferencias importantes para ubicarse como naciones con transnacionalismo parcial: la modalidad de emisión del voto en el caso peruano es obligatoria además contar con nacionalidad por nacimiento para acceder a legislaturas y presidencia (Art. 110 y 124 Constitución). En el caso de Guatemala no cuenta con mecanismo postal de sufragio y su método es emisión de voto personal.

Llegamos a un caso paradójico, el uruguayo. A pesar de no contar con voto desde el exterior se ubica en transnacionalismo básico al permitir participar a extranjeros en elecciones con lo cual muestra una visión posnacional de ciudadanía y desde esta perspectiva el concepto de ciudadanía es más integral al no considerar una base identitaria de nacimiento como factor para acceder a derechos políticos.

En la categoría *Transnacionalismo básico* aparecen Costa Rica y Panamá cuyas políticas de acceso a nacionalidad-ciudadanía tienen candados lo que directamente afecta la participación de extranjeros en procesos políticos, ambas naciones comparten una condición para la naturalización: exigir la renuncia expresa a la nacionalidad de origen (Art 10. Constitución Panamá y Art 19. En Costa Rica). Hay una diferencia sustancial en Costa Rica donde sí establece su voto a la participación completa de extranjeros en política y otorga el derecho de voto hasta cumplir un año de antigüedad como naturalizado¹⁴³.

En relación a los países destino el caso italiano es el más transnacional al permitir a su ciudadanía en el exterior una representación en el congreso, incluso existe un partido político enfocado exclusivamente a los migrantes

¹⁴³Estos casos son interesantes para un estudio más puntual ya que ambos ejemplifican la contradicción entre la apertura a la migración, restricción a la nacionalidad e interés esencial en custodiar la soberanía nacional

italianos (Movimiento Asociativo Italianos en el Exterior-MAIE¹⁴⁴) que postula candidatos para escaños reservados a italianos en el exterior.

El Transnacionalismo básico alcanza a tres países de este estudio: Japón Costa Rica y Panamá. Japón es un caso interesante por su contexto histórico los sucesos bélicos mundiales del s. XX ha influido en la evolución de su concepto de ciudadanía y tuvo efectos en la Constitución japonesa ya que no contempla la posibilidad de una nacionalidad múltiple. Ésta, al ser el concepto fundamental del transnacionalismo hace indispensable una definición de carácter posnacional; la nacionalidad japonesa sigue teniendo sus cimientos en principios *ius-soli* e *ius-sanguini*¹⁴⁵.

Un caso “especial” es Japón por tener una política restrictiva para la participación de extranjeros desde su concepción de nacionalidad por el temor fundado de afectar su soberanía derivado de su rendición al término de la Segunda Guerra Mundial. El caso de Estados Unidos de América cuenta con mecanismos múltiples para la participación transnacional, aunque con diversos niveles de acceso y equilibrio en el área legal.

Un caso interesante a analizar, es mediante una comparación de condiciones de México y Honduras, esto se razona a partir de características compartidas: la prohibición constitucional de participación de extranjeros en procesos de elección y la capacidad de voto extraterritorial. La única diferencia es el mecanismo mexicano postal- presencial y el hondureño que solo admite voto personal.

A partir de esta descripción uno de los factores decisivos para considerar un Estado dentro de la categoría *Transnacionalismo mínimo*, es el mecanismo

¹⁴⁴ Véase <https://maiemondiale.com/es/quienes-somos/>

¹⁴⁵ Para el *ius-sanguini* la nacionalidad ciudadanía los requisitos son más puntuales que en otros casos e incluyen renuncia a ciudadanías previas y no permite la doble nacionalidad. https://www.pe.emb-japan.go.jp/itpr_ja/00_001433.html

de participación. No obstante, las condiciones compartidas dan una pauta para pensar en una jerarquía de características para decidir la categoría, aunque lo central está en el mecanismo que permita y facilite una mayor participación más allá de las fronteras del país de origen.

Esos criterios técnicos son indicadores de dos cuestiones: interés y/o capacidad de la ciudadanía a participar considerando delimitaciones particulares relacionadas con la soberanía y el aumento en los mecanismos de participación como el voto electrónico y el postal.

En el caso de las naciones destino en Europa las condiciones para participar obedecen a contextos de integración regional y son fundadas desde una ciudadanía con visión posnacional como la Unión Europea (Alemania, España, Italia, Portugal). Otra visión es la Mancomunidad de Naciones (Canadá, Belice y Australia) que permiten la participación extraterritorial entre países miembros.

Conclusión

El principal requisito común de cualquier país de origen-destino es primero una condición de reconocimiento y posteriormente obtener una estadía legal en el país receptor esto, como parte de una capacidad exclusiva debido al ejercicio de su soberanía y por consiguiente de una política migratoria¹⁴⁶.

Es a nivel municipal donde se reconocen los derechos políticos a residentes con la justificación de que en ese nivel la ciudadanía tiene una mayor cercanía con la comunidad donde habitan, allí se perciben de manera casi inmediata decisiones y acciones de representación en la toma de decisiones. Lo

¹⁴⁶ Una de las partes más importantes es la política migratoria es su coherencia con la concepción posnacional de la ciudadanía y alejada de la posición homogénea tradicional.

anterior refleja ventajas o metas que son identificables, para Coello Garcés (2016, p. 120) estas ventajas son:

1. La residencia estable contribuye a transformar estereotipos desde el cimiento del Estado.
2. Participar en las decisiones locales genera condiciones de igualdad para la equidad.
3. La solución de problemas locales a nivel municipal incluye a migrantes en el desarrollo social.
4. Igualdad entre residentes y ciudadanía en el municipio aumenta la eficacia de políticas e igualdad a nivel estatal o nacional.

Los puntos anteriores son compatibles con la idea del “transnacionalismo desde abajo”, es decir, quienes impulsan al transnacionalismo son los propios migrantes para dar a conocer sus posiciones al cimiento del Estado.

Hasta aquí hemos planteado algunas perspectivas limitantes para la participación transnacional en el nivel local del país de origen. Pero también existen límites en el nivel logístico, por ejemplo: la ciudadanía establecida en el exterior no puede participar en niveles municipales donde “más funciona su influencia” por la complejidad de garantizar el derecho a voto -presencial o por correo- en su lugar de origen y solo se contempla la participación a nivel presidencial, legislativo federal o en la del ejecutivo estatal. Esto puede ser facilitado con la implementación del voto por adelantado, electrónico por internet que permite “especificar” el sufragio permitiendo incluir estas áreas pendientes para participar¹⁴⁷.

¹⁴⁷ Desafortunadamente este tema queda pendiente.

No pasa lo mismo con los países destino ubicados al exterior de la región latinoamericana, donde las modalidades de participación permiten elegir representantes ante órganos legislativos comunitarios o incluso postularse como candidato a los escaños reservados del país de origen. Esto es predecible por las condiciones económicas ventajosas que también son causa de la migración a esos lugares.

Podría pensarse que estos obstáculos reducen la perspectiva progresista para aumentar la participación transnacional, una de las herramientas para avanzar hacia el transnacionalismo completo es plantear una participación política autónoma a la celebración de tratados de reciprocidad y que criterios para la participación se refieran a aspectos de identificación, residencia e interés legítimo de participación política para migrantes, personas nacionalizadas o con múltiples ciudadanías¹⁴⁸.

El anexo de este capítulo contiene dos tablas concentradoras de los conceptos que configuran el transnacionalismo: nacionalidad, ciudadanía y derechos políticos. Las tablas 4 y 5 contienen características de los países origen y destino de las migraciones en América Latina, junto con ventajas y restricciones de cada concepto, de esta manera se abre el contexto transnacional en la región y se puede ver claramente las condiciones, ventajas y desventajas para los votantes nacionales y migrantes.

El próximo capítulo abre la investigación a la dimensión de análisis 2 “el ejercicio de los derechos”, donde veremos las particularidades de algunos países de latinoamérica respecto al transnacionalismo para reflejar las grandes

¹⁴⁸ Bajo esta perspectiva el mecanismo de reconocimiento podría incluir a personas con carácter de asilo político para que tengan cierto grado de participación política. Este punto es una de las grandes lagunas de la teoría transnacional.

diferencias y los esfuerzos que se ha hecho para considerar a los derechos políticos como posnacionales.

CAPÍTULO IV. LOS DERECHOS POLÍTICOS SU EJERCICIO Y ESTADO VIGENTE PARA SU AMPLIACIÓN

4.1 Parámetros de inclusión democrática en los casos de estudio

4.2 Ubicación en categoría de transnacionalismo

4.3 Características del transnacionalismo en LA

4.3.1 El diseño institucional de los Estados federales y unitarios en el transnacionalismo

4.3.1.1 Casos federales: Argentina, Brasil y México

4.3.1.2 ¿Los sistemas federales aumentan o limitan el transnacionalismo?

4.3.1.3 Casos unitarios: Chile y Colombia

4.3.1.4 ¿Los sistemas unitarios aumentan o limitan el transnacionalismo?

Introducción

El capítulo anterior explica criterios sobre la pertinencia de adoptar al transnacionalismo para ampliar derechos políticos más allá de la nacionalidad y ciudadanía. El transnacionalismo abre la posibilidad a migrantes de participar electoralmente fuera del territorio del país de origen y permite el ejercicio de derechos políticos en el país destino considerando un periodo de residencia continuo a partir de una premisa de asimilación del entorno social y un criterio de identificación con el país destino, esta identificación puede ser cultural, política, familiar y/o social. Estos criterios atienden el interés de aquellos que deciden hacer uso de sus derechos políticos en el país destino y de origen, además justifica la factibilidad de participar más allá de las fronteras del país de origen.

Este capítulo analiza casos de estudio significativos a partir de características del transnacionalismo político en función de países que consideran una nacionalidad múltiple, abren la participación política a extranjeros, consideran la representación política migrante y cuentan con mecanismos de participación política desde el exterior. Se trata de observar cómo interactúan la ciudadanía nacional y los mecanismos participativos de política transnacional. Lo cuantitativo forma parte importante del capítulo para reflejar el volumen de migración, la cantidad de extranjeros residentes en el país¹⁴⁹ analizado, los efectos de su participación y su integración en espacios políticos como consecuencia del ejercicio de derechos políticos.

Analizaremos los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México. Los primeros cuatro están ubicados en la categoría de transnacionalismo completo por las condiciones de apertura en sus derechos políticos para extranjeros y capacidad de voto desde el exterior. El caso mexicano es seleccionado por ser el más grande en cuanto a volumen de emigración y el efecto que esto tiene en la vida nacional-local mexicana por la influencia del número de emigrantes en entidades con más emigrantes-inmigrantes.

De las cuestiones más importantes en este trabajo es dar a conocer una cuestión fundamental para la igualdad en política y sus procesos: el paso de la participación democrática en una representación territorial delimitada a una democracia abierta e inclusiva para personas migrantes. Es decir, una transición del cuerpo elector adscrito a un territorio donde se nace, a un cuerpo elector donde se permita participar a personas o grupos que no sean originarios de ese territorio, pero residan legítimamente. De esta manera se apunta a una democracia participativa con inclusión migrante.

¹⁴⁹Según la disponibilidad de datos

Bajo esta premisa recordamos una de las hipótesis planteadas: participar en procesos electorales abiertos a todas las personas a partir de su residencia sin considerar origen nacional, ni bajo condiciones para la representación específica. Lo anterior, dado que las condiciones democráticas han sido influenciadas por la migración y las definiciones limitativas de la ciudadanía ya no afectan la integridad de la soberanía nacional.

Este capítulo relaciona dos partes: la transnacional -voto exterior y migrante- y la democracia incluyente -representación de migrantes-. Esto apoya un supuesto donde el avance de una democracia depende directamente de una relación: la inclusión desde las instituciones implica mayor transnacionalidad y aumenta la democracia inclusiva.

La gráfica de la figura 4.1 relaciona la democracia incluyente -eje X- con el transnacionalismo -eje Y-; resultando una relación lineal positiva basada en la inclusión institucional para la participación de grupos migrantes en la vida política de los países donde se encuentran avecindados.

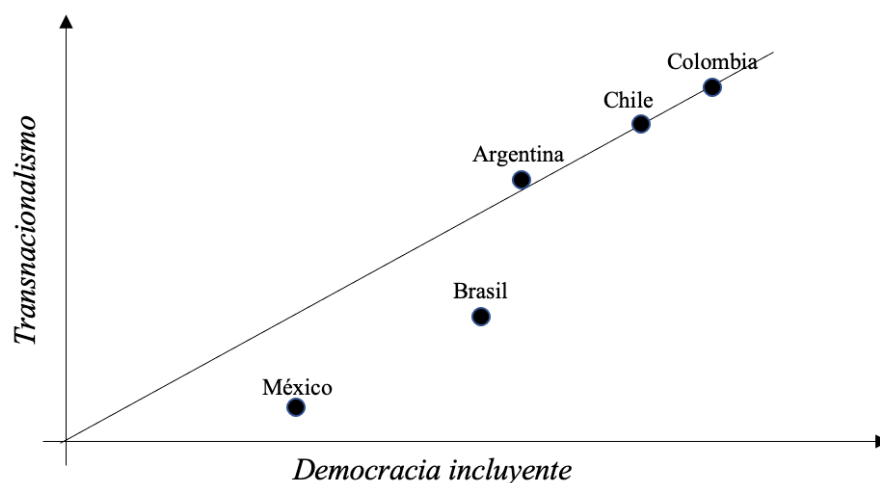


Figura 4.1 Ubicación en el plano de Estados nación según la relación entre transnacionalismo y democracia incluyente.

Fuente: elaboración propia a partir de información del anexo al capítulo

La ubicación empírica de los países en el plano de la figura 4.1 está en función de las capacidades legales de cada país y su permisibilidad para participar en diversas actividades políticas. Es decir: algunos países cuentan con mecanismos de voto en el exterior en varias modalidades, permite -o no- la participación electoral de extranjeros, son países con tratados de reciprocidad que incluyen participación electoral y si las personas migrantes tienen acceso a la representación legislativa en sus países de origen.

Esta visión incluyente sobre derechos políticos de migrantes apoya la idea de aprovechar la oportunidad que implica su participación en el desarrollo integral positivo de los países de origen, destino y residencia involucrados durante su proceso de desplazamiento.

El siguiente apartado analiza aspectos fundamentales para la elección de los casos y una justificación preliminar sobre su ubicación en la figura 4.1.

4.1 Parámetros de inclusión democrática en los casos de estudio

La cuestión transnacional no se determina únicamente en la amplitud de las definiciones de ciudadanía y nacionalidad. El aspecto transversal en ambos conceptos son los diseños institucionales de los países a partir de sus leyes migratorias y electorales, las cuales son las encargadas de definir:

- La parte migratoria establece los tiempos de residencia, acceso y alcance del *status* ciudadano y,
- La parte político-electoral define mecanismos y niveles de participación para personas migrantes.

Podemos considerar la descripción del marco legal transnacional como una cadena de implicaciones: la constitución define el tipo de estado -federal o

unitario- y derechos de ciudadanía; la ley migratoria plantea los accesos a los derechos políticos y finalmente, la norma electoral establece criterios para el ejercicio de derechos de participación política. Con esto, el análisis de los países seleccionados inicia definiendo el *status* de ciudadanía, sus límites y los derechos políticos contemplados subrayando las ventajas del transnacionalismo completo¹⁵⁰.

Empezaremos enumerando las condiciones comunes para llegar al “transnacionalismo completo” fundamentadas en los derechos políticos:

- Apertura a la ciudadanía: donde la ley facilita la posibilidad de ciudadanía múltiple.
 - Sin distinción concede el acceso al voto por origen nacional o por tener una ciudadanía múltiple.
- Voto extraterritorial de cualquier modalidad para elegir funcionarios en nivel federal, estatal o municipal. Inscripción en el padrón de ciudadanía residente en el extranjero –registro voluntario o automático-.
- Voto para extranjeros ya sea en general o en un nivel específico del Estado (federal, estatal, municipal).
- Existencia de escaños reservados para representación migrante.
- Disponibilidad de datos cuantitativos de participación de electores extranjeros, del voto extraterritorial y en su caso de la elección de sus representantes en las legislaturas.

¹⁵⁰ Aquí hay un debate que escapa a este trabajo respecto a la posición de la Nación de origen como una categoría sospechosa y justificar así las restricciones para la nacionalidad múltiple.

Dadas estas condiciones, pasaremos a ver diferencias que pueden explicarse por intereses y contextos políticos que apoyan la migración o bien, enfatizan primero la necesidad de mantener una definición limitada de ciudadanía y proteger la soberanía nacional antes de ampliar transnacionalmente los derechos políticos a migrantes:

- Mecanismo de voto: presencial, electrónico o por correo. Accesibilidad o mecanismo para ejercerlo.
- Obligatoriedad del voto. Algunos países tienen sanciones económicas o administrativas por no ejercerlo.
- Tiempo mínimo de residencia en país destino de extranjeros para obtener derecho a voto.
- Tratados internacionales y/o de reciprocidad que consideran la participación política.
- Número de migrantes que cumplen condiciones para votar desde su país de residencia con posibilidad de participación en su país de origen.
- En su caso, número de escaños reservados para representación migrante y requisitos para candidaturas de esos escaños.
- Soberanía electoral se refiere al nivel donde se tiene acceso a representación ya sea emigrante o inmigrante.

Estas diferencias nos ayudan a colocar un punto de partida común para el panorama transnacional en Latinoamérica. La selección de casos para analizar inicia en el mecanismo de funcionamiento de la nacionalidad-ciudadanía para revelar el avance básico del transnacionalismo, así se incluirán áreas donde el

papel de la soberanía tiene un papel que impide el equilibrio de los derechos políticos migrantes¹⁵¹.

El punto de origen común para los derechos políticos en Latinoamérica es el Art. 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos que establece: “(...) derecho de participación en asuntos de interés público, de voto, ser votado y tener acceso a funciones públicas; los derechos mencionados en condiciones generales de igualdad...” (CADH, 1978). Sin embargo, contiene un aspecto orientado a reglamentar el ejercicio de estos derechos por razones de: “edad, nacionalidad, residencia, ..., capacidad civil, ...” esta parte del Art. 23 reconoce la soberanía nacional dando a cada país la capacidad de regular el ejercicio de derechos políticos.

4.2 Ubicación en categoría de transnacionalismo

El capítulo tres plantea categorías para clasificar los países por el número de características transnacionales con las que cuentan: transnacionalismo completo, parcial y básico, sus definiciones contienen elementos respecto al nivel de acceso y ejercicio formal de derechos políticos transnacionales - ciudadanía múltiple, voto exterior, voto en el lugar de residencia. La parte central de este cuarto capítulo, analiza casos donde el transnacionalismo es fuerte bajo estas condiciones: contempla la ciudadanía múltiple, ejerce la capacidad de voto extraterritorial, se permite la participación de extranjeros residentes, cuenta con tratados de reciprocidad que permiten la participación

¹⁵¹ Este análisis se da en un contexto donde dadas las condiciones particulares puede volverse inabarcable, por lo que se hace la selección de los casos de estudio.

Una cuestión pendiente en el desarrollo de los derechos políticos transnacionales es el papel de las instituciones supranacionales en América, estas instituciones como: Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Alianza del Pacífico, Organización de los Estados Americanos (OEA); si bien han señalado la necesidad de ampliar los derechos políticos por la migración, aún enfrentan obstáculos para un planteamiento integral serio.

política bajo ciertas condiciones, existen datos cuantitativos para su análisis (participación desde el exterior y participación de extranjeros) y contempla escaños reservados a nivel federal o local para la representación de inmigrantes en su legislatura. El caso mexicano a pesar de estar ubicado en la categoría de transnacionalismo básico¹⁵² se agrega a este capítulo con el objetivo de analizar donde estamos, cuáles son los aspectos faltantes y cuales ya están incluidos respecto al transnacionalismo de los otros casos de estudio.

Estos factores ayudan a ver los derechos políticos, su implementación e implicaciones como un medio de canalizar demandas ciudadanas. La ampliación de derechos políticos funciona como unidad de medida para los avances democráticos.

Una propiedad importante para analizar el nivel de transnacionalismo es la forma de gobierno. Los casos considerados cuentan con uno de dos sistemas de gobierno:

- *Federales*: Argentina, Brasil y México
- *Unitarios*: Chile y Colombia.

De ahí que los países seleccionados se relacionan con criterios transnacionales en su sentido pleno y medio. La siguiente lista describe: condiciones de nacionalidad-ciudadanía y cuáles son las características de democracia inclusiva que se ven reflejadas en un avance de características transnacionales:

¹⁵² En el caso del transnacionalismo básico l transnacionalismo básico contempla dos variantes la básica con derecho a la nacionalidad múltiple y al menos un derecho de participación extraterritorial.

- *Argentina*: permite la posibilidad de naturalización y doble nacionalidad, cuenta con un mecanismo de voto extraterritorial, cada provincia considera el acceso a participar de extranjeros según su legislación estatal. El voto es optativo para quien reside en el exterior. Una propiedad específica es que un decreto derogó el voto por correo en 2021, por lo que la única modalidad de participación es el voto presencial¹⁵³. Por sus características de acceso a derechos políticos desde el exterior y para extranjeros su *transnacionalismo es completo*.
- *Brasil*: tiene un tratado internacional recíproco entre Portugal y Brasil¹⁵⁴ para que las migraciones puedan participar en elecciones del país de residencia, contempla la posibilidad de una doble nacionalidad y tiene mecanismos de voto obligatorio¹⁵⁵ si bien no permite la participación política de extranjeros. La participación selectiva por el tratado Brasil-Portugal es la propiedad particular para colocar a Brasil en *transnacionalismo básico*.
- *México*: nacionalidad por *ius-soli* y naturalización. El Art. 33 constitucional no permite participar políticamente a extranjeros en política interna¹⁵⁶. El mecanismo de voto desde el exterior es por

¹⁵³ El decreto 45/2019 establece el voto en el exterior para electores argentinos residentes en el exterior (Poder Ejecutivo Nacional, 2019), posteriormente en 2019 el decreto 189/2021, deroga el decreto anterior por haberse establecido sin la consideración del Congreso de la Nación (Poder Ejecutivo Nacional, 2021). Finalmente mediante una apelación (“*Recurso de apelación. Decretos 45, 54 y 55 del 2019*” (Expte. No CNE 1081/2019/2/CA1), 2019) dicta que el decreto 45/2019 no es totalmente inconstitucional, pero mantiene la modalidad de voto en el extranjero

¹⁵⁴ Portugal tiene tratados con países que fueron sus excolonias como Brasil o Cabo Verde

¹⁵⁵ Opcional para analfabetos, mayores de 70 años, mayores de 16 y menores de 18 años.

¹⁵⁶ Si bien, hay casos de participación de mexicanos nacionalizados en la administración pública:

- Por medios jurisdiccionales como Jorge Aljovín Consejero Estatal Electoral en Aguascalientes de nacionalidad peruana-mexicana.
- El de nombramiento en Secretarías Estatales como el caso de Myriam Urzúa, secretaria de Protección Civil de la Ciudad de México de nacionalidad chilena-mexicana.

vía postal, presencial y electrónico. El voto es “obligatorio”, pero sin sancionar su incumplimiento. Por la restricción de extranjeros a participar en política y el proceso administrativo para votar desde el exterior ubican al caso mexicano en el *transnacionalismo básico*.

- *Chile*: la nacionalidad chilena por naturalización se obtiene después de 5 años de residencia o bien, por nacionalidad calificada después de 2 años de residencia -entre otras características específicas-; nacionalizados pueden ser candidatos después de 5 años de antigüedad. Extranjeros pueden votar después de 5 años de residencia en elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales y plebiscitos; su elección se permite después de 5 años de su nacionalización. El voto es obligatorio a partir de 2023. Este es uno de los casos más transnacionales, permite tener un *transnacionalismo completo* bajo características que consideran la participación amplia de extranjeros y de chilenos en el exterior.
- *Colombia*: la nacionalidad es posible con el principio de *ius-soli* e *ius-sanguinis*. El mecanismo de voto extraterritorial es presencial; con voto para extranjeros en elecciones y consultas populares a nivel municipal y distrital. Un escaño de una circunscripción de 5 lugares es reservado para la representación de la ciudadanía en el exterior¹⁵⁷. Permitir la participación de extranjeros y considerar un

En casos extremos la legislación se ha adaptado a la coyuntura políticas como la modificación de la Ley Federal de Entidades Paraestatales (Art. 21) que establecía “nacionalidad mexicana por nacimiento” para desempeñar el cargo de Director General, esto con relación al nombramiento de Paco Ignacio Taibo II como Director General del Fondo de Cultura Económica, cuya nacionalidad es española.

¹⁵⁷El candidato a este escaño migrante solo puede realizar campaña en el exterior; los requisitos a cumplir para el candidato: más de 25 años a la fecha de la elección, demostrar una residencia mínima en el extranjero de 5 años continuos, contados dentro del término de los últimos 10 años previos al día de las elecciones, el aval de un partido nacional y registrar la candidatura en embajadas colombianas

escaño específico para migrantes perfila a Colombia como un país con *transnacionalismo completo*.

Cada uno de estos casos tienen requisitos compartidos: residencia documentada en el territorio, 18 años para votar (16 años en Argentina), registro en la base de datos electoral y tiempo de residencia para quienes son no nacionales por nacimiento. En la sección 4.3.1 se explican detalles sobre las formas de gobierno y cómo funcionan en cada país.

4.3 Características del transnacionalismo en Latinoamérica

El planteamiento es revisar el transnacionalismo partiendo de cifras oficiales y características nacionales puntuales bajo dos condiciones: el transnacionalismo hacia el país de origen -voto desde el exterior, escaños reservados para migrantes en legislaturas- y el ejercicio transnacional de derechos políticos para extranjeros en estos países. Este planteamiento expondrá ventajas y limitaciones de marcos normativos relacionados con participación política y así poder revisar las condiciones de derechos políticos transnacionales y diferencias entre los casos.

Un punto de partida común a todos los países es su apertura a la ciudadanía múltiple, esto implica pasar de un ejercicio parcial de derechos políticos, a un ejercicio pleno al formalizar su pertenencia plena a la ciudadanía. El siguiente apartado muestra como la definición de ciudadanía, derechos y formas para ejercerlos influye en los derechos políticos transnacionales tanto para la ciudadanía nacional como para quienes son residentes con capacidad de participación.

4.3.1 Diseño institucional de los Estados Federales y Unitarios en el transnacionalismo

La estructura de los Estados establecida en su constitución influye directamente en el sistema electoral y por lo tanto en el ejercicio de derechos políticos transnacionales. En los casos de estudio seleccionados hay 2 formas de gobierno: federal y unitaria (Soto Reyes Garmendia, 2006, pp. 30, 35). Las diferencias para los derechos transnacionales residen en su nivel de ejercicio, modalidad y capacidad para las migraciones; todos consideran alguna manera de ejercerlos como se observa en la gráfica 4.1. Esta distinción es importante dadas las condiciones que cada país establece para ejercer los derechos a nivel territorial y para distinguir en qué nivel de gobierno se puede participar con los derechos políticos extraterritoriales

Este apartado analiza aspectos transnacionales de los derechos políticos a partir de su estructura de gobierno y la influencia del transnacionalismo en su ejercicio a partir de:

- *Ciudadanía múltiple*: revisar si hay alguna distinción para el acceso a derechos políticos transnacionales por origen nacional-ciudadanía.
- *Voto desde el exterior y nivel de acceso*: nacional, local o municipal. Mecanismo de voto -presencial, electrónico, por correo-. Obligatoriedad del voto.
- *Voto para extranjeros y nivel de acceso*: nacional, local o municipal. Tiempo de residencia para acceso a voto.
- *Tratados internacionales*: de participación política y/o múltiple nacionalidad.

- Existencia de *representación legislativa para migrantes*: Escaños reservados y requisitos para candidatos.
- *Datos de participación* extraterritorial y/o participación de extranjeros en elecciones nacionales¹⁵⁸

Las fuentes para analizar las características son datos del último censo para aspectos demográficos y cifras electorales para la parte política. Las cifras electorales pertenecen a las de la última elección presidencial de cada país¹⁵⁹.

Para personas no nacionales avecindadas en el país: número de personas por país de origen y/o por provincia -en caso de acceso al voto local-. Respecto a la ciudadanía en el exterior: países destino y participación electoral desde el exterior.

Para un análisis de los casos elegidos y su capacidad política transnacional, se clasificaron en dos categorías según la forma de Gobierno: federal o unitaria. Esto, refleja cómo la estructura del Estado repercute en la justificación, conformación y ejercicio del transnacionalismo en los derechos políticos:

- *Estados Federales*: Argentina, Brasil y México. Reconocen constitucionalmente una estructura que distribuye competencias entre los niveles Federación-Estados; a nivel estatal cada provincia puede diseñar su marco legal y en caso de conflicto con el nivel federal, éstos son resueltos por un Tribunal Constitucional; las instituciones de los Estados actúan de forma independiente y

¹⁵⁸ En caso de tener disponibilidad de los datos

¹⁵⁹ Las cifras se deben a que en las elecciones presidenciales se registra una mayor participación en comparación a las elecciones intermedias. Las cifras corresponden a las elecciones: Argentina (2023), Brasil (2022), Chile (2021), Colombia (2022) y México (2018).

consideran un sistema de relaciones entre la Federación y los Estados (Soto Reyes Garmendia, 2006, p. 35)

- *Estados Unitarios*: Chile y Colombia en su organización consideran un orden legal único para toda la ciudadanía; la constitución es Ley Suprema; tanto el parlamento como el gobierno pueden aprobar leyes; la fuente de legitimidad reside en la igualdad de las personas; existe un régimen con normas idénticas y la ciudadanía tiene igualdad de derechos y obligaciones (Soto Reyes Garmendia, 2006, p. 30)

4.3.1.1 Casos federales: Argentina, Brasil y México

Argentina

En Argentina existen dos etapas donde se emite el voto: elecciones *primarias* para elegir los candidatos y, las elecciones *generales* para elegir quien ocupará el cargo. Desde el exterior solo se puede participar en elecciones generales. El voto es obligatorio, aunque solo aplica al interior del país; para el caso de residentes en el extranjero el voto es voluntario. Para elegir la legislatura nacional, el voto desde el exterior¹⁶⁰ es para candidatos correspondientes al último distrito electoral donde el elector registró su residencia antes de salir de Argentina (Cámara Nacional Electoral, s/f).

En las elecciones presidenciales cada distrito permite a la ciudadanía en el exterior elegir fórmulas presidenciales y listas de diputaciones del último lugar de domicilio registrado. Los votos emitidos en representaciones

¹⁶⁰ En las elecciones presidenciales de 2019 para el voto exterior aún se consideraban el voto postal y el voto presencial en 133 representaciones diplomáticas. Respecto a las cifras de los 404,795 argentinos registrados para votar desde el exterior; 27,779 son registros para voto vía postal y 377,016 son registros para voto de forma presencial (Cámara Nacional Electoral, 2019)¹⁶⁰.

diplomáticas y consulares en el exterior son enviados por el ministerio de Relaciones Exteriores a las juntas electorales del distrito argentino correspondiente al último domicilio del elector. La Cámara Nacional Electoral (CNE) es la instancia encargada del diseño y actualización del Registro de Electores en el Exterior, a partir de informes emitidos por las representaciones diplomáticas argentinas.

Una decisión influyente en la participación electoral transnacional es la revocación del voto por correo en marzo de 2021 (*Decreto 189/2021*, 2021) - ahora el voto presencial es la única forma de participar desde el exterior¹⁶¹.

Con respecto al análisis transnacional de la participación de extranjeros en Argentina cada provincia define los requisitos para el ejercicio de derechos, los requisitos son específicos para cada caso, sin embargo, no pueden votar en las elecciones nacionales. En el anexo de este capítulo se resumen las condiciones y el nivel de acceso de su participación a nivel provincial; con el voto desde el exterior se pueden elegir candidatos para elecciones nacionales: fórmula nacional (Presidente y Vicepresidente), diputados y senadores de la provincia del último domicilio registrado en Argentina.

La tabla 4.3.1 expone el número de personas registradas en el exterior¹⁶². La cuarta columna contiene el número de electores extranjeros avecindados por región, los datos son obtenidos por los registros administrativos del Registro

¹⁶¹“Este último decreto -que deroga el voto por correo en 2021- podría tener una fuerte incidencia electoral porque, según fuentes oficiales hay unos 360.000 argentinos residiendo en el exterior, una cifra superior al padrón electoral de provincias como Catamarca, La Rioja, San Luis, Santa Cruz o Tierra del Fuego, de acuerdo a datos de 2019. El voto de los argentinos en el exterior es, de todas formas, optativo y la participación suele ser baja: en los últimos comicios participaron unos 20.000 ciudadanos con esa modalidad, según estimaciones oficiales” (Jastreblansky, 2021)

¹⁶²Aunque, no existen fuentes de la edad de las personas registradas al momento de elaborar este trabajo.

Nacional de Personas (RENAPER) y se concentran por región del territorio argentino¹⁶³.

Población argentina en el exterior por provincia

Región	Provincia	Electores en exterior (nov 2020)	Electores extranjeros (nov 2022)
AMBA ¹⁶⁴	Capital Federal	152,503	2,035,670
	Buenos Aires	125,076	
Cuyo	Mendoza	27,935	112,250
	San Juan	3,769	
	San Luis	1,693	
	La Rioja	509	
Centro	Córdoba	26,983	433,831
	Santa Fe	25,043	
	Entre Ríos	6,441	
NEA ¹⁶⁵	Formosa	3,268	130,453
	Corrientes	3,012	
	Chaco	2,674	
	Misiones	6,139	
NOA ¹⁶⁶	Jujuy	2,197	115,284
	Santiago del Estero	1,429	
	Tucumán	5,153	
	Salta	4,246	
Patagonia	La Pampa	1,300	209,331
	Santa Cruz	947	
	Tierra de Fuego	720	
	Chubut	2,357	
	Neuquén	2,304	
	Río Negro	3,301	

¹⁶³ las cantidades son de las personas nacidas en el exterior que cuentan con un Documento Nacional de Identidad (DNI).

¹⁶⁴ Área Metropolitana de Buenos Aires

¹⁶⁵ Región del Noreste de la Argentina

¹⁶⁶ Región del Nororiente de la Argentina

	Totales	408, 999	3,036,819
--	----------------	-----------------	------------------

Tabla 4.3.1.1 Población de Argentinos en el exterior por provincia al 2021.

Fuente: <https://www.telam.com.ar/notas/202111/574573-elecciones-legislativas-votantes-en-el-extranjero.html>, <https://www.argentina.gob.ar/interior/extranjeros-residentes-en-argentina> y https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/caracterizacion_de_la_migracion_internacional_en_argentina_a_partir_de_los_registros_administrativos_del_re_naper_dnp.pdf

El diseño federal argentino permite a cada provincia establecer condiciones específicas para la participación transnacional¹⁶⁷, es decir, el ejercicio de su derecho de soberanía se refleja en reglas de participación armónicas. Con estas condiciones el sistema federal demuestra su utilidad en función de las capacidades para ejercer la soberanía estatal¹⁶⁸.

El análisis de las provincias inicia en Buenos Aires con una de las libertades más amplias de participación de parte de extranjeros; votan en elecciones provinciales y municipales -gobernador, vicegobernador, diputados y senadores provinciales, intendentes y concejales (Modolo, 2014, p. 361) además es donde potencialmente se registran más votos desde el exterior. En el extremo está la provincia de Formosa que no permite participación electoral de ningún tipo para extranjeros.

En cuanto a la participación desde el exterior de la población argentina los datos son poco confiables. Una desventaja que afecta la información es que Argentina carece de un seguimiento puntual de la emigración; para cuantificarla se recurre a datos de los países destino, emisión de “certificados de no

¹⁶⁷ En Argentina se le conoce como “Federalismo electoral”

¹⁶⁸ Cada provincia al decidir soberanamente el nivel de acceso a los derechos políticos transnacionales incrementa el carácter federal de la República Argentina. En otros casos como el mexicano, la armonización de los contenidos en el marco jurídico es lo que da fortaleza a esas decisiones soberanas.

naturalización” y peticiones de información de entrada-salida en pasos fronterizos (Martínez, 2022).

Argentina era un país receptor en la posguerra, pero en 1950 esa condición se comienza a revertir para registrar emigraciones por causas laborales -una alta calificación laboral-, políticas -dictaduras de los años 60's y 70's- y económicas -crisis 90's y 2000's-. Un fenómeno interesante es el vínculo familiar; al terminar la 2da guerra mundial Argentina se convirtió en destino de migrantes europeos cuya descendencia años después buscó volver a continente europeo para formar una causa de migración por “ascendencia familiar” (Maurizio, 2007) y obtener los beneficios de una nacionalidad múltiple. Una consecuencia de estas migraciones es el tratado entre Italia y Argentina para una doble ciudadanía.

Convenio de Doble ciudadanía Italia-Argentina

En el plano internacional Argentina e Italia celebraron un Convenio de nacionalidad (CONVENIO DE NACIONALIDAD ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGENTINA, 1973) donde establecen disposiciones para obtener ciudadanía, derechos y obligaciones tanto en Argentina como en Italia. En las condiciones del tratado están la suspensión de derechos de la nacionalidad anterior a cambio de la obtención de pasaporte, derechos de políticos, civiles, sociales, laborales y todo lo que implica una nueva nacionalidad.

En agosto de 2005 se celebró un Protocolo adicional para adaptar el Convenio a condiciones actuales (PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971, 2005) este nuevo Protocolo modifica dos aspectos que

relacionan la nacionalidad y los derechos políticos: ahora se incluye la posibilidad de obtener pasaportes en ambos países en el Art. 2 y se prohíbe desempeñar puestos públicos en ambos países simultáneamente en el Art. 4. Las nuevas disposiciones “permiten solucionar nuevas situaciones que se fueron presentando (..) al amparo del Convenio de 1971” (PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971, 2005, p. 3). Los registros de personas habilitadas para votar desde Italia son de 18,137 personas -6,874 en Roma y 11,263 en Milán- (Cámara Nacional Electoral, 2019), sin olvidar que las personas registradas no pueden emitir votos en Italia en caso de acogerse al Convenio.

Estos detalles evidencian la evolución de aspectos y funciones transnacionales en Argentina e Italia que se han actualizado por la migración entre ambos países.

Características transnacionales en Argentina.

Ciudadanía múltiple	Naturalización y doble ciudadanía	
Voto exterior	Voto presencial y optativo para presidente, diputados y senadores	
Ciudadanía en el exterior	En 2019 se registraron 404,795 ciudadanos (incluyen registro de voto postal y presencial)	
Voto para extranjeros	Establecido en la legislación de cada provincia. Solo participan a nivel provincial o municipal	
Escaños migrantes	Argentina permite la participación de extranjeros.	
	<i>Diputados:</i> 25 años, 4 años de ciudadanía para naturalizados, nacido en provincia o 2 años de residencia inmediata en ella.	<i>Senador:</i> 30 años, 6 de ciudadanía para naturalizados, nacido en provincia o 2 años de residencia inmediata en ella.

Tratados internacionales	Con Italia, la participación se restringe al país de residencia ya sea Argentina o Italia.	
No. Migrantes	<i>Emigrantes:</i> 1,076,148 (2.37%)	<i>Inmigrantes:</i> 2,281,728 (5.03%)

Cuadro 4.3.1.2 Propiedades transnacionales en Argentina

Fuente: Elaboración propia

Argentina tiene una ubicación central en la figura 4.1 con condiciones locales e internacionales de participación amplias, la capacidad de las provincias para regular los derechos políticos ayuda a reforzar condiciones de soberanía nacional junto a su federalismo electoral.

Derogar el voto postal sí representa una regresión a derechos transnacionales adquiridos; los argumentos para eliminarlo se centraron en cuestionar la legitimidad del decreto que lo otorgaba y la competencia del poder ejecutivo para establecer este derecho (Jastreblansky, 2021). Esta prohibición debilita el cuadro de derechos políticos transnacionales “legítimos”, también a la institución electoral por acusaciones acerca de la integridad al momento de hacer el escrutinio de boletas. Dos aspectos destacables de la situación de este decreto es que los derechos aún tienen un uso político-ideológico que pueden sufrir su reciente expansión-extensión, por otra parte, la importancia de respetar el proceso legislativo para la implementación y aumento de nuevos derechos

El caso argentino es uno de los más abiertos al transnacionalismo, su tipo federal permite establecer criterios de participación en cada provincia y el común denominador es la participación en niveles municipales para extranjeros que cumplan los requisitos.

Brasil

En la figura 4.1 Brasil se ubica por debajo de la línea media. Al no permitir la participación de extranjeros como lo establece el Art. 14 (Assembleia Nacional Constituinte de 1987-1988, 2018). Esta característica coloca a Brasil como una democracia incluyente y se acerca a la línea media del transnacionalismo debido a un estatuto de igualdad celebrado con Portugal si bien este tratado es selectivo con las personas que quieren acogerse¹⁶⁹.

El origen de las migraciones en Brasil se acentúa durante las entreguerras y al término de la 2da guerra mundial la inmigración a Brasil fue principalmente desde Europa para trabajar en el sector agrícola; la década de 60'-70's envió a muchos ciudadanos al exilio durante la dictadura, para los años 80's la crisis económica incrementó el flujo de emigrantes principalmente a Estados Unidos, Japón y Portugal. Convertido en un país expulsor para 1990, la salida de brasileños se vio rodeada de un proceso donde la globalización estaba en pleno proceso de desarrollo (Garcia, 2005).

Para junio del 2020 las cifras de la comunidad brasileña en el exterior eran de 4,215,800 personas (Ministerio das Relações Exteriores, 2021). En cuanto al voto exterior de brasileños las normas establecen obligaciones electorales de empadronamiento y votar en elecciones para Presidente-Vicepresidente de la República. Las sanciones por omitir la obligación del voto también aplican para quienes ejercen el voto desde el exterior¹⁷⁰. El mínimo de electores para

¹⁶⁹La característica se refiere a participar en política siendo extranjero, aunque una vez nacionalizado esta característica se descarta.

¹⁷⁰Aún en el exterior la ciudadanía brasileña debe cumplir con sus obligaciones electorales. Las sanciones establecen no poder obtener el pasaporte o cedula de identidad; percibir sueldos o remuneraciones de una función o empleo público; participar en concurso públicos o administrativos; obtener préstamos públicos. El registro de electores se cancela a quienes no voten en tres elecciones consecutivas, no justifiquen la ausencia o no paguen la multa impuesta (del 3 al 10% del salario mínimo de la región); cada ausencia no justificada genera una multa.

establecer colegios de votación en el exterior debe ser de 30 electores y funcionan para las dos vueltas electorales (Tribunal Superior Electoral, 2021).

Para 2022 las personas habilitadas para votar en el exterior son 697,078¹⁷¹- aumento del 39.21% frente a 2018- fueron 181 ciudades habilitadas para la emisión de votos desde el exterior. Respecto a la participación en la elección presidencial de ese año la asistencia a las urnas fue del 336,913 esto representa el (48.33%) de los registros del exterior¹⁷² (Tribunal Superior Eleitoral, 2022).

Con estos datos podemos afirmar la existencia de un acercamiento a la idea de un transnacionalismo brasileño generado a partir de responsabilidades compartidas llegando al consenso donde se equilibra el cuerpo de derechos ya sea en el lugar de residencia después de migrar o bien mantenerlos en el país de origen.

El tratado entre Brasil y Portugal considera derechos de participación política que a continuación se describe.

Tratado de amistad Brasil-Portugal

En el caso brasileño la política migratoria se lleva a cabo a través de políticas centradas en la dignidad humana, aunque estas políticas inicialmente fueron orientadas a migraciones con origen portugués y aprovechando el principio de reciprocidad, derivó en proteger a quienes llegan y a quienes se van. Al analizar las políticas de vinculación se descubre que el primer objetivo de la política era la búsqueda y consolidación de protección unilateral para la ciudadanía portuguesa avecindada en Brasil -aún con el carácter recíproco- pero la propia evolución de los movimientos migratorios extendió esas políticas para proteger

¹⁷¹Para el 21 de agosto de 2023 el electorado en el exterior es de 731,108 personas <https://www.tse.jus.br/eleicoes/biometria/biometria-atual-uf>

¹⁷²Los votos en el exterior se acumulan y se cuentan en una zona electoral especial denominada ZZ.

ahora a las migraciones brasileñas en Portugal (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014).

El Art. 14 de la constitución de Brasil prohíbe expresamente la participación de extranjeros en política; los únicos casos de extranjeros participando en política son los portugueses que se acogen al Tratado Internacional entre Brasil-Portugal. El transnacionalismo en Brasil depende de este Tratado celebrado entre Brasil y Portugal¹⁷³.

La relación entre ambos Estados está asentada e influenciada por su pasado colonialista. Brasil fue colonia portuguesa aproximadamente durante 300 años por lo que comparten vínculos económicos, culturales y políticos. En 2021 el potencial transnacional entre Brasil y Portugal está en el tamaño de la población brasileña residente en Portugal: 209,694 personas. Para el caso de Portugueses en Brasil el registro es de 175,251 personas (Estrela et al., 2022, pp. 30–36). A través del “Estatuto de Igualdad de Derechos y Deberes del Tratado de Amistad, Cooperación y Consulta entre la República de Portugal y la República Federativa de Brasil” del 22 de abril de 2000. Este estatuto garantiza la igualdad de derechos y obligaciones para los brasileños en Portugal y para los portugueses en Brasil. Su diseño considera tres modalidades –o *status*- a las que el migrante puede acogerse para reclamar igualdad de derechos (Mustafa, 2020):

- *Estatuto de Igualdad de derechos y obligaciones civiles*: otorgado a quienes sean civilmente capaces, junto con un permiso de residencia en el país. Brasileños pueden disfrutar de los mismos derechos y deberes de ciudadanos portugueses y viceversa;

¹⁷³Siguiendo la línea de contenidos del país inicial (Argentina) no se incluye los casos específicos de acceso a derechos políticos a nivel estatal.

- *Estatuto de Igualdad de derechos y obligaciones civiles y goce de derechos políticos*: se otorga a civiles que hayan residido en Portugal -o Brasil- durante al menos 3 años. Reciben el reconocimiento de los mismos derechos políticos que los portugueses -o brasileños-, incluido el derecho al voto;
- *Estatuto goce de derechos políticos a quienes ya tienen iguales derechos y obligaciones civiles*: una combinación de los dos anteriores, donde se exigen los mismos requisitos. Depende de la concesión previa o simultánea de los demás para obtener el ejercicio acumulativo de las modalidades anteriores.

(*Tratado de Amizade, Cooperação e Consulta entre a República Federativa do Brasil e a República Portuguesa* | *Consulado Geral de Portugal em São Paulo*, s/f, Article 43)

Ninguno de los tres status es equivalente en cuanto al acceso a derechos. La diferencia principal entre los tres *status* es la dependencia de “la concesión previa o simultánea del estatuto de igualdad” -Art. 2 del Tratado-. El estatuto de igualdad puede revocarse en caso de “caducidad o cancelación de permiso de residencia en territorio brasileño o portugués o bien, cuando el beneficiario pierde la nacionalidad(es)” (Art. 13).

Las restricciones a los cargos para la ciudadanía bajo este status son: Presidente de la República, Presidente de la asamblea legislativa, Primer Ministro -en el caso portugués, Presidentes de tribunales supremos y el servicio en las Fuerzas Armadas como en el cuerpo diplomático -Art. 16.

La restricción para el derecho político transnacional se encuentra en el Art. 20 al establecer el ejercicio de derechos políticos solo en el Estado de residencia y suspende el ejercicio de los derechos en la Nación de origen¹⁷⁴ (O *Tratado de Amizade, Cooperação e Consulta entre a República Portuguesa e a*

¹⁷⁴ Como en el caso del Tratado de Italia y Argentina

República Federativa do Brasil, 1971). Esta restricción se justifica como prevención al supuesto “daño” en el cual una persona podría tener acceso a dos votos -uno en el Brasil, otro en Portugal- lo que ocasionaría un desequilibrio democrático¹⁷⁵. La restricción es un acto de los Estados involucrados en el Tratado. Las cifras de registro en Portugal para acogerse al *Estatuto de Igualdad de Derechos Políticos* al año 2021 fue de 100 personas. El registro para la categoría *Igualdad de Derechos y Deberes* fue de 10,451 personas¹⁷⁶.

Un dato interesante es la participación electoral de la ciudadanía brasileña en Portugal en las 2 sedes únicas que fueron habilitadas. Especialmente llama la atención la registrada en Lisboa donde casi alcanzó el 100% de participación:

Participación de ciudadanía brasileña en Portugal¹⁷⁷ para la elección presidencial de 2022

Sede	Registros	Voto	Participación
<i>Lisboa</i>	45.273	43,807	96.76 %
<i>Porto</i>	30.098	15,694	52.14 %

Tabla 4.3.1.3 Elaboración propia con datos de Tribunal Superior Electoral (Tribunal Superior Eleitoral, 2022)

¹⁷⁵ Problema tratado en el capítulo dos

¹⁷⁶ En el año 2021 las 10,451 solicitudes implicaron un aumento de 38% frente al año anterior (2020) que fueron de 7,532. Estos números mantienen la tendencia de aumento en los últimos 4 años. <https://files.dre.pt/1s/2003/07/161a00/40124016.pdf>

En el caso de brasileños alocados en Portugal pueden elegir autoridades locales, candidatos a Asamblea de la República, a Asambleas Legislativas de las Regiones Autónomas y votar en elecciones de la Unión Europea; pueden afiliarse a partidos políticos portugueses -incluso como extranjeros-, los brasileños pueden ser elegidos con las mismas condiciones y excepciones que aplican a la ciudadanía portuguesa. En Portugal se pueden ejercer derechos políticos en niveles múltiples, esto último representa una ventaja y explica el número de brasileños que se adhieren al Estatuto de Igualdad entre Brasil y Portugal.

El documento menciona las nacionalidades de quienes pueden solicitar el *status* de derechos políticos.

¹⁷⁷ En 2012 “Los brasileños son la principal comunidad inmigrante en Portugal, con 105.622 residentes legales, representando el 25,3% del total” (Padilla & Ortiz Scaglione, 2014, p. 46) Estas cifras reflejan al tratado como una ventaja para la participación en el lugar destino y no en el de origen, lo que protege la soberanía de ambos países.

Otra cuestión importante es que quienes participaron en Portugal no están adheridas al Estatuto de Igualdad, ya que recordemos que el estatuto solo permite la participación en el lugar de residencia y no de origen. Con esta información se toma una posición acerca de la soberanía y su efecto en los derechos políticos, es decir, los Tratados Internacionales entre dos naciones tienen la capacidad de proteger la soberanía por medio de restricciones particulares, esto, al considerar la prohibición del efecto de tener “capacidades de voto doble” al poder participar en dos países lo cual vulnera el principio democrático de “una persona, un voto”. Este Tratado es recíproco y representa una especie de medida restaurativa por el pasado colonial.

Características transnacionales en Brasil

Ciudadanía múltiple	Contempla la ciudadanía por naturalización	
Voto exterior	Voto electrónico en embajadas y consulados, es obligatorio para la elección de Presidencia y Vicepresidencia	
Ciudadanía en exterior	697.078 electores aptos para votar al 2022	
Voto para extranjeros	No permite voto de extranjeros	
Escaños migrantes		
Tratados internacionales	Con Portugal. El acceso a derechos políticos es según la modalidad a donde se adhiera	
No. Migrantes	<i>Emigrantes:</i> 1,189,128 (0.51%)	<i>Inmigrantes:</i> 1,709,708 (0.90%)

Cuadro 4.3.1.3 Características transnacionales de Brasil

Fuente: Elaboración propia

México

Es el país menos transnacional de los casos de estudio. Las limitaciones son establecidas expresamente en la constitución (Art.33): no permite la participación política de extranjeros en ninguno de los 3 niveles de gobierno. El transnacionalismo para México solo se puede analizar mediante el voto desde el exterior, es pertinente recordar el papel de México respecto al número de migrantes que viviendo en el exterior tienen la intención de ejercer su derecho a voto.

Es importante contextualizar la diáspora en México dado su 2do. lugar mundial como fuente de emigrantes¹⁷⁸. De las primeras olas emigratorias en México se dio entre 1942 cuando se celebra un acuerdo laboral entre México y EU dada la crisis de mano de obra arrastrada desde la crisis de 1929; la posterior entrada en la 2da. guerra mundial por parte de EU agudizó esa crisis laboral, con lo cual la mano de obra mexicana fue altamente demandada para tareas agrícolas, constructivas y de servicios; este acuerdo bilateral terminaría en 1986 cuando los criterios para ser admitido en EU bajo este tratado fueron endurecidos. Sin embargo, para 1980 la emigración fue estimulada por motivos de reunificación familiar, pero sin dejar de tener la intención de laborar. En la década de los 90 las personas que salían del país abarcaban las edades de 15 a 29 años, coincidentemente estas olas migratorias sucedían en las etapas de crisis económicas lo cual es una explicación a estas salidas masivas. A partir del inicio del nuevo siglo XXI las salidas se motivaron por el desplazamiento dado los índices de inseguridad, falta de oportunidades laborales, crisis agropecuaria, entre otras, pero sin dejar de lado la búsqueda por un mejor ingreso dada la

¹⁷⁸ Cifras de la Organización Internacional de Migración de la ONU ubican a la India como primer lugar en emigraciones internacionales con 4.88 millones seguido de México con 1.2 millones de personas. (World Migration Report 2022, 2022)

diferencia salarial de 8 a 1 entre México y Estados Unidos (Ayvar Campos & Armas Arévalos, 2014).

Las cuestiones que motivan la migración en México han ido cambiando con el tiempo, para la década de 2020 el INEGI (2020a) registró como la principal causa de migración la búsqueda de reunión familiar (36.5% de las personas migrantes) -como consecuencia de los movimientos migratorios masivos del pasado- y se mantiene la causa laboral como segundo motivo para migrar (INEGI, 2020a). No obstante, los altos índices de migración al país vecino, no se han traducido en esfuerzos de parte de las dos naciones (tanto de México, pero sobre todo de la Unión Americana) para celebrar algún tipo de acuerdo que ordene y dé certeza al creciente tránsito migratorio y los derechos que esto conlleva.

Sobre estos últimos, han existido diferencias de opinión por lo que respecta al voto migrante. La principal crítica proviene de los constitucionalistas J. Carpizo y D. Valadez (2002), quienes expresaban sus reservas en dos sentidos: la injerencia externa en el proceso democrático nacional y consideraban que las decisiones del Estado no les afectaban de forma directa a este grupo social, pese a que ambos autores reconocían la necesidad de esta participación. Algunas de estas posiciones se han ido modificando con la inclusión de grupos específicos a través de la introducción de medidas afirmativas. No obstante, el avance no ha sido lo suficientemente contundente para revisar la legislación, por el contrario, los actores involucrados en el proceso legislativo lo visualizan como una herramienta de uso partidista-electoral y pierden de vista los derechos políticos de los migrantes.

Por esta razón el transnacionalismo mexicano se observa altamente limitado a pesar del flujo migratorio alcanzado en este siglo. Apenas en 2005 se reconoció el derecho al sufragio de la ciudadanía radicada en el extranjero. A

partir de ese año, se celebraron a nivel federal dos jornadas electorales (2006 y 2012) con la participación de connacionales sin importar su lugar de residencia. Con la reforma electoral de 2014 es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) que ya prevé cambios significativos para pulir el modelo del voto desde el extranjero, por ejemplo: la posibilidad de elegir, Presidente de la República, Senadores y Gobernadores. La posibilidad de que los ciudadanos tramiten la credencial para votar en el exterior -con colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)-; así como modalidades adicionales a la tradicional como la postal y electrónica para el registro y votación.

Los dos primeros ejercicios electorales fuera del país en 2006 y 2012 -a pesar de los problemas administrativos-, tuvieron resultados alentadores en la participación. En 2006 de 54,789 solicitudes de registro en la lista nominal¹⁷⁹; 40,876 se validaron y se emitieron 32,632 votos (representa el 79% de participación). En 2012 la solicitudes para registrarse en la lista nominal fueron 61,869 y se aprobaron 59,119 inscripciones; la participación registrada fue de 40,792 votos (lo cual representa el 69%) (Valverde Loya, 2018, p. 205). Estas cifras son representativas solo para la participación desde el exterior, pero comparado con la totalidad de la elección, son marginales.

Para la elección de 2018 el voto exterior incluyó la elección del Presidente de la República y un escaño del senador para el Estado donde se localiza el domicilio de quien vota¹⁸⁰. Un avance para el transnacionalismo mexicano sucedió en las elecciones de 2021 a nivel estatal donde se eligieron

¹⁷⁹ Lista nominal de mexicanos residentes en el exterior

¹⁸⁰ Para el proceso electoral 2021-2022 los escaños en el congreso federal alcanzaron 11 lugares reservados como cumplimiento a una acción afirmativa.

Para el Proceso electoral de 2023-2024 existe un proyecto para establecer los criterios de reserva de escaños para mexicanos residentes en el extranjero: 4 de representación proporcional para la Cámara de Diputados y un escaño de representación proporcional en la Cámara de Senadores.

gubernaturas de 6 Estados y Jefatura de Gobierno de la CDMX¹⁸¹ y los mecanismos de voto se ampliaron a tres: presencial, postal y electrónico.

Para el proceso electoral de 2018 los registros subieron significativamente: 181,232 emigrantes inscritos para votar desde el exterior, se recibieron 98,470 votos para Presidencia de la República; que representan el 54.14% de participación. En cuanto a la participación para senadurías los votos fueron 98,742, un 54.29% de participación (Instituto Nacional Electoral, 2018b).

Hasta agosto de 2023 las cifras del Padrón Electoral¹⁸² de ciudadanos mexicanos en el exterior registraron 1,373,904 de personas de las cuales 586,681 personas tienen una credencial para votar confirmada¹⁸³ y en la Lista Nominal¹⁸⁴. La mayoría de las confirmaciones de recepción proceden de EUA y específicamente de Los Ángeles, California donde se registran 174,303 confirmaciones de recepción (*Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral*, 2023). La presencia de emigrantes mexicanos a nivel mundial ha ido en aumento, por lo que impedir actos de campaña electoral fuera de territorio nacional provoca un desequilibrio en los derechos políticos de las emigraciones al no tener acceso a información sobre las propuestas de los candidatos ¹⁸⁵.

¹⁸¹Dos reformas en 1996 abrieron la puerta para el transnacionalismo: la posibilidad del voto desde el exterior y la Ley de No Pérdida de la nacionalidad, estos pasos son vitales para lograr -eventualmente- derechos políticos transnacionales plenos. Ambos temas escapan al análisis de este trabajo y requiere un nuevo examen pensando en las condiciones políticas y sociales actuales.

¹⁸² Padrón electoral: registro de solicitudes para obtener la credencial para votar.

¹⁸³ Desde febrero del 2016 hasta enero de 2022, se habían confirmado la recepción de 517,039 credenciales para votar en el extranjero. Con esta confirmación la ciudadanía en el exterior puede ejercer su derecho a voto, aunque solamente estas pertenecen al 35% de las solicitudes (1,468,415 solicitudes totales) esto es una parte de la explicación sobre la poca participación en el extranjero ya que el trámite para obtener el derecho a voto desde el exterior atraviesa por varias etapas y solo la solicitud de inscripción a la Lista Nominal por parte del titular no es suficiente para ejercer su voto desde el extranjero.

¹⁸⁴ Lista nominal: Contiene la ciudadanía con credencial para votar vigente que puede emitir su voto.

¹⁸⁵ El sistema federal mexicano ha aumentado el número de entidades federativas que establecen el voto exterior, para la elección de 2024 se podrán elegir titular del poder ejecutivo estatal (Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán), diputación migrante (Ciudad de México y Oaxaca) o diputación de representación proporcional (Jalisco, Estado de México).

La pregunta natural es: ¿dónde hay más mexicanos en el exterior que confirman la recepción de la credencial para votar? En las elecciones presidenciales de 2018 la mayoría de los votos se emitieron desde EU con 76,174 votos, Canadá con 5,042 votos y España con 2,989 votos. (Instituto Nacional Electoral, 2018a).

Las entidades con un escaño reservado para emigrantes son: Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Zacatecas y recientemente Jalisco¹⁸⁶; estos escaños son coincidentes con las principales entidades con más emigrantes lo cual representa la ampliación -mínima- de derechos políticos¹⁸⁷.

El caso de extranjeros avecindados en México arroja las siguientes cifras. Para 2020 el Censo Nacional de Población y Vivienda calculó que 1,212,252 personas establecidas en México nacieron en otro país y los principales países de donde provienen son: EUA con 797,266 personas; Guatemala con 56,810; España con 20,763; Francia con 9,080 y Japón con 5,539 (INEGI, 2018), (INEGI, 2020b), (Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, 2021).

Este panorama vislumbra un diagnóstico donde el transnacionalismo completo queda alejado de México y por eso se justifica su ubicación como una Nación con democracia incluyente, pero con muy poco transnacionalismo¹⁸⁸ (fig. 4.1).

El carácter del Estado mexicano comparte una característica con Argentina -un país altamente transnacional; ambos tienen un carácter federado

¹⁸⁶La tabla 4.6 ubicada en el anexo contiene los requisitos específicos para las diputaciones migrantes; solo 5 de 32 Estados contemplan esta figura. Estados como Michoacán y Guanajuato han impulsado iniciativas para crear la figura de Diputado Migrante sin que hasta ahora se registren avances para su creación.

¹⁸⁷Coincidentemente son de los Estados donde se registran más emigración internacional: 1) Zacatecas, 2) Michoacán, 3) Guerrero, 4) Oaxaca, 5) Guanajuato... 17) Chiapas... 29) Jalisco, 41) Ciudad de México (INEGI, 2020a)

¹⁸⁸La legislación electoral mexicana tiene pendiente permitir las campañas electorales en el exterior; esto afecta directamente al funcionamiento del transnacionalismo.

lo cual permite a las entidades establecer lineamientos para elegir a sus representantes legislativos a nivel estatal. Lo anterior tiene efectos positivos en la convivencia entre democracia incluyente y transnacionalismo. El establecimiento de características para candidaturas a estas representaciones legislativas son un ejercicio de soberanía estatal que no afecta la integridad ni la vida política en el nivel nacional mexicano -ni argentino-, este es otro argumento para debilitar las posiciones contra el transnacionalismo las cuales permanecen centradas en el respeto a la integridad de la soberanía nacional.

Defensa jurisdiccional del derecho transnacional en México

La evolución de la legislación electoral en materia de derechos políticos para migrantes ha sido un proceso largo y consistente, se debe mencionar que las resistencias a la extensión de derechos más allá de las fronteras, han sido sometidas al escrutinio de los tribunales.

Si bien la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), no reconoce de forma expresa las diputaciones migrantes en el ámbito federal, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha impulsado acciones afirmativas en dos sentencias: SUP-RAP-21/2021 y SUP-JDC-1076/2021. La primera sentencia garantiza la representación de la ciudadanía migrante para maximizar así el ejercicio de los derechos políticos, sus efectos ordenan a la autoridad administrativa electoral -INE- y al Congreso de la Unión diseñar e implementar “medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que (...) participen dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada circunscripción plurinominal...” (De la Mata, 2021); la segunda ordena al INE adicionar a los 2 mecanismos establecidos -postal y electrónico- el voto presencial en las embajadas y consulados de México; los efectos de segunda

sentencia obligan al INE implementar las tres modalidades y a explorar herramientas para maximizar el sufragio desde el exterior.

En cuanto a convenios internacionales México tiene 261 en temas que van de los tratados comerciales hasta los que reconocen desde Derechos Humanos (SCJN, s/f). Éstos son útiles para encontrar con acciones afirmativa e interpretaciones al marco normativo para ampliar todos los derechos. Sin embargo, ninguno de los 261 está relacionado con aspectos que amplíen la ciudadanía y/o derechos políticos. En este caso las sentencias emitidas¹⁸⁹ por el TEPJF ubican en los tratados razones que enriquecen la línea argumentativa y permiten una mayor transnacionalización de los derechos políticos a mexicanos naturalizados y/o con doble nacionalidad que viven en el exterior. En este sentido las sentencias son limitadas solo a la ciudadanía mexicana y la parte inmigrante del transnacionalismo está aún lejos de ser considerada. De esta manera las decisiones jurisdiccionales han superado las restricciones a la participación política de la ciudadanía mexicana.

Es importante mencionar a los organismos internacionales como la Naciones Unidas (UN) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han declarado a la participación política como derecho humano fundamental y diversas declaraciones, pactos y convenios¹⁹⁰ exhortan a su promoción y respeto, México, al reconocerlos tiene la misión de promover y cumplir con estas disposiciones (Valverde Loya, 2018, pp. 200–201).

¹⁸⁹ Las sentencias SUP-RAP-23/2021, SUP-RAP-24/2021, SUP-RAP-26/2021, SUP-JDC-87/2021, SUP-JDC-89/2021 y SUP-JDC-114/2021 se acumulan al SUP-RAP-21/2021

Las sentencias: SUP-JDC-1094/2021, SUP-JDC-1095/2021 y SUP-JDC-1096/2021, son acumulados en la sentencia SUP-JDC-1076/2021 <https://www.te.gob.mx/buscador/>

¹⁹⁰ Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1994), Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1999).

Características transnacionales en México

Ciudadanía múltiple	Contempla la ciudadanía por naturalización y múltiple	
Voto exterior	Voto electrónico, postal y presencial para la elección de Presidencia, senado, gubernaturas (Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla Yucatán, Estado de México) Jefatura de Gobierno de CDMX y legislaturas locales (CDMX, Jalisco y Oaxaca)	
Ciudadanía en exterior	586,681 electores aptos para votar a agosto 2023	
Voto para extranjeros	No permite voto de extranjeros	
Escaños migrantes	En legislaturas locales: Ciudad de México, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Zacatecas y Jalisco	
Tratados internacionales	No cuenta con tratados internacionales específicos que involucren ciudadanía y derechos políticos.	
No. Migrantes	<i>Emigrantes:</i> 11,857,737 (8.75%)	<i>Inmigrantes:</i> 1,197,624 (0.94%)

La llegada del voto exterior considera a la ciudadanía con un poder de influencia igualitaria en las elecciones de esto se desprende una posición que se ha defendido a lo largo de este trabajo: que ni la ausencia en territorio nacional ni la nacionalidad múltiple deben implicar la restricción de derechos políticos.

4.3.1.2 ¿Los sistemas federales aumentan o limitan el transnacionalismo?

Las condiciones provocadas por movimientos migratorios impactan los procesos sociales y políticos con lo cual, una de las principales preocupaciones para lograr integración de quienes deciden establecerse de manera definitiva -o incluso temporal- en un país que no es el de nacimiento es la necesidad de

ejercer derechos políticos para: la legitimidad de leyes, decisiones y políticas que incluyan las minorías migrantes.

En este capítulo los avances del transnacionalismo bajo el sistema federal abonan al ejercicio íntegro de derechos políticos en distintos niveles de la administración pública. Es en el nivel municipal donde se puede influir casi inmediatamente en la toma de decisiones y donde esas decisiones tienen implicaciones en la política pública.

De los tres casos aquí expuestos, el argentino tiene un grado de federalismo electoral más avanzado al delimitar perfectamente las capacidades, limitaciones y niveles de acceso de los inmigrantes a elegir y ser elegidos. Todas las provincias tienen en mayor o menor medida acceso equitativo a derechos políticos para extranjeros e incluye la capacidad de prohibir su actividad política como en el caso de la provincia de Formosa. En otro sentido el caso mexicano si bien reconoce algunos derechos para los emigrantes al incluir su representación en legislaturas estatales -e incluso para la legislatura nacional elegida en el año 2021-, el derecho aún es limitado al considerarse solo en 5 de 32 entidades federativas.

En el caso brasileño la constitución aún plantea un panorama desalentador para las migraciones al ligar derechos políticos a la nacionalidad, la visión actual es considerar la participación de inmigrantes como un asunto de soberanía nacional y en el caso de los emigrantes únicamente permite la elección para presidente desde el exterior.

Los países federales respetan la autonomía administrativa respecto a su capacidad de dictar las condiciones para la participación transnacional pero también el federalismo deja una percepción donde el ejercicio de derechos políticos tiene influencia limitada respecto a decisiones administrativas que si bien se reflejan de manera inmediata en la vida pública del entorno donde las

personas migrantes se desenvuelven, no dejan de ser insuficientes ya que las decisiones políticas importantes vinculadas a su estabilidad, identidad y *status* suceden en el nivel nacional.

Es claro que las cifras de participación desde el extranjero influyen en el nivel estatal, pero han sido insuficientes en el nivel federal por diversas causas como: los lineamientos que regulan las actividades de los partidos en el exterior, las formas de emisión del voto, representación insuficiente de migrantes en las legislaturas, la poca cercanía de las candidaturas y legislaturas con las migraciones, el desconocimiento del derecho de voto para emigrantes. Estas características negativas son el común denominador en los casos estudiados.

Respecto a la parte institucional a nivel local y municipal, éstas solo comunican a las migraciones de sus derechos políticos transnacionales dependiendo de un factor económico -como las remesas- o incluso de propiedad, con lo cual se regresa a la dependencia de los derechos respecto a su acceso no de forma universal, sino depende de posesiones materiales y económicas como en el siglo XIX.

El panorama transnacional centrado en la identificación se distancia de la ciudadanía y pertenencia, sin embargo, esos avances de participación en alguno de los 3 niveles donde se permite reflejan la utilidad inmediata de los derechos políticos transnacionales. El federalismo para los derechos políticos transnacionales puede crecer ya sea desde el nivel nacional o local; el voto desde el exterior es el ejemplo de esta primera conquista, para los tres casos representan una ventaja y un primer paso significativo que ha demostrado de utilidad para las personas emigrantes, sin embargo, se puede abrir más el panorama a los inmigrantes como en el caso argentino y esto resulta en ventajas significativas para su influencia en políticas públicas cuyos resultados son casi inmediatos.

4.3.1.3 Casos unitarios: Chile y Colombia

El sistema unitario tiene la forma de un Estado central que ejerce el poder en todo el territorio¹⁹¹. La administración del Estado, siendo el poder central tiene capacidades de administración de los territorios dependientes del centro: el poder central es otorgado por la Constitución, los funcionarios son supervisados e inspeccionados desde el centro de poder político y la administración pública es dependiente del Poder Ejecutivo (Elorrieta y Artaza, 2019, pp. 236–239).

Las capacidades están establecidas en la constitución donde se fundan las atribuciones, del nivel federal y subnacional. El orden legal también es único y aplica a toda la ciudadanía. De las principales distinciones frente al orden federal es la capacidad de aprobación de leyes por parte de poder legislativo o desde el gobierno. Su legitimidad reside en un régimen de igualdad entre personas y también para el cuerpo normativo.

Esta parte del capítulo analiza dos países con una forma de gobierno unitario: Chile y Colombia. Para analizarlos se sigue la misma metodología de análisis de la primera parte de este capítulo a partir de categorías: reconocimiento de la naturalización y/o ciudadanía múltiple, capacidad de voto desde el exterior para ciudadanía nacional, ejercicio de derechos políticos para extranjeros, escaños reservados para migraciones, la existencia de tratados internacionales que incluyan ciudadanía o derechos políticos y la soberanía electoral para ver una reserva de escaños para migrantes.

¹⁹¹ El sistema unitario tiene modalidades:

Centralizados: si bien aumenta las atribuciones no es independiente del centro y la delegación de decisiones depende de la confirmación o revocación de actos desde el centro.

Descentralizados: el centro reconoce agrupaciones y funcionarios. Una autonomía, pero sin dejar de supervisar sus actos.

(Elorrieta y Artaza, 2019, p. 237)

Existen dos diferencias principales de un Estado unitario frente a uno federal: la existencia de un ordenamiento constitucional y la mezcla de varios sistemas políticos autónomos que funcionan de manera coordinada.

Chile

El caso chileno es uno de los puntos de referencia en América Latina al incluir dos características fundamentales del transnacionalismo: derechos de voto desde el exterior y reconocimiento de derechos políticos activos de extranjeros¹⁹². Es decir, tienen solamente derecho al voto pero existe la posibilidad de ser votadas bajo requisitos de residencia: “extranjeros son considerados chilenos cuando tengan una antigüedad de 8 años de residencia y profesaren alguna ciencia, arte, industria o contaren con un capital o propiedad” (Beca F., 2019, p. 198); con lo cual extranjeros tienen acceso a candidaturas de manera “directa” y pueden ser elegidos quienes cumplen con el tiempo de avecindamiento.

Chile abre el ejercicio de derechos políticos para migrantes incluyendo a extranjeros y por eso se ubica en la figura 4.1 como uno de los países más transnacionales desde su constitución; la inclusión de migrantes en la sociedad se considera como factor necesario para aumentar la representación-legitimación de la democracia.

La Ley de Migración y Extranjería (2021) establece como requisito para el votar el avecindamiento¹⁹³; que se contabiliza desde la obtención del permiso

¹⁹² Paraguay, Uruguay, Ecuador, Chile, Malawi y Nueva Zelanda son los únicos países que reconocen a extranjeros el derecho a votar en todo tipo de elecciones (Beca F., 2019, p. 200).

¹⁹³ Es importante hacer una precisión. La legislación chilena no contempla la diferencia entre avecindamiento y residencia. La residencia es “el permiso para radicarse indefinidamente en Chile...” (Art. 78); el avecindamiento “se contabiliza desde que el extranjero obtiene un permiso de residencia temporal” (Art. 174). La residencia temporal tiene una vigencia de hasta 2 años (Art. 72). (Ley 21325. LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, 2021). (Robles Moreno, 2021, p. 6)

de residencia temporal. Los extranjeros mayores de 18 años se integran automáticamente al registro después de 5 años de avecindamiento en el país. Su capacidad de voto es nacional esto significa que pueden votar por todos los cargos, un signo de integración transnacional es la igualdad de voto voluntario y la habilitación automática entre ellos y los nacionales

Chile tiene fuentes de datos demográficos y electorales de fácil consulta, a partir de esta información es posible identificar: número de extranjeros en Chile por región, número de votos desde el exterior, votos desde países específicos, entre otros datos cuantitativos.

La tabla 4.3.1.2.1 contiene datos al 2021 con el número de personas extranjeras por región, el dato se incluye ya que la legislación chilena considera el voto de extranjeros a nivel nacional y regional. La zona donde se concentra la mayoría de quienes inmigran se ubica en la región metropolitana

Población extranjera estimada según región de residencia al 31 de dic de 2021

Región	Total	Mayores de 14 años
Antofagasta	106,274	93,922
Arica y Parinacota	32,571	29,327
Atacama	19,526	19,526
Aysén	3,883	3,559
Biobío	34,398	30,883
Coquimbo	34,871	31,749
La Araucanía	21,270	19,708
Los Lagos	26,519	24,406
Los Ríos	21,270	7,614
Magallanes	9,956	9,040
Maule	41,173	37,840
Metropolitana	909,414	825,507
Ñuble	11,959	10,988
O'Higgins	45,200	41,526
Región Ignorada	7,028	5,742

Tarapacá	73,030	65,255
Valparaíso	97,058	88,606
Total	1,482,390	1,345,198

Tabla 4.3.1.2.1 cifras de personas extranjeras residentes en Chile por región hasta diciembre de 2021. “Región ignorada” identifica los registros donde se desconoce la región de residencia de la persona extranjera.

Fuente: Elaboración propia con datos de (Instituto Nacional de Estadísticas, 2022a)

La tabla incluye personas mayores de 14 años¹⁹⁴ por lo que es importante señalar algunos apuntes demográficos importantes (Instituto Nacional de Estadísticas, 2022b).:

- La población extranjera está concentrada entre los 25 y 39 años y de ese conjunto, la mayoría tiene entre 30 y 34 años (18% del total de población extranjera).
- Las regiones con más extranjeros en total son la Metropolitana (909,414 personas), Antofagasta (106,274 personas) y Valparaíso (97,058 personas)
- Para 2021 la cifra estimada de inmigrantes en Chile es de 1,345,198 personas con lo cual el potencial de votantes es amplio en lugares donde hay más avecindamiento de extranjeros.

Para las elecciones presidenciales de 2021 no hay datos disponibles sobre el origen de las personas extranjeras avecindadas en Chile, sin embargo, hay algunos datos dispersos del plebiscito constitucional de septiembre del 2022, con las cuales daremos un esbozo de la dimensión de las personas inmigrantes

¹⁹⁴Los datos de la base de datos se contabilizan por quinquenios, con lo cual la referencia comienza a partir de los 14 años ya que en este intervalo se contabilizan los mayores de 18 años, siendo el siguiente quinquenio a partir de los 19 con lo cual descarta a quienes están en el intervalo de 18-19 años.

avecindadas en Chile que podrían votar^{195,196}. Los números de la tabla siguiente representaron el 3.4% del padrón total de electores para ese plebiscito (Servicios electorales, 2022)

Cifras acerca del origen de las personas avecindadas en Chile

<i>País</i>	<i>No. habilitados</i>
Perú	157,003
Colombia	56,488
Bolivia	50,766
Venezuela	16,153
Argentina	30,449
Ecuador	17,990
Brasil	9,278
Uruguay	4,832
México	4,381
Paraguay	3,082
Otros	85,545
<i>Total</i>	<i>435,967</i>

Tabla 4.3.1.2.2 Número de personas avecindadas extranjeras habilitadas para votar en Chile en el plebiscito constitucional del 4 de septiembre de 2022. Como dato interesante: Venezuela y Haití son los países con un aumento en los registros electorales.

Fuente: elaboración propia con datos de SERVEL. Las cifras corresponden al mes de noviembre del 2021. (Servicios electorales, 2022).

Pero también hay malas noticias respecto a la participación de extranjeros habilitados, ya que es baja y la cifra es de solo el 20.91% del padrón de habilitados (SJM, 2021).

¹⁹⁵La página: <https://www.servel.cl/centro-de-datos/procesos-electorales-detalle/?id=27> contiene la información de las elecciones presidenciales de 2021 sin embargo, respecto al padrón electoral y de la participación electoral contiene la leyenda: “No existen datos asociados al padrón electoral del proceso presidencial(...) 2021”

¹⁹⁶ En el anexo podemos encontrar cifras de las personas extranjeras hasta por comuna lo que ayuda tener una idea precisa de la capacidad decisoria de las inmigraciones en Chile.

Uno de los elementos que abonan la baja participación electoral de extranjeros en Chile es la falta de información ya que la autoridad no le comunica su inscripción automática al registro electoral, lo que se suma la ausencia de mensajes a las migraciones en los discursos de las campañas electorales e institucionales; todo esto, bajo la percepción de que el voto no cambia las condiciones de las migraciones. Adicionalmente el caso chileno registra ahora más inmigración que emigración (von Wyl, 2022) con lo cual queda en evidencia la necesidad de divulgar los derechos políticos para inmigrantes.

Las emigraciones fueron impulsadas por los hechos políticos de la dictadura militar (1973-1990), actualmente los factores económicos, laborales y educativos son sus causantes. La consecuencia primaria fue una difícil transformación de la participación en política, que, con el derecho a voto desde el exterior en 2014 y su ejecución en 2017 dio un importante paso hacia la integridad de los derechos políticos de la emigración chilena (von Wyl, 2022).

En Chile existe una red de organizaciones dedicadas a las migraciones en procesos políticos, una de ellas es “Servicio Jesuita a Migrantes” que ha desarrollado estudios puntuales sobre la participación política de este sector de la ciudadanía chilena. Por ejemplo, en el proceso plebiscitario de la nueva constitución dieron seguimiento a preocupaciones de los migrantes respecto a este proceso¹⁹⁷, las cuales implican principalmente la regularización de la condición migratoria y en menor medida cuestiones específicas como reconocimiento intercultural y el derecho a migrar (SJM, 2021). Estas

¹⁹⁷ Sus preocupaciones son amplias pero específicas y van desde temas de nacionalidades específicas como la haitiana con su reciente y amplia migración en Chile; hasta, seguimiento a candidatos a concejales que tienen origen migrante, temas de migración en las campañas políticas y llegan hasta seguir el trabajo de candidatos a constituyentes con origen peruano o cubano (SJM, 2021)

demandas son una muestra del interés de los migrantes en identificar, ordenar y ubicar su lugar en la sociedad chilena.

Para las elecciones presidenciales de 2021 los votos emitidos desde el exterior en las tres etapas de elección -primarias, primera y segunda vuelta- se fueron incrementando conforme pasaban las etapas de la elección. Una observación importante es que el voto para estas elecciones aún era voluntario¹⁹⁸. La tabla 4.3.1.2.3 registra los datos:

Voto desde el exterior elecciones presidenciales 2021

<i>Etapas elección</i>	<i>Inscritos</i>	<i>Votos</i>	<i>Participación</i>
Primarias	65,926	16,621	25.1%
Primera vuelta	71,007	34,042	47.9%
Segunda vuelta	71,007	35,149	49.5%

Tabla 4.3.1.2.3 Voto desde el extranjero para la elección presidencial de 2021.

Fuente: Elaboración propia con datos del SERVEL (*Resultados electorales Históricos* | Servicio Electoral de Chile, 2023)

En todas las ubicaciones de chilenos en el exterior se registra casi la mitad de la participación (49.5%) -cifra similar a la participación en Chile del 55.68%- (Servicio Electoral de Chile, s/f) estos datos corresponden a la segunda vuelta¹⁹⁹.

Existen acuerdos internacionales con España que incluyen características transnacionales: doble nacionalidad y ejercicio del voto en niveles municipales para nacionales avecindados en Chile o España.

¹⁹⁸“En 2012 el Congreso estableció a inscripción automática y el voto voluntario. A partir de eses momento todos los chilenos mayores de 18 años fueron ingresados de manera automática a los Registros Electorales, pero su asistencia a votar era voluntaria” (Dote, 2023). A partir de 2022 una reforma constitucional restableció el voto obligatorio. La sanción es económica para quienes no voten.

¹⁹⁹Para la segunda vuelta de la elección presidencial se usan los mismos padrones electorales de la primera votación (Art 36. Ley 18,556)

Tratado doble nacionalidad España y Chile

En el marco de los Acuerdos Internacionales con aspectos transnacionales se incluyen dos celebrados entre España y Chile: en 1958 referente a doble nacionalidad y otro sobre la capacidad recíproca del voto en elecciones a nivel municipal en 2010.

Veamos el “Convenio sobre doble nacionalidad entre España y Chile” del 2010. Éste permite adquirir la nacionalidad chilena o española sin necesidad de renunciar a la “nacionalidad previa” o de nacimiento²⁰⁰. En el Art. 3 el Convenio en su primera versión de 1958 menciona que el ejercicio de los derechos civiles y políticos se regirán por la Ley del país donde establezcan su domicilio, esto refleja el origen común de las comunidades española-chilena sobre una identidad de tradiciones, culturas y leguaje común. Este Convenio antecede al Acuerdo del 2010 que plantea la posibilidad de participar en elecciones a nivel municipal para residentes de ambos países -al 2018 la estimación de la migración de Chile en España es de 106,060 personas²⁰¹-.

Para 2010 el aumento de las migraciones entre España y Chile hacían necesaria una mayor cercanía institucional de ambas naciones por lo que participar en elecciones nivel municipal fue clave para aumentar la integración social y política de las personas en su lugar de residencia. El Acuerdo entre España y Chile (2010) permite “ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales”. Las condiciones establecidas por ambos países para sufragar a nivel municipal son: la autorización de residencia en Chile o España -según sea el caso-; residencia continua de 5 años anteriores a la solicitud y tener un registro en el padrón electoral del municipio donde ejercerán el voto .

²⁰⁰ El artículo 11 constitucional establece la posibilidad de pérdida de nacionalidad chilena

²⁰¹ Europa es el segundo continente con mayor número de chilenos: España, Suecia, Francia y Alemania. (Instituto Nacional de Estadísticas, 2018)

Un dato importante es la cantidad de españoles avecindados en Chile al 2021 que alcanzan 66,923, este número se ha reducido en comparación al año anterior y esta población española representa el 2.38% de los españoles en el exterior (Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2023). Esto expone la necesidad de actualizar los tratados internacionales o bien, de una redefinición de la ciudadanía desde los países del Acuerdo.

Para dimensionar la utilidad de este tratado veamos algunas cifras del voto de avecindados españoles para las elecciones en nivel municipal de Chile del 2021:

Elección alcaldes y concejales 2021

<i>Región con más votantes españoles</i>	Metropolitana de Santiago (0.02%) de votantes efectivos
<i>Votantes españoles</i>	1471 personas
<i>Mayor participación por edad</i>	40 a 49 años (24.95%)
<i>Comuna con más participación</i>	Los condes (303)

Tabla 4.3.1.2.4 Ciudadanía de España que participaron a nivel municipal en elecciones del 2021.

Fuente: Elaboración propia con datos del SERVEL (Servicio Electoral de Chile, 2022).

Aunque se reconoce que la participación de españoles es simbólica a nivel municipal, la primera impresión es que no se requiere de esos tratados para que puedan votar, entonces, resulta más útil el tratado para los emigrantes chilenos en España que para los españoles avecindados en Chile dada la amplitud de los derechos políticos.

En resumen, los derechos transnacionales en Chile tienen una apertura al permitir la participación de extranjeros a nivel Nacional dotando a los derechos políticos como una herramienta de igualdad entre nacionales y extranjeros;

aunque, si bien no cuenta con una representación legislativa para migrantes²⁰², el poder del voto nacional para extranjeros es el factor transnacional más importante.

Ciudadanía múltiple	Contempla ciudadanía por nacionalización	
Voto exterior	En elecciones de Presidencia y plebiscitos	
Ciudadanía en exterior	283,998 electores registrados	
Voto para extranjeros	Permite el voto de extranjeros a los 5 años de avecindamiento. Nacionalizados pueden ser electos después de 5 años de naturalizarse.	
Escaños migrantes	Solo para pueblos originarios.	
Tratados internacionales	Tratados con España para doble nacionalidad y voto a nivel municipal	
No. Migrantes	<i>Emigrantes:</i> 643.800 (3.31%)	<i>Inmigrantes:</i> 1,645,015 (8.45%)

En el anexo de este capítulo la tabla se expone la cantidad de españoles por edad etaria que residen en Chile con lo cual podemos reforzar la necesidad de modificar los tratados o las leyes para aumentar los derechos desde la misma definición de ciudadanía y no desde “adaptaciones legales”. Chile es otro caso en los que celebrar convenios o tratados internacionales parece innecesario dado su transnacionalismo explícito, sin embargo, los mismos tratados ayudan a expandir derechos políticos a quienes emigran -al menos a España-.

²⁰²La ley No. 21.298 reformó la constitución para reservar 17 escaños en el Congreso para los pueblos originarios: 7 para Mapuches, 2 para Aimara, 1 para Colla, 1 para Atacameño, 1 para Diaguita, 1 para Kawashkar, 1 para Quechua, 1 para Rapanui, 1 para Changos y 1 para Yamana. Sin embargo, los afrodescendientes no fueron considerados para obtener escaños reservados. Los electores pertenecen a un padrón especial de cada pueblo originario Biblioteca del Congreso (Biblioteca del Congreso Nacional, 2020)

Colombia

La cuestión migratoria en Colombia ha registrado desde 1970 tres periodos migratorios de salida motivados como una solución a la falta de trabajo o mejorar el ingreso. El segundo periodo en 1980 las migraciones colombianas iban a Venezuela para huir de la ola de violencia del narcotráfico de esa época e incluso hasta el inicio del gobierno de Hugo Chávez en 1999²⁰³. Para el año 2000 las migraciones de Colombia dejaron de considerar Venezuela como una opción y cambiaron de dirección hacia países como Canadá o incluso Australia. Es en 2000 donde la situación social y política de Venezuela provocó que las migraciones cambiaran de dirección y ahora Colombia es el destino de quienes buscan refugio o mejorar su situación económica (Rojas & Leon, s/f).

El crecimiento exponencial de la migración desde Venezuela tomó por sorpresa al Estado colombiano que poco ha podido hacer para asumir la obligación de incluso garantizar derechos humanos.

Las características transnacionales en Colombia incluyen: voto desde el exterior para elegir la fórmula de Presidencia-Vicepresidencia, un escaño en el Senado y un representante de colombianos en el exterior²⁰⁴ además, pueden participar en consultas ciudadanas y plebiscitos. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2022). La ciudadanía colombiana en exterior no puede votar en elecciones regionales. Para la participación de no nacionales²⁰⁵, el Art. 100 de la constitución colombiana les faculta para votar en elecciones y consultas populares a nivel municipal o distrital -Alcaldes, concejales y ediles de Juntas

²⁰³ Actualmente Colombia a no tiene representación diplomática en Venezuela.

²⁰⁴ El escaño de la representación migrante es parte de una circunscripción especial conformada por 5 espacios -1 para el exterior, 2 de comunidades negras, 1 para indígenas y 1 para minorías políticas. Actualmente la representante de los colombianos en el exterior es *Carmen Felisa Ramírez Boscán* en el periodo de 2022-2026. A junio de 2023 hay un proyecto de ley para permitir a colombianos en el exterior votar en elecciones regionales.

²⁰⁵El porcentaje de la población extranjera en Colombia es de aproximadamente 2.2% de la población nacional total.

Administradoras Locales-; para el registro se requieren: 18 años cumplidos, una visa de residente, la cédula vigente de extranjería con categoría de residente, 5 años de residencia continua, ninguna inhabilidad constitucional e inscribirse en el censo electoral²⁰⁶ La Ley 1070 de 2006 reglamenta el voto de extranjeros residentes en Colombia.

Los registros en el exterior para la elección del Congreso y Presidencia son los siguientes²⁰⁷. En la elección presidencial del 2022 se registraron 972,764 personas en total desde el exterior para votar; de las cuales participaron 306,184 (31.48%) (RESULTADOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2022, 2022, pp. 15, 20); para las elecciones del Congreso el registro es de 908,566 personas con una votación mucho menor: 121,685 (13.39%) (RESULTADOS CONGRESO 2022, 2022). La modalidad del voto exterior es presencial lo que sin duda afecta la capacidad de participación desde el extranjero.

Ciudadanía colombiana apta para votar en el Exterior en 2018

<i>País</i>	<i>Registros Presidencia</i>	<i>Registros Congreso</i>
EUA	324,858	
Venezuela	184,421	
España	161,910	
Ecuador	35,543	
Canadá	43,622	
Panamá	22,572	
Chile	24,509	
Inglaterra	17,249	
Argentina	16,000	
Francia	16,734	
Australia	14,988	
México	13,859	

²⁰⁶ Adicionalmente Migración Colombia verifica el cumplimiento de los requisitos y envía la lista de quienes están aptos para votar a la Registraduría electoral.

²⁰⁷ Cada elección presidencial o legislativa tiene periodos previos de inscripción al censo electoral (Ellis et al., 2007, p. 90).

Otros	96,499	
Total²⁰⁸	972,764	908,566*

Tabla 4.3.1.2.5 Los registros para votar se realizan por cada tipo de elección.

*Las cifras de registros de colombianos en el exterior para elegir el congreso no están desagregadas por país, el número es total. Además, el registro para congreso es independiente al de presidencia.

Fuente: Elaboración propia con información de (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2022) y (Cancillería Colombia, 2022)

¿Dónde hay más registros para la elección presidencial? Estados Unidos con 324,858; Venezuela con 184,421; España con 161,910; Canadá con 43,622 y Ecuador con 35,543²⁰⁹ (*Datos Abiertos Colombia*, 2022). Los registros en Venezuela causan sorpresa en el contexto donde la migración es de Venezuela a Colombia, pero en esto hay una explicación debido a que son personas de la segunda generación de colombianos que salieron a Venezuela en los años 80 (Carreño Malaver, 2014). Además, dado que no hay relaciones entre Colombia y Venezuela la participación se dio en casillas instaladas en los puestos fronterizos.

Hay condiciones específicas que refuerzan las características transnacionales colombianas: de una circunscripción especial con 4 representantes, uno es para la ciudadanía colombiana en el exterior²¹⁰. Particularmente las candidaturas para el escaño migrante son elegidas por la ciudadanía colombiana en el exterior y la campaña política de las candidaturas se desarrolla solo en el exterior (Calderón Chelius, 1994, pp. 60–61). Un apunte importante es que la legislación colombiana concibe un principio de protección de minorías bajo el cual se considera a la ciudadanía en el exterior, esto significa

²⁰⁸La cifra es total, hasta este momento no hay información disponible de los registros por país para elecciones en el congreso.

²⁰⁹ Son coincidentes con las cifras de migraciones de la ciudadanía colombiana expuestos en el capítulo 3.

²¹⁰ El resto de los representantes son 2 para afrodescendientes, 1 de comunidades originarias.

reconocer condiciones de desigualdad para otorgarles un *status* especial dentro del sistema electoral (Calderón Chelius, 1994, p. 123)

Ahora pasaremos a explorar los números de extranjeros avecindados en Colombia²¹¹. Para el censo de 2018 el total de personas extranjeras fue de 963,492, los principales lugares de origen son Venezuela (837,900), EU (20,124) y Ecuador (18,111) de estas naciones las personas habilitadas están ubicadas en Bogotá, Medellín, Cali, Cúcuta y Pereira; de los más de 21 mil extranjeros que podrían haber participado de esta jornada electoral solo alrededor de 1,600 cumplían con requisitos para poder votar (Colprensa, 2019).

Número y lugar de origen de extranjeros avecindados en Colombia para elecciones de octubre del 2019

País de origen	Total	Extranjeros habilitados
Venezuela	837,900	368
E.U.A	20,124	
Ecuador	18,111	294
España	14,954	107
Perú	5,481	131
Argentina	5,220	69
México	5,088	
Brasil	4,218	
Chile	4,182	
Otros	39,272	
No informan	8,942	
Total	963,492	1,678*

Tabla 4.3.1.2.6 Con estos números hay que considerar factores como: edad de migrantes y el tiempo de avecindamiento que son vitales para tener acceso al voto.

²¹¹ Para la elección territorial de 2023 extranjeros pueden elegir: 32 gobernadores y 418 diputados que conformarán las asambleas departamentales. Así mismo, 1,102 alcaldes y 12,072 concejales de todos los municipios del país, incluyendo el distrito capital, así como 6,513 ediles que conformarán las Juntas Administradoras Locales (JAL).

*Los espacios en blanco de la tabla obedecen a que los datos de extranjeros habilitados no aparecen completos en la fuente

Fuente: (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018)

En cuanto a la participación de extranjeros residentes en Colombia pueden hacerlo cuando habitan por 5 años en territorio colombiano; la facultad de voto es para Juntas Administrativas locales, Concejos municipales, alcaldes y para consultas populares municipales y distritales²¹².

Convenio de nacionalidad entre España y Colombia

El 7 de mayo de 1980 se ratificó este convenio que contempla la adquisición de nacionalidad española o colombiana -según sea el caso- bajo condiciones de residencia de al menos 2 años y contempla al principio de reciprocidad, esto implica que las personas gozan de la condición de nacionales desde el momento de acogerse al tratado (Convenio de Nacionalidad entre España y Colombia, 1979).

Las personas que se adhieran a Convenio de nacionalidad se someten simultáneamente a la legislación de España y Colombia, una particularidad reside en que la doble nacionalidad se otorga conforme a lo estipulado por el territorio donde se encuentra la persona, con lo cual los derechos de nacionalidad se otorgan conforme al lugar donde se encuentra. Además, contempla el caso donde la persona decida trasladarse a un país distinto a los del convenio, conserva los derechos del último domicilio ya sea de Colombia o España.

²¹² faltan datos de participación de extranjeros en las elecciones de 2019 en la dirección: <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-resultados-electorales-> se encuentran los datos con cifras históricas de las elecciones; revisando el contenido Colombia no hace distinción de votos nacionales/extranjeros

Sin duda existen ventajas para conseguir la nacionalidad de los dos países involucrados, pero aún se basa en un precepto anacrónico al considerar la nacionalidad por nacimiento como primera condición y si bien la residencia de 2 años parece un tiempo razonable; la condición de nacimiento cierra la puerta a la ciudadanía colombiana por adopción. El convenio está basado en una relación histórica, pero actualmente es un acuerdo para saldar deudas históricas.

Ciudadanía múltiple	Considera ciudadanía por nacimiento y por adopción	
Voto exterior	Presencial para elecciones de Presidencia, Senado y Representantes.	
Ciudadanía en exterior	972,764 registros	
Voto para extranjeros	A nivel municipal y distrital para cargos: Juntas Administrativas locales, Concejos municipales, alcaldes y consultas populares.	
Escaños migrantes	Un lugar -de una circunscripción especial de 4 lugares- para colombianos en el exterior. Requisitos: 5 años en exterior y aval de partido político reconocido, campaña política solo en exterior	
Tratados internacionales	Con España de doble nacionalidad	
No. Migrantes	<i>Emigrantes:</i> 3,024,273 (6%)	<i>Inmigrantes:</i> 1,905,393 (3.78%)

En el caso colombiano en el que no hubo un exilio sino una migración por seguridad -durante el periodo de inestabilidad social sobre todo en la década de los 90's- la participación desde el exterior todavía está pendiente de fortalecerse en cada elección nacional. La cuestión ahora apunta a la atención de la ciudadanía por adopción que es un rasgo común que falla en el equilibrio de los acuerdos de nacionalidad Colombia-España.

La ventaja del transnacionalismo colombiano es la participación local de las personas extranjeras, así su participación e influencia se refleja en su entorno y son considerados para elaborar las políticas públicas locales.

4.3.1.4 ¿Los sistemas unitarios aumentan o limitan el transnacionalismo?

Los países unitarios como Colombia y Chile tienen una característica transnacional común: permiten la participación de extranjeros bajo condiciones de residencia o avecindamiento, esto representa una ventaja ante los sistemas federales que aún requieren de una reforma consensuada para lograr ampliar derechos a las migraciones y además tiene un diseño específico que deja de lado la soberanía como bien central del Estado-Nación. En los países federales hay avances para la apertura transnacional, pero aún quedan pendientes como considerar el tiempo de residencia como factor para ampliar derechos políticos.

Las políticas transnacionales compartidas son impulsadas desde una visión amplia de ciudadanía y de participación de no nacionales en procesos políticos y electorales con lo cual, también intentan incrementar el interés de la ciudadanía en participar.

Diversas condiciones para escaños reservados reflejan en la realidad la apertura de derechos políticos transnacionales. Para el caso colombiano las condiciones son nominar a una persona emigrante para el escaño; Chile permite a personas extranjeras postularse como representantes políticos posterior a residir 5 años. Comparando ambas condiciones el caso colombiano ha sido criticado por el probable desconocimiento de la realidad de quien resulte electo ya que no tiene residencia previa en el país; en el caso chileno pueden acceder a la representación cumpliendo con el proceso de avecindamiento posterior a 5 años con lo cual ese supuesto de desconocimiento previo se descarta.

Otra característica fundamental compartida es acerca de las constituciones de Chile y Colombia que fueron creadas en 1980 y 1991 respectivamente lo cual muestra unas condiciones más acordes con la migración que ya se proyectaba como un fenómeno que requería integración, atención y participación por medio de derechos políticos; es decir una visión para legitimar las decisiones considerando a la ciudadanía nacionales residentes, a las emigraciones y a las inmigraciones.

Un rasgo compartido entre los 5 casos de estudio es la necesidad de actualizar o reconsiderar los tratados internacionales que incluyen nacionalidad y derechos políticos ya que España ha dejado de ser el principal destino de las migraciones de estos países. Actualmente las herramientas para permitir la participación política transnacional ya pueden ampliarse desde la legislación local.

Conclusión

La participación transnacional clarifica la existencia de dos fronteras: la frontera territorial y la frontera cívica²¹³. Ambas fronteras demuestran la necesidad de ampliar derechos políticos transnacionales para que “la habitación en una nación, sea el primer paso hacia la integración plena al cuerpo cívico” (Di Cesare, 2019, p. 197). Todo ello deja atrás la idea “histórica-tradicional” acerca de la dependencia directa entre la estabilidad del Estado y un origen nacional común.

Una cuestión que aún falta por plantear son los derechos políticos para las personas que tienen una calidad de refugiados y/o de asilo político, sin embargo, dar ese paso implicaría primero garantizar derechos políticos

²¹³La frontera territorial es definida con los límites físicos del Estado-Nación; la frontera cívica expresa la capacidad de tener derechos solo en el territorio de origen.

transnacionales y con esto, saldar la percepción de una diferencia en los derechos de participación política inclusive, entre los propios ciudadanos. Esta situación es aún más lejana ya que la participación política transnacional tiene una dependencia directa de una residencia estable. Con este escenario garantizado se podría discutir sobre la posibilidad -o prudencia- de derechos políticos para personas que no necesariamente serían avecindados en el país destino.

Es prudente repetir los argumentos centrales de este trabajo: una ciudadanía no fundada en el origen nacional; el arraigo como factor decisivo a partir de un periodo de tiempo donde se habita de forma continua; la consecuencia principal de una ciudadanía “desnacionalizada” es la integración plena de personas a una comunidad donde se decide residir sin perder la capacidad de participación del lugar donde se nace. Esta doble capacidad atiende principalmente preocupaciones sobre la integridad del Estado, sus decisiones políticas y relaciones internacionales.

Una de las premisas teóricas del transnacionalismo considera que la sociedad se rige por la ley; el vínculo para los derechos transnacionales está fundamentada en la ley y no resultan del origen nacional, de esa forma los vínculos anteriores no son considerados ajenos o intrusivos ya que la ley tiene establecidos límites para resguardar la soberanía incluyendo un cuerpo de derechos. Estas condiciones dejan atrás la percepción del extranjero como alguien que constituye “un modo distinto de habitar, otra ciudadanía, otra soberanía” (Di Cesare, 2019, p. 217)

Un concepto básico para llegar al transnacionalismo es la hospitalidad (Kant et al., 2016) cuyo pedido de justicia provoca irregularidad en las leyes y a su vez pone en peligro el orden político-jurídico de la Nación, sin embargo, el transnacionalismo se fundamenta en la moral liberal al poner en el centro

principios igualitarios y evalúa condiciones para acoger a migrantes considerando esos principios. El transnacionalismo tiene una respuesta a estas percepciones al apoyarse en dos “preocupaciones” centrales: soberanía y ley.

La misión central del transnacionalismo no es asimilar al migrante y manipular su autonomía, se trata de integrarlo y que su participación primero sea una elección consciente de quien migra y segundo, su participación abone a legitimar la ley. No se deja de lado la soberanía, ésta, -a partir de la política- no es vista como una construcción horizontal, sino que permite su edificación cooperativa y no como una labor adjudicada únicamente al Estado. Los derechos políticos ya no se garantizan con la identificación y selección única de personas migrantes ahora se garantizan a partir de una identificación nacional individual y un interés legítimo de participación. Una consecuencia fundamental del transnacionalismo es compartir y extender la cultura política de los ciudadanos.

En Latinoamérica se mantiene el modelo basado en la identificación nacional por nacimiento y por afinidad como dos elementos para el acceso a derechos políticos²¹⁴. La visión del nacimiento en el país como requisito fundamental conserva su función de custodia a la unidad nacional de amenazas venidas desde el exterior.

Acontecimientos actuales donde la diversidad de orígenes personales es legítima prueban el acceso a derechos políticos al reclamarlos, pero estos derechos se contradicen cuando la garantía de ejercicio depende de condiciones personales fortuitas como el lugar de nacimiento.

Argentina, Chile, Colombia, tienen en común propiedades para ser los países más abiertos a la participación transnacional. Esta característica común

²¹⁴ Pero también podemos pensarlo como un tipo de contrato con la condición previa de existencia de una Nación y de otra condición aleatoria de nacimiento para reproducir la comunidad.

es una de las cuestiones que los ha empujado a ampliar su visión de ciudadanía dadas las condiciones sociales que obligaron a miles de ciudadanos al exilio por cuestiones políticas.

Los casos considerados en este trabajo parten del común denominador donde la ciudadanía tiene características comunes y permiten la doble o múltiple nacionalidad dando el primer paso para el transnacionalismo, las particularidades son en el sentido del ejercicio de los derechos y la amplitud de su ejercicio. Sin embargo, la representación migrante es el área donde la influencia y capacidad de la ciudadanía se refleja de manera directa; la labor de representación de los migrantes en los congresos es el área de pendiente de estudio dada la especificidad de su labor legislativa.

Los sistemas federales y unitarios dan una pauta sobre la apertura al transnacionalismo, por una parte, el federalismo otorga facultades para decidir la amplitud del transnacionalismo a cada provincia. Esto podría verse como un respaldo a la unidad local y en el sistema unitario la amplitud de los derechos se establece de forma unánime. Una distinción es el voto plenamente transnacional para el caso de Colombia, Argentina y Chile; el caso de voto inclusivo como México y Brasil, la principal diferencia descansa en el ejercicio de derechos políticos para no nacionales avecindados en esos países.

Cada uno de los países contiene aspectos transnacionales que van desde la reserva de escaños hasta la apertura para la elección de extranjeros. El objetivo es hacer coincidente el cuerpo que legitima al Estado, es decir, la nación con el Estado. En el fondo el concepto de cohabitación es el vínculo que caracteriza la convivencia social incluyente de todas las perspectivas para legitimar decisiones políticas. La discriminación reclama un territorio exclusivo, olvida la identidad plural del lugar y propone ideas con el objetivo de apropiarse de la soberanía, la ley e impide cohabitar con igualdad.

CAPÍTULO V. COMPARATIVO DE LOS CASOS DE ESTUDIO

5.1 El transnacionalismo y sus categorías

5.2 Estudio comparativo de los casos

5.2.1 Categorías transnacionales

5.2.2 Participación migrante

5.3 De la democracia al transnacionalismo, un comparativo.

Conclusión

Introducción

En este capítulo abordaremos los casos seleccionados para demostrar el planteamiento inicial donde la principal incógnita es la participación política integral de migraciones en los países de origen y destino. El desarrollo de esta investigación ha revelado las capacidades para ejercer derechos políticos transnacionales; en cada caso las especificidades son resultado de decisiones soberanas acerca del ejercicio de estos derechos. Los derechos tienen propiedades para ejercerlos de forma transnacional: votar desde el lugar de residencia hacia el país de origen -voto desde exterior-; permitir participar políticamente a inmigraciones extranjeras residentes; otorgar espacios de representación específica a las migraciones -en general- en congresos nacionales y/o locales.

Las características anteriores tienen un origen común: una democracia incluyente, la cual orienta las condiciones actuales para la progresión hacia el transnacionalismo como objetivo común. Una afirmación inicial es ver que en mayor o menor medida los casos de estudio incluyen características orientadas al transnacionalismo.

La democracia incluyente se refiere al acceso de participación política plena sin importar si la persona pertenece -o se identifica- como parte de alguna minoría social (De la Mata, 2018). El transnacionalismo político describe el derecho a participar políticamente en el país de origen desde algún otro e involucrarse en política a partir de residir un tiempo prolongado en un país ajeno al de origen. Esta definición parte de características propias de democracia incluyente que se amplían a nivel transnacional dependiendo de cada legislación. Las variables para el estudio son los niveles de transnacionalismo propuestos en el capítulo III:

- *Transnacionalismo completo*: Países que contemplan en sus legislaciones ciudadanía múltiple, el voto extraterritorial y la participación política de extranjeros
- *Transnacionalismo parcial*: Si alguno de los países cumple indistintamente con dos de las tres características en general
- *Transnacionalismo básico*: naciones que prevén la posibilidad de al menos un aspecto específico del derecho transnacional.

El transnacionalismo llega en medio de una transformación política compartida mundialmente debido a la globalización y con ello la nueva dinámica en la movilidad migratoria y la inclusión democrática que atiende problemas “en lo individual y lo colectivo donde se resiente la afectación a derechos (...) y los derechos reflejan algo más que tiene que ver con el ideal de nuestra sociedad y nuestros tiempos” (De la Mata, 2019, p. 125) se trata del ideal que refiere a la inclusión ciudadana alejada del origen nacional. Al respecto, la migración confirma la existencia de ese problema individual-colectivo y la necesidad de incluir derechos políticos en dos sentidos: desde un

país donde la ciudadanía emigra²¹⁵ y desde un país donde las personas inmigran para residir²¹⁶; ambos sentidos son básicos como objetivo de la expansión de derechos en un sistema internacional-transnacional.

5.1 El transnacionalismo y sus categorías

La propuesta pondera categorías del transnacionalismo político. Estas comienzan con definiciones básicas de ciudadanía, propiedades de derechos políticos activos-pasivos y el nivel de participación para llamarlos transnacionales.

Definición de variables

De acuerdo con las definiciones expresadas en capítulos anteriores podemos diseñar un estudio específico del transnacionalismo para cuantificar el nivel - pleno, medio y bajo- del que hablamos en el capítulo III:

- *Ciudadanía transnacional y voto*: incluye definición de ciudadanía y sus divergencias e identifica su relación con el voto dentro y fuera del territorio nacional.
 - *Nacimiento-voto obligatorio*: países que consideran el voto obligatorio de la ciudadanía.
 - *Nacimiento-voto voluntario*: países con emisión del voto voluntario
 - *Nacionalización con doble- ciudadanía*: Permiten mantener ciudadanía(s) adicionales sin renunciar a la de origen.

²¹⁵ Ciudadanía emigrante

²¹⁶ Ciudadanía inmigrante

- *Nacionalización con renuncia*: para obtener la ciudadanía del país de residencia es necesario renunciar a la ciudadanía de origen
- *Tratado internacional*: Permite la nacionalización por medio de un tratado internacional celebrado entre países de origen-destino e incluye derechos políticos²¹⁷
- *Soberanía electoral*: el nivel -Nacional, estatal o local- donde los inmigrantes pueden emitir su voto.
- *Voto desde el exterior*: Existencia de la posibilidad del emitir voto desde el exterior.
 - *Presencial, electrónico o postal*: Modalidad de emisión del voto exterior.
- *Voto para extranjeros*: Las inmigraciones tienen derecho a votar una vez que cumplen requisitos de residencia (en cualquier nivel del Estado).
- *Elección de extranjeros*: Las inmigraciones tienen la posibilidad de ser electos (en cualquier nivel del Estado).
- *Escaños reservados*: las legislaturas nacionales o estatales contemplan lugares específicos para migrantes

¿Como vamos a reflejar las propiedades del transnacionalismo de forma cuantitativa? Las categorías se clasifican en dos²¹⁸:

- Casos binarios como el voto obligatorio o voluntario se pondera con uno en caso que exista o cero en caso contrario

²¹⁷ Por ejemplo: Brasil- Portugal, Argentina-Italia, Colombia-España, Chile-España. Estos tratados ya se describieron en el capítulo IV.

²¹⁸ Las variables son cualitativas ordinales ya que establecen los atributos de las categorías y posteriormente se pueden ordenar en las categorías del transnacionalismo; pleno, medio y básico.

Ponderación de propiedades por categoría

	Categoría	Propiedad	Ponderación
Variables binarias	<i>Voto obligatorio o voluntario</i>	Obligatorio	1.00
		Voluntario	0.00
	<i>Voto desde el exterior</i>	Si	1.00
		No	0.00
	<i>Voto para extranjeros</i>	Si	1.00
		No	0.00
	<i>Elección de extranjeros</i>	Si	1.00
		No	0.00
	<i>Escaños reservados</i>	Si	1.00
		No	0.00

Tabla 5.1.a Ponderación de características binarias

Fuente: elaboración propia

- Casos multifactoriales como ciudadanía y voto; ejercicio del voto y soberanía electoral pondera casos de forma diferenciada. Cada uno tiene propiedades específicas:
 - Ciudadanía y voto refleja el ejercicio del sufragio de acuerdo al origen nacional:
 - *Nacimiento-voto obligatorio*: El Estado impone su soberanía por medio del voto obligado y genera compromiso entre la ciudadanía. Se pondera con 0.25.
 - *Nacimiento voto voluntario*: disminuye el alcance de los derechos políticos con lo cual se pondera con 0.125
 - *Nacionalización con doble ciudadanía*: permite ejercer el derecho al interior y exterior del país de origen-residencia. La ponderación es 0.25

- *Nacionalización con renuncia:* cancelar el vínculo con el país de origen disminuye el transnacionalismo, la ponderación 0.125
- *Tratado internacional:* al estimular la relación de ciudadanía con el país de origen y/o residencia se pondera con .025.
- *Ejercicio del voto* pondera de la misma forma (0.33) cualquiera de las tres modalidades para ejercerlo: presencial, electrónico y postal.
- *Soberanía electoral* se orienta al nivel de voto donde la ciudadanía transnacional puede ejercer su voto. En este caso la ponderación es de acuerdo al nivel de voto e influencia de inmigrantes:
 - *Nacional:* el voto es para cargos nacionales e incluye presidencia y vice presidencia, se pondera con 0.25²¹⁹
 - *Estatal:* solo puede sufragar por ejecutivo estatal y poder legislativo tiene una ponderación de 0.25
 - *Municipal:* en este caso la ponderación es mayor 0.50 por la influencia inmediata en su entorno y que obedece a derechos de vecindad que genera la residencia continua.

Las categorías anteriores colocan una ponderación mayor en donde hay un diseño transnacional en congruencia con las propiedades establecidas en cada marco legal.

²¹⁹ Aunque los casos estudiados reservan el cargo de presidente y vicepresidente a las personas con ciudadanía por nacimiento.

Ponderación variables multifactoriales

	Categoría	Propiedad	Ponderación
Variables multifactoriales	<i>Ciudadanía transnacional y voto</i>	Nacionalización con doble ciudadanía	0.25
		Nacionalización con renuncia	0.125
		Nacimiento con voto obligatorio	0.25
		Nacimiento voto Voluntario	0.125
		T. internacional	0.25
	<i>Ejercicio del Voto</i>	Presencial	0.33
		Electrónico	0.33
		Postal	0.33
	<i>Soberanía electoral</i>	Nacional	0.25
		Estatal	0.25
		Local	0.5

Tabla 5.1.b Ponderación de las características multifactoriales

Fuente: Elaboración propia

$$ITrans = \frac{\Sigma(Vo + Ev + Se)}{3}$$

3

Donde²²⁰:

Itrans = Índice de transnacionalismo

Vo = Ciudadanía transnacional y voto

Ev = Ejercicio del voto

Se = Soberanía electoral

El índice de transnacionalidad suma los valores de las variables, las divide entre 3; con lo cual obtiene el promedio de cada país. Del resultado se obtiene la clasificación:

- *Transnacionalismo completo*: cuando el resultado del índice está entre .8 y 1

²²⁰ Observemos que la división entre tres puede modificarse a partir de incluir más variables para calcular el índice. Lo cual contribuye a desarrollar el índice agregándole un mayor número de características

- *Transnacionalismo parcial*: si el resultado está entre .5 y .7
- *Transnacionalismo bajo*: el resultado es menor a .5

5.2 Estudio comparativo de los casos

¿Cómo comparar las ponderaciones de las categorías? En la tabla 5.2 están los resultados de la evaluación por categoría, las filas contienen el resultado por categoría; las columnas la evaluación de cada país²²¹.

Tabla de ponderación categorías de transnacionalismo

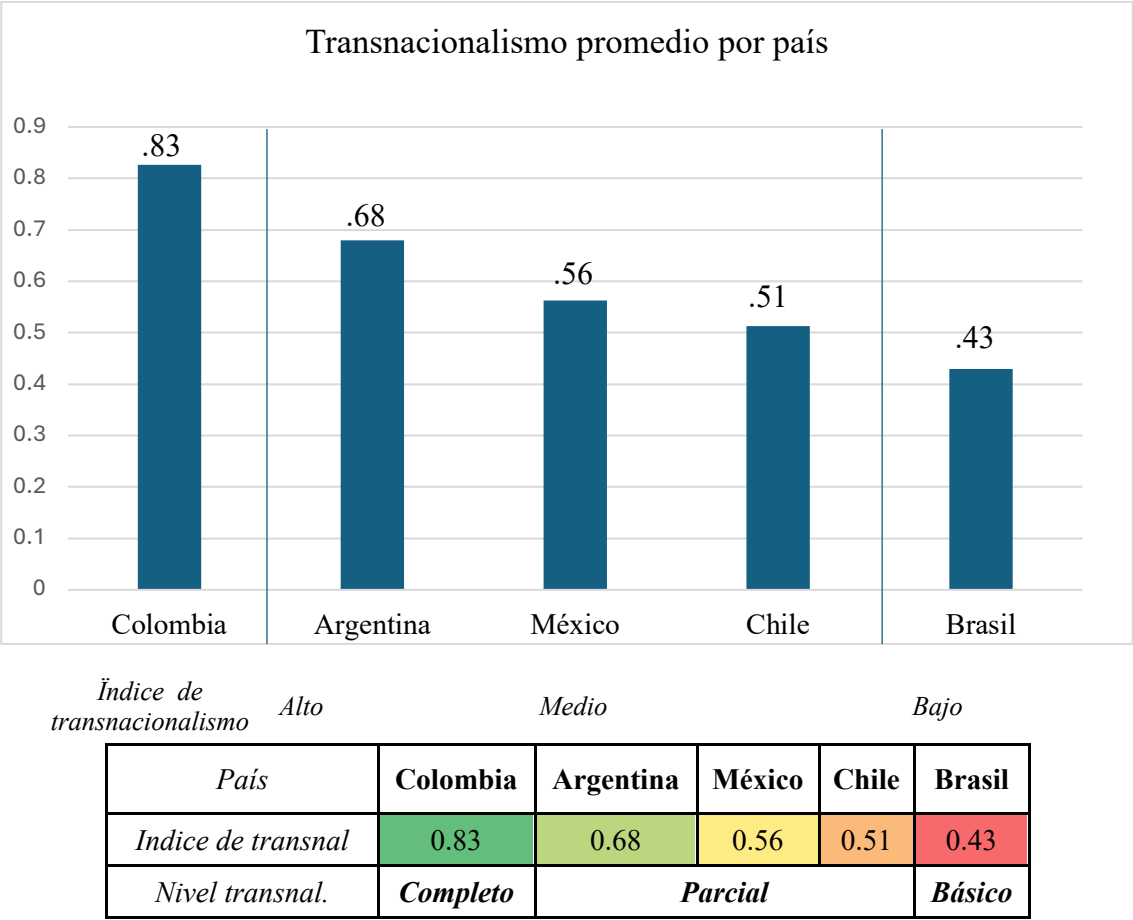
		Sist. Federales			Sist. Unitarios		
		Argentina	Brasil	México	Chile	Colombia	Total
Derecho activo	<i>Ciudadanía transnacional</i>	0.75	0.75	0.375	0.75	0.625	0.65
	<i>Voto desde el exterior</i>	1	1	1	1	1	1.00
	<i>Presencia electoral o post</i>	0.33	0.33	1	0.33	0.33	0.46
	<i>Voto para extranjeros</i>	1	0.5	0	1	1	0.70
	<i>Elección de extranjeros</i>	1	0	0	0	1	0.40
	<i>Escaños reservados</i>	0	0	1	0	1	0.40
	<i>Soberanía electoral</i>	1	0	0	1	0.5	0.50
Total		0.68	0.43	0.56	0.51	0.83	

Tabla 5.2 Ponderaciones de las categorías para cada caso de estudio.
Fuente. Elaboración propia

La columna “Total” de la derecha es resultado de obtener el promedio de cada categoría donde se obtiene un índice por categoría, esto es un elemento

²²¹ Los números se asignan de acuerdo a las propiedades de ejercicio y acceso a derechos establecidos en los marcos legales.

para analizar la influencia de cada una en el transnacionalismo político de los casos estudiados. En este punto es prudente exponer un análisis de cada categoría con el objetivo de dar las primeras ideas de la configuración del transnacionalismo a partir de sus propiedades.

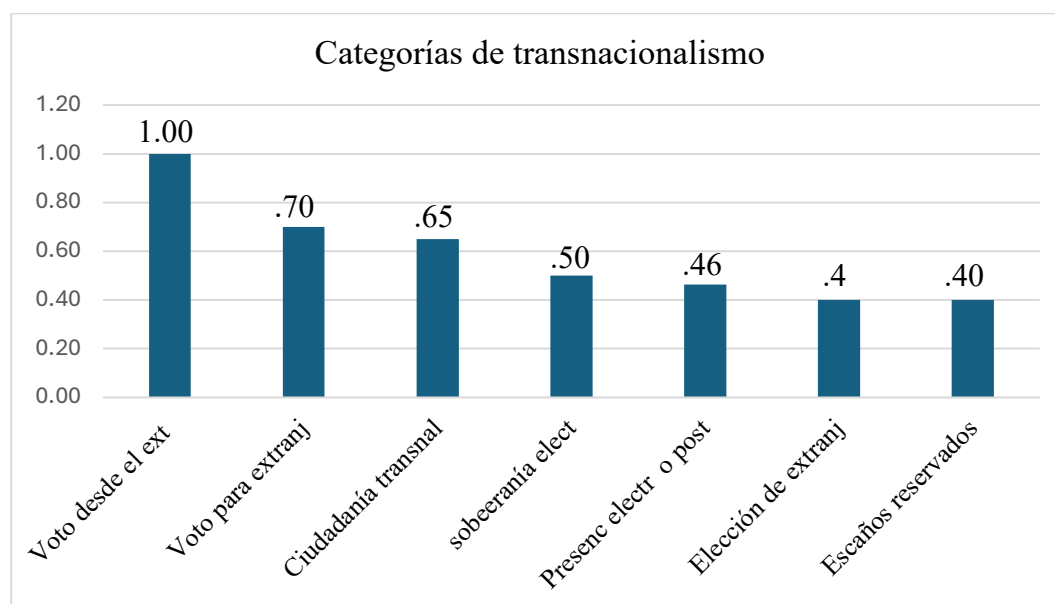


Gráfica 5.1 Condiciones del transnacionalismo por país
Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla 5.2

La grafica 5.1 expone el promedio total de todas las categorías por país para reflejar el acceso a derechos transnacionales en cada país analizado, una primera impresión es que el país más transnacional es Colombia y el más restrictivo para el transnacionalismo es Brasil. En ambos casos las

características diferenciadas pasan por la definición de ciudadanía, la soberanía electoral hasta la específica restricción del voto para extranjeros. Una observación adicional que se desprende de esta gráfica es la soberanía electoral, donde los países con un sistema federado no son un elemento diferenciador para afectar al transnacionalismo político.

Para el caso de las categorías la evaluación está en las filas, así veremos cuales son las propiedades que influyen en las características transnacionales de cada país como lo refleja la gráfica 5.2 .



<i>Variable</i>	Voto exterior	Voto p/ extranj	Ciudadanía. transnal	Soberanía electoral	Presenc electr o post	Elección de extranj	Escaños reserv
<i>Índice de transnal</i>	1	0.7	0.65	0.5	0.464	0.4	0.4

Gráfica 5.2 Evaluación de las características del transnacionalismo

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla 5.2

5.2.1 Categorías transnacionales

Ciudadanía transnacional

La ciudadanía es el concepto imprescindible para los derechos políticos, las definiciones particulares de cada país determinan el acceso a votos, el nivel y representación de esos votos en cada periodo electoral.

En capítulos anteriores la definición “flexible” de nacionalidad-ciudadanía tiene una evolución al transnacionalismo y la hace accesible a migrantes, orientándola con base en la identificación, residencia o identidad; así, ya no se reconoce únicamente como consecuencia del país de nacimiento.

La nacionalidad origina un abanico de derechos políticos, sociales, civiles, económicos a los que las migraciones no tienen acceso con facilidad. Para el caso de las emigraciones un primer paso transnacional se dio al reconocer el voto desde el exterior para diversos cargos y a través de diferentes métodos. Esto admite el desplazamiento de personas como un derecho, cambia la perspectiva de inclusión social de las emigraciones y ya no las considera como un desafío a la soberanía nacional.

Por otro lado, para el Estado las inmigraciones han dejado de ser un asunto secundario, sus consecuencias primarias son el establecimiento provisional o definitivo de personas al interior de su territorio. Esta decisión depende en gran medida de la garantía de respeto a sus derechos humanos.

El promedio de ponderación de los cinco países analizados (0.65) conserva la visión de la necesidad de una nacionalidad-ciudadanía flexible como el punto precursor del transnacionalismo al abrir la puerta a derechos de participación política para migraciones descartando si son de entrada o salida. Primero el establecimiento de tratados internacionales incluyentes de ciudadanía y derechos políticos, amplía la definición a ciudadanía transnacional, sin embargo, quedan pendientes respecto a derechos políticos ya

que en algunos casos -Argentina, Brasil, Chile²²²- se requiere la renuncia de derechos en el lugar de origen para poder participar en el país destino. Las restricciones nuevamente giran alrededor de la soberanía ya superada por el transnacionalismo.

En cuanto al caso de Colombia la ponderación de .625 obedece a las formas bajo las cuales se puede emitir el sufragio ya que en este caso el voto es voluntario a diferencia de Argentina, Brasil y Chile donde es obligatorio. Es importante mencionar que para el caso colombiano participar a través del voto es incentivado por recompensas en trámites administrativos.

El Estado mexicano resulta ser el más restrictivo respecto a la relación entre ciudadanía-derechos, aún percibe la soberanía como un valor central que ayuda a la unidad nacional, la concesión de derechos depende de la nacionalidad a partir del origen nacional o de la naturalización²²³. De los casos estudiados es el único que no contempla tratados internacionales con facilidades para obtener la nacionalidad o conceder derechos políticos²²⁴, que sí contemplan nacionalidades múltiples dentro de estos tratados.

El transnacionalismo observa que “el nacimiento se vuelve el fundamento de la soberanía”(Di Cesare, 2019, p. 51) y la ciudadanía es un medio de aplicar valores que guían la identidad, convivencia y unidad nacional; con estos valores restrictivos la nación controla derechos y el Estado se encarga de mediar su acceso²²⁵.

La *nacionalidad y ciudadanía* son de los últimos reductos que impiden ver a los derechos políticos como fundamentales, ahí se origina la redefinición

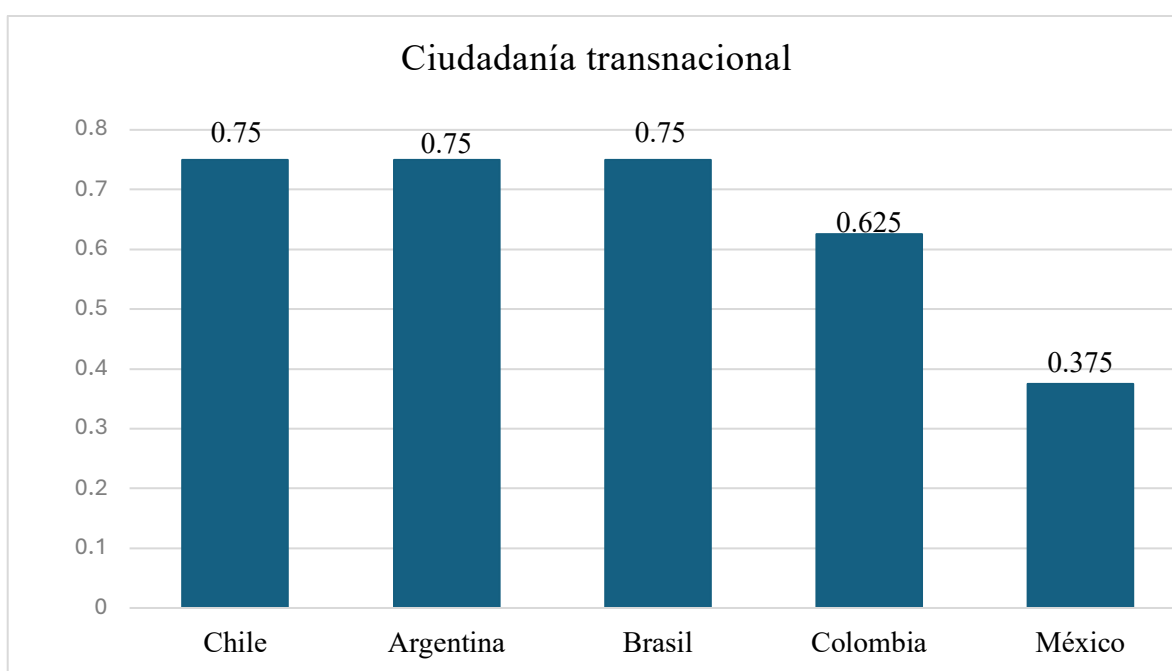
²²² Los tratados celebrados con Italia, Portugal y España respectivamente niegan la posibilidad de participación en el país de origen si se participa en el país destino.

²²³ Esto sin considerar que hasta hace algunos años los derechos políticos estaban restringidos para la ciudadanía mexicana por naturalización.

²²⁴ Como en el caso de Argentina-Italia, Brasil-Portugal, Chile-España, Colombia-España.

²²⁵ Es una creencia donde al nacer en un país se adquieren valores nacionales de manera “congénita”.

de la ciudadanía del transnacionalismo. El volumen de los movimientos emigratorios revela la necesidad de incluirlos en el ámbito político. Pero, otra vez esta visión depende de decisiones soberanas. Los avances registrados en los derechos políticos transnacionales para inmigrantes se dan por dos lados; uno que establece tiempos de residencia para naturalizarse -con la ciudadanía transnacional como consecuencia- y el otro replantea la necesidad de reducir las condiciones para una nacionalidad plena.



<i>País</i>	Chile	Argentina	Brasil	Colombia	México
<i>Ciudadanía transnacional</i>	0.75	0.75	0.75	0.625	0.375
<i>Nivel transnacional..</i>	Completo			Parcial	Básico

Gráfica 5.3 ponderación de la ciudadanía transnacional por país

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla 5.2

Voto desde el exterior

Sabemos que como parte del ejercicio democrático el voto es el medio de expresión del interés en política, es un instrumento de legitimación de representantes y un factor de influencia para diseñar políticas. Las emigraciones con su voto manifiestan no solamente su preferencia electoral y su posición referente a temas específicos que les afectan o interesan²²⁶, esta participación demuestra un interés en estar vinculados con el país de origen. El voto exterior es un derecho transnacional en una dirección.

El sufragio exterior es una propiedad independiente al sistema de gobierno. La diferencia radica en sus mecanismos de acceso y nivel de su ejercicio. Pero aún en este ejercicio hay diferencias respecto a su obligatoriedad, por ejemplo en el caso Argentino el voto es obligatorio para los residentes, pero optativo para las emigraciones, esto genera una desigualdad en el ejercicio de derechos políticos al penalizar el no ejercicio de un derecho y sus sanciones afectan solo a quienes viven en el país; asimismo las penalidades afectan derechos tales como trámites administrativos o incluso económicamente. En Colombia la visión es la del voto voluntario -incluso en el exterior- que otorga estímulos al ejercerlo y así obtener beneficios como descuentos en trámites oficiales o preferencia en solicitudes al Estado.

El voto exterior es uno de los efectos más importantes del transnacionalismo y funciona como una capacidad para integrar socialmente a las emigraciones, aumenta su capacidad de influencia y legitima las decisiones que se aplican después a las políticas.

El promedio final (1.0) de esta categoría es la de mayor avance, es una característica compartida con lo cual el derecho activo está establecido en todos

²²⁶Chile y Colombia establecen la capacidad de participar en ejercicios como referéndums y plebiscitos

los casos, aunque solo aplica a emigrantes nacionales dejando pendiente su derecho pasivo -excepto en el caso de Colombia y México -. Lo anterior implica que votar considera la participación desde el exterior, pero bajo un efecto limitado respecto a la participación electoral nacional.

En todos los países su influencia es aún limitada en el resultado final de la elección y esto podría explicarse por los procesos administrativos para notificar a la administración electoral de la salida de la ciudadanía del territorio nacional. Otros factores de esta situación de poca participación suponen que la participación desde el exterior -en países como México- dado el alto número de emigrantes podría ser mayor, pero horarios laborales y el largo proceso administrativo²²⁷ para poder votar desde el exterior limitan su participación. El caso especial como el de Brasil por su distinción obligatoria tiene una especial atención por parte del Estado y de los partidos.

Aunque hay que reconocer que este aspecto es el que más avance registra -excepto en Argentina- ya que se han establecido diversos mecanismos para su ejercicio y aprovecha recursos informáticos sin descuidar áreas como la seguridad para su conteo.

En ambos casos la condición de transnacionalidad cuestiona la obligatoriedad del voto, causa de la reducción de participación desde el exterior. Las especificaciones diferenciadas para el voto de emigrantes afectan el equilibrio de los derechos políticos transnacionales. Desde esta perspectiva el

²²⁷ En el caso mexicano las emigraciones deben solicitar su credencial para votar en el exterior y tramitarla en embajadas o consulado, con lo cual están registradas en la lista nominal para votar en el exterior; en el caso que tengan la credencial expedida en México deben solicitar su inscripción a la lista nominal enviando una solicitud acompañada de un comprobante de domicilio en el exterior.

El siguiente paso es registrarse en una página web para votar donde además se selecciona la modalidad de voto (postal, presencial o electrónico); adjuntar archivos con la credencial de elector, el comprobante de domicilio y datos de contacto. Con esto, la autoridad electoral verifica la información -en caso de información faltante la ciudadanía pueda subsanar las inconsistencias- tras lo cual se confirma el registro.

Según la modalidad elegida se reciben para el caso postal las boletas electorales o la clave de acceso al sistema de voto para la modalidad electrónica, si la modalidad es presencial la ciudadanía debe acudir al consulado o embajada a emitir su voto.

derecho pasivo y optativo transnacional tiene un campo de avance donde se encuentre un punto de equilibrio dada la importancia del voto para emigrantes.

Voto presencial, electrónico o postal

Facilitar el acceso al voto es una forma de estimular- la participación, esta categoría determina las formas de acceso bajo la premisa que más modalidades de voto facilitan y/o estimulan la participación electoral, sin embargo, el acceso ha sido sujeto a consideraciones políticas según la conveniencia de actores en los procesos políticos, una prueba de esto es la eliminación del voto postal en Argentina en 2021.

El transnacionalismo se consolida también por medio de la participación, el promedio de la categoría (0.46) obedece a que la mayoría de los países analizados solo tienen una modalidad para el voto, por otro lado, el caso donde más modalidades hay es el mexicano el cual considera tres modalidades: voto presencial, electrónico y postal.²²⁸

Este aspecto es crucial para la democracia al demostrar que confluyen la decisión de la ciudadanía y el respeto a su decisión por parte del Estado. Estos factores dependen de la modalidad del sufragio:

- En el caso del voto *presencial* la confianza de hacerlo por escrito garantiza su vigilancia a su integridad para la ciudadanía y el Estado.
- Para el caso del voto *electrónico* las dudas se establecen en el programa informático donde se emite el voto, su diseño e integridad ante imprevistos de infraestructura; como es el

²²⁸ Las tres modalidades solo aplican al voto exterior.

dispositivo de conteo, de entrega para su conteo y emisión de resultados.

- El voto *postal* es uno de los métodos más aceptados, pero aún existe incertidumbre sobre los tiempos para su recepción, devolución del voto y conteos en el país de origen de la ciudadanía. De todos los casos este podría ser una opción para impulsar el transnacionalismo ante la resistencia política del voto electrónico.

Hay que resaltar que el voto finalmente es un medio de expresión directa que puede darse desde el exterior del territorio nacional, su necesidad es reconocida en más de unos de los casos analizados, el punto pendiente es primero ampliar su acceso con estas herramientas para posteriormente diseñar procesos que permitan una participación más flexible y amplia de la ciudadanía emigrante.

La cuestión de la participación no depende directamente de tener varias modalidades de voto, existen cuestiones que influyen directamente en su acceso como: factores administrativos para cumplir con los requisitos, criterios políticos para modificar su acceso o interés personal en la participación.

El promedio total del mecanismo de voto es 0.46 y podemos decir que el procedimiento de voto diseñado requiere ampliar sus modalidades en Argentina, Chile y Colombia, al ampliar el acceso al voto podría impulsar la participación política transnacional. La obligatoriedad de los derechos es otro de los factores que influyen en la participación, el desequilibrio de Argentina haciendo voluntario el voto exterior en contraste con la obligatoriedad en Brasil podría resolverse con el establecimiento de más mecanismos en esos países²²⁹.

²²⁹ Y cambiar la percepción de desinterés de las personas que no votan por las opciones limitadas para emitir el voto.

Sin duda las tecnologías de la información representan una herramienta imprescindible para impulsar estas políticas.

Otras cuestiones importantes es la popularidad de cada mecanismo, en el caso mexicano para el proceso electoral de 2024 el voto electrónico desde el exterior es el más solicitado con el 65% (24, 175) solicitudes²³⁰, esto puede explicarse por la facilidad de acceso y la flexibilidad de su emisión. Existen otros casos donde la popularidad del mecanismo es por su obligatoriedad como el caso de Brasil.

Voto para extranjeros

Una política para el reconocimiento de una minoría como los inmigrantes implica destacar el respeto a su dignidad a través de derechos. Integrar plenamente a las inmigraciones requiere su interacción con los procesos democráticos, el reclamo de reconocimiento político tiene que ver con su nueva identidad ciudadana.

En esta categoría nos encontramos con el problema principal para transnacionalismo, una definición de ciudadanía a partir de la soberanía centrada en la cohesión nacional. De los casos analizados el transnacionalismo se implementa a partir de dos recursos: la ciudadanía múltiple y la celebración de tratados internacionales incluyentes de ciudadanía y derechos.

El voto para los extranjeros tiene diversas posiciones reflejadas en el nivel de influencia del voto que en casos como Chile puede ser nacional y además extienden la participación de extranjeros en referéndums y plebiscitos, esto aunado a la obligatoriedad del voto estimulan la representación e influencia

²³⁰<https://centralectoral.ine.mx/2023/11/01/36-mil-mexicanas-y-mexicanos-se-han-registrado-para-votar-desde-el-extranjero/>

de no nacionales en la toma de decisiones²³¹. En comparación Argentina y Colombia cuentan con participación a nivel local y municipal respectivamente; entonces, los efectos de la participación de no nacionales se reflejan de manera más inmediata en el ámbito local.

La coexistencia de transnacionalismo y democracia es una de las conclusiones a la que llegamos a partir de la hipótesis acerca de la inviabilidad del transnacionalismo y su incompatibilidad con la soberanía nacional, adicionalmente la forma de Estado no influye en el ejercicio transnacional de los derechos. Una característica importante es el alcance de los derechos se puede medir a partir del nivel donde se puede participar.

Otro aspecto por observar son las restricciones de los países que conceden la ciudadanía bajo tratados internacionales, pero con condiciones restrictivas; en el caso de Brasil, Argentina, Chile y Colombia consideran tratados que conceden la ciudadanía en condiciones privilegiadas pero el derecho a votar tiene restricciones para participar en el país de origen.

El reconocer el derecho a voto del país donde se inmigra, pero el impedimento en el país de emigración implica para el transnacionalismo que aún existe una dependencia directa de la soberanía nacional para implementarlo significa un retroceso en torno a los derechos originarios de la persona²³². Esta categoría es la que más refleja el grado de transnacionalismo de los países analizados.

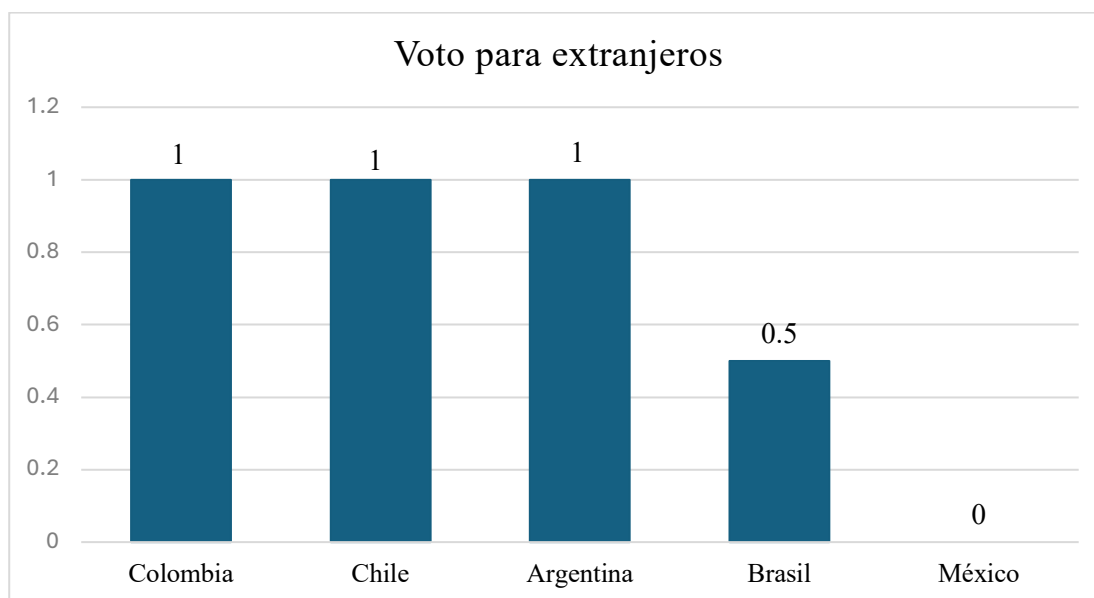
Brasil es el caso más ambiguo, el tratado que celebró con Portugal solo permite a las personas de estos países ejerzan derechos políticos, sin embargo, la constitución no permite su ejercicio a inmigrantes de otros países. Todo lo anterior supone una restricción de derechos originarios y “parcializa” la

²³¹ Aunque para los extranjeros el voto no es obligatorio

²³² Sin olvidar que hasta podría considerarse una invasión a la soberanía del país de origen.

implementación del transnacionalismo. Es por eso que su ponderación es 0.5, este caso de estudio es distintivo por el tipo de mecanismos de participación que tiene respecto a un tratado exclusivo de participación política, lo que refleja la capacidad del ejercicio legítimo de la soberanía en la determinación de derechos y sus alcances. Todo en el marco de un transnacionalismo que no limita ni ataca la soberanía y por el contrario la fortalece con estas determinaciones.

En el caso mexicano las restricciones excluyen constitucionalmente la participación política de cualquier inmigrante sin algún tipo de nacionalidad mexicana. Bajo esta restricción el marco jurídico mexicano sienta una base donde la soberanía no admite un grado de apertura al transnacionalismo inmigrante.



<i>País</i>	Colombia	Chile	Argentina	Brasil	México
<i>Voto para extranjeros</i>	1	1	1	0.5	0
<i>Nivel transnal.</i>	Completo			Parcial	Básico

Gráfica 5.5 ponderación del voto para extranjeros por país

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla 5.2

Elección de extranjeros

La toma de decisiones en manos de extranjeros implica equilibrar derechos políticos, pero también evalúa la toma de decisiones de forma directa. El puesto de elección restringido a no nacionales es la Presidencia de la República en todos los casos requiere la ciudadanía por nacimiento. Esto es comprensible por el grado de responsabilidad sobre las decisiones ejecutivas, su influencia en los procesos legislativos e implementación de políticas. La ponderación de esta categoría obedece al hecho si el país analizado permite la elección de extranjeros independientemente del nivel de gobierno, en caso de que se les considere, la ponderación es 1 y en caso contrario es cero.

Por otro lado, existen casos donde se permite la elección de extranjeros en niveles legislativos a nivel estatal o cargos municipales. La posibilidad de poder ser electo significa igualdad de condiciones durante la campaña frente a otros candidatos, obligaciones como representante y conocer la situación de los no nacionales para presentar iniciativas aumentando su inclusión en los países destino.

Cada caso tiene un nivel diferenciado de acceso a los cargos. En Argentina el acceso se limita a legislaturas estatales²³³ y niveles municipales, las condiciones de elegibilidad para extranjeros (excepto Formosa) son establecidas por las constituciones provinciales²³⁴. En contraste, los casos de

²³³ Buenos Aires, Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Salta, San Luis y Santa fe tienen poderes legislativos bicamerales.

Chaco, Chubut, CABA, Córdoba, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Santa Cruz, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán tienen poderes legislativos unicamerales.

“Buenos Aires, CABA, la Rioja y Córdoba extranjeros pueden elegir gubernaturas y representantes provinciales; las demás provincias se limitan a nivel municipal y/o Comuna.” (Benente & Petrone, 2016, p. 36)

²³⁴ Consideran ciudadanía por nacimiento, en el caso de ciudadanía legal, contempla antigüedad de ciudadanía legal.

La inscripción en padrón es facultativa, excepto en CABA, Buenos Aires y Mendoza donde el voto para extranjeros es obligatorio (Benente & Petrone, 2016, p. 36)

Brasil y México no permiten la elegibilidad de no nacionales excepto para la ciudadanía por naturalización. En casos analizados para ser elegido se requiere tener ciudadanía por nacimiento o naturalización, -excepto en Colombia- donde los requisitos son de tiempo de residencia- por lo que los extranjeros sin esa condición no pueden acceder a posiciones de representación legislativa. El caso chileno es paradójico con los extranjeros al solo poder votar, pero no ser elegidos.

En esta categoría podemos ver las condiciones que el país destino establece para que el transnacionalismo pueda funcionar con apego a decisiones centradas en la protección a la soberanía nacional.

También en otros cargos existen restricciones, pero estas están orientadas a la seguridad nacional o impartición de justicia lo que justifica las restricciones y están orientadas al mantenimiento de la unidad nacional.

La diferencia del acceso al voto es abismal, esta categoría muestra la existencia de aspectos pendientes en los derechos pasivos, la elección aún es limitada si se contrasta con quienes tienen ciudadanía sin condiciones adicionales.

Existe una falta de información referente a las personas extranjeras que actualmente ocupan puestos de elección, Argentina y Colombia publican datos de currículum de quienes desempeñan funciones públicas, pero no aclaran el origen nacional, lo que es comprensible para evitar darle más importancia al origen nacional que a sus capacidades. La elección de inmigrantes se infiere a partir de cifras demográficas de inmigración en cada país y de tratados internacionales que involucran derechos políticos. Dentro de estos casos se consideran Argentina, Colombia y México donde la representación inmigrante se da más en el marco subnacional.

Escaños reservados

La democracia representativa y las acciones afirmativas tienen un papel principal en esta categoría al considerar una representación “específica” para inmigrantes o emigrantes. Las condiciones del transnacionalismo implican un interés o relación con el país de origen, esta relación es elegir una representación legislativa a partir de la condición de inmigración o de emigración.

La ponderación 0.40 refleja los dos países que consideran lugares específicos para la representación y ambos son específicos para emigrantes. Es importante señalar una diferencia respecto a los lugares y niveles donde esta representación existe con sus efectos en los objetivos de esa representación. En México esta representación es a nivel estatal -para algunos casos- y para 2024 la representación migrante será federal -a partir de acciones afirmativas-. Para el caso de Colombia la representación es de un escaño en el congreso nacional para las emigraciones.

En esta categoría también hay una ambigüedad: si bien estos espacios son reservados a la población en el exterior, no existe una representación específica para las inmigraciones lo cual podría reducir su participación y representación política. Como vemos, el transnacionalismo es un concepto de equilibrios constantes.

Sin duda, esto significa un avance de derechos, aunque limitado al aspecto activo y las oportunidades para ser elegido son reducidas. Las legislaciones de Argentina y Colombia al permitir la participación de no nacionales abren la posibilidad a personas que cumplan con requisitos de residencia, puedan acceder a las candidaturas. Los más restrictivos para la participación de extranjeros como Brasil y México son casos donde la postulación y la elección está fuera del alcance de extranjeros.

Respecto a las actividades de personas elegidas para esos escaños reservados, la lógica apunta a elaborar, impulsar y mejorar propuestas relacionadas a la migración y parte de esas tareas también implican ajustar las ya existentes. Un ejemplo de lo anterior es el caso de la representación de colombianos en el exterior; el trabajo legislativo de esta representación se da a través de propuestas referentes a proyectos de ley específicos como celebrar convenios de cooperación con otros países como España, Costa Rica y organizaciones supranacionales como la ONU; dentro de sus tareas también da trámite a necesidades de emigrantes y atiende actividades internacionales en representación del Congreso (Boscán, 2019)

Ponderar los escaños a partir de su existencia puede parecer insuficiente dadas las implicaciones de la actividad legislativa, sin embargo, esta representación es un primer paso para atender el aumento de demandas específicas relacionadas con emigrantes y es una forma de mantener contacto con estos grupos. La tarea política de la representación es una cuestión pendiente que requiere de análisis específicos dada su relevancia. Para el caso mexicano en las legislaturas estatales se puede evaluar su labor legislativa y política²³⁵.

Soberanía electoral²³⁶

Esta categoría pondera el acceso según el nivel donde se permite participar, su resultado (0.50) implica que los niveles donde se permite participar a las migraciones son contrastantes entre los casos y van de los que permiten votar a nivel nacional como el caso chileno, hasta los que permiten el acceso a nivel

²³⁵ Respecto a la representación a nivel federal y local al término de la presente legislatura podría darse este estudio, sin embargo, por sus alcances se deja como un campo de investigación para el caso mexicano.

²³⁶ El comparativo es por soberanía nacional no por división territorial

municipal como el caso de Colombia. Una cuestión que sin duda interviene en este resultado es el voto obligatorio o voluntario; el tipo de gobierno unitario o federal; el empadronamiento voluntario u obligatorio; entre otras características.

Esta categoría expresa también el nivel de influencia del voto inmigrante, en el capítulo IV se estableció que el nivel de más influencia de estos votos es el local con lo cual la ponderación es de .5 y en los restantes de .25 dado que en el nivel nacional y estatal la influencia del voto inmigrante se diluye.

Chile considera una participación obligatoria de la ciudadanía por nacimiento a nivel nacional considerando un empadronamiento automático. Argentina permite -según la legislación estatal- participar en nivel estatal o municipal también de manera obligatoria. El caso colombiano permite participar a nivel municipal, pero de manera voluntaria. El caso contrario es el caso de Brasil y México donde no se permite la participación de extranjeros. Para estos dos casos la prohibición de participación política de los extranjeros explica -en parte- su ponderación en cero.

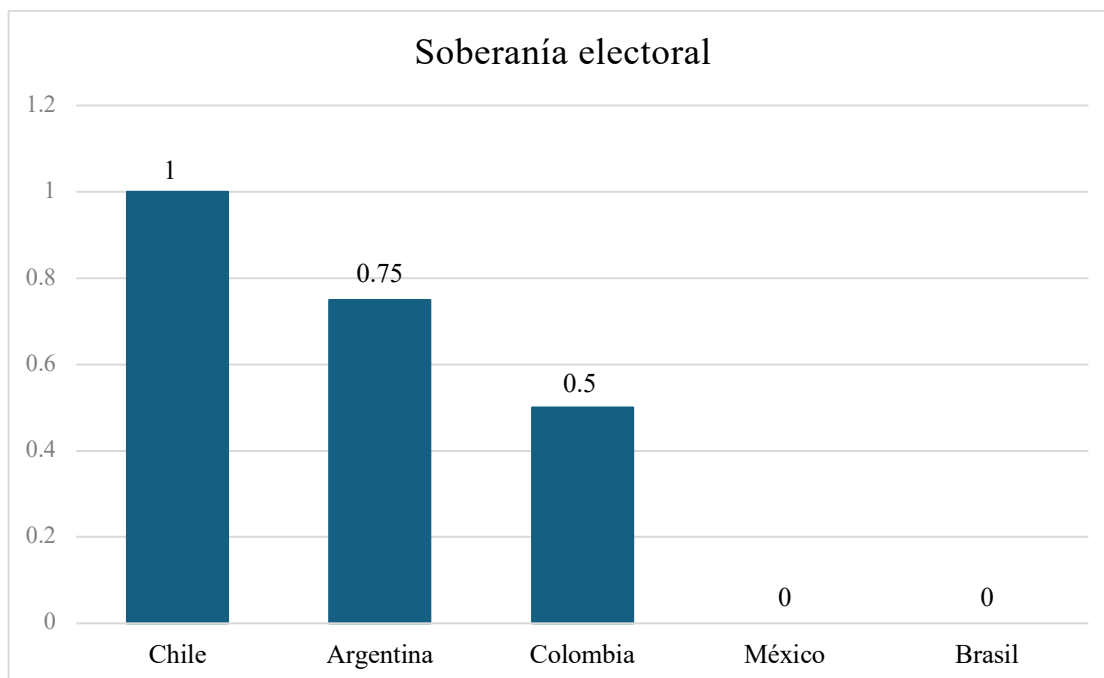
La reserva de escaños en la legislatura nacional en México -para 2024- y Colombia reconoce dos cuestiones: altas tasas de emigración y una necesidad de representarlas legislativamente, sin embargo, el reconocimiento no implica la influencia suficiente en la toma de decisiones, sus propuestas podrían ser enfocadas a temas de migración dadas sus condiciones de migración. En el caso colombiano hay una particularidad al introducir cambios en la residencia de las representaciones al obligarlas a volver a territorio nacional durante su encargo, esto limita el contacto con sus representados que están al exterior del territorio nacional.

Hay que destacar que para México los estados con los números más grandes de migrantes son los que cuentan con las figuras de diputación migrante

como: Zacatecas, Oaxaca, Chiapas, Guerrero, Ciudad de México. Otras entidades ya están planteando la necesidad de incluir esta representación. En cuanto al nivel federal una acción afirmativa del 2023 indica que los mexicanos residentes en el extranjero deben estar en ambas cámaras legislativas por el principio de representación proporcional (25/nov/23). En ambos niveles la representación es para emigrantes, dejando pendiente la representación de la inmigración. Para el caso mexicano la explicación de la ponderación en cero es la temporalidad del estudio, para 2018 no se contemplaban aún a las migraciones para los escaños legislativos reservados. Hasta el 2021 ya se consideraron para pueblos originarios y mujeres. En el 2023 las acciones afirmativas ya incluían a la ciudadanía mexicana en el exterior dentro de escaños reservados de representación proporcional para ambas cámaras a nivel federal mientras que a nivel local los diputados migrantes han ganado escaños de representación a partir de este proceso electoral²³⁷.

En comparación el caso argentino tiene capacidad de representaciones estatales, las condiciones para elegir y ser elegido dependen de cada provincia, pero comparten características como tiempo de residencia y/o antigüedad de su nacionalidad. Esto con la legítima finalidad de que quienes sean elegidos conozcan el entorno que representan legislativamente.

²³⁷ La CDMX fue la única entidad federativa donde la representación migrante funciona desde el 2021



País	Chile	Argentina	Colombia	Brasil	México
<i>Soberanía electoral</i>	1	1	0.5	0	0
<i>Nivel transnal.</i>	Completo		Parcial	Básico	

Gráfica 5.8 ponderación de soberanía electoral

Fuente: Elaboración propia a partir de la tabla 5.2

Los derechos pasivos como la participación activa-pasiva de extranjeros y la soberanía electoral; elimina la clasificación de las personas por su origen nacional, las integra en la toma de decisiones, reivindica su origen y demuestra el interés de las migraciones en procesos políticos dada su residencia estable durante un periodo continuo de tiempo. La soberanía no se vulnera y se reafirma al establecer requisitos puntuales para su participación.

5.2.2 Participación migrante

Aquí revisaremos los numeros de participación de inmigrantes y emigrantes para revisar el estado de la pauta transnacional -expresada en normas- reglas que promocionan los derechos políticos integrales más allá de los territorios nacionales.

Es importante mencionar que los números para su estudio serán a partir de los niveles nacionales de participación, debido a que los datos a nivel estatal o municipal no pueden ser delimitados por edad o lugar; es decir, no tienen un modelo de segmentación homologado. Los datos estadísticos de cada categoría no siempre han estado disponibles para su análisis con lo cual el análisis es breve sin embargo, es suficiente para dar una idea de la dimensión del transnacionalismo.

Electores en el exterior

Esta categoría es común a todos los países, votar desde el exterior como primer derecho tras obtener la nacionalidad-ciudadanía refleja el objetivo principal del transnacionalismo y es el factor de equilibrio dada la posibilidad de poder mantener un lazo político con el lugar de origen para la ciudadanía que emigró. El voto desde el exterior es un derecho para el nivel nacional en todos los casos, pero restringido para el nivel municipal; en ese nivel el voto desde el exterior podría encontrar una vía para reflejar su importancia en el entorno más inmediato.

País	Electorado en exterior
<i>Argentina</i>	404, 795 en 2019*
<i>Chile</i>	284,072 en 2021

<i>Colombia</i> **	972,764 Presidencia en 2022
Brasil	697,078 en 2022
Mexico	181,873 en 2018

Tabla 5.3 Números del electorado en el exterior habilitado para votar. Los números corresponden a los registros de la última elección presidencial.

*Incluye registros para voto postal

**Para el caso colombiano los registros del electorado son separados del registro de presidencia, los cuales llegaron a 908,566 personas registradas.

Fuente: Elaboración propia con información del capítulo IV

La cuestión central del acceso al voto pasa entonces al mecanismo de cómo se emite el sufragio: electrónica, postal o presencial. El diseño del mecanismo es importante por su complejidad ya que está relacionado con facilidades para emitirlo y la integridad del voto

Mecanismo de voto: presencial, electrónico o postal

Cada modalidad se orienta para dar una ventaja a la emisión del voto. En ese aspecto el caso mexicano contempla el voto exterior en tres modalidades de operación: presencial, electrónico y postal. En los demás casos hay excepciones:

País	Presencial	Electrónico	Postal	Porcentaje participac.
<i>Argentina</i>	49,300	N/A	9,000*	14.4%
Brasil	336,913	N/A		48.33%
<i>Colombia</i>	306,184 presidencia	Aun sin implementar**	N/A	31.47%
<i>Chile</i>	35,149	N/A	N/A	12.37%
Mexico	98,470 presidencia	N/A	74,826	54.29%

Tabla 5.4 Participación total por país según modalidad de voto

*para la elección de 2019 el voto postal aún esta vigente en Argentina. Sin embargo el dato es apenas una aproximación de esta participación.

**incorporado en 2004 para implementarse en 2009 pero sigue pendiente. Fue reiterado en 2011 para 2014, aún en espera

Fuente: Elaboración propia con información del capítulo IV

Voto para extranjeros

La decisión de otorgar el voto a extranjeros se da en un ambiente de inclusión e identificación con el lugar de residencia. Esta capacidad no atraviesa por la definición de nacionalidad-ciudadanía; obedece a un factor de identidad con el lugar de destino. Demuestra que la extensión a los derechos no está ceñida a un origen nacional único ni debilita la soberanía nacional; por el contrario, orienta una nueva visión del mundo donde los derechos ya no dependen del lugar de nacimiento y ahora se fundan en la identificación de la persona con el lugar donde reside. Los derechos políticos transnacionales siguen ese camino de asimilación e identificación personal para su ampliación.

País	Residentes no nacionales
Argentina	3,036,819*
Chile	435,967
Colombia	1,678
Brasil	175,251**
Mexico	N/A***

Tabla 5.5 personas residentes no nacionales con derecho a votar en el país de residencia

*la cifra corresponde al total de personas nacidas en el exterior residiendo en Argentina, según residencia de DNI. No hay datos de cuantas personas extranjeras mayores de 18 años (Debandi et al., 2020)

**Portugueses en Brasil, no hay dato preciso de cuantas personas incluye el tratado.

***Al 2018 había 56,453 tarjetas de residente temporal, pero este documento no permite la participación política de quienes los poseen, por lo cual solo se incluye con fines ilustrativos y sin considerar el subregistro de personas

residentes sin ese documento. Fuente: Secretaría de Gobernación (2018) *Boletín mensual de estadísticas migratorias*. http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2018/Boletin_2018.pdf
Fuente: Elaboración propia con información del capítulo IV y

Aunque las condiciones de voto para extranjeros dependen del tiempo de residencia en: Argentina, Chile y Colombia, estos países integran a los extranjeros con el derecho a votar después de cumplir un periodo de 5 años de residencia bajo el cual se pueden involucrar en el proceso de elección. Estos países han reinterpretado el sentido estricto en su definición de soberanía, nacionalidad y ciudadanía nacional para darles una visión incluyente. La inclusión de extranjeros para votar otorga la posibilidad de cambiar la postura de la soberanía nacional donde la formación de las leyes solo pertenece a la ciudadanía nativa.

Superar esta barrera en los casos de Brasil y México aún tiene un gran camino por recorrer, dada la posición preponderante de la soberanía nacional en los textos constitucionales. Aunque para Brasil el camino se abrió con el tratado internacional celebrado con Portugal, mantiene la prohibición de los derechos políticos para extranjeros de otros países.

En Argentina y Colombia son casos con más avance transnacional y la participación de extranjeros provoca espacios equilibrados con la oportunidad de poder elegirse cumpliendo con un tiempo establecido de residencia. Lo anterior ocasiona que el veto de México y Brasil a la participación de los extranjeros reduzca su índice de transnacionalismo. El caso chileno tiene un pendiente importante: que los extranjeros sean electos.

Elección de extranjeros

La elección de extranjeros tiene varias perspectivas: un ejercicio de inclusión para inmigrantes aumenta la legitimidad de las decisiones de los cuerpos colegiados donde se incluyen y el efecto de las políticas en la comunidad.

En esta categoría tenemos un contraste entre las configuraciones del transnacionalismo:

- Brasil y México prohíben la participación política de los extranjeros en política;
- Argentina y Colombia su participación es permitida en diferentes niveles de gobierno.
 - En Argentina pueden ser electos a nivel municipal.
 - En Colombia existe la posibilidad de elegirse a nivel municipal.
- Chile no permite la elección de extranjeros, solo votar con requisitos de residencia.

En este punto el sistema federal o el sistema unitario influyen en las decisiones donde participan las personas extranjeras electas, por ejemplo, mientras en el sistema federal las decisiones donde participan son locales y tienen un efecto más inmediato en el entorno; en el sistema unitario las decisiones pueden tener un efecto profundo al aplicarse a nivel estatal o nacional obedeciendo al centralismo del sistema unitario.

La revisión para enumerar las cifras de elección de extranjeros tiene un sesgo. En las páginas de internet de los congresos nacionales, estatales y/o municipios no señalan si el origen nacional es por nacimiento, por naturalización o múltiple; en los casos revisados la nacionalidad es del país

donde desempeñan la función representativa por lo que no es posible identificar y arrojar datos sobre esta categoría.

No contar con números precisos de las personas extranjeras elegidas tiene consecuencias que no afectan su ponderación, pero tampoco arroja datos para medir la representación legislativa de los inmigrantes en sus lugares de residencia.

Escaños reservados

Los escaños reservados son un ejercicio efectivo del transnacionalismo en los sistemas políticos. Pero solo México a nivel federal -en algunos casos a nivel estatal- y Colombia a nivel nacional contemplan espacios para representar a las emigraciones en sus legislaturas.

Una observación importante son los requisitos. Estos escaños reservados solo son para la ciudadanía emigrante por un periodo de tiempo determinado y es una forma de reconocer las aportaciones en un enfoque económico. Estos escaños fueron concebidos a partir del volumen de remesas que las emigraciones envían al país y tienen una importancia vital en el PIB²³⁸ nacional. Esto es parte de un doble discurso del Estado respecto al transnacionalismo al considerar una variante monetaria donde obtener derechos depende directamente de las aportaciones económicas de quienes deciden emigrar.

País	Escaños reservados	
<i>Argentina</i>	<i>N/A</i>	
<i>Chile</i>	<i>N/A</i>	
<i>Colombia</i>	1 para emigrantes	
<i>Brasil</i>	N/A	Nivel Estatal México

²³⁸ Producto Interno Bruto

<i>Mexico</i>	11 Diputados de RP*	Representac. proporc. en Zacatecas (2), Durango (1) Guerrero (1), Nayarit (1), CDMX (1) y Edo Méx (1 ²³⁹),
	1 RP en senado*	

Tabla 5.6 escaños reservados para inmigrantes o emigrantes.

*Representación proporcional

**Acción afirmativa para que en 2024 el senado tenga un escaño reservado para migraciones

Fuente: Elaboración propia con información del capítulo IV

La cuestión de la representatividad siempre tiene interpretaciones sobre el *deber ser* y la realidad, el reconocimiento de los emigrantes en las legislaturas de sus países de origen es visto como retribución al papel que desempeñan dentro de las economías nacionales; por otro lado, las decisiones legislativas van más allá del territorio nacional. Aun cuando la representación es simbólica, cuantitativamente su inclusión ha funcionado como estímulo a reformas que apuntan a las migraciones desde una perspectiva política y social.

El mayor alcance del voto desde el exterior es un síntoma que la representatividad debe ampliarse a emigrantes, en consecuencia, se desprenden algunas revisiones de las condiciones para aumentar su efecto:

- Requisitos de elegibilidad respecto al origen de ciudadanía y el tiempo de residencia.
- La mecánica de las campañas electorales al interior-exterior del territorio nacional.
- La definición de distritos o circunscripciones para su elección.
- Las fórmulas de elección para los casos de representación proporcional.

²³⁹ Para la legislatura de 2027

Desde luego que estas revisiones tienen que ser específicas para cada caso, reconociendo al mismo tiempo el constante campo de las migraciones en general, lo que provoca impactos en los escaños reservados. La complejidad del derecho pasivo es el mayor reto del transnacionalismo, es donde más se refleja su relación con el derecho electoral, la filosofía y teoría política, la sociología, y las relaciones internacionales, la prioridad para el equilibrio de todas estas áreas involucradas en la representación legislativa migrante es multidisciplinaria. Lo aquí expuesto pone en perspectiva la participación política de los migrantes como factor que ha rebasado concepciones tradicionales del Estado-nación, de soberanía, de nacionalismo y de participación política.

Contrario a las circunstancias consideradas para justificar la restricción de participación política de las migraciones, el enfoque que otorga derechos políticos a partir de inmigración o emigración abona a integrarles plenamente cualquiera que sea su condición. Asimismo, no olvida considerar la soberanía nacional como la encargada de tomar la decisión de establecer las condiciones -unilaterales- para su participación.

La tabla 5.7 refleja con números las categorías de transnacionalismo. La primera sección contiene los derechos políticos activos las columnas:

- El electorado en el exterior contiene los datos del electorado habilitado para votar desde el exterior, la siguiente columna incluye la participación de ese electorado.
- Respecto a residentes no nacionales los datos se refieren a quienes cumplen con requisitos para acceso al voto, pero no se localizaron datos que reflejaran su participación de manera segmentada.

- Las últimas tres columnas de derechos políticos activos indican forma de la participación desde el extranjero.

Respecto a los derechos pasivos:

- La columna de elección de migrantes se refiere a si en este momento hay inmigrantes desempeñando algún puesto de elección popular. Sin embargo, en la revisión de cada caso no se encontró información de su origen nacional de nacimiento y se asumen como nacionales sin distinguir si cuentan con alguna nacionalidad adicional.
- Los escaños reservados para inmigrantes solo se incluyen el número en el poder legislativo.

Este último cuadro resume con cifras el ejercicio de derechos transnacionales, por otro lado, muestra como ejercer derechos políticos transnacionales no afecta la integridad de la soberanía del gobierno donde se contemplan estos derechos.

En países como Argentina que cuenta con un alto índice de inmigración se infiere una alta posibilidad que inmigrantes tengan presencia no solo en espacios legislativos sino en otros puestos de elección popular en los diversos niveles de gobierno.

El caso chileno no permite la elección de extranjeros, solo les permite votar cumpliendo con los requisitos de residencia.

	País	Derecho Activo						Derecho pasivo	
		<i>Electorado en exterior habilitado*</i>	<i>Participación en el exterior</i>	<i>Resid. no nacionales</i> 240	<i>Presencial</i>	<i>Electrónico</i>	<i>Postal</i>	<i>Elección de inmigrantes</i>	<i>Escaños reservad emigrant</i>
Sistemas Federales	Argentina	404, 795 (2019)	14.4%	3,036,819	49,300	N/A	9,000 ₂₄₁	S/inf	N/A
	Brasil	697,078 (2019)	48.33%	175,251	336,913 ²⁴²		N/A	N/A	N/A
	México	181,232 (2018) ²⁴³	54.29%	N/A	98,470 presid	N/A ²⁴⁴	74,826	N/A	11 dip RP (nivel federal)
				N/A	98,742 senado		para 2024		1 sen RP ²⁴⁵ (nivel federal)
Sistemas Unitarios	Chile	284,072 (2021)	12.37%	435,967	35,149 ²⁴⁶	N/A	N/A	S/inf	N/A
	Colombia	972,764 (2022) Presidencia	31.47%	1,678	306,184	sin inf ²⁴⁷	N/A	S/inf	1 para emigración ²⁴⁸
		908,566 Congreso	N/A	N/A	121,685	sin inf	N/A	S/inf	

Tabla 5.7 Resumen de variables y sus cifras. Cada número corresponde a la última elección presidencial

Fuente: elaboración propia con información de las tablas 5.3, 5.4, 5.5, 5.6

*Los años refieren la fecha de celebración de elecciones presidenciales entre 2018 y 2022

²⁴⁰ Con derecho a voto

²⁴¹ Únicamente para la elección presidencial de 2019

²⁴² El voto es presencial se emite en urna electrónicas

²⁴³ En lista nominal de ciudadanía mexicana en el exterior

²⁴⁴ Aún no implementado para 2018

²⁴⁵ Para 2024 con acción afirmativa

²⁴⁶ Votos para segunda vuelta elección presidencial

²⁴⁷ Incorporado en 2004, para implementado en 2009 pero sin cumplir. Se retoma en 2011 para implementarlo en 2024

²⁴⁸ De una circunscripción de 5 lugares reservados

Conclusiones

La calificación de cada categoría da una idea de la importancia de las características transnacionales de cada caso.

La realidad de los casos aquí estudiados podremos contrastarla con la clasificación empírica que se hizo en el capítulo III donde Argentina, Brasil, Colombia y Chile se ubican en el transnacionalismo completo, mientras que México se localiza en el transnacionalismo parcial. Ahora bien, el análisis ponderado hecho anteriormente. La pregunta es si con la valoración de los mecanismos: ¿los casos estudiados se mantienen en esas clasificaciones? Las propiedades diferenciadoras son el diseño institucional alrededor de los derechos políticos, los incentivos para el ejercicio activo de los derechos políticos y la apertura de escaños reservados a nivel federal.

Por ejemplo, existen diferencias en el caso colombiano donde se consideran derechos políticos a nivel municipal y distrital para inmigrantes mientras que las emigraciones solo pueden votar en elecciones presidenciales y por la representante de la diáspora. Es decir, estos aspectos marcan una diferencia en cuanto a la ubicación de los países en las categorías propuestas.

El carácter federal de Argentina y México permite en el nivel subnacional la elección de escaños migrantes en las cámaras, aunque con condición distinta. En México, las representaciones legislativas a nivel federal y estatal son solo para emigraciones; en Argentina las condiciones permiten a las inmigraciones participar en elecciones a nivel local y ser elegidas para representaciones legislativas locales. Estas características donde los derechos políticos son establecidos por un nivel local actúan a favor de su transnacionalidad y con lo cual la ubicación de ambos casos en sus categorías se mantiene.

Siempre se ha visto a Brasil como un caso especial por sus condiciones constitucionales abiertas a las minorías, pero prohibitivas a los extranjeros; la

existencia de un tratado internacional exclusivo con Portugal marca una apertura a esta vigilancia dando acceso a derechos aún limitados: da a los inmigrantes únicamente portugueses derecho a voto, pero restringiéndolos en el país de origen. La otra cara de la moneda es el mecanismo para el voto desde el exterior que combina su obligatoriedad, con una modalidad combinada presencial-electrónica. Otro de los límites es respecto a la ciudadanía ya que el tiempo para naturalización es de 15 años de residencia haciéndolo el más largo.

El caso brasileño expone condiciones transnacionales que funcionan poniendo en primer plano la protección de la soberanía con una participación diferenciada.

De los casos estudiados los de Chile y Colombia tienen las condiciones de transnacionalismo más amplias para migrantes en política con una capacidad equilibrada de participación en elecciones tanto a nivel local -para Colombia- y nacional -en Chile-. A partir de una definición de ciudadanía transnacional clara y abierta que ya tiene en mente una mayor inclusión e incluso permite mejorar la participación de otros sectores minoritarios a través de escaños reservados.

Con el análisis de cada categoría podemos afirmar que la clasificación planteada en el Cap. III se mantiene²⁴⁹ salvo algunas características institucionales. El único cambio significativo es el caso colombiano resultando más transnacional dada la reserva de escaños en la cámara de representantes para la diáspora.

Todos los casos estudiados registran avances de derechos políticos transnacionales en mayor o menor medida, lo que es un hecho es que las características de los derechos transnacionales se han ido adaptando a las condiciones e influencia del fenómeno migratorio de cada país. Lo fundamental

²⁴⁹ Los casos de Argentina, Brasil, Chile y Colombia en transnacionalismo completo
El caso de México en el transnacionalismo parcial

es la apertura del concepto básico de ciudadanía al de ciudadanía transnacional con lo cual el acceso a derechos políticos es más abierto, por otro lado, ampliar los mecanismos de voto no solo incrementa la participación desde el exterior, además reproduce políticamente la relación biunívoca donde una persona puede participar en el lugar de origen y de destino(s).

Existen áreas pendientes como el acceso al voto desde el exterior en niveles estatales y locales lo que podría solucionarse con el uso de urnas electrónicas, aquí dos categorías se encuentran; la soberanía electoral y el voto desde el exterior. Otra cuestión es el acceso a voto para extranjeros, donde la residencia es el factor más importante para determinar el poder participar y su establecimiento es parte del ejercicio de la soberanía nacional. La representación emigrante está garantizada por medio de escaños reservados, pero el equilibrio transnacional en todos los casos está pendiente de quienes son exclusivamente inmigrantes, su solución va encaminada a otorgar acceso a votos de residentes y no necesariamente a partir de la ciudadanía. Del otro lado, el pendiente que, para su solución implica modificaciones constitucionales mayores es el voto y elección de inmigrantes residentes.

En este punto la relación entre la institución y la participación es crucial y es donde las reglas para ejercer derechos se ven reflejados en un aumento a la participación integral de la ciudadanía. La dinámica de integración entre la población y la migración tiene como consecuencia una mayor participación de ambos.

En páginas anteriores se explicaron las desventajas de los tratados internacionales, en principio se consideraron estímulos para la participación de migraciones y como una forma de integración a partir de una coordinación institucional internacional interesada en derechos políticos. En este punto finalmente podemos construir la argumentación que permite tomar una posición

clara. Recapitulando: la primera impresión fue que representaban una ventaja para las migraciones al permitir su participación, aunque se reconocían las restricciones como el temor del doble voto en el lugar de origen y en el de destino; después se valoró que si bien representaban una ventaja la cuestión de representación específica en los países que abrieron los requisitos para permitir la elección de extranjeros esta ventaja implicaba que los tratados se volvían anacrónicos ya que la participación se avalaba desde la definición y no desde un instrumento.

Otra conclusión acerca de los Tratados internacionales se refiere a verlos como un instrumento para refrendar el poder selectivo del Estado-nación al delimitar de manera unilateral cuales son las condiciones para la participación de migrantes. Incluso esto último refuerza la idea que el Estado-nación es el único capacitado para otorgar derechos de forma selectiva y se alejan del objetivo de los tratados bilaterales como forma de integración. Aunque habría que reconocer su utilidad inicial como fundamento para apuntar a la transnacionalidad.

El transnacionalismo además de ser un enfoque de apertura a la participación considera a los derechos políticos como derechos fundamentales y no como derechos dependientes del origen nacional. Aprovechar las propiedades del transnacionalismo abre las puertas a la migración y la asume como una oportunidad para el desarrollo integral de la nueva concepción del Estado-nación.

CONCLUSIONES

El transnacionalismo refleja la posibilidad de convivir en una diversidad de orígenes nacionales y colaborar con la evolución social. Como herramienta es una opción para integrar las migraciones, legitimar las decisiones nacionales y tener una participación política incluyente cambiando el requisito para participar de una ciudadanía nacional originaria y única a la residencia y arraigo nacional.

Las condiciones para tener y reconocer derechos políticos muestran visiones encontradas respecto a las migraciones y tienen pendiente conciliarlas a la nueva realidad donde la nacionalidad-ciudadanía sigue siendo una condición primaria para el acceso a estos derechos. Las circunstancias anteriores exponen la necesidad de replantear varios aspectos relacionados con la ciudadanía: las concepciones del Estado liberal, las consecuencias sociales de la globalización y las condiciones particulares de entrada, salida y permanencia de las migraciones. Los derechos políticos transnacionales son una herramienta que ayuda a encajar las partes de toda esta coyuntura donde se involucra la ciudadanía, la democracia, los derechos políticos y las migraciones. Lo anterior origina nuevas formas de pertenencia nacional y las iniciativas de participación política migrante trascienden las concepciones tradicionales de ciudadanía, soberanía y participación política.

Los derechos políticos transnacionales son producto del transnacionalismo como marco teórico que explica las implicaciones políticas de la migración. Su objetivo es permitir la integración política por medio de derechos de voto y elección en un país de origen y en un país destino, esto significa involucrarse en la toma de decisiones de forma legítima e interesarse en un proceso político bidireccional, es decir, en el país origen de la persona y también donde decide establecerse. El transnacionalismo y los derechos

políticos transnacionales apuntan a una ciudadanía no limitada a un territorio del país de origen, entonces, una obligación del Estado liberal es generar equilibrio en la inclusión migrante: “al interior del territorio” para los inmigrantes y “hacia el exterior” para los emigrantes, es importante mencionar esta diferencia para poder establecer cuáles son los equilibrios irresueltos de los derechos. El primero es la inclusión al extender derechos a inmigrantes sin considerar la ciudadanía o pertenencia plena a la nación destino. Esto implica el establecimiento de una redefinición de nacionalidad para que la ciudadanía por nacimiento deje de ser concebida a partir de un origen único y transite hacia un enfoque posnacional considerando diversos factores como el arraigo y residencia estable de las personas en el territorio destino.

No hay que olvidar la concepción decimonónica que iguala la nacionalidad con la patria²⁵⁰ lo que implica lealtad al lugar de origen y resguardo a la soberanía como valor nacional fundamental que con el paso del tiempo se llevó al extremo para desarrollar un nacionalismo cuyo efecto produjo la animadversión hacia lo que se consideraba ponía en peligro la integridad nacional como la presencia de inmigraciones y con la emigración de la ciudadanía hacia otros países.

Uno de los principales efectos del transnacionalismo en el liberalismo es estimular la apertura de sus premisas para hacerlo menos pragmático y dejar de considerar a la soberanía como valor vital para la integridad nacional. Los argumentos de este trabajo²⁵¹ coinciden en que una de las búsquedas comunes del transnacionalismo es lograr una justicia social dirigida a buscar la igualdad de oportunidades garantizando la integridad de los derechos de quienes inmigran a un nuevo país o para quienes salen de él.

²⁵⁰ Visión de roussoniana

²⁵¹ Transnacionalismo, Ciudadanía, Soberanía, Estado-nación, Derechos políticos, representación.

En este trabajo se reconoce un vértice histórico que influye en el establecimiento de derechos en países donde hay personas de orígenes nacionales compartidos y -ahora- múltiples. Por ejemplo, casos como el de Brasil-Portugal o Estados Unidos-Gran Bretaña que tienen tratados internacionales y marcos legales comunes donde existen condiciones para considerar a las personas migrantes como parte de la ciudadanía nacional y así poder participar políticamente en ambos países. En contraste, países como México con las circunstancias actuales marcadas por el aumento de movimientos migrantes, han ido cambiando su tradición nacionalista para modificar las leyes diferenciadoras de naturalización y derechos para modernizarlas e incluir a las migraciones. El concepto de ciudadanía tradicional antes planteado por el liberalismo ya es insuficiente para integrar a personas con orígenes nacionales diferentes y atiende una cuestión importante llevada del liberalismo a los derechos transnacionales: el derecho a migrar.

El concepto de ciudadanía planteado por Marshall (2005) refleja la evolución del *status de ciudadanía* para crear la identidad desde el enriquecimiento de derechos. El transnacionalismo plantea la siguiente evolución de ciudadanía siguiendo la idea *marshalliana*: regenerarla a partir de una residencia mínima para participar políticamente en el lugar de origen y de destino(s) alejándose de una identidad única como requisito principal para la participación en política. En el ambiente actual la ciudadanía ya no puede ser factor para legitimar las diferencias en el acceso a los derechos.

En su evolución la inclusión nacional ha dejado atrás rasgos identitarios como raza o etnia; ahora la nacionalidad es factor de diferencia. El transnacionalismo es un avance hacia el reconocimiento universal, pero respecto a la cuestión de derechos de participación, es todavía insuficiente por el desequilibrio de las legislaciones respecto a los derechos ligados a la

ciudadanía y no a una residencia estable. Sin embargo, las condiciones soberanas para la nacionalidad que otorga una ciudadanía son capacidades unilaterales de decisión que el Estado conserva y tradicionalmente concibe a partir del nacimiento y no de una residencia estable. De la misma forma la soberanía nacional deberá tener capacidad de concebir y adoptar una nueva concepción de ciudadanía no solamente basada en aspectos relacionados con condiciones de nacimiento, sino que sea extendida hacia una residencia estable como evolución natural de los derechos rumbo a una participación política transnacional.

El primer paso es reconocer diferencias y diseñar reglas para disminuir desigualdades provocadas por *status* nacionales; reconocer la residencia estable como un factor inicial de identificación con el país, de esta manera se concibe una nacionalidad sustantiva con el ejercicio íntegro de derechos políticos. Alejarse de una ciudadanía por “naturalización” implica solo un reconocimiento parcial al no tener acceso pleno a todo el cuerpo de derechos. Todo esto no es ajeno a quienes inmigran ya que las condiciones y un procedimiento claro para acceder a la ciudadanía del lugar destino proporcionan una idea de la seguridad y estabilidad personal al establecerse en un nuevo país²⁵². Joppke tiene una frase que resume lo anterior: “La antidiscriminación es universalista, el reconocimiento particulariza” (2007, p. 43).

Otros conceptos salidos del liberalismo²⁵³ buscan acoplar la ciudadanía al contexto de la globalización, pero no los alejan de su dependencia respecto al origen nacional de las personas. El transnacionalismo como concepto central del presente trabajo abre la posibilidad de reconocimiento universal de derechos

²⁵² Lo cual también es un factor para decidir la estancia definitiva en el lugar destino

²⁵³ Ciudadanía cosmopolita (Dahl, 1993), diferenciada (Young 2000), democrática (Held, 1997), multicultural (Kymlicka, 1996).

políticos en Estados liberales para reparar injusticias históricas y sociales, agrega a sus propiedades la posibilidad de establecer y reforzar derechos²⁵⁴ al incluirlos en sus marcos legales. Esta es una ventaja del transnacionalismo frente al multiculturalismo que se limita solo a un reconocimiento por parte del Estado de los modos de vida distintos, pero no refiere a derechos.

En el posliberalismo la necesidad de incluir diversos elementos de la democracia liberal, así como de la democracia inclusiva, funden en el transnacionalismo nuevas visiones que requieren de una alianza entre el Estado, el sistema electoral y la ciudadanía. Primero para coordinar derechos y procedimientos, posteriormente vigilar su ejercicio dentro de los procesos de elección-representación que culminan con la toma de decisiones colectivas legítimas. Los protagonistas de derechos transnacionales son: la ciudadanía que ejerce los derechos políticos, los partidos que la representan y el Estado encargado de garantizar los derechos y materializarlos en la representación política. Con esto en mente, el Estado asume al cuerpo de la ciudadanía como el núcleo de todos los procesos políticos; de esta manera, genera una relación social y cultural más profunda con las migraciones.

Para las emigraciones el transnacionalismo representa la posibilidad de votar en el lugar de origen desde el lugar de residencia y tener representación legislativa; mientras para las inmigraciones implica la posibilidad de participar en procesos de decisión política del lugar donde se reside. En ambas direcciones la balanza de los derechos aún carece de ese equilibrio de los derechos políticos.

En la región latinoamericana los derechos transnacionales han atendido la participación para sus emigrantes y esta es solventada por medio del voto

²⁵⁴ Con vistas a integrar los derechos civiles, sociales y políticos en el marco de los derechos fundamentales. Aunque, esta integración de derechos fundamentales requiere de tratados internacionales y el transnacionalismo se puede establecer a partir de legislaciones nacionales.

desde el exterior. La primera crítica es reconocer que esto se hace desde una perspectiva donde el envío de remesas a sus países de origen son la motivación para concederles este derecho, nuevamente los derechos políticos se conceden desde un enfoque económico y no desde una concepción de los derechos de la persona. La participación política en el lugar de origen tiene límites claros respecto al nivel de donde se puede ejercer el voto, si bien a nivel nacional se eligen los puestos más influyentes políticamente, en los niveles locales se puede tener más peso en la toma de decisiones que incumben incluso a las emigraciones. Esta situación contradice la afirmación que ve a los derechos como ajenos al mercado y la política²⁵⁵, sino están entre las personas.

En cuanto a otros derechos la apertura a los derechos civiles se ha dado en el marco de instituciones, tratados y convenciones internacionales, con lo cual existe una efectividad de su garantía. Sin embargo, el caso de los derechos políticos incumbe exclusivamente al Estado-nación. Los avances para la expansión de estos derechos comienzan en una definición amplia de nacionalidad que ya evalúa una nacionalidad múltiple, una característica compartida para el avance de derechos civiles y políticos es la celebración de tratados internacionales donde se amplían derechos entre dos o varios países y en algunos casos abarca derechos políticos pasivos y activos en cualquier nivel del gobierno para extranjeros residentes. Estos tratados²⁵⁶ si bien son un avance en la ampliación de derechos políticos, tienen cuestiones pendientes: las circunstancias no son universales para todas las personas migrantes, existen restricciones entre países para el ejercicio de derechos en los lugares de origen-destino, no consideran los derechos de la parte pasiva y además con el paso del

²⁵⁵ Aunque dependan directamente de ella

²⁵⁶ En este caso los tratados que incluyen derechos políticos son Argentina- Italia, Brasil Portugal, Chile-España

tiempo se vuelven anacrónicos ya que no se actualizan conforme a marcos legales relacionados a migración de los países involucrados.

Los derechos políticos requieren de un marco legal, de una estructura administrativa y de la coordinación de ambos, depende su ejercicio. El transnacionalismo se ha encargado de adaptar instituciones para primero mantener contacto con los emigrantes, observar sus condiciones y después extenderse a los inmigrantes. En algunos casos esta adaptación se ha dado desde abajo como en el caso de Brasil, Colombia y México donde las emigraciones obligaron al Estado a otorgar derechos políticos como el voto exterior, mientras que los casos de Chile y Argentina se han dado desde el Estado por su condición como receptores de migrantes.

La elección de los casos de estudio obedeció a: diversas categorías en la definición de ciudadanía, cifras de emigraciones- inmigraciones masivas, la posibilidad de participación en política de extranjeros, la oportunidad de representación específica para migrantes y las condiciones de voto desde el exterior en el país de origen. Con esto, pudimos comprobar que la soberanía nacional no se ve amenazada con el establecimiento del transnacionalismo en los derechos políticos, existe la posibilidad de que las personas inmigrantes participen en la toma de decisiones que los involucren dándoles mayor legitimidad. Por el lado de la emigración su participación permite mantener el interés político en su país de origen, asegurar la llegada de remesas a sus familias e incluir en las consideraciones de sus representantes legislativos una misión ñintegra de la migración. La más importante demostración de lo anterior es una visión transnacional de derechos políticos alejada de condiciones materiales-económicas para retomar el espíritu de los derechos y verlos desde la óptica donde los derechos políticos son fundamentales y les pertenecen a las personas.

Un resultado importante de este trabajo resultó sorpresivo en el sentido de la forma del Estado; se planteaba que el federalismo sería un factor para ampliar o limitar los derechos políticos. El resultado fue que un sistema federal no siempre influye de manera positiva en el transnacionalismo, dado que las políticas migratorias dependen del nivel nacional y no de un nivel estatal resultan poco eficientes al coordinar visiones diferentes del manejo e integración de la migración en los tres niveles de gobierno. La diversidad de posiciones sobre las condiciones para derechos políticos se centra en aspectos de la soberanía que dan más importancia al interés local que es más limitado que a lo nacional.

En cambio, el modelo unitario al evitar diversas posiciones concentra la decisión, aunque ésta depende de un centro cuya visión de la soberanía podría ser única. Es importante mencionar que, en un sistema más plural como el federal el transnacionalismo es más limitado y dependiente de coincidencias; mientras en un sistema unitario el transnacionalismo puede influir y reflejarse de manera más amplia e inmediata. La pluralidad del transnacionalismo requiere de unificar decisiones.

El voto como institución y mecanismo tiene un papel significativo en procesos de avance democrático, para las emigraciones el voto desde el exterior representa un reconocimiento de su país de origen, implica una exigencia de representación legislativa para promulgar las leyes que les aplican -aún en el país destino y eventualmente, a su regreso al país de origen-; estas circunstancias expusieron la necesidad de establecer el derecho a la representación legislativa de emigrantes con escaños reservados como en

México y Colombia²⁵⁷. Además, establecen -según el régimen de gobierno- la reserva de escaños en legislaturas locales.

En Latinoamérica existen diferentes parámetros sobre nacionalidad y ciudadanía, no todos los países tienen un enfoque de apertura al respecto. Una de las cuestiones contrastantes son el tiempo de residencia para cumplir con el primer requisito para la ciudadanía, los niveles de gobierno donde se tiene acceso al voto, así como el desarrollo de las campañas electorales. Por ejemplo: en México las campañas políticas en el exterior están prohibidas a pesar de que existen mecanismos para recibir votos del exterior, -que es un desequilibrio importante-; en el caso de Colombia las campañas de las candidaturas a representante de colombianos en el exterior solo se realizan en el extranjero y los sufragios son contabilizados para la candidatura de una circunscripción especial²⁵⁸. Esta separación entre condiciones para ejercer derechos políticos transnacionales es un factor de desconexión entre agendas políticas, partidos, candidaturas y electorado. Se requieren equilibrar condiciones activas-pasivas de los derechos y de esa manera se influye directamente en dos aspectos sustanciales del transnacionalismo: la legitimidad de las decisiones y la posibilidad de participación directa de los migrantes.

El transnacionalismo como concepto complementa visiones para integrar cosmopolitismo y multiculturalismo. Esto permite la participación política reconociendo las migraciones por parte del Estado a partir de un tiempo de residencia y deja a un lado una asimilación en el lugar destino, pero sin derechos de participación política. El derecho de participar políticamente rebasa cualquier institución supranacional dado que los derechos no se ven desde una

²⁵⁷ Otros países tienen contemplada una representación emigrante Argelia, Angola, Cabo Verde, Croacia, Ecuador, Francia, Italia, Mozambique, Panamá y Portugal

²⁵⁸ Recordemos que tal circunscripción se compone de 5 escaños de los cuales uno es para migrantes.

visión dependiente de ésta sino desde una visión fundamental, es decir, que su apertura no se dé en el marco de acuerdos de varias soberanías sino en un marco de reconocimiento a la autonomía de cada persona para poder participar políticamente.

Aquí es importante considerar condiciones para reflejar el desequilibrio de los derechos políticos. Mientras los emigrantes tienen una ampliación de derechos reflejada en su derecho a voto y representación; los inmigrantes tienen acceso a ellos a partir de una definición particular de ciudadanía. Aunque el reconocimiento de derechos políticos transnacionales para inmigrantes es proporcional respecto a un periodo de residencia estable en el país destino, esta condición de estancia refrenda la soberanía estatal y además permite un involucramiento de las personas en el ambiente político del país destino.

El ideal que se ha construido hasta aquí apunta a una ciudadanía múltiple con una nacionalidad irrenunciable, separando completamente la ciudadanía del origen nacional. El cambio a la residencia -al ser voluntaria- se considera un criterio más amplio para obtener la ciudadanía si se le compara con el antecedente tradicional de nacionalidad por nacimiento -o adquirida- que es un criterio limitativo.

En la metodología se plantean diversos parámetros para proponer una clasificación del transnacionalismo a partir del cumplimiento de características puntuales desde un punto de vista comparado. A partir de la revisión documental, los casos de estudio se comparan para hacer una evaluación de la estructura donde se evalúa la extensión de la ciudadanía transnacional desde diversas categorías. Cuando se analizan estos casos se observa que el transnacionalismo inmigrante depende de tres definiciones puntuales: un concepto amplio de ciudadanía, un tiempo de residencia estable y su representación en legislaturas. Mientras que el voto desde el exterior, su

mecanismo y nivel de acceso a la representación²⁵⁹ son propiedades con las cuales el transnacionalismo emigrante ha ido avanzando.

El transnacionalismo por su dependencia respecto a la soberanía nacional se ha limitado en cuanto a organización y funcionamiento provocando que sea visto como una corriente administrativa o económica, olvidándose de los derechos políticos. Una propuesta común para el funcionamiento eficiente del transnacionalismo inmigrante es no descartar cuestiones de soberanía nacional como: requisitos razonables para una estancia migratoria regular y un periodo de residencia factible. Ambas cuestiones tienen que ver con una estancia legítima y una asimilación del entorno donde se ejercerán derechos políticos, estas condiciones parten de la idea de un respeto a la integridad del marco legal desde el momento de la llegada al país destino.

Otra cuestión para implementar el transnacionalismo está relacionado con su costo y diseño que establece o mejora mecanismos de participación transnacional los cuales no se pueden planear de forma inmediata, esto añade otra circunstancia donde los derechos políticos son ejercidos en desigualdad por las condiciones de su diseño, su dependencia directa de la infraestructura del Estado en el extranjero y hasta aspectos operativos para su ejercicio desde el exterior.

Aún existen posiciones en el transnacionalismo que requieren clarificarse como el ejercicio de derechos para personas con ciudadanía múltiple, esto ocasiona un acceso a derechos dobles²⁶⁰ como el sufragio. Si bien esto es verdad no hay que perder de vista que el voto es un instrumento de participación política legítima que involucra consideraciones locales para su ejercicio. Una

²⁵⁹ Federal, local o municipal.

²⁶⁰ En párrafos anteriores se ha explicado el condicionamiento para el ejercicio de los derechos dobles, como el sufragio lo cual entra en conflicto con el principio de “una persona un voto” y se ha limitado en los tratados internacionales.

justificación para este doble ejercicio parte del cambio en las circunstancias dirigidas hacia el estímulo a la participación política desde- hacia los países de origen, paso y destino; no hacia su restricción por medio sospechas infundadas sobre el peligro de la soberanía por medio del ejercicio de derechos.

A lo largo del texto, se pudo constatar la referencia de experiencias cosmopolitas como el caso de la Unión Europea, quien bajo el marco del Tratado de Maastricht abona al futuro de transnacionalismo, sin embargo, las condiciones de participación política son limitadas a personas originarias de países miembros de la Unión, esta limitación es dispuesta por una decisión unilateral que, si bien es legítima, no deja de mantener una protección unilateral sobre la Unión. Es decir, aun con una institución supranacional ésta conserva ese cuidado de la soberanía y no contempla una determinación autónoma de sus miembros. Con lo anterior y reflejándolo en el caso latinoamericano, si bien la región tiene acuerdos similares de asociaciones -como MERCOSUR o UNASUR²⁶¹- los primeros pasos hacia los derechos políticos transnacionales amplios se otorgan desde las propias constituciones como en el caso de Argentina, Chile y Colombia. Esto es una premisa para considerar que los derechos políticos transnacionales no tienen efectos negativos para ejercer la soberanía. La condición vital y común es una residencia estable para determinar el acceso a derechos, así como garantizar que las candidaturas tengan arraigo para su participación.

Estos derechos participativos están en la frontera de la ciudadanía tradicional y ciudadanía posnacional, donde el objetivo es reflejar la estancia de las migraciones en la política nacional, por tanto; la democracia se convierte en

²⁶¹ MERCOSUR es una asociación comercial de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela. UNASUR un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela,

un medio para la representación de migraciones al generar corresponsabilidad entre el Estado y la(s) ciudadanía(s). Desde luego las condiciones establecidas son soberanas y no son opcionales: una estancia documentada, inscribirse en el padrón y el interés autónomo de participar activa o pasivamente en política; lo anterior no está relacionado con condiciones fortuitas como sí lo es la nacionalidad por nacimiento.

Desde la parte institucional las tareas pendientes incluyen a los organismos administrativos electorales, a los partidos y a las organizaciones civiles. Los derechos políticos transnacionales no solo dependen de propuestas desde arriba o desde abajo, también requieren de un esfuerzo conjunto que atienda la difusión de las propuestas para emigrantes, propuestas específicas para inmigrantes, que los espacios legislativos reservados sean dedicados a poner en el debate temas específicos pendientes para migraciones, aunque lo anterior depende de la capacidad y decisión de participar.

A partir de lo anterior hay planteamientos pendientes que resultan interesantes. Por ejemplo,

- Acerca de si el tiempo de emigración-inmigración, aumenta proporcionalmente el interés en participar políticamente. Es decir, después de un periodo desde la entrada aumenta el interés en la política del país de destino y para el caso contrario, si al salir del país de origen el interés político se mantiene o se cambia al país destino.
- Otro sería ver si las modificaciones a los derechos en países origen-destino coinciden entre sí y la influencia de condiciones económicas, comerciales y/o culturales alientan o justifican las ampliaciones de derechos políticos transnacionales.

- Un planteamiento importante que surgió de este trabajo es la relación entre institucionalidad del transnacionalismo y participación migrante, lo cual vincula las variables cualitativas con las cuantitativas. Lo esperado sería una implicación: a una mayor apertura del transnacionalismo, una mayor participación de emigrantes. Sin embargo, visto someramente la relación entre apertura al transnacionalismo y participación son completamente ajenas. La hipótesis inicial es que no existe una correlación entre ambas variables.

El requisito de poseer bienes económicos a materiales para tener derechos políticos se dejó a un lado para pasar a tener una ciudadanía por nacimiento, luego se incluyó a la ciudadanía por naturalización; el pendiente que este trabajo atiende con el transnacionalismo político como cimiento teórico es acceder a derechos políticos plenos a partir de la residencia estable y continua en un país donde se inmigra o bien participar políticamente al país donde se emigra. Sin embargo, aún persisten requisitos materiales para ese acceso a derechos políticos como el envío de remesas al país de origen o tener algún tipo de aportación fiscal en el lugar de residencia. Esto lo podemos ver en el caso de México donde las remesas fueron un factor para implementar el voto en el exterior.

Hay que reconocer que el presente trabajo está rodeado de *iusnaturalismo* en los derechos políticos y el transnacionalismo de estos derechos es una opción de lo que implica incluir y respetar procesos políticos más allá de las diferencias respecto al origen nacional. La visión de considerar sociedades de emigración como un defecto y las de inmigración como ventaja, ha cambiado con la expansión de derechos políticos para observarla como un espacio para el

enriquecimiento de la política. El aumento de relaciones internacionales va de la mano con un interés de influencia política alejado de la parte económica-comercial la cual siempre ha dominado el análisis de la migración.

Los países donde los derechos políticos no dependen de la ciudadanía ya rebasaron el argumento inicial que indica que la participación depende de su sometimiento a las normas jurídicas de la comunidad donde se reside para encaminarse a una integración social, enriquecimiento cultural y reconocimiento del derecho de una migración documentada²⁶² con la inclusión de parámetros para extender derechos políticos.

Los casos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México exponen panoramas de derechos políticos y sus relaciones con el transnacionalismo, los extremos de estos casos son muestra de:

- La evolución de los derechos políticos transnacionales específicos para inmigraciones han ido evolucionando desde su veto a la participación por ser no nacionales (Brasil-México), lograr una participación local (Argentina-Colombia), hasta llegar a una participación plena (Chile).
- En cuanto a los derechos políticos emigrantes, comparten condiciones como el voto desde el exterior, pero falta avanzar especialmente en la representación legislativa, mejorar la operación los mecanismos electrónicos de voto y la obligación del Estado para establecer reglas claras de competencia electoral, tareas legislativas específicas y divulgación de los objetivos de esta representación.

²⁶² O migración controlada.

- La difusión de las campañas de cada candidatura entre el electorado transnacional, las actividades que desempeñan y sus resultados es una cuestión pendiente del enfoque transnacional en los derechos políticos.

Un acercamiento al caso de Brasil y Portugal explica una doble realidad: la inmigración brasileña en Portugal son casi-ciudadanos. Si lo vemos con una óptica “marshalliana” de los derechos, este tratado tiene mas ventajas para las personas que se establecen en Portugal dadas las ventajas que ofrece su pertenencia a la Unión Europea. Sin embargo, la pertenencia no es plena ya que no existe una correspondencia entre derechos del tratado y los derechos de la Unión Europea. Con esta diferencia el tratado favorece a Portugal al imponer condiciones mas restrictivas para la pertenencia plena a una comunidad supranacional como la Unión Europea. Aquí el objetivo transnacional de generalizar las propiedades de derechos políticos alejada de una ciudadanía específica sigue siendo un aspecto pendiente.

Lo anterior refuerza la afirmación que los tratados internacionales fueron un avance en su momento, pero la propia dinámica de los movimientos migratorios han demostrado que el Estado-Nación aún mantiene propiedades selectivas para otorgar derechos políticos plenos.

Un avance sustantivo del transnacionalismo se registra en Chile al cumplir con amplitud el concepto de ciudadanía posnacional: permite la participación nacional en elecciones, dota de derechos políticos a inmigrantes; lo que demuestra que el transnacionalismo tiene posibilidades de implementarse a partir de una ciudadanía basada en una residencia estable. Además, este caso es referente para observar la viabilidad del transnacionalismo en la toma de decisiones colectivas que involucran a quienes les afectan. El gran pendiente en la implementación del transnacionalismo chileno es permitir la elección de

inmigrantes sin ciudadanía chilena, con lo cual se lograría el equilibrio en el ejercicio de los derechos políticos.

Desafortunadamente los datos disponibles de los casos estudiados son paradójicos ya que por una parte reflejan un acceso amplio -incluso puede ser segmentado- a la información electoral de migración como el caso de Chile (SERVEL²⁶³) y Brasil (Tribunal Superior Electoral), pero de lado contrario se omite esta información como el caso de Colombia (CNE²⁶⁴). Para el caso de México los datos de participación se obtienen de organismos electorales (INE) y organismos demográficos (INEGI²⁶⁵).

Los derechos políticos transnacionales no se han cumplido de forma plena y equilibrada; se han registrado retrocesos para su implementación, por ejemplo derogar el voto via correo postal (Argentina), limitar el voto electrónico presencial (México), prohibir el voto en el lugar destino para quienes se adhieren a un tratado (Brasil). Pero hay que reconocer que en Latinoamérica los derechos políticos transnacionales no se han quedado como una aspiración política y en la mayoría de los países se permite el voto desde el exterior²⁶⁶ de las emigraciones. El gran pendiente compartido es abrir el acceso a inmigrantes residentes al voto y a la representación legislativa. La ciudadanía única como condición fundamental para formar parte de la acción política es una injusticia histórica.

El transnacionalismo como enfoque teórico para extender y garantizar derechos políticos para migrantes, implica cuestiones que apuntan hacia la justicia social al rebasar la concepción de ciudadanía como un acto de solidaridad en el sentido de reconocer la salida o entrada de personas entre

²⁶³ SERVEL= Servicio Electoral de Chile

²⁶⁴ CNE=Consejo Nacional Electoral Colombia

²⁶⁵ INE=Instituto Nacional Electoral e INEGI=Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

²⁶⁶ Excepto en Uruguay

países, esto refrenda la migración como un derecho de las personas y no de los Estados. Más allá de la economía, la cultura y la política, el transnacionalismo se presenta como opción a la problemática de justicia que no se reduce al territorio de los países origen-destino sino garantiza su alcance universal por medio de derechos los políticos considerándolos fundamentales. Los derechos políticos transnacionales se podrían considerar como el contenedor del pluralismo de la democracia en un entorno de migraciones masivas para la convivencia armónica.

Para esta convivencia armónica dos son los requisitos que legitiman la protección de la soberanía: un movimiento migratorio documentado, controlado y con un tiempo plausible residencia continuo. Estas condiciones son suficientes para que el transnacionalismo avance, aunque, no son ideales ya que un punto de partida sería realizar ajustes a la definición y legislación de los derechos políticos que incluyan a los migrantes. Apoyar la ciudadanía en rasgos individuales en medio de un entorno donde identidades y derechos son colectivos, no tiene futuro próximo.

La construcción de ciudadanía se complementa con la migración y por medio del transnacionalismo aumenta el sentido de pertenencia nacional, enriquece la identidad colectiva y el contenido de la justicia con la ampliación de derechos. La coordinación de estos elementos es central en el proceso de consolidación de la democracia y también abre diversas discusiones.

Una migración impulsada por la búsqueda de derechos más amplios y no por una necesidad económica. En este aspecto el papel de los organismos internacionales es fundamental como una forma de colaborar con los movimientos migratorios para estimularlos a producirse de forma documentada y ordenada sin que los países emisores-receptores pierdan de vista el ejercicio de los derechos.

Si bien la cuestión transnacional se ha visto desde la perspectiva de lo que aporta la migración a la economía -vista como oferta para la mano de obra-. Uno de los motivos para migrar es la reunificación de familias por lo cual el transnacionalismo enfrenta un escenario donde los derechos políticos serán más importantes dados los estímulos personales para establecerse de manera definitiva en el país receptor. Observar cómo los nuevos inmigrantes asimilan sus derechos, si saben cómo participar y cuál es el interés en ejercer derechos políticos transnacionales es una discusión en constante evolución ya que las migraciones seguirán registrándose.

Las alternativas para la representación migrante también registran cambios pues se ha avanzado de instituciones cuyos objetivos son asistenciales, a instituciones públicas para intervenir en políticas públicas migratorias, hasta llegar a reclamos de las migraciones por una representación legislativa para establecer escaños específicos en las legislaturas. Los horizontes de investigación se pueden dedicar al estudio de tareas de las representaciones migrantes como: su productividad respecto a propuestas e iniciativas específicas y generales, intervenciones en el proceso de promulgación de leyes relacionadas con migración, recepción de peticiones de las migraciones para incluirlas en el proceso legislativo y también localizar, atender o predecir los problemas que enfrentan las migraciones para solucionarlas en su labor legislativa.

Históricamente la ampliación de derechos ha dependido de la propiedad, la raza, el sexo, y la nacionalidad. Ha tocado el turno de la ciudadanía como argumento para la privar el ejercicio de derechos, se reconocen avances al establecerlos en marcos legales para garantizar su ejercicio pero uno de los grandes obstáculos sigue siendo la falta del fortalecimiento a las instituciones, prácticas e implementación de los derechos. Si bien se ha superado la exclusión

de las personas migrantes como se superaron las exclusiones de los grupos arriba descritos, el paso siguiente es la garantía de representación, la difusión de acciones afirmativas al interior y exterior de las fronteras nacionales y aumentar las propuestas que atienden problemas de las migraciones en el legislativo.

El transnacionalismo en los derechos políticos ha transitado de la protección de la soberanía y el nacionalismo a limitantes ético-políticos. Ahora enfrenta obstáculos administrativos, pero dadas las condiciones donde no se vislumbra la disminución de movimientos migratorios, el transnacionalismo seguirá ampliándose rumbo a su consolidación.

Bibliografía

2021—*World Migration Report 2022.pdf*. (s/f).

Aierdi, X. (2009, junio). El posnacionalismo. *Crítica*, 961, 116. http://www.revista-critica.com/administrator/components/com_avzrevistas/pdfs/d70951d16ca04de084db085a7a38045d-961-Nacionalismos-may.jun%202009.pdf

Anne Hidalgo, alcaldesa de París: “Pertenezco a España y a Francia”. (2014, abril 5). ELMUNDO.
<https://www.elmundo.es/loc/2014/04/05/533ea22eca4741c5708b4575.html>

Assembleia Nacional Constituinte de 1987-1988. (2018, agosto 1). *Constituição da República Federativa do BRASIL*. Secretaria de Editoração e Publicações Coordenação de Edições Técnicas.
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/br_3015.pdf

Ayvar Campos, F. J., & Armas Arévalos, E. (2014, septiembre). El flujo migratorio en México: Un análisis histórico a partir de indicadores socioeconómicos. *Revista CIMEXUS*, IX(2), 71–90. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5425990.pdf>

Barrero, R. Z. (1999). ¿Necesitamos un nuevo concepto de ciudadanía? *Revista internacional de filosofía política*, 13, 119–149.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2734539>

Basch, L. G., Schiller, N. G., & Szanton Blanc, C. (1994). *Nations Unbound: Transnational projects, postcolonial predicaments and deterritorialized nation-states*. Gordon and Breach.

Bauböck, R. (1995). *Transnational citizenship: Membership and rights in international migration*. Edward Elgar Publishing.

Bauböck, R. (2002). Farewell to multiculturalism? Sharing values and identities in societies of immigration. *Journal of International Migration and Integration / Revue de l'integration et de La Migration Internationale*, 3(1), 1–16.
<https://doi.org/10.1007/s12134-002-1000-0>

Bauböck, R. (2003). Towards a Political Theory of Migrant Transnationalism. *International Migration Review*, 37(3), 700–723. <https://doi.org/10.1111/j.1747-7379.2003.tb00155.x>

Bauböck, R. (2009). The rights and duties of external citizenship. *Citizenship Studies*, 13(5), 475–499. <https://doi.org/10.1080/13621020903174647>

- Beca F., J. P. (2019). Ciudadanía y migración. ¿Son compatibles? *Estudios constitucionales*, 17(2), 193–224. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002019000200193>
- Benedetti, A. (2020). *Vecindad*. <https://www.teseopress.com/palabrasclavefronteras/chapter/vecindad/>
- Benente, M., & Petrone, C. (2016, julio). Cuando los derechos no son para todos: El caso del voto de los extranjeros. *Amicus Curiae*, 13(1), 29–48. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/106023>
- Benhabib, S. (2005). *Los derechos de los otros: Extranjeros, residentes y ciudadanos* (G. Zadunaisky, Trad.). Gedisa.
- Benhabib, S. (2006). Another Cosmopolitanism. En *Another Cosmopolitanism*. Oxford University Press. <https://oxford-universitypressscholarship-com.pbidi.unam.mx:2443/view/10.1093/acprof:oso/9780195183221.001.0001/acprof-9780195183221>
- Benhabib, S., Shapiro, I., & Petranoviâc, D. (Eds.). (2007). *Identities, affiliations, and allegiances*. Cambridge University Press.
- Biblioteca del Congreso Nacional. (2020, diciembre 23). *Biblioteca del Congreso Nacional | Ley Chile*. www.bcn.cl/leychile. <https://www.bcn.cl/leychile>
- Blatter, J. (2011). Dual citizenship and theories of democracy. *Citizenship Studies*, 15(6–7), 769–798. <https://doi.org/10.1080/13621025.2011.600090>
- Bloemraad, I., Korteweg, A., & Yurdakul, G. (2008). Citizenship and Immigration: Multiculturalism, Assimilation, and Challenges to the Nation-State. *Annual Review of Sociology*, 34(1), 153–179. <https://doi.org/10.1146/annurev.soc.34.040507.134608>
- Boscán, C. F. R. (2019). *INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA* (p. 11) [Legislativo]. Congreso de la República de Colombia. Cámara de Representantes. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2023-07/CARMEN%20FELISA%20RAMIREZ%202022-2023.pdf>
- Calderón Chelius, L. ; (Ed.). (1994). *Votar en la distancia: La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas* (2a ed). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Cámara Nacional Electoral. (s/f). *Electores Residentes en el Exterior*. Cámara Nacional Electoral. Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/btn/rere.php>

- Cámara Nacional Electoral. (2019). *Electores Residentes en el Exterior por Representación Consular 2019*. https://www.electoral.gob.ar/nuevo/paginas/datos/arg_ext_2019.php
- Cancillería Colombia. (2022, marzo 6). *Desde este domingo, 908.566 colombianos en el exterior podrán ejercer su derecho al voto en las elecciones de Congreso de la República y las consultas interpartidistas para candidatos a la Presidencia*. <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/domingo-908566-colombianos-exterior-podran-ejercer-su-derecho-voto-elecciones>
- Carpizo, J., Valadés, D., & Fix-Zamudio, H. (2002). *El voto de los mexicanos en el extranjero* (3a ed). Porrúa : UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Carreño Malaver, Á. M. (2014). Refugiados colombianos en Venezuela: Quince años en búsqueda de protección. *Memorias: Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, 24, 125–148. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-88862014000300007#
- Carter, A. (2001). *The political theory of global citizenship*. Routledge.
- Coello Garcés, C. (2015). *Ciudadanía multicultural*. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Coello Garcés, C. (2016). *Repensar la ciudadanía: Derechos políticos de las minorías y grupos vulnerables*. Tirant lo Blach.
- Colprensa. (2019, octubre 19). *Más de 1.600 extranjeros están habilitados para votar en las próximas elecciones*. Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/mas-de-1-600-extranjeros-estan-habilitados-para-votar-en-las-proximas-elecciones-2922868>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- CONVENIO DE NACIONALIDAD ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ARGENTINA, Pub. L. No. 20.588 (1973). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/125000-129999/127571/norma.htm>
- Cook-Martin, D. (2015). TI (el pasaporte del abuelo: Orígenes, significado y problemática de la ciudadanía múltiple. En *Ciudadanía múltiple y migración. Perspectivas latinoamericanas* (pp. 145–170). CIESAS-CIDE.
- Datos Abiertos Colombia*. (2022, julio 15). Plataforma de datos abiertos del gobierno colombiano.

<https://www.datos.gov.co/browse?category=Resultados+Electores&q=extranjeros+habilitados+para+votar&sortBy=relevance>

De la Mata, F. (2018, agosto 17). *Una justicia electoral inclusiva*. Blog Felipe de la Mata. <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/80>

De la Mata, F. (2019). Hacia una democracia más incluyente. Miradas desde la Judicatura Electoral Federal. En *Desafíos de la democracia incluyente* (1ra ed., pp. 123–144). Tirant lo Blach- IEEQ. <https://ieeq.mx/contenido/biblioteca/electronica/desafios-de-la-democracia-incluyente/mobile/index.html#p=6>

De la Mata, F. (2021, marzo 18). *La sentencia que dio vida al sueño político migrante*. https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articles/article/223#_ftn4

Debandi, N., Nicolao, J., & Ana Paula, P. (2020). *Estadístico Migratorio de la Argentina 2020*. Consejo Nacional Investigaciones. <https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/8237/1/2021%20Anuario%20Migratorio%20Argentino%202020%20con%20ISBN.pdf>

Decreto 189/2021. (2021, marzo 23). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-189-2021-348149/texto>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística. (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2018*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>

Di Cesare, D. (2019). *Extranjeros residentes. Una filosofía de la migración*. (1ra.). Amorrortu.

Dote, S. (2023, mayo 12). *Voto obligatorio en Chile: Qué es, cuándo se repuso y cómo funciona* [Periódico]. El País. <https://elpais.com/chile/2023-05-12/voto-obligatorio-en-chile-que-es-cuando-se-repuso-y-como-functiona.html>

Dworkin, R., Guastavino, M. I., & Dworkin, R. (2012). *Los derechos en serio*. Ariel.

Economía—Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sellan un acuerdo de libre circulación, residencia y trabajo. (2021, agosto 12). France 24. <https://www.france24.com/es/programas/econom%C3%ADa/20210812-libre-circulaci%C3%B3n-bolivia-colombia-ecuador-per%C3%BA>

Economist Intelligence Unit. (2022). Democracy Index 2021. The China challenge. *The Economist*, 85. https://pages.eiu.com/rs/753-RIQ-438/images/eiu-democracy-index-2021.pdf?mkt_tok=NzUzLVJJUS00MzgAAAGETkRq4_yg9iXZBi7spXE1Y-

4xfoY0HG3eZrPpFSVm6MtWAsDthcHw4UbXa9Ynxo45EyxwPhXqkJX7HcQkG
JVhYelruXiAc4ktDHxCzUWz-xO4Mg

Ellis, A., Wall, A., International Institute for Democracy and Electoral Assistance, & Instituto Federal Electoral (Mexico) (Eds.). (2007). *Voting from abroad: The International IDEA handbook*. International IDEA ; Federal Electoral Institute of Mexico.

Elorrieta y Artaza, T. (2019). *El unitarismo y el federalismo*.
<http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/14109>

Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral. (2023, agosto). Instituto Nacional Electoral.
<https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/>

Estévez, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 27.

Estrela, J., Mota Lopes, S., Menezes, A., Sousa, P., & Machado, R. (2022). *Relatório de Imigração, Fronteiras e Asilo, 2021* (p. 105). Serviço de Estrangeiros e Fronteiras.
<https://sefstat.sef.pt/Docs/Rifa2021.pdf>

Ferrajoli, L., Baccelli, L., Cabo, A., Pisarello, G., & Andres, P. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial Trotta.

Fox, J. A. (2005). Unpacking “Transnational Citizenship”. *Center for Global, International and Regional Studies, Working Paper Series*.
<http://pbidi.unam.mx:8080/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsrep&AN=edsrep.p.cdl.glinre.qt4703m6bf&lang=es&site=eds-live>

Garcia, L. (2005). La migración de brasileños en el contexto de la globalización. *Migraciones Internacionales*, 3(1), 165–173.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062005000100007&lng=es&tlng=es.

Glick Schiller, N., Basch, L., & Blanc-Szanton, C. (1992). Transnationalism: A New Analytic Framework for Understanding Migration. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 645(1), 1–24. <https://doi.org/10.1111/j.1749-6632.1992.tb33484.x>

Global Data | Fragile States Index. (s/f). Recuperado el 15 de junio de 2022, de <https://fragilestatesindex.org/global-data/>

Guarnizo, L. E., Portes, A., & Haller, W. (2003). Assimilation and Transnationalism: Determinants of Transnational Political Action among Contemporary Migrants. *American Journal of Sociology*, 108(6), 1211–1248. <https://doi.org/10.1086/375195>

- Gutián, E. G. (2001). Crisis de la representación política: Las exigencias de la política de la presencia. *Revista de estudios políticos*, 111, 215–226.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27638>
- Held, D. (1997). *La democracia y el orden global: Del estado moderno al gobierno cosmopolita* (S. Mazzuca, Trad.). Paidós.
- Held, D. (2007). *Modelos de democracia* (María, Trad.; 3a ed). Alianza.
- INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018* (p. 26). INEGI.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf
- INEGI. (2020a). *Población. Migración. Cuéntame de México*.
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>
- INEGI. (2020b, marzo). *Población total nacida en otro país residente en México por entidad federativa según sexo y países seleccionados, años censales de 2000, 2010 y 2020*.
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Migracion_Migracion_03_793b2477-4037-43d4-9a60-90fb2592cdbc&idrt=130&opc=t
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2018). *Resultados de la estimación de los chilenos en el exterior*.
<https://ine-chile.maps.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=cdc850a81d294e7f968a5d844d19773e>
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2022a). *Demografía, Extranjeros en Chile 2021*.
<http://www.inec.gov.cl/estadisticas/sociales/demografia-y-vitales/demografia-y-migracion/demografia>
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2022b, octubre 12). *Población extranjera residente en Chile llegó a 1.482.390 personas en 2021, un 1,5% más que en 2020*. Noticias.
<http://www.inec.gov.cl/prensa/2022/10/12/poblacion-extranjera-residente-en-chile-llego-a-1.482.390-personas-en-2021-un-1-5-mas-que-en-2020>
- Instituto Nacional Electoral. (2018a). *Resultados del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Proceso Electoral Federal 2017—2018*.
<http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/elecciones2018>
- Instituto Nacional Electoral. (2018b). *Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero*.
<http://www.votoextranjero.mx/web/vmre/historico>

- Itzigsohn, J. (2000). Immigration and the boundaries of citizenship: The institutions of immigrants' political transnationalism / L'immigration et les frontières de la citoyenneté: les institutions du transnationalisme politique des immigrés. *The International migration review*, 34(132), 1126–1154. <http://pbidi.unam.mx:8080/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edscal&AN=edscal.1157818&lang=es&site=eds-live>
- Jastreblansky, M. (2021, marzo 12). *Voto por correo: Alberto Fernández deroga decretos de Mauricio Macri en materia electoral* [Periódico]. LA NACION. <https://www.lanacion.com.ar/politica/alberto-fernandez-deroga-tres-decretos-de-mauricio-macri-en-materia-electoral-nid11032021/>
- Joppke, C. (2007). Transformation of Citizenship: Status, Rights, Identity. *Citizenship Studies*, 11(1), 37–48. <https://doi.org/10.1080/13621020601099831>
- Kaiser, K. (2013). *Política Transnacional, hacia una teoría de la política multinacional*. VS Verlag für Sozialwissenschaften Wiesbaden.
- Kant, I., Abellán, J., Truyol Serra, A., & Kant, I. (2016). *La paz perpetua* (Segunda edición). Alianza editorial.
- Kymlicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural: Una teoría liberal de los derechos de las minorías* (C. Castells, Trad.). Paidós.
- Kymlicka, W. (2003). *La política vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*,. Paidós.
- Lapid, Y., Albert, M., & Jacobson, D. (2001). *Identities, Borders, Orders* (First ed). Univ Of Minnesota Press. <https://www.upress.umn.edu/book-division/books/identities-borders-orders>
- Ley 21325. LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, Pub. L. No. 21325, 54 (2021).
- Lister, R., & Campling, J. (2003). *Citizenship: Feminist perspectives* (2nd ed). Palgrave Macmillan.
- Los ciudadanos de la Unión Europea y sus derechos | Fichas temáticas sobre la Unión Europea | Parlamento Europeo*. (s/f). Recuperado el 12 de enero de 2022, de <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/145/the-citizens-of-the-union-and-their-rights>
- Marshall, T. H., Bottomore, T. B., & Bonnanno, A. (2005). *Ciudadanía y clase social*. Losada.

- Martínez, L. (2022, febrero 22). *Qué datos hay sobre la emigración argentina reciente*. <https://chequeado.com/el-explicador/que-datos-hay-sobre-la-emigracion-argentina-reciente/>
- Masso Garrote, F. (1997). Aspectos políticos y constitucionales sobre la participación electoral de los extranjeros en el Estado Nacional. *Revista de estudios políticos*, 97, 159–194. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27462>
- Mateos, P. (2015). *Ciudadanía múltiple y migración: Perspectivas latinoamericanas*. CIDE: CIESAS.
- Maurizio, R. (2007). *Migración y Desarrollo: El caso de Argentina* (p. 36). Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/roxanamaurizio.pdf>
- Mazzuoli Oliveira, V. de. (2019). *Derecho internacional público contemporáneo* (T. B. Héctor, Trad.) [2019]. J.M. Bosch Editor.
- Methodology Fragile States Index*. (2023). <https://fragilestatesindex.org/methodology/>
- Mezzadra, S. (2005). *Derecho de fuga: Migraciones, ciudadanía y globalización* (M. Santucho, Trad.; Facultad de Derecho JV6225 M4918). Traficantes de Sueños. <http://pbidi.unam.mx:8080/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat02025a&AN=lib.MX001001045074&lang=es&site=eds-live>
- Ministerio das Relações Exteriores. (2021, junio). *Comunidade brasileira no exterior. Estimativas referentes ao ano de 2020*. <https://www.gov.br/mre/pt-br/assuntos/porta-consular/arquivos/ComunidadeBrasileira2020.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2022). *Proyecto permitiría a colombianos en el exterior votar en regionales | Colombianosune | Ministerio de Relaciones Exteriores*. <https://www.colombianosune.com/noticia/proyecto-permitir%C3%ADa-a-colombianos-en-el-exterior-votar-en-regionales>
- Ministerio de Trabajo y Economía Social. (2023, noviembre 3). *Datos sociológicos de la colonia española en Chile*. <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/chile/emigracion/contenidos/datosso c.htm>
- Mision de Observación Electoral (Ed.). (2022). *RESULTADOS ELECTORALES PRESIDENCIALES 2022* (p. 96). Observatorio Político Electoral de la Democracia. <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/11/2022.11.09-LIBRO-RESULTADOS-ELECTORALES-PRESIDENCIALES-2022.pdf>

- Modolo, V. (2014). Participación política de los migrantes: Reflexiones sobre la extensión de la ciudadanía en Argentina. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 59(220), 349–370.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0185-19182014000100012&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Mouffe, C. (Ed.). (1992). *Dimensions of radical democracy: Pluralism, citizenship, community*. Verso.
- Mouffe, C. (2014). *Agonística: Pensar el mundo políticamente* (S. Laclau, Trad.). Fondo de Cultura Económica de Argentina.
- Mustafa, D. (2020, mayo 29). Estatuto de Igualdade de Direitos entre Portugal e Brasil. *Euro Dicas*. <https://www.eurodicas.com.br/estatuto-de-igualdade-de-direitos/>
- Neukom, W. H. (2009). The World Justice Project. *Leadership and Management in Engineering*, 9(3), 129–130. [https://doi.org/10.1061/\(ASCE\)1532-6748\(2009\)9:3\(129\)](https://doi.org/10.1061/(ASCE)1532-6748(2009)9:3(129))
- Nottage, L. R. (2005). *Convergence, Divergence, and the Middle Way in Unifying or Harmonising Private Law* (SSRN Scholarly Paper No. ID 837104). Social Science Research Network. <https://papers.ssrn.com/abstract=837104>
- O Tratado de Amizade, Cooperação e Consulta entre a República Portuguesa e a República Federativa do Brasil, Pub. L. No. 154/2003, 5 (1971).
- Observatorio Político Electoral de la Democracia (Ed.). (2022). *RESULTADOS ELECTORALES CONGRESO 2022* (p. 208). Misión de Observación Electoral MOE. <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/11/2022.11.09-LIBRO-RESULTADOS-ELECTORALES-CONGRESO-2022.pdf>
- Padilla, B., & Ortiz Scaglione, A. (2014, mayo 12). Ciudadanía transnacional: Latinoamericanos en Portugal. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 106–107, 39–59.
- Pérez Pérez, G. (2006). *Ciudadanía y derechos sociales en el proceso de integración política de la Unión Europea*. UAM, Unidad Azcapotzalco.
- Poder Ejecutivo Nacional. (2019, enero 14). *CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL. Decreto 45/2019*. Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-45-2019-318749/texto>

Poder Ejecutivo Nacional. (2021, marzo 23). *CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL. Decreto 189/2021*. Argentina.gob.ar.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-189-2021-348149/texto>

Portes, A. (2001). Introduction: The debates and significance of immigrant transnationalism. *Global Networks*, 1(3), 181. <https://doi.org/10.1111/1471-0374.00012>

Preguntas Frecuentes | USCIS. (2022, noviembre 3). U.S. Citizenship and Immigration Services. <https://www.uscis.gov/es/programas-humanitarios/consideracion-de-accion-diferida-para-los-llegados-en-la-infancia-daca/preguntas-frecuentes>

Pries, L. (2017). *La transnacionalización del mundo social. Espacios sociales más allá de las sociedades nacionales*. El Colegio de México.

PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA MODIFICANDO EL CONVENIO DE NACIONALIDAD DEL 29 DE OCTUBRE DE 1971, 3 (2005).

Proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo, y se deroga el párrafo tercero del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CÁMARA DE DIPUTADOS (2023).
<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/mar/20230308-II.pdf>

¿Qué es la Unión Europea? ¿Cómo funciona? ¿Qué hace? (2018, septiembre 24). Comunidad de Madrid. <https://www.comunidad.madrid/servicios/madrid-mundo/es-union-europea-funciona-hace>

Quesada, F. (Ed.). (2008). *Ciudad y ciudadanía: Senderos y contemporáneos de la filosofía política*. Editorial Trotta.

Ratificación del Convenio de Nacionalidad entre España y Colombia, § Otros anuncios (1979). <https://www.boe.es/boe/dias/1980/11/29/pdfs/A26452-26453.pdf>

Re, A. D. (2001). Para una redefinición del concepto de ciudadanía. *Sociohistórica*, 9–10, Article 9–10. <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/view/SHn9-10a07>

“Recurso de apelación. Decretos 45, 54 y 55 del 2019” (Expte. No CNE 1081/2019/2/CA1), No. 1081/2019/2/CA1 (el 27 de junio de 2019).
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/1081-2019-2-ca1_1.pdf

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2022, junio 11). *Este lunes, 13 de junio, inician las votaciones en el exterior para la segunda vuelta presidencial*. Registraduría Nacional del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co>

- Resultados electorales Históricos | Servicio Electoral de Chile.* (2023). <https://www.servel.cl/centro-de-datos/resultados-electorales-historicos-gw3/>
- Robles Moreno, V. (2021). *Derechos políticos de las personas migrantes.*
- Rodríguez Ruiz, B. (2016). Las dos caras de la ciudadanía moderna: Entre la nacionalidad y el estatus participativo. *Revista europea de derechos fundamentales*, 27, 17–42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5866415>
- Rojas, L., & Leon, P. (s/f). *El fenómeno migratorio en Colombia* [Broadcast]. Recuperado el 1 de junio de 2021, de <https://www.lasalle.edu.co/Noticias/Hablemosde/uls/El-fenomeno-migratorio-en-Colombia>
- Russo, J. (2017). Ciudadanías y subciudadanías: La teoría de los candados. *Società Mutamento Politica*, 8(15). <https://doi.org/10.13128/smp-20868>
- Sassen, S. (2002). Towards Post-National and Denationalized Citizenship. En E. Isin & B. Turner, *Handbook of Citizenship Studies* (pp. 277–292). SAGE Publications Ltd. <https://doi.org/10.4135/9781848608276.n17>
- SCJN. (s/f). *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.* Recuperado el 15 de diciembre de 2022, de <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>
- Servicio Electoral de Chile. (s/f). *Sitio Historico Resultados Electorales—Servel.* Recuperado el 24 de marzo de 2023, de <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaZGI5Y2Q0N2YtZGMxNy00YWU2LTgyOTctYTJiMjA4Yjg3YzBiIiwidCI6ImVhZjg3OWJkLWQzZWMtNDY1MC1iMTI5LTEzZGZkZjQ4NTlmZSJ9>
- Servicio Electoral de Chile, por U. de D. (2022, julio 22). *El voto de los electores extranjeros en Chile.* <https://www.servel.cl/el-voto-de-los-electores-extranjeros-en-chile/>
- Servicios electorales. (2022, julio 22). *El voto de los electores extranjeros en Chile.* <https://www.servel.cl/2022/07/22/el-voto-de-los-electores-extranjeros-en-chile/>
- Shapiro, I. (2005). *El estado de la teoría democrática* (J. de Jódar, Trad.). Bellaterra.
- SJM. (2021, junio 23). Radiografía al voto migrante en Chile: ¿Qué piensan los nuevos votantes sobre el proceso constituyente en el país? *Servicio Jesuita a Inmigrantes. Chile.* <https://sjmchile.org/2021/06/23/radiografia-al-voto-migrante-en-chile-que-piensan-los-nuevos-votantes-sobre-el-proceso-constituyente-en-el-pais/>

- Soto Reyes Garmendia, E. (2006). Federalismo, sociedad y globalidad: Los retos del porvenir. *Política y cultura*, 25, 27–45. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0188-77422006000100003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Soysal, Y. N. (1994). *Limits of citizenship: Migrants and postnational membership in Europe* (of C. University, Ed.). University of Chicago Press.
- Taylor, C. (2012). Interculturalism or multiculturalism? *Philosophy & Social Criticism*, 38(4–5), 413–423. <https://doi.org/10.1177/0191453711435656>
- The Fund for Peace. (2023). *Fragile States Index*. <https://fragilestatesindex.org/>
- Tratado de Amizade, Cooperação e Consulta entre a República Federativa do Brasil e a República Portuguesa | Consulado Geral de Portugal em São Paulo.* (s/f). Recuperado el 3 de diciembre de 2022, de <https://consuladoporlugalsp.org.br/dados-sobre-portugal/tratados-e-acordos-entre-portugal-e-brasil/tratado-de-amizade-cooperacao-e-consulta-entre-a-republica-federativa-do-brasil-e-a-republica-portuguesa/>
- Triandafy, Iliadou, & McAuliffe, M. (Eds.). (2022). *World Migration Report 2022*. International Organization for Migration (IOM).
- Tribunal Superior Electoral. (2021). *Elector en el exterior—Español*. https://international.tse.jus.br/es/elecciones/copy_of_biometria
- Tribunal Superior Eleitoral. (2022, noviembre 9). *Comparecimento/Abstenção*. Portal de Dados Abertos do TSE. <https://sig.tse.jus.br/ords/dwapr/seai/r/sig-eleicao-comp-abst/home?session=115085852855654>
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2021). *Síntesis 2020. Estadísticas migratorias* (p. 50). Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/Segob. http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2020.pdf
- Valverde Loya, M. Á. (2018). El voto de los mexicanos en el exterior: Resultados y expectativas. *Norteamérica*, 13(1), 195–214. <https://doi.org/10.20999/nam.2018.a009>
- Vertovec, S. (2006). *Transnacionalismo migrante y modos de transformación*. Recuperado el 1 de diciembre de 2021, de http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/repensando/Repensando_6transnacionalismo.pdf

- von Wyl, B. (2022, octubre 20). *Chile, pionero en el sufragio de los inmigrantes*. SWI swissinfo.ch. <https://www.swissinfo.ch/spa/politica/las-personas-que-emigran/47985254>
- Walzer, M., & Rubio, H. (2001). *Las esferas de la justicia: Una defensa del pluralismo y la igualdad* (2a. ed). Fondo de Cultura Económica.
- Which elections you can vote in.* (s/f). Recuperado el 14 de febrero de 2022, de <https://www.electoralcommission.org.uk/i-am-a/voter/which-elections-can-i-vote>
- Wihtol de Wenden, C. (2013). *El fenómeno migratorio en el siglo XXI: Migrantes, refugiados y relaciones internacionales* (G. Vallejo Cervantes, Trad.; Primera edición). Fondo de Cultura Económica.
- Young, I. M. (2000). *La justicia y la politica de la diferencia* (S. Alvarez, Trad.). Cátedra : Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer.
- No. INE/CG625/2023 (Consejo General Instituto Nacional Electoral 25/nov/23). <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/156945/C Gex202311-25-ap-1.pdf>

Anexo. Capítulo III

Características de Nacionalidad, Ciudadanía y derechos políticos

Tabla 4. Países origen de migraciones en LATAM

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
<i>Argentina</i>	Hijos de padre o madre argentinos diplomáticos en territorio exterior. (Art. 3. Ley 21.795)	2 años de residencia (Arts. 4-6. Ley 21.795)	-16 años (Art. 2. Ley 5.109) -Voto obligatorio (Art. 1. Ley 5.109) -Sin derechos políticos para naturalizados en extranjero (Art. 3. Ley 5.109)	Cada provincia establece categorías de cargos, forma de empadronamiento y los requisitos para que puedan votar. (Ley 11.700)
<i>Bolivia</i>	Excepto para hijos de diplomáticos y padres bolivianos nacidos en exterior (Art. 141. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia)	Tres años de residencia ininterrumpida. (Art. 142. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia)	-18 años y Voto obligatorio (Art. 26. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia)	A nivel municipal con dos años de residencia y bajo reciprocidad internacional (Art. 27. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia)
<i>Brasil</i>	Nacidos en exterior con padres diplomáticos brasileños, nacidos en exterior con padre o madre	Para portugueses con un año de residencia y hablante de portugués.	18 años obligatorio, opcional para analfabetos, mayores de 70 años, mayores de 16 y menores	No para extranjeros. (Art 14. Constitución de la República Federativa de Brasil).

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
	brasileña y opte por la nacionalidad antes de la mayoría de edad (Art 12. Constitución de la República Federativa de Brasil).	Extranjeros con 15 años de residencia sin condenas. (Art 12. Constitución de la República Federativa de Brasil).	de 18 años. (Art 14. Constitución de la República Federativa de Brasil).	
<i>Chile</i>	De padres chilenos nacidos en extranjero. Excepto para hijos de diplomáticos extranjeros. (Art. 114. Constitución Política de la República de Chile)	- <i>Nacionalización</i> : 5 años (Art 2. Decreto 5142) - <i>Nacionalización Calificada</i> : 2 años de residencia, cónyuge de chileno al menos dos años. Parientes de chilenos en 2do. Grado (Art 85. Ley 21325)	18 años. Voto obligatorio a partir de 2023. Excepto para elecciones primarias.	5 años de residencia Pueden elegirse con 5 años de tener nacionalización
<i>Colombia</i>	Alguno de los padres colombianos por nacimiento, hijos de extranjeros con domicilio en Colombia al momento de nacer, hijo de colombianos en exterior después domiciliados en Colombia.	<i>Por adopción</i> : Solicitud carta de naturalización. Latinoamericanos y caribeños domiciliados en Colombia y con principio de reciprocidad Indígenas que comparten frontera con reciprocidad.	18 años. (Art. 98-99. Constitución Política de la República de Colombia) 14 años solo para Consejo Nacional, Consejo Departamental, Consejo Distrital, Municipal y Local de la Juventud (Art	Derecho a voto para extranjeros residentes en elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital (Art. 100. Constitución Política de la República de Colombia).

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
	(Art. 96 Constitución Política de la República de Colombia)	(Art. 96. Constitución Política de la República de Colombia)	3, Código Electoral Colombiano)	
<i>Costa Rica</i>	De padres costarricenses nacido en el extranjero inscrito en registro civil por voluntad de padres mientras sea menor de edad y por voluntad propia hasta 25 años. Hijo de extranjeros nacido en Costa Rica. (Art. 13. Constitución Política de Costa Rica).	Centroamericanos, españoles e iberoamericanos por nacimiento con residencia de 5 años. Centroamericanos, españoles e iberoamericanos no por nacimiento y otros extranjeros, después de 7 años. Extranjeros después de 2 años de casados y de residencia. (Art. 14. Constitución Política de Costa Rica).	18 años. (Art. 90. Constitución Política de Costa Rica).	Voto después de un año como naturalizado. (Art. 94. Constitución Política de Costa Rica).
<i>Ecuador</i>	Personas nacidas en extranjero de padres Ecuatorianos y hasta tercer grado de consanguinidad.	Nacidos en exterior de ecuatorianos por naturalización.	18 años. Voto obligatorio. Voto facultativo para personas entre 16 y 18 años, mayores de 65,	Voto con 5 años de residencia. (Art. 63. Constitución de la República del Ecuador)

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
	Comunidades, pueblos o nacionalidades con presencia en fronteras. (Art. 6-7. Constitución de la República del Ecuador)	Quienes contraigan matrimonio con ecuatoriano. (Art. 8. Constitución de la República del Ecuador)	ecuatorianos en el exterior, integrantes de Fuerzas Armadas y Policía Nacional. (Art. 62. Constitución de la República del Ecuador)	
<i>El Salvador</i>	Hijos de padres salvadoreños nacidos en extranjero. Originarios de República Federal de Centro América, con domicilio en El Salvador e intención manifiesta de nacionalidad. (Art. 90. Constitución de la República de El Salvador)	Espanoles e hispanoamericanos con un año de residencia y extranjeros con 5 años. Extranjeros casados con salvadoreños con dos años de residencia antes o después del matrimonio. (Art. 92. Constitución de la República de El Salvador)	-18 años. (Art. 71. Constitución de la República de El Salvador) -No pueden pertenecer a partidos políticos, ni a ser votados, tampoco realizar propaganda política: Ministros religiosos, Fuerzas armadas y miembros de la policía nacional civil. (Art. 82. Constitución de la República de El Salvador)	Extranjeros que directa o indirectamente participen en la política interna del país, pierden el derecho a residir en él. (Art. 8 Ley de extranjería)
<i>Guatemala</i>	<i>De origen:</i> hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Excepto hijos de	Domicilio durante 5 años previos a la presentación de solicitud, y no ausentarse del territorio nacional en ese	18 años. (Art 147. Constitución Política de la República de Guatemala).	

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
	funcionarios diplomáticos. También son nacionales por nacimiento, originarios de las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica, si adquieren domicilio en Guatemala y manifestar deseo de ser guatemalteco. (Art. 144-145. Constitución Política de la República de Guatemala)	lapso por más de seis meses consecutivos. (Art. 25 y 33. Decreto 1613)	Sin derecho de voto ni petición política para integrantes en activo del ejército. (Art. 248. Constitución Política de la República de Guatemala).	
<i>Honduras</i>	Nacidos en el extranjero de padres hondureños por nacimiento, nacidos en embarcaciones o aeronaves de guerra hondureñas, nacidos en naves mercantes en aguas territoriales de Honduras. (Art. 23. Constitución Política de la República de Honduras)	Centroamericanos por nacimiento con 1 año de residencia; españoles e iberoamericanos con 2 años de residencia; extranjeros con 3 años de residencia, extranjeros casados con hondureños por nacimiento. Naturalización bajo renuncia a nacionalidad de	18 años. (Art. 36. Constitución Política de la República de Honduras) Fuerzas armadas y cuerpos de seguridad sin voto pero si elegibles para cargos específicos. (Art. 37. Constitución Política de la República de Honduras)	Extranjeros no podrán desarrollar en el país actividades políticas de carácter nacional ni internacional, bajo pena de ser sancionados de conformidad con la Ley. (Art. 32. Constitución Política de

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
		origen. Doble nacionalidad bajo tratado binacional. (Art. 24. Constitución Política de la República de Honduras)		la República de Honduras)
<i>México</i>	Nacidos en territorio nacional, nacidos en extranjero hijos de padre o madre mexicano, nacidos en extranjero hijos de mexicanos por naturalización. (Art 30. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	Por matrimonio con mexicanos, con domicilio en territorio y extranjeros que obtengan carta de naturalización. (Art 30. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	18 años. (Art 34. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	Sin derecho a votar y ser votado. Restricciones para desempeñar funciones públicas a mexicanos por nacionalización
<i>Panamá</i>	Hijos de panameños nacidos en el exterior estableciendo el domicilio en territorio nacional; hijos de panameños naturalizados nacidos en el exterior y manifestando voluntad de nacionalidad a lo más un año después de su mayoría	Extranjeros con 5 años de residencia, renunciando a su nacionalidad original. Extranjeros con 3 años de residencia con hijos por nacimiento. Nacionales por nacimiento de España o Latinoamérica con los mismos requisitos de su	18 años. (Art. 131. Constitución Política de la República de Panamá) Derechos políticos activos y cargos con mando y jurisdicción reservados a ciudadanos panameños. (Art.	Bajo ninguna circunstancia los extranjeros pueden emitir el sufragio

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
	de edad. (Art. 9. Constitución Política de la República de Panamá)	país de origen para naturalización. (Art. 10. Constitución Política de la República de Panamá)	132. Constitución Política de la República de Panamá)	
<i>Paraguay</i>	Hijos de diplomáticos extranjeros nacidos en el exterior; hijos de paraguayos en el extranjero cuando radiquen en Paraguay permanentemente (Art. 146. Constitución Nacional de la República del Paraguay)	Para mayores de 18 años, 3 años de residencia, ejercicio de profesión y buena conducta. (Art. 148. Constitución Nacional de la República del Paraguay) Ciudadanía múltiple bajo tratado de reciprocidad. (Art. 149. Constitución Nacional de la República del Paraguay)	18 años, paraguayos en exterior, sólo son electores. (Art. 120. Constitución Nacional de la República del Paraguay) Ciudadanía para naturalizados después de 2 años de obtenida la ciudadanía. (Art. 152. Constitución Nacional de la República del Paraguay)	Extranjeros con residencia definitiva con derechos en elecciones municipales. (Art. 120. Constitución Nacional de la República del Paraguay)
<i>Perú</i>	Nacidos en el Exterior hijo de alguno de los padres peruanos. (Art. 52. Constitución Política del Perú)	Residencia de dos años consecutivos, ejercer profesión arte u oficio, sin antecedentes penales y solvencia moral. (Art. 3. Ley de nacionalidad)	Mayores de 18 años, ejercicio de ciudadanía requiere inscripción electoral (Art. 30 Constitución Política del Perú) Fuerzas armadas y	

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	para no nacionales
		Extranjeros unidos en matrimonio con peruanos. (Art. 4. Ley de nacionalidad)	policía nacional en activo, tienen derecho a voto, no a ser votados, ni pertenecer a partidos. (Art. 34. Constitución Política del Perú)	
Uruguay	<i>Ciudadanía natural:</i> los nacidos en el territorio, hijos de padre o madre nacidos en cualquier sitio por el hecho de acercarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico. (Art 74. Constitución de la República Oriental del Uruguay)	<i>Ciudadanía legal:</i> Extranjeros con buena conducta, familia constituida y capital o propiedad en el país con 3 años de residencia habitual. Extranjeros sin familia y 5 años de residencia. Ejercicio de derechos después de 3 años de ciudadanía legal. (Art 75. Constitución de la República Oriental del Uruguay) *Uruguay no permite naturalización, solo existe ciudadanía natural o legal.	La ciudadanía solo se suspende por no haber cumplido 18 años. (Art 80. Constitución de la República Oriental del Uruguay)	Voto a extranjeros con familia, giro o propiedad y tengan residencia de 15 años en la República del Uruguay. (Art 78. Constitución de la República Oriental del Uruguay)

Tabla 4. Características de la Nacionalidad, Ciudadanía y derechos políticos en países origen de migrantes en la región Latinoamericana. Se separaron los países origen de las migraciones para tener una mejor perspectiva para su análisis. *Fuente:* Constituciones Políticas de cada país y Leyes relacionadas con los temas de Nacionalidad-Ciudadanía o Electorales.

Tabla 5. Países receptores fuera de la región Latinoamérica.

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
<i>Estados Unidos</i>	Hijo de al menos un padre norteamericano. (<i>Chapter 2 - Definition of Child and Residence for Citizenship and Naturalization</i> USCIS, 2021)	Residente permanente durante 5 años o casado con un ciudadano estadounidense o miembro activo de fuerzas armadas o hijo menor de 18 años- de ciudadanos estadounidenses (<i>Ciudadanía y Naturalización</i> USCIS, 2020)	Cada Estado de la unión establece si la edad de 18 años se debe cumplir antes o después del día de las elecciones. (<i>Leyes de votaciones y elecciones en EE. UU.</i> USAGov, s/f)	En Nueva York el voto es a nivel municipal, el requisito general es una residencia permanente legal al menos 30 días. O con permiso para trabajar en EU. (Caina Calvin, 2021)
<i>España</i>	De padre o madre españoles. Nacidos en España de padres extranjeros o al menos uno; con excepción de hijos de diplomáticos (Art 17. Código civil)	<i>Por opción.</i> Personas que estén o hayan estado sujetas a la patria potestad de un español. Padre o madre nacido en España.	18 años. (Art 240. Código civil)	Para ciudadanos Europeos <i>Parlamento europeo.</i> Para residentes sin nacionalidad española, con condición de ciudadanos de la UE, cumplimiento de requisitos de

	Nacionalidad		Derechos políticos	
País	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
		(Art 20 y 21. Código Civil) <i>Por residencia.</i> De 10 años, 5 para refugiados, 2 para iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardíes. Un año para casados con españoles. Nacidos fuera de España de padres o abuelos que originalmente fueran españoles. (Art 22. Código Civil)		elector para españoles, con derechos a voto de Estado origen, manifiesta voluntad de ejercicio de voto desde España. Con condiciones de ciudadano de UE, cumplan requisitos para elector español, manifiesten voluntad de derecho de ejercicio de voto activo en España. <i>Municipales.</i> Voto para extranjeros residentes cuyos países permitan voto a españoles en elecciones del mismo nivel (establecidos en Tratado): Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago. (<i>Junta Electoral Central</i>, s/f)
Canadá	Nacidos fuera de Canadá y al menos uno de los padres nació en Canadá o es naturalizado.	<i>Automática.</i> Por matrimonio con ciudadano canadiense.	18 años. (2019 <i>New Citizens Booklet Spanish</i> , s/f)	Con registro previo, el voto es voluntario. Derecho a voto para residentes permanentes. Voto

	Nacionalidad		Derechos políticos	
País	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
	No aplica para hijos de diplomáticos en Canadá. (Immigration, 2009)	Aceptado como refugiado. Residencia permanente en 3 de 5 años. (Immigration, 2009)		para niveles: Federal, provincial y municipal. (2019 NewCitizens Booklet Spanish, s/f)
Alemania	Menor que al nacer tiene un progenitor alemán automáticamente adquiere la nacionalidad alemana por nacimiento. (Art 4. Ley de Nacionalidad Alemana)	Cónyuges extranjeros de alemanes (Art. 9. Ley de Nacionalidad Alemana) Personas que alguna vez tuvieron la nacionalidad alemana y buscan su recuperación al ser personas perseguidas (y sus descendientes) por el régimen nazi por lo que fueron privadas de la nacionalidad alemana por razones políticas, raciales o religiosas entre el 30 de enero de 1933 y el 8 de mayo de 1945(Art 15, Ley de Nacionalidad Alemana).	18 años. (Así vota Alemania, 2021) En elecciones municipales y en las elecciones estatales federados de Bremen, Brandemburgo y Schleswig-Holstein, la edad mínima para votar es de 16 años. (Sevillano, 2021)	Para ciudadanos Europeos Tienen derechos activos y pasivos en elecciones municipales en su lugar de residencia, con más de 3 meses residiendo. Con derecho a votar en elecciones al Parlamento Europeo, aún cuando lo hagan desde Alemania y no desde su país de origen. (Un Manual para Alemania, s/f). Ciudadanos de otros Estados. La única posibilidad de influencia es en la política municipal por medio de los consejos consultivos de

	Nacionalidad		Derechos políticos	
País	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
				extranjeros ²⁶⁷ (<i>Un Manual para Alemania</i> , s/f).
Japón		No permite doble nacionalidad, solo naturalización. Residencia de 5 años, mayor de 20 años de edad, buena conducta, vida económicamente independiente y renuncia a nacionalidad anterior. Matrimonios con japoneses la residencia se reduce a 1 año de residencia. (<i>¿Cuáles son las condiciones para obtener la nacionalidad japonesa?</i> , s/f)	18 años para votar. para considerarse como adulto legal es hasta los 20 años aunque la responsabilidad penal es desde los 14 años. (<i>Japón baja mayoría de edad a 18 años en primera reducción en más de un siglo</i> , s/f)	solo permitido para ciudadanos japoneses (<i>Extranjeros pueden vivir pero no votar en Japón</i> , s/f)

²⁶⁷ En muchas ciudades y municipalidades alemanas existen consejos consultivos de extranjeros. Ellos aconsejan y apoyan el trabajo de la política municipal. Los miembros extranjeros de los consejos consultivos de extranjeros son elegidos generalmente en una elección primaria por la población extranjera de la municipalidad. Extranjeros pueden influir en la política de la municipalidad en los consejos consultivos de extranjeros (“Ausländerbeirat”). Ellos aconsejan y apoyan el trabajo de la política municipal. Los miembros extranjeros de los consejos consultivos de extranjeros son elegidos en una elección primaria por la población extranjera de la municipalidad.

	Nacionalidad		Derechos políticos	
País	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
Portugal	<i>De origen.</i> Hijos de padres portugueses nacidos en el exterior cuando estén al servicio del Estado portugués; personas con una ascendencia portuguesa hasta segundo grado; personas hijos de extranjeros (viviendo al menos un año) nacidas en Portugal cuando no estén al servicio de otro Estado. (Art. 1. <i>Legislação Consolidada - Lei n.º 37/81 - Diário da República n.º 228/1981, Série I de 1981-10-03 DRE, s/f</i>)	<i>Adquisición.</i> Para extranjeros casados por más de tres años con portugués. Para extranjero viviendo en unión por más de tres años con nacional portugués (previa acción de reconocimiento de esa situación ante tribunal civil) (Art 2. <i>Legislação Consolidada - Lei n.º 37/81 - Diário da República n.º 228/1981, Série I de 1981-10-03 DRE, s/f</i>) <i>Naturalización.</i> cumplan acumulativamente: mayor de edad o emancipados según la ley portuguesa, residencia legal durante al menos 5 años; hijos de extranjeros,	18 años (Art. 49. <i>Portugal 1976 (rev. 2005) Constitución, s/f</i>)	Ciudadanos de la Unión Europea. Ciudadanos de Estados con convenio: Brasil, Cabo Verde, Argentina, Chile, Colombia, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Uruguay, Venezuela. Los ciudadanos brasileños que posean el estatus de igualdad de derechos políticos, mayores de 17 años, residentes en territorio nacional (<i>Empadronamiento de ciudadanos extranjeros con derecho a voto en Portugal. Quiénes pueden votar Câmara Municipal de Cascais, s/f</i>)

	Nacionalidad		Derechos políticos	
País	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
		que, habiendo alcanzado la mayoría de edad penal, cumplan los requisitos de naturalización anteriores y además cumplan alguna de las siguientes condiciones: Uno de los padres con residencia de al menos 5 años anteriores a la solicitud, uno de los padres tiene residencia legal en territorio nacional, en el caso de menores: que haya cursado al menos un año de educación preescolar o educación básica, media o vocacional (Art. 6. <i>Legislação Consolidada - Lei n.º 37/81 - Diário da República n.º 228/1981,</i>		

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
		<i>Série I de 1981-10-03 DRE, s/f)</i>		
Italia		Cónyuges de ciudadanos italianos residente al menos seis meses a partir de la fecha de matrimonio. Extranjeros al servicio del estado por 5 años, Extranjero con al menos 10 años de residencia. (Art 5. <i>LEGGE 5 febbraio 1992, n. 91 - Nuove norme sulla cittadinanza.</i> , s/f)	18 años	
Belice	Personas nacidas antes del 21 de septiembre de 1981 se volverán ciudadanos de Belice el 21 de septiembre de 1981. Personas nacidas antes del 21 de septiembre de 1981, es ciudadano del Reino Unido pero se volverá ciudadano beliceño el 21 de septiembre	Personas casadas con beliceños. Residentes de 5 años.	18 años (<i>Representation of the people act</i> , s/f)	

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
	de 1981. Personas nacidas fuera de Belice antes del 21 de septiembre de 1981 de hijos o nietos beliceños. Esposa a de ciudadano beliceño. Personas nacidas en Belice después de 21 de septiembre de 1981, será ciudadano beliceño a la fecha de su nacimiento cuando los padres sean beliceños (Part III <i>Belize-Constitution-Chapter-4-2021.pdf</i> , s/f)			
Australia		<i>Adquisición.</i> Nacidos fuera de Australia después del 26 de enero e 1949 y uno de los padres australiano de origen; para hijos nacidos fuera de Australia o Nueva Guinea antes del 26 de Enero de 1949 de personas nacidas en Australia o Nueva	18 años (<i>Cómo votar en un centro electoral.</i> , s/f, p. 5)	

País	Nacionalidad		Derechos políticos	
	Nacimiento	Naturalización	Para nacionales	Para extranjeros
		Guinea. (Art 16. <i>(Australian Citizenship Act 2007, s/f)</i> Conferida. Para residentes permanentes (4 años al día de la solicitud). No se habla de ciudadanía y nacionalidad de forma diferenciada, solo de ciudadanía. (Art. 20-21 <i>(Australian Citizenship Act 2007, s/f)</i>		

Tabla 5. Cuadro resumen de la nacionalidad y derechos políticos de países destino de migrantes fuera de la región LATAM. Estos países son destinos comunes de movimientos migratorios.

Fuente: Elaboración propia

Anexo. Capítulo IV

Argentina

Las provincias tienen la competencia para determinar las características para los electores en el exterior y para la participación electoral de extranjeros:

Tabla 4.1 Voto en el exterior por provincia y requisitos de voto para extranjeros

Provincia	Electores en exterior	Voto para extranjeros	Extranjeros elegibles	Cargo a elegir
<i>Capital Federal</i>	152,503	-Tener 16 años cumplidos. -Voto obligatorio -Tener la calidad de “residente permanente” en el país. -Poseer DNI de Extranjera/o. -Tener registrado en el DNI de Extranjera/o tu último domicilio real en la ciudad. -Registro automático	Igualdad de condiciones que los ciudadanos/as argentinos/as empadronados/as en este distrito, en los términos que establece la ley.	Jefe/a de Gobierno – Legisladores/as y Comuneros/as
<i>Buenos Aires</i>	125,076	-Mayor de edad, -2 años de residencia inmediata en el municipio -Pago de impuestos fiscales o municipales que en conjunto no bajen de 200 pesos	-25 años -Vecino del distrito con 5 años de residencia -Inscrito en registro especial	Elegible para categoría provincial, municipal, consulta popular y plebiscitos
<i>Mendoza</i>	27,935	-Mayor de 18 años	Padrón de extranjeros	Cargos municipales

		-2 años de residencia inmediata en municipio respectivo	municipal. Empadronamiento o personal.	
<i>Córdoba</i>	26,983	-18 años cumplidos - 5 años de residencia permanente y continua -2 años de residencia inmediatos en el municipio y comprobar estar casado con ciudadano argentino; ser padre o madre de argentino/a; ejercer actividad lícita; ser contribuyente	-Sólo para Concejo Municipal - 21 años -5 años de residencia inmediata y continua en el municipio. -El registro en padrón es voluntario	Cargos electivos provinciales y municipales
<i>Santa Fe</i>	25,043	-Tener 18 años -2 años de residencia continua y efectiva en municipio o 1 año para comunas -Contar con documento de identidad para extranjeros emitido por autoridad nacional competente. -Cumplir leyes orgánicas municipales y comunales. Empadronamiento automático	Serán de aplicación a los/as electores/as extranjeros/as las mismas disposiciones que a los ciudadanos/as argentinos/as en relación a las inhabilidades, impedimentos y faltas electorales previstas en la legislación vigente.	Categorías municipales
<i>Entre Ríos</i>	6,441	-Más de 2 años de domicilio inmediato y continuo		Categorías municipales.

		-Inscrito en el registro especial de electores. Inscripción personal. -Mayor de 18 años -Comprobar algunas de las siguientes condiciones: ser contribuyente por pago de impuestos directos o contribuciones; estar casado/a con un/a argentina/o; ser padre/madre de hijos/as argentinos/as; ejercer profesión liberal o industria lucrativa.		
<i>Misiones</i>	6,139	-Inscripción voluntaria en el registro municipal. 60 días antes de la elección. -mayor de 18 años -3 años de residencia permanente municipal -Acreditar condición de Contribuyente directo, tener cónyuge o hijo/a argentino/a		Categorías municipales, derechos de iniciativa, referéndum y destitución.
<i>Tucumán</i>	5,153	-Mayor de 18 años. -Acreditar más de 2 años de residencia inmediata en el territorio de la provincia	Extranjeros/as admisibles a todos los puestos públicos, con excepción de los casos en que la Constitución	Gobernador/a, Vicegobernador/a, Legisladores/as Provinciales, Intendentes/as Municipales,

			Provincial exija la ciudadanía o la nacionalidad	Concejales/as y Convencionales Constituyentes.
<i>Salta</i>	4,246	-Mayor de 18 años. -Tener dos (2) años de residencia inmediata en el municipio al momento de la inscripción en el Registro Especial. - No tener ninguna de las inhabilidades establecidas por la ley electoral de la Provincia. - Abonar contribución municipal o fiscal no inferior a veinte pesos anuales o ejercer una profesión liberal. -Inscripción personal en el padrón	Los/as extranjeros/as son electores en el orden municipal.	Categorías municipales.
<i>San Juan</i>	3,769	-Mayor de 18 años. -Más de dos (2) años de domicilio real inmediato y continuo en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal.		Categorías municipales.
<i>Río Negro</i>	3,301	-Mayor de edad. -Tener 3 años de residencia inmediata ininterrumpida en el municipio o ejido		Categorías municipales.

		municipal. -Solicitar la inscripción en el padrón (personal).		
<i>Formosa</i>	3,268	Sufragio solo para nacionales argentinos establecido en el art. 188 de la Constitución provincial de 1957 (Modolo, 2014, p. 362)		
<i>Corrientes</i>	3,012	-Mayor de 18 años. -2 años de residencia anterior inmediata en el municipio. -Inscripción en registro especial municipal	- Elegible para los Concejos Deliberantes y Concejos Municipales -Mayor de edad. -Estar inscrito en el Registro Comunal (personal). -Tener 5 años de residencia en el municipio que elige. -Para ser Intendente, Viceintendente y Concejal se requiere una naturalización con 5 años de ejercicio de la ciudadanía; ser mayor de edad y formar parte del cuerpo electoral del municipio en los últimos 5 años.	Categorías municipales.

			-En ningún caso podrán constituirse los Concejos con más de una tercera parte de extranjeros. Extranjeros no podrán ejercer empleos del orden provincial sin carta de ciudadanía, con excepción de maestros y de los cargos de carácter administrativo que requieran título profesional.	
<i>Chaco</i>	2,674	-Mayor de 18 años -Tener 2 años de residencia inmediata en el municipio. -Inscripción personal en el municipio.		Derecho de asociación a partidos Categorías municipales
<i>Chubut</i>	2,357	-Estar inscrito/a en el registro municipal (personal). -Tener la edad exigida por ley. -Tener de 3 a 5 años de residencia inmediata en el municipio. -Acreditar algunas de las siguientes condiciones: ser		Categorías municipales

		contribuyente; tener cónyuge o hijos/as argentinos/as; ocupar cargo directivo en asociación reconocida.		
<i>Neuquén</i>	2,304	-Tener 18 años cumplidos a la fecha de la inscripción (personal). -Comprobar residencia inmediata y continua de 2 años en municipio. -No haber sido condenado/a por delitos atentatorios a la soberanía del país.	Elegibles para cargos municipales	Categorías municipales
<i>Jujuy</i>	2,197	-Mayor de 21 años. -Estar inscripto en el padrón electoral municipal y departamental (voluntario) -Ser contribuyente. -Tener mínimo 2 años de residencia inmediata respectivo.		Categorías municipales
<i>San Luis</i>	1,693	-Mayor de 18 años. -Contar con un año de residencia en el lugar. -Estar inscrito/a en el padrón especial de la Comuna.		Categorías municipales.
<i>Santiago del Estero</i>	1,429	-Ser mayor de edad. -Acreditar más de 2 años de residencia		Categorías municipales

		inmediata en el municipio. -Tener DNI de extranjero/a. -Inscripción voluntaria en padrón de extranjeros		
<i>La Pampa</i> ²⁶⁸	1,300	-Ser mayor de 18 años. -Acreditar 6 años de residencia inmediata, efectiva y continua, mínima en la provincia, de los cuales por lo menos 3 deberán ser en el Ejido Comunal en el que se desee votar. -Inscripción en el Registro Provincial de Electores Extranjeros (voluntaria).		Categorías municipales
<i>Santa Cruz</i>	947	-Ser mayor de edad. -Tener 3 años de residencia inmediata ininterrumpida en el municipio. -Solicitar su inscripción en el padrón respectivo (personal).		Categorías municipales

²⁶⁸ El Tribunal Electoral podrá cancelar de oficio la inscripción en el Registro cuando el/la elector/a no votare en dos o más elecciones consecutivas, no habiendo en ningún caso justificado en tiempo y forma, la no emisión del voto. (Art.5, Ley N° 1.197).

<i>Tierra de Fuego</i>	720	-Ser mayor de 18 años. -Inscribirse voluntariamente en el padrón electoral. -Demostrar domicilio mínimo de 5 años.		Categorías municipales
		Para Municipio de Río Grande: -Ser mayor de 18 años. -Tener diez años de residencia continua e inmediata en el municipio. -Inscripción voluntaria en el padrón.		
<i>La Rioja</i>	509	-Tener 18 años. -Contar con 2 años de residencia inmediata en el territorio -Inscripción voluntaria	Los extranjeros/as inscriptos/as en el padrón electoral nacional o provincial podrán ser elegidos Concejales/as, pero en ningún caso excederán la tercera parte del total de los miembros que componen el Cuerpo. Al asumir el cargo y al finalizarlo deberán presentar una declaración	Todas las categorías provinciales y municipales.

			jurada de los bienes patrimoniales que posea.	
<i>Total</i>	408, 999			

Tabla 4.1 Datos demográficos y requisitos de votantes argentinos registrados en el exterior en 2021.

Fuente: <https://www.telam.com.ar/notas/202111/574573-elecciones-legislativas-votantes-en-el-extranjero.html> y <https://www.argentina.gob.ar/interior/extranjeros-residentes-en-argentina>

Chile

Tabla 4.2 Estimación de personas extranjeras según comuna de residencia habitual.

Comuna	2021 Censo	2021 Registros	2021 Estimación
<i>Alto Hospicio</i>	12,881	6,987	19,868
<i>Antofagasta</i>	39,572	24,471	64,043
<i>Arica</i>	18,374	13,189	31,563
<i>Calama</i>	20,235	11,577	31,812
<i>Cerro Navia</i>	6,942	4,828	11,770
<i>Colina</i>	10,492	6,831	17,323
<i>Comuna ignorada</i>	0	7,028	7,028
<i>Concepción</i>	4,289	8,515	12,804
<i>Conchalí</i>	10,192	5,889	16,081
<i>Copiapó</i>	6,306	7,517	13,823
<i>Coquimbo</i>	5,635	6,574	12,209
<i>Curicó</i>	2,651	9,257	11,908
<i>Estación Central</i>	24,111	28,650	52,761
<i>Independencia</i>	32,021	25,579	57,600
<i>Iquique</i>	29,076	17,595	46,671
<i>La Cisterna</i>	5,293	6,741	12,034
<i>La Florida</i>	14,398	12,441	26,839
<i>La Serena</i>	5,673	6,718	12,391
<i>Las Condes</i>	32,896	7,551	40,447
<i>Lo Barnechea</i>	11,319	1,741	13,060
<i>Lo Prado</i>	7,150	4,026	11,176
<i>Macul</i>	6,890	6,560	13,450
<i>Maipú</i>	13,615	9,394	23,009
<i>Melipilla</i>	3,599	9,314	12,913

<i>Nuñoa</i>	17,396	10,929	28,325
<i>Peñalolén</i>	11,292	5,493	16,785
<i>Providencia</i>	16,926	5,527	22,453
<i>Pudahuel</i>	7,140	5,440	12,580
<i>Puente Alto</i>	10,972	12,626	23,598
<i>Puerto Montt</i>	3,730	8,671	12,401
<i>Quilicura</i>	16,434	10,155	26,589
<i>Quinta Normal</i>	12,822	14,916	27,738
<i>Rancagua</i>	5,283	9,495	14,778
<i>Recoleta</i>	25,190	12,777	37,967
<i>San Bernardo</i>	8,563	10,760	19,323
<i>San Joaquín</i>	6,061	5,678	11,739
<i>San Miguel</i>	8,333	14,867	23,200
<i>Santiago</i>	120,550	105,553	226,103
<i>Talca</i>	4,194	10,537	14,731
<i>Temuco</i>	4,731	5,791	10,522
<i>Valparaíso</i>	6,276	8,258	14,534
<i>Viña del Mar</i>	10,307	9,853	20,160
<i>Vitacura</i>	10,083	1,159	11,242
<i>Otras comunas</i>	152,579	182,460	335,039
Total País	782,472	699,918	1,482,390

Tabla 4.2 Datos demográficos de extranjeros según comuna de residencia. Las cifras son estimadas al 31 de diciembre de 2021 e incluye las principales comunas. “Otras comunas” se refiere a aquellas con menos de 10 mil personas extranjeras estimadas

Fuente: INE-Sermig Con datos de la página del Instituto Nacional de Estadísticas, Chile.(Instituto Nacional de Estadísticas, 2022)

Tabla 4.3 Población extranjera estimada según región de residencia al 31 de dic de 2021

Región	Total	Mayores de 14 años
Arica y Parinacota	32,571	29,327
Tarapacá	73,030	65,255
Antofagasta	106,274	93,922
Atacama	19,526	19,526
Coquimbo	34,871	31,749
Valparaíso	97,058	88,606
Metropolitana	909,414	825,507
O'Higgins	45,200	41,526

Maule	41,173	37,840
Ñuble	11,959	10,988
Biobío	34,398	30,883
La Araucanía	21,270	19,708
Los Ríos	21,270	7,614
Los Lagos	26,519	24,406
Aysén	3,883	3,559
Magallanes	9,956	9,040
Región Ignorada	7,028	5,742
Total	1,482,390	1,345,198

Tabla 4.2 Las cifras son de personas extranjeras residentes en Chile por región hasta diciembre de 2021. “Región ignorada” identifica los registros donde se desconoce la región de residencia de la persona extranjera.

Fuente: Elaboración propia con datos de (Instituto Nacional de Estadísticas, 2022a)

Colombia

Tabla 4.4 Ciudadanía colombiana apta para votar en el Exterior, 2018

País	Registros Presidencia	Registros Congreso
<i>EUA</i>	324,858	
<i>Venezuela</i>	184,421	
<i>España</i>	161,910	
<i>Ecuador</i>	35,543	
<i>Canadá</i>	43,622	
<i>Panamá</i>	22,572	
<i>Chile</i>	24,509	
<i>Inglaterra</i>	17,249	
<i>Argentina</i>	16,000	
<i>Francia</i>	16,734	
<i>Australia</i>	14,988	
<i>México</i>	13,859	
<i>Otros</i>	96,499	
TOTAL	972,764	908,566

Tabla 4.4 Registros de ciudadanía colombiana en el exterior. Los registros para votar se realizan por cada tipo de elección

Fuente: Elaboración propia con información de (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2022) y (Cancillería Colombia, 2022)

Tabla 4.5 Número y lugar de origen de los extranjeros avecindados en Colombia para las lesiones de octubre del 2019

País de origen	Total	Extranjeros habilitados
<i>Venezuela</i>	837,900	368
<i>E.U.A</i>	20,124	
<i>Ecuador</i>	18,111	294
<i>España</i>	14,954	107
<i>Perú</i>	5,481	131
<i>Argentina</i>	5,220	69
<i>México</i>	5,088	
<i>Brasil</i>	4,218	
<i>Chile</i>	4,182	
<i>Otros</i>	39,272	
<i>No informan</i>	8,942	
<i>Total nacional</i>	963,492	1678

Tabla 4.5 Origen y registros de extranjeros en Colombia. Con estos números hay que considerar factores como: edad de migrantes y el tiempo de avecindamiento que son vitales para tener acceso al voto

Fuente: (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2018)

Requisitos para diputación estatal en el caso mexicano

Chiapas. Art.40 (Constitución Política del Estado de Chiapas, 2016, pp. 47–48):

- No pertenecer al Estado eclesiástico
- Residencia en el Estado al menos 5 años previos a la elección
- No haber ejercido cargo de Gobernador del Estado
- No ejercer cargos de Secretario, Subsecretario, Presidente Municipal, Magistrado, Consejero o Juez del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, salvo separación definitiva 90 días antes de la elección.
- No ser Consejero Presidente, Consejero Electoral ni Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, o personal profesional directivo del propio Instituto, o sus equivalentes de los organismos locales o federales, a menos que se separen de sus funciones 3 años antes de la fecha de la elección;

- No estar en servicio activo en la Fuerza Armada Permanente, ni tener mando en la policía federal, estatal o municipal cuando menos sesenta días antes de la elección

Ciudad de México. Art. 29 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2022, pp. 72–73):

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener 18 años cumplidos el día de la elección;
- Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;
- No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;
- No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y

- No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.

Guerrero. Artículo 46. Para ser diputado al Congreso del Estado se requiere (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2022, pp. 22–23):

- Ser ciudadano guerrerense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener veintiún años de edad cumplidos el día de la elección;
- Ser originario del Distrito o Municipio si éste es cabecera de dos o más Distritos,
- tener una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, con las excepciones que establezcan las leyes de la materia.

Oaxaca. Art. 34 Para ser diputado propietario o suplente se requiere (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2022, p. 49):

- Ser nativo del Estado de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección;
- Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación; Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos;
- No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos;
- No haber sido condenado por delitos intencionales; y
- Tener un modo honesto de vivir.
- En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley. La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de otros cargos públicos

Zacatecas Art 53 Para ser diputado se requiere (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 2021, pp. 37–38):

- Ser ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva o binacional en el Estado, por un periodo no menor a seis meses inmediato anterior al día de la elección.
- Tener veintiún años cumplidos al día de la elección; III. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener en el Estado mando de fuerza regular o de policía, cuando menos noventa días antes de la elección; IV. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, a menos que su desempeño hubiese concluido ciento ochenta días antes de la jornada electoral. Se exceptúan de tal prohibición los representantes de los partidos políticos; V. No ser Magistrado ni Juez de primera instancia del Poder Judicial del Estado ni titular de las dependencias que menciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como subsecretario, a cargo de unidades administrativas de dichas dependencias que ejerzan presupuesto, y/o programas gubernamentales, cuando menos noventa días antes de la elección;
- No ser titular de unidad administrativa ni oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas; Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, ni Tesorero Municipal, cuando menos noventa días antes de la elección;
- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Art. 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente; y
- No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

Tabla 4.5 Estados con la figura de “Diputado Migrante”

Entidad Federativa	Requisitos para la Diputación migrante
Chiapas	En un Acuerdo del Instituto Electoral Local establece las condiciones (ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015., 2015) • Ciudadanía chiapaneca por nacimiento • 21 años cumplidos • Postulación por un partido político • Acreditar su residencia en el extranjero al menos durante un año antes de la elección(*). (*)Sustituye al requisito Constitucional de residencia “en el estado de Chiapas al menos durante cinco años previos a la elección”.
Ciudad de México	En un lineamiento del Insitituto Electoral Local, establece las condiciones de elegibilidad (LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, 2020) • Formar parte de la ciudadanía originaria de la Ciudad de México con pleno ejercicio de sus derechos. • Tener 18 años cumplidos al día de la elección. • Comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral. • Presentar a la autoridad electoral comprobante de domicilio en el extranjero. • Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y presentar credencial para votar con fotografía vigente. • Cumplir con lo establecido en las fracciones de la IV a la X del artículo 20 del Código; • Diputado de representación proporcional • Elección de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el exterior

Guerrero	La única distinción establecida por el Art. 46 (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2022): • En caso de ser migrante, acreditar la residencia binacional, en los términos estipulados en la ley.
Oaxaca	Art. 186 (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 2022, p. 123): Para (...) candidatura de la Diputación Migrante o Binacional deberá sujetarse a las siguientes reglas: • La solicitud de registro de la candidatura deberá presentarse ante el Consejo General en las fechas que esta ley establece para la presentación de solicitudes de registro de la lista de candidatas y candidatos de representación proporcional; • Consentimiento escrito por parte de las personas postuladas. En su caso, la postulación de la candidatura que se promuevan bajo esta modalidad deberá incluir en la fórmula de propietario y suplente el mismo género. • Los partidos políticos que postulen candidaturas comunes, conservarán cada uno de sus derechos, obligaciones y prerrogativas que le otorga esta Ley; • La candidata o candidato acreditará su condición de migrante mediante credencial para votar emitida en el extranjero antes del inicio del proceso electoral, o a través de su inscripción al Listado de Electores Residentes en el Extranjero que elabora el Instituto Nacional Electoral antes del inicio de las precampañas. • Que demuestre al menos una de las siguientes acciones: ○ Haber realizado acciones de promoción de actividades comunitarias o culturales entre la comunidad migrante, por lo menos con dos años de anterioridad a la postulación; ○ Vinculación con el desarrollo según sea el caso en inversiones productivas, proyectos comunitarios y/o participación en beneficio de la comunidad oaxaqueña establecida fuera del territorio nacional; ○ Que haya impulsado y/o promovido la defensa de los derechos de los migrantes;
Zacatecas	Art. 36 (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 2021, p. 36) Reserva dos diputaciones de representación proporcional a diputados migrantes o

	binacionales. Estos serán asignados a los dos partidos con el mayor porcentaje de votación
--	--

Tabla 4.6 Requisitos para diputados migrantes en legislaciones estatales que contemplan esta figura.

Fuentes: Art. 35 (ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS CHIAPANECOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015., 2015, p. 18), (LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE ELECTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, 2020, p. 9), (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2022), (Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 2022), (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, 2021)

Tabla 4.7 Tamaño de sistemas electorales

<i>País y año</i>	<i>Población total</i>	<i>Población en edad para votar</i>	<i>Registros en padrón</i>	<i>Total, votos emitidos</i>	<i>Participación</i>
Argentina 2019	45,864,941	34,230,537	34,742,150	24,842,572	71.51 %
Brasil 2022	208,846,892	152,762,054	147,306,295	117,364,654	79.67 %
Chile 2021	18,307,925	14,022,102	15,030,974	8,363,910	55.64 %
Colombia 2022	50,873,612	36,245,040	39,002,239	22,658,694	58.10 %
México 2018	125,959,205	85,801,675	89,250,881	56,611,027	63.43 %

Tabla 4.7 Datos generales electorales. Los datos son de las últimas elecciones presidenciales de cada caso de estudio. Los números son de elecciones presidenciales al tener una mayor participación.

Fuente: Elaboración propia con datos a partir de: <https://www.idea.int/data-tools/data/voter-turnout>

In memoriam
Mtro. Arturo Hernández Cruz



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

ACTA DE DISERTACIÓN PÚBLICA

No. 00190

Matrícula: 2183800466

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS
POLÍTICOS TRANSNACIONALES.
SU SITUACIÓN EN AMÉRICA
LATINA.

En la Ciudad de México, se presentaron a las 10:00 horas del día 24 del mes de febrero del año 2025 en la Unidad Iztapalapa de la Universidad Autónoma Metropolitana, los suscritos miembros del jurado:

DR. JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
DR. JOSE ANTONIO CARRERA BARROSO
DRA. LAURA VALENCIA ESCAMILLA

Bajo la Presidencia del primero y con carácter de Secretaria la última, se reunieron a la presentación de la Disertación Pública cuya denominación aparece al margen, para la obtención del grado de:

DOCTOR EN ESTUDIOS SOCIALES (PROCESOS POLÍTICOS)

DE: ALEJANDRO PIÑA VARGAS

y de acuerdo con el artículo 78 fracción IV del Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana, los miembros del jurado resolvieron:

Aprobar

Acto continuo, el presidente del jurado comunicó al interesado el resultado de la evaluación y, en caso aprobatorio, le fue tomada la protesta.

REVISÓ

MTRA. ROSALVA SERRANO DE LA PAZ
DIRECTORA DE SISTEMAS ESCOLARES

DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE CSH

DRA. SONIA PÉREZ TOLEDO

PRESIDENTE

DR. JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO
LONA

VOCAL

DR. JOSE ANTONIO CARRERA BARROSO

SECRETARIA

DRA. LAURA VALENCIA ESCAMILLA

Con base en la facultad que me otorga el Acuerdo 9/2002 del Rector General que formaliza la creación, estructura orgánica funciones de la Dirección de Sistemas Escolares, apartado Tercero, incisos k), l) y s), y de conformidad con la información y documentos escolares que integran el expediente de PIÑA VARGAS ALEJANDRO con matrícula 2183800466, la denominación correcta de la idónea comunicación de resultados es "EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS TRANSNACIONALES. SU SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA.", lo cual se aclara para los efectos legales ha que haya lugar.



Mtra. Rosalía Serrano de la Paz
Directora de Sistemas Escolares

